Señora
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META
E. S. D.

Referencia: Proceso de LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 261.863 de Gama Cundinamarca y domiciliado en el municipio de Acacias Meta, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.413 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 43.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL contra MILENA CAMACHO BARRETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.245.178 de Cubarral Meta, domiciliada en Bogotá D.C., todo lo anterior conforme al numeral segundo de la providencia proferida el 26 de abril de 2017 por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta, conforme a la radicación No. 50006318400120l5-00468-00 y la confirmación de la misma por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Meta Sala de Familia mediante providencia calendada 05 de marzo de 2018.

Confiero al apoderado además de las facultades legales contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, las especiales de recibir, conciliar, optar, transigir, sustituir, reasumir, disponer, renunciar, desistir, proponer excepciones, tachar de falsos los documentos, presentar los inventarios y avalúos e incidentar a los mismos si a ello hubiere lugar, tachar de falsos los documentos a que hubiere lugar, interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios, y en general para hacer cuanto estime conveniente en beneficio de mis derechos sin que se pueda decir que carece de poder para actuar.

Ruego al señor Juez, reconocerle personería al abogado ROMERO BARRETO, conforme y en los términos del presente poder.

Atentamente,

22 MAR 2018
Ciro Gustavo Romero Barreto
261.863. Gama

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
C.C. No. 261.863

Acepto el poder,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. 21 MAR 2018

Compareció Rafael Antonio Pomeo Barreto quien exhibió la C.C No 19059413 y T.P No 43860.

y manifestó que el anterior escrito es cierto y verdadero y la firma fué impuesta de su puño y letra

El Compareciente

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS, META
Acacias, Meta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA	**: EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE	**: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**
DEMANDADOS	**: MILENA CAMACHO BARRETO**
RADICADO	**: 50006 3184 001 2015-00468 00**

ACTA CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 CGP INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO-ALEGATOS Y FALLO

HORA INICIAL: **10:06 a.m.**
HORA FINAL : **12:06 m.**

Resumen del Audio: -Siendo las diez y seis de la mañana **(10:06 a.m.)** de hoy veintiséis **(26)** de abril de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Acacias, Meta, se dispone a continuar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, dentro del proceso de Existencia de Unión Marital de Hecho que el señor Ciro Gustavo Romero Barreto inició en contra de Milena Camacho Barreto con radicado No. **50006 3184 001 2015-00468 00**, en la sala de audiencias N° 5.

Asisten a la diligencia el demandante Ciro Gustavo Romero Barreto, identificado con cédula de ciudadanía número 261863, residente en la carrera 11A No. 16-19 Acacias, Meta teléfono 3103121748, su apoderado judicial doctor Rafael Antonio Romero Barreto, identificado con cédula de ciudadanía número 19.059.413, su celular 3213115679, dirección para notificaciones calle 74 No. 89 -21 de Bogotá; la demandada Milena Camacho Barreto con cédula de ciudadanía número 40.245.178 residente en la calle 70D-Bis -108A-64 de Bogotá celular número 3102303775, su apoderado judicial Dr. Carlos Andrés Rangel Pardo con cédula de ciudadanía número 6.102.432 tarjeta profesional número 156.826, residente en la carrera 9 No 9-45 barrio Primavera de San Martín de los Llanos, Meta, Celular 3102357778.

Se continua la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, referida a la instrucción y juzgamiento, para lo cual se recepcionan los alegatos de conclusión y se dicta el fallo que en derecho corresponde.

El apoderado de la parte demandante reitera los hechos y pretensiones de la demanda, solicitando se despachen favorablemente.

Por su parte el apoderado de la parte demandada solicita se decrete probada la excepción previa de prescripción de la acción.

Escuchadas las alegaciones, previas las consideraciones procede el despacho a dictar el fallo de la siguiente manera:

"En mérito de Lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Acacias Meta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** entre los señores **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO y MILENA CAMACHO BARRETO**, desde el 8 de diciembre de 1995 y hasta el día 16 de septiembre de 2015, atendiendo a lo que se indicó en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR la **EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** entre los señores **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO y MILENA CAMACHO BARRETO**, desde el 8 de diciembre de 1995 y hasta el día 16 de septiembre de 2015.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN alegada por la parte demandada de **prescripción de la acción para obtener la disolución y la liquidación de la sociedad patrimonial** y en consecuencia, **DECLARAR DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN** la **SOCIEDAD PATRIMONIAL** existente entre los señores **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO** y **MILENA CAMACHO BARRETO**.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de cada una de las partes, esto es del señor **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO** y de la señora **MILENA CAMACHO BARRETO**. Por secretaria han de elaborarse los oficios respectivos.

QUINTO: CONDENESE en costas de esta instancia a la demandada. Las mismas han de liquidarse por secretaria incluyendo en ellas la suma de un millón de pesos ($1.000.000,00) por concepto de agencias en derecho.

En firme esta providencia, y a su cargo de solicitarlo las partes **EXPIDASE** copia del CD contentivo de esta audiencia.

La presente decisión queda notificada en estrados y se anuncia que contra ella procede recurso de apelación, para lo cual quien pretenda apelar puede presentar los reparos concretos que hace a la decisión en esta misma audiencia o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, tal como lo dispone el inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso..."

La señora juez interroga a los apoderados de las partes para que indiquen si es su deseo interponer recurso, a lo cual responde el apoderado del demandante que está de acuerdo con la decisión, por su parte el apoderado de la demandada manifiesta que interpone recurso de apelación y solicita se le concedan los tres días siguientes para sustentarlo de manera escrita.

El despacho concede, en el efecto suspensivo, el recurso apelación ante el Tribunal Superior de Villavicencio Sala Civil Familia, aclarando que si dentro del término establecido por el Código General del Proceso no se presentan los reparos concretos a la decisión, el recurso de declarará desierto y se ordenará el archivo del expediente.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina hoy 26 de abril de 2017 siendo las 12:06 de la tarde..."

LA JUEZA,

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO

Se anexa CD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE VILLAVICENCIO

SALA CIVIL FAMILIA

Magistrado Sustanciador **Magistrado OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**

No. - TOMO - FOLIO

CUADERNO No. 3

UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**

Demandado: **MILENA CAMACHO BARRETO**

Radicación: **50006-31-84-001-2015-00468-01**

TOMO XL -FOLIO 443 – 12/05/2017

E 17307
12 MAY 2017

Resolver: **RESOLVER APELACIÓN SENTENCIA PROFERÍDA EL 26 DE ABRIL DE 2017 POR EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS.**

SEGUNDA INSTANCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE ACACÍAS (META)

Oficio No. ***01377***
Acacias (Meta), 04 de mayo 2017

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTDESAJVI17-4244:
Fecha: 09-may.-2017
Hora: 12:18:46
Destino: Dirección Seccional de Villavicencio
Responsable: ORTIZ BELLO, PABLO EDILBERTO
No. de Folios: 178
Password: 2F3E86AB

Ingeniero
PABLO EDILBERTO ORTIZ BELLO
Oficina Judicial - Palacio de Justicia
Carrera 36 No. 29-35/45/47/59 Urbanización San Isidro
Villavicencio - Meta

ASUNTO: ENVÍO PROCESO N° 500063184001–2015 - 00468 00

De conformidad con lo dispuesto por este despacho judicial me permito remitir el proceso que a ...nuación relaciono, para que se sirva, resolver el recurso de ***apelación*** *interpuesto en contra de la ...encia de fecha veintiuno (26) de abril de dos mil diecisiete (2017):*

...ero de Radicación:	*50006 - 3184 - 001 – 2015 – 00468 - 00*
...so:	*UNIÓN MARITAL DE HECHO*
...ndante:	*CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO*
...ndada:	*MILENA CAMACHO BARRETO*
...erado Demandante:	*Dra. RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO*
	C.C. N° 19.059.413- Tarjeta Profesional N° 43860 DEL C.S.J.
...erado Demandada:	*Dr. CARLOS ANDRÉS RANGEL PARDO*
	C.C. N° 6.102.432 Tarjeta Profesional N° 156.826 DEL C.S.J.
...o Segunda Instancia:	*Apelación sentencia de fecha 26 de abril de 2017*
...:	*Suspensivo*
	Sube por primera (1ª) Vez

...a de dos (2) cuadernos con once (11) y ciento cincuenta y seis (156) folios.

...amente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboro Stella Morales

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT: 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
AC 170 # 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO DE FA
Dirección:CRA 20 N 13-43 B
MA...
...ACACIAS
Departamento:META
Código Postal:
Envío:RN753783309CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
PABLO ORTIZ BELLO
...ción:CR 36 N.29-35/45/47/59 ...SAN ISIDRO
Ciudad:VILLAVICENCIO_META
Depa...to: META
Código Postal:500005005
Fecha Admisión:
08/05/2017 10:58:56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/05/2017 3:02:46 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 50006318400120150046801

CLASE PROCESO: APELACIÓN SENTENCIA

NÚMERO DESPACHO: 000 **SECUENCIA:** 250735 **FECHA REPARTO:** 10/05/2017 3:02:46 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:**

REPARTIDO AL DESPACHO: TRIBUNAL SUPERIOR - SALA CIVIL -FAMILIA

JUEZ / MAGISTRADO: OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	19059413	RAFAEL ANTONIO	ROMERO BARRETO	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	261863	CIRO GUSTAVO	ROMERO BARRETO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	40245178	MILENA	CAMACHO BARRETO	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

bc006a63-34ba-4cdd-8092-ec50a9224256

GENERADO AUTOMÁTICAMENTE

SERVIDOR JUDICIAL

Marcela
11:45 AM

9

Mayo 11 de 2017. Recibido en la fecha de la Oficina Judicial con dos (2) cuaderno(s) de 156, 11 folios.

Libro Radicado Tribunal No 500063184001 -2015- 00468- 01 – Tomo XL – Folio 443 – mayo 11 de 2017.

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, mayo doce (12) del año dos mil diecisiete (2017). En la fecha paso al despacho del Magistrado Ponente **ALBERTO ROMERO ROMERO**, el presente proceso UNIÓN MARITAL DE HECHO, a quien correspondió por reparto. Entra para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 26 de abril de 2017, proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacías-Meta.

LILIANA MARÍA COMAS MEJÍA
Secretaria

Recibido Despacho
10:15 a.m.
Kelly Clavijo

TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA

Expediente No. 50006 3184 001 2015 00468 01

Villavicencio, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Se ADMITE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada respecto de la sentencia proferida el 26 de abril de 2017, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Acacías, Meta, dentro del proceso de unión marital de hecho y sociedad patrimonial adelantado por CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO.

En firme este proveído, ingrésese el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE
Magistrado

97

5

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de agosto de 2017. En la fecha ingresa el presente asunto al Despacho del Magistrado Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, informando que la providencia que antecede guardó ejecutoria.

La Secretaria,

LIBIA ASTRID DEL P. MONROY CASTRO

Pdo. Despacho
03 AGO 2017
5:00pm
Kelly Clavijo

13 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO

SALA CIVIL- FAMILIA

Expediente No. 500063184001 2015 00468 01.

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 327 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha para la realización de la audiencia de sustentación y fallo de segunda instancia, la cual se llevará a cabo el **05 de marzo de 2018 a las 04:00 P.M.**

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
13 FEB 2018
EL SECRETARIO

República de Colombia

Tribunal Superior de Villavicencio
Sala Civil Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrado Ponente
GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

Villavicencio, cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Ref. : Proceso ordinario de declaración de unión marital de hecho de Ciro Gustavo Romero Barreto contra Milena Camacho Barreto.

Expediente No. 500063184001 2015 00468 01.

En Villavicencio, Meta, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las cuatro (04:00 p.m.) de la tarde, hora y fecha previamente señaladas, los Magistrados DELFINA FORERO MEJÍA, ALBERTO ROMERO ROMERO y GABRIEL MAURICIO REY AMAYA, quien actúa como ponente, todos integrantes de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Villavicencio, Meta, se constituyen en la AUDIENCIA PÚBLICA de que trata el penúltimo inciso del artículo 327 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), con el fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia proferida el **26 de abril de 2017** por el Juzgado Promiscuo de Familia de Acacías, Meta, dentro del proceso de unión marital de hecho y sociedad patrimonial impulsado Ciro Gustavo Romero Barreto contra Milena Camacho Barreto.

Se hace presente el apoderado de la parte demandante el Doctor Rafael Antonio Romero Barreto identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.059.413 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 43860-D1 del C. S. J., el demandante Ciro Gustavo Romero Barreto identificado con Cédula de Ciudadanía No. 261.863 de Gama (Cundinamarca), el apoderado de la parte demandada Carlos Andrés Rangel Pardo identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.102.432 de Cali y Tarjeta Profesional No. 156.826 del C.S.J., así como la demandada Milena Camacho Barreto identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.245.178 de Cubarral (Meta).

Escuchados los alegatos de las partes, se profiere auto en el que se rechaza de plano la solicitud probatoria de la parte demandada. Sin embargo, las partes manifiestan no tener recursos en contra de esa decisión.

Realizada la audiencia la sala toma la siguiente:

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la sentencia proferida el 26 de abril de 2017, por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacías, Meta dentro del asunto ya referenciado. **Costas a cargo de la parte recurrente,** liquídense incluyendo como agencias de derecho la suma de $ 1.500.000.

La presente decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la misma, se termina y se deja constancia que todo lo actuado en esta audiencia quedó registrado en el medio técnico de audio y video provisto por el Consejo Superior de la Judicatura, del cual se aportará copia en DVD al expediente, conservándose una grabación en los equipos de cómputo de este estrado judicial. En acta se hará constar el objeto de esta diligencia, se consignará el nombre todos los asistentes a la misma y se transcribirá la parte resolutiva de la sentencia. Las partes quedan autorizadas para que, si a bien lo tienen, obtengan copia de la grabación correspondiente, previo suministro de los medios y/o expensas a que haya lugar. Los Magistrados,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
Magistrado Ponente

DELFINA FORERO MEJÍA
Magistrada

ALBERTO ROMERO ROMERO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

SALA CIVIL - FAMILIA

Formato de Asistencia a Audiencia

FECHA: 05 de marzo de 2018

NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL	CALIDAD	FIRMA
Rafael A Ramirez	Ramirez Bravo	19.259.213	238611	Apoderado	
CHD 6. Torrado	Torrado Bermudez	261.863		Audiencia	
Carlos A. Rangel	Rangel Prado	6102432	156.826.	Apoderado	
Milena Camacho B	Camacho Bonilla	40245178		demandante	

16

WK 2509964

ESCRITURA PUBLICA No. --4160---

CUATRO MIL CIENTO SESENTA --------

FECHA: TREINTA --30- DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL CINCO ---2005------

OTORGADA ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DE BOGOTÁ D.C.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. .....

FORMATO DE CALIFICACION * * * * * * * * * * * * *

CLASE DE ACTO O CONTRATO:COMPRAVENTA-CODIGO-125

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION:

(VENDEDOR)(ES):JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA C.C. N° 79.340.892 DE BOGOTÁ (CUND) y SONIA ISABEL AREVALO OSTOS C.C. N° 51.910.572 DE BOGOTA .....

COMPRADOR(ES): MILENA CAMACHO BARRETO C.C. NO. 40.245.178 DE CUBARRAL (T.L.).....

INMUEBLE: CASA DE HABITACION

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO VEREDA

BOGOTA D.C.- * * * * * * *

URBANO :X * * * * * RURAL : * * * *

NOMBRE O DIRECCION : CALLE 70 D BIS N° 108A-64

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-1274158

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 70D BIS 108A 10

VALOR: $ 29.800.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.-.....

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:NO.....

.....

.....

.....

.....

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-09-2015 18392791202601492

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA ---30----- día(s) del mes de SEPTIEMBRE -- del año dos mil CINCO (2005), ante mí JESUS E. PEREZ GONZALEZ - RUBIO -- NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. se otorgó la presente escritura pública con las siguientes características:* * COMPARECIERON: De una parte JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA y SONIA ISABEL AREVALO OSTOS mayor(es) de edad, de esta vecindad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.340.892 Y 51.910.572 expedida(s) en Bogotá (Cund.), de estado(s) civil(es) casados con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y que dentro de la presente escritura pública se denominará (n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), y de otra parte, MILENA CAMACHO BARRETO mayor(es) de edad, de esta vecindad, identificado (a) (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 40.245.178 DE CUBARRAL [illegible], DE estado(s) civil(es) soltera, quien(es) obra(n) en su(s) propio (s) nombre (s) y quien(es) dentro de la presente escritura pública y para todos sus efectos se denominará (n) EL(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), manifestaron: **PRIMERA: OBJETO:** EL(LOS) VENDEDOR (ES), transfiere(n) a título de venta en favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y ejerce (n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble (s):Una casa de habitación junto con el lote de terreno en él construida, ubicado en la zona

WK 2509968

18

de Engativá, del Distrito Capital de Bogotá, marcado como LOTE C DIEZ (C.10) al cual le corresponde en la actual nomenclatura urbana el numero ciento ocho A sesenta y cuatro (108A-64) de la calle setenta D Bis (70 D Bis), inmueble que cuenta con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares tomados del titulo de adquisición: NORTE:En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C.09); SUR:En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales colindando con la calle setenta E (70 D); ORIENTE:En longitud de doce metros (12.00 mts) lineales colindando con el lote doce (C.12); OCCIDENTE:En longitud de doce metros (12.00 mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C.08).- PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA: TITULO DE PROPIEDAD Y ADQUISICIÓN.-** El(los) inmueble(s) objeto(s) de la presente compraventa fue(eron) adquirido(s) por EL (A) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) así: a.-)El lote de terreno por compra hecha a GUSTAVO ADOLFO LARA NIEBLES por medio de la escritura pública número cuatro mil trescientos sesenta y tres (4363) de fecha once (11) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991)// otorgada en la Notaria treinta y ocho (38) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1274158 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- b.-)Y la construcción por haberla levantado a sus expensas y con dineros propios en el

00000141

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
83-89-2815 1839112X901s6291
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

año 1992.-**TERCERA: PRECIO.-** El valor del(los) inmueble(s) materia de esta compraventa, es la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.800.000) suma ésta que el(la) (los) vendedor(a) (es) declara(n) haber recibido a entera satisfacción de manos de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES).-PARAGRAFO:Se deja constancia que el precio del inmueble es pagado con dineros que el señor GUSTAVO CAMACHO CERQUERA entrega a los vendedores, de suerte que el inmueble es una donación que el señor GUSTAVO CAMACHO CERQUERA hace a su hija MILENA CAMACHO BARRETO en consecuencia este inmueble no entra a formar parte de ninguna sociedad conyugal ni sociedad patrimonial, por ser el fruto de una donación.- **CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:**EL(LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) garantiza(n) que el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra libre de censo, embargo, hipoteca, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley. **QUINTA:PAZ Y SALVO.-** Declara(n) EL(LA,LOS) VENDEDOR (A, ES), que el(los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por todo concepto, especialmente por impuesto predial, tasas, valorización y contribuciones, y servicios públicos, causados hasta la fecha de la presente escritura. **SEXTA:ENTREGA REAL Y MATERIAL.-** Que desde esta misma fecha, EL(LA)(LOS) VENDEDOR (A) (ES) le hace(n) entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente

WK 2509966

le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. **SEPTIMA.-ACEPTACION:** Presente (s) EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES) de las condiciones civiles ya indicadas, dijo (eron): a)Que acepta(n) esta escritura en todas sus cláusulas y como consecuencia la compraventa en ella contenida a su favor por estar a su satisfacción, b) Que ya se encuentra (n) en posesión quieta y pacifica de la totalidad del inmueble que adquiere(n).- COMPARECENCIA **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**- La Ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, establece la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR **RAZON POR LA CUAL** EL NOTARIO INDAGO, A EL(LA,LOS) PROPIETARIO(A,S) O VENDEDOR(A,ES) DEL INMUEBLE QUE TRANSFIERE(N) O GRAVA(N) SOBRE: a) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, A LO CUAL RESPONDIO(ERON): - QUE SI TIENEN SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; b) EXISTENCIA O VIGENCIA MATRIMONIO O DE UNION MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) : QUE SON CASADOS; c.) LO(S) INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO (ERON): QUE NO; IGUALMENTE EL NOTARIO INDAGO, AL(LOS) COMPRADOR(A,ES) DEL INMUEBLE SOBRE: - a.) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL A LO CUAL RESPONDIO(ERON):QUE NO TIENE SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; b.) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE

24100000

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO (ERON):QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL SOLTERA; c.) LO(S) INTERROGO ADEMÁS ACERCA DE SI POSEE(N) ALGUN OTRO INMUEBLE YA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- PARAGRAFO: EL NOTARIO LES INFORMA A LOS OTORGANTES : 1.-QUE UNICAMENTE RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS (Art. 9 Decreto 960 de 1970). NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.- 2.- QUE DEBEN REGISTRAR LA ESCRITURA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SO PENA DE PAGAR INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, (Ley 223 de 1995 Art. 231).- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.-HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NUMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION, DIRECCION DEL INMUEBLE, NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO.- 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO EN CASO DE UTILIZARSE ESTA ESCRITURA CON FINES ILEGALES. 3.-LA PARTE COMPRADORA, VERIFICO QUE LA PARTE VENDEDORA ES REALMENTE LA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE, PUES TUVO LA PRECAUCION DE ESTABLECER LA SITUACION JURIDICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS DE

WK 2509967

IDENTIDAD DE LA PARTE VENDEDORA, COPIAS DE ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.- EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN : LEÍDO que fue el presente instrumento por el (los) exponente (s) y advertido (s) de la formalidad de su registro, manifestó (aron) su conformidad y asentimiento y lo firma (n) junto conmigo el suscrito Notario quien de esta forma la autoriza.- COMPROBANTES FISCALES : El (los) exponentes (es) presentó (aron) los documentos que a continuación se relacionan y que se agregan a esta Escritura para su protocolización: 1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005;

STICKER: 1389801003331-0

DIRECCIÓN: CL 70DBIS 108 A 64

MATRICULA INMOBILIARIA: 1274158

REGISTRO CATASTRAL: 70 D BIS 108A 10

AUTOAVALUO: $ 29.791.000

IMPUESTO A CARGO: $ 60.000

TOTAL A PAGAR: $ 60.000

IDU: PS-215364 VALIDO HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005

DERECHOS NOTARIALES: $ 91.880

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $2.925.oo. FONDO NACIONAL DE NOTARIADO:

00000148

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

$2.925.oo. RESOLUCIÓN No 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.- Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números : WK. 2509964-2509968-2509966-2509967----------
ENMENDADO. SESENTA -SI VALE-

JOSE RICARDO JAIMES BAUTTISTA
C.C. Nº 79340-892-37-A
T.P. 8-26-64-07

SONIA ISABEL AREVALO OSTOS
C.C. Nº 51-940542-13-K
18.266407

MILENA CAMACHO BARRETO
C.C. NO. 40245170

JESUS [illegible]. PEREZ GONZALEZ - RUBIO
NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51)
\MCB.-

Tercera

4160

30 Septiembre 2005

Cinco

Interesado

22 OCT. 2015

Folio 6 Ymotin Art. 41 Decreto 214 de 1993.

03-09-2015 10:50:04a T2:TA12C

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

22

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4329582593937942 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 02:28:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 8/10/1991 RADICACIÓN: 1991-64079 CON: SIN INFORMACION DE 1/10/1991

COD CATASTRAL: AAA0152AAMS

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

"LOTE DE TERRENO C-10" UBICADO EN LA CALLE 70-E- # 108-A-64, CON UN AREA DE 72.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 11327 DE 18-09-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984. - - - -

COMPLEMENTACIÓN:

LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA, RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL, LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO, BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA, RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA, ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO, PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO, ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA, ADQURIERON ESC.11327 18,09,91 NOT. 27. BTA., VENTA DE VERGARA RUIZ GEOVANY RAFAEL.-.-.-.- SANCHEZ LADINO ESTEBAN, ROA DE RAMIREZ ANA BERTILDE, VERGARA RUIZ GEOVANY RAFAEL, RAMIREZ ROA OLGA CECILIA, VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO, QUINTERO JULIO, CONTRERAS BOHORQUEZ PARMENIO, ADQUIRIERON POR ESC. 7327 03,07,91, NOT 27 BTA. VENTA DE: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ Y CIA. S. EN C., INVERSIONES CUERVO GONZALEZ CIA S.ENC. ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA SOC. CIAL. CUPIRO LTDA. ESC. 4701 31, 12,90, NOT. 38 BTA; ESC. 6267 11,09,89 NOT. 15 BOGOTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE: MEJIA BARON FRUTO ELEUTERIO, A: CUPIRO LTDA. ESC.1734 03, 06, 87, NOT. 11 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE PINZON ARIZA VICENTE A: CIA CUPIRO LTDA. ESC. 1732 03, 06, 87, NOT. 11 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: INVERSIONES PINZON Y ROBAYO S. EN C.S., A: CIA. CUPIRO LTDA, ESC. 1731 03, 06, 87 NOT. 11 BTA, DE: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ Y CIA S EN C.S. A: CIA CUPIRO LTDA, ESC. 1971 31, 07, 86, NOT. 11 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: CUERVO GONZALEZ NESTOR, A: ROBAYO GALVIS VICENTE, ESC. 2839 10, 12, 85, NOT. 11 BOGOTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S EN C, A: INVERSIONES PINZON Y ROBYOS. EN C., ESC., ESC. 2151 04, 10, 8510, 85, NOT. 11 BOGOTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: CUERVO GONZALEZ NESTOR, A: INVERSIONES CUERVO GONZALEZ, ESC. 3981 03, 09, 84; NOT 21 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: GOMEZ DUQUE RODRIGO A: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S. EN C., SENTENCIA DEL 08, 04, 85; ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE: OSORIO VDA DE RODRIGUEZ ANA LUCIA, A: GOMEZ DUQUE RODRIGO, ESC.5162 17, 10, 84, NOT. 21 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE LIZCANO VEGA Y CIA S EN C, A: INVERSIONES CUERVO GONZALEZ Y CIA S. EN C. ESCRITURAS 4911 09, 10, 84. NOT.21 BTA; 3983 03, 09, 84, NOT. 21 BTA; 3983 03, 09, 84, NOT.21 BTA; 3983 03, 09, 84M NOT 21 BTA; 5161 17, 10 84,NOT. 21 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE CANO DE GARCIA CECILIA VIVAS RODRIGUEZ MARCO ANTONIO, RODRIGUEZ ALDANA ROBERTO, RODRIGUEZ ZAMBRANO DANIEL, A: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S. EN C. ESC. 4057 06, 09, 84, NOT, 21 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: GARCIA MANRIQUE MARCO JULIO, A: INVERSIONES CUERVO GONZALEZ, SENTENCIA DEL 26, 05, 84, JDO2 C.CTO BTA, ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE: RODRIGUEZ ALDANA MARCO ANTONIO, A: OSORIO VDA DE RODRIGUEZ ANA LUCIA, VIVAS RODRIGUEZ ANTONIO, RODRIGUEZ ALDANA ROBERTO, MARCO ANTONIO ADQUIRIO CON DOLORES ALDANA GUTIERREZ SOFIA ALDANA DE JIMENEZ, ROBERTO RODRIGUEZ ALDANA, POR ADJUDICACION SUCESION DE CAMPO ELIAS ALDANA GUTIERREZ, SENTENCIA DEL 29, 10, 66 JDO. 6.CTO. BOGOTA, REGISTRO: LIBRO 1., P.455, NUMERO 10056B DE 1967.-.-.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 70 E 108A-64 LOTE C-10
2) CALLE 70 D BIS #108 A-64
3) CL 70 DBIS 108A 64 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-1274148

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4329582593937942 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 02:28:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 1/10/1991** **Radicación 64079**

DOC: ESCRITURA 11327 DEL: 18/9/1991 NOTARIA 27. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA

DE: ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO

DE: BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA

DE: LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

DE: PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO

DE: RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL

DE: RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA

A: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO X 19465555

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 14/2/1992** **Radicación 10262**

DOC: ESCRITURA 4363 DEL: 11/12/1991 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 14/2/1992** **Radicación 10262**

DOC: ESCRITURA 4363 DEL: 11/12/1991 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 400.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTO SONIA ISRAEL X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 5/10/1994** **Radicación 1994-82489**

DOC: ESCRITURA 2678 DEL: 3/8/1994 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 400.000

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - B-180185

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 6/5/1999** **Radicación 1999-33608**

DOC: ESCRITURA 931 DEL: 25/3/1999 NOTARIA 51 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACTUALIZACION NOMENCALATURA SEGUN CERIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4329582593937942 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 02:28:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/5/1999 Radicación 1999-33608
DOC: ESCRITURA 931 DEL: 25/3/1999 NOTARIA 51 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X
DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X
A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/6/2002 Radicación 2002-44627
DOC: ESCRITURA 1130 DEL: 18/4/2002 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6.000.000
Se cancela la anotación No: 6
ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301
A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X
A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/7/2002 Radicación 2002-51791
DOC: ESCRITURA 1997 DEL: 28/6/2002 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X C.C. 51.910.572
DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X
A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 13/7/2005 Radicación 2005-63480
DOC: ESCRITURA 2727 DEL: 11/7/2005 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 7.000.000
Se cancela la anotación No: 8
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301
A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X
A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/10/2005 Radicación 2005-97437
DOC: ESCRITURA 4160 DEL: 30/9/2005 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 29.800.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572
DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892
A: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/11/2015 Radicación 2015-98182
DOC: ESCRITURA 3422 DEL: 5/11/2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 153.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178
A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN CC# 51562545 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4329582593937942 Nro Matrícula: 50C-1274158

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 02:28:14 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/12/2015 Radicación 2015-106613
DOC: OFICIO 03570 DEL: 26/11/2015 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS DE ACACIAS VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO - REF. 2015-00468
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO
A: CAMACHO BARRETO MILENA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 1999-5231 Fecha: 30/4/1999
NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.
Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1999-5231 Fecha: 30/4/1999
NUMERO DE ANOTACION ES 3 CORREGIDA SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2016-73916 FECHA:9/2/2016
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES NTES

878

WK 11996924

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009). ----------

---

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION NUMERO 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40223347. ----------

CEDULA CATASTRAL: 002521390500000000. ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 62B SUR No. 18T-38. ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

BOGOTA, D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO	VALOR ACTO
COMPRAVENTA	0125	$22.300.000.oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR..... SI (-) NO (X) ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO	261.863
MILENA CAMACHO BARRETO	40.245.178

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de Abril del año dos mil nueve (2009), ante mí, **GERARDO ERMILSON AMORTEGUI CALDERON**, NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, se otorgó la escritura pública de VENTA que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Comparecieron: **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**, identificado con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la cédula de ciudadanía número 261.863 expedida en Gama, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra en nombre propio y en el carácter de **VENDEDOR**; y **MILENA CAMACHO BARRETO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.245.178 expedida en Cubarral, dijo ser mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en el presente acto escriturario obra en nombre propio en calidad de **COMPRADORA**; y manifestaron los comparecientes: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público el compareciente **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de la igualmente compareciente **MILENA CAMACHO BARRETO**, el derecho de dominio y posesión que el exponente **VENDEDOR** tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

Un lote de terreno junto con las construcciones en él levantadas y las que en el futuro se lleguen a edificar, construcciones consistentes en una casa unifamiliar de dos (2) plantas, lote número cuatro (4), con una extensión superficiaria de cincuenta y tres metros con treinta y nueve centímetros (53.39 M²) aproximadamente, marcado su puerta de entrada con el número dieciocho T – treinta y ocho (18T-38) de la Calle sesenta y dos B Sur (62 B Sur) el cual se alindera así: ----------

POR L ORIENTE: En extensión de diez metros cinco centímetros (10.05 mts), con propiedad de Antonio Pérez Rozo. ----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de diez metros cinco centímetros (10.05 mts) con la calle sesenta y dos A (62 A) número dieciocho - cuarenta y cuatro (18-44). ----------

POR EL NORTE: En extensión de cinco metros cincuenta y tres centímetros (5.53 mts) con Rogelio García H. y Jaime García H. ----------

POR EL SUR: En extensión de cinco metros treinta y cinco centímetros (5.35 mts) con Melesio Navarreto. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40223347 y la cedula catastral numero 002521390500000000. ----------

878

WK 11996925

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente contrato fue adquirido por el exponente **VENDEDOR** en su estado civil actual por adjudicación en remate, mediante auto de fecha dieciséis (16) de Diciembre de dos mil ocho (2008) del Juzgado Cincuenta y nueve (59) Civil Municipal de Bogotá, D.C., debidamente inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el folio de matrícula **50S-40223347**. ----------

TERCERO: Que el precio acordado para la venta es la cantidad total de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($22.300.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, suma esta que el **VENDEDOR** declara recibida en dinero efectivo, a su entera satisfacción de manos de la **COMPRADORA**. ----

CUARTO: Garantiza el exponente **VENDEDOR**, que el inmueble materia de éste contrato, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha vendido, ni enajenado por acto anterior al presente a persona alguna distinta del actual **COMPRADOR**; que su dominio se encuentra libre de hipotecas, gravámenes, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, censos, anticrésis, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio y que en todo caso saldrá al saneamiento en los casos y previstos por la ley. ----------

QUINTO: Que el **VENDEDOR** ya hizo entrega a la **COMPRADORA**, del inmueble que le vende, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que le corresponde y a paz y salvo por concepto de Impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones hasta la fecha de la firma de la presente escritura, estando por cuenta de la **COMPRADORA** los que se liquiden o causen a partir de la fecha. ----------

Presente la **COMPRADORA MILENA CAMACHO BARRETO**, de las condiciones civiles anotadas en la comparecencia, declaró: ----------

a) Que acepta la presente escritura, en especial la venta que por medio de ella

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca166857610

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

se le hace; b) Que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble que por este instrumento adquiere. ----------

---

NOTA: INDAGADAS LAS PARTES POR EL NOTARIO PARA LOS EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996. MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO: **EL VENDEDOR** que el inmueble que por este instrumento vende no está afectado a vivienda familiar. ----------

A los mismos efectos se indaga a **LA COMPRADORA** quien manifiestan bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho, que NO posee otro inmueble afectado a vivienda familiar. Por lo anteriormente expuesto el suscrito Notario deja expresa constancia que el inmueble que por este instrumento se transfiere NO queda afectado a vivienda por cuanto no se dan los parámetros establecidos en la citada norma. El suscrito Notario advierte a los otorgantes que quedarán viciados de nulidad los actos que tiendan a desconocer la Ley de afectación a vivienda familiar. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. ----------

Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. ----------

Conocen la Ley y Saben que el Notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

---

COMPROBANTES FISCALES: ----------

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales que a continuación se relacionan y protocolizan: ----------

1) IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2009. ----------

FORMULARIO No. 2009201023003597348. ----------

DIRECCIÓN: CL 62B SUR 18T 38. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 40223347. ----------

CEDULA CATASTRAL No. 002521390500000000. ---

AVALUÓ: $22.219.000. ----------

RECIBIDO CON PAGO EL 13 DE ABRIL DE 2009, EN EL BANCO COLPATRIA, ADHESIVO 19881050054211. ----------

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 0290114 EXPEDIDO POR EL IDU, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2009, PREDIO CL 62B SUR 18T 37, VALIDO HASTA EL 03 DE MAYO DE 2009. --

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: ----------

LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. ----------

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. ----------

La presente escritura pública ha quedado elaborada en las hojas de papel Notarial Números: WK11996924, WK11996925, WK11996859. ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: $ 78.206. ----------

RESOLUCIÓN 9500 DE 2008 ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $223.000. ----------

IVA: $ 15.822. ----------

FONDO NACIONAL NOTARIADO: $ 3.465 ----------

SUPERNOTARIADO: $3.465 ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y actuaciones notariales

Ca166857609

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO

C.C. Nº. 281863 Cund.

ESTADO CIVIL unión libre.

TEL. Nº. 228 62 13.

DIRECCION calle 62 B Sur 18 38.

MILENA CAMACHO BARRETO

C.C. Nº. 40245178

ESTADO CIVIL Soltera

TEL. Nº. 2.28 62-13

DIRECCION el todo bien 108 # 64.

GERARDO ERMILSON AMORTEGUI CALDERON

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Gerardo Amortegui Calderón
NOTARIO
Notaría Sesenta y Cuatro del Círculo de Bogotá

MS/ Rev: Dr. Segura/ 0230-9

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091553627943125 **Nro Matrícula: 50S-40223347**

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2017 a las 03:58:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 01-09-1995 RADICACIÓN: 1995-58152 CON: ESCRITURA DE: 28-06-1995

CODIGO CATASTRAL: **AAA0023LFUH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado

29

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091553627943125 **Nro Matrícula: 50S-40223347**

Impreso el 15 de Septiembre de 2017 a las 03:58:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA HINCAPIE ROGELIO DE JESUS CC# 19265484

A: GARCIA HINCAPIE PEDRO ANGEL **CC# 16110012** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-11-1998 Radicación: 1998-94853

Doc: ESCRITURA 3030 del 02-09-1998 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE DIRECCION SEGUN BOLETIN CATASTRAL DEL 10 DE AGOSTO DE 1998.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA HINCAPIE PEDRO ANGEL **CC# 16110012**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-2001 Radicación: 2001-86112

Doc: ESCRITURA 2601 del 08-11-2001 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HINCAPIE PEDRO ANGEL **CC# 16110012** X

A: BANCO POPULAR **NIT# 3600077387**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-08-2006 Radicación: 2006-68043

Doc: OFICIO 1621 del 08-08-2006 JUZGADO 31 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJUTIVO NO. 2006-0739

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA RAMIREZ MARIA CECILIA

A: GARCIA HINCAPIE PEDRO ANGEL **CC# 16110012** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-10-2006 Radicación: 2006-93241

Doc: OFICIO 1220 del 10-05-2006 JUZGADO 59 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO PUPULAR

A: GARIA HINCAPIE PEDRO ANGEL X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-10-2006 Radicación: 2006-93241

Doc: OFICIO 1220 del 10-05-2006 JUZGADO 59 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2006-0371

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: GARIA HINCAPIE PEDRO ANGEL X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091553627943125 **Nro Matrícula: 50S-40223347**

Impreso el 15 de Septiembre de 2017 a las 03:58:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 2009-23526

Doc: OFICIO 216 del 28-01-2009 JUZGADO 59 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO 2006-0371.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: GARCIA HINCAPIE PEDRO ANGEL **CC# 16110012 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 2009-23528

Doc: AUTO 00 del 16-12-2008 JUZGADO 59 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO **CC# 261863 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 2009-23527

Doc: ESCRITURA 551 del 04-03-2009 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA. EXHORTO ART 47 DTO 960/70.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. **NIT# 8600077389**

A: GARCIA HINCAPIE PEDRO ANGEL **CC# 16110012**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-05-2009 Radicación: 2009-44690

Doc: ESCRITURA 878 del 15-04-2009 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-11-2015 Radicación: 2015-90092

Doc: ESCRITURA 3431 del 06-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $32,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178

A: RODRIGUEZ CAMACHO JENNIFER CAMILA **CC# 1014203842 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091553627943125 **Nro Matrícula: 50S-40223347**

Impreso el 15 de Septiembre de 2017 a las 03:58:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-08-2017 Radicación: 2017-45913

Doc: ESCRITURA 1610 del 07-07-2017 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $44,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CAMACHO JENNIFER CAMILA CC# 1014203842

A: AGUILERA PE/A EDGAR RODRIGO **CC# 19492172 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-08-2017 Radicación: 2017-45913

Doc: ESCRITURA 1610 del 07-07-2017 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUILERA PE/A EDGAR RODRIGO **CC# 19492172 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-10359 Fecha: 12-09-2017

INCLUIDA POR OMITIRSE EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG- COR61

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

32

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091553627943125 **Nro Matrícula: 50S-40223347**

Impreso el 15 de Septiembre de 2017 a las 03:58:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Acacías
33

0451511100000222

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

NOTARÍA ÚNICA

DEL CÍRCULO DE ACACÍAS

PRIMERA COPIA

ESCRITURA PÚBLICA : No. 2258

FECHA : Julio 14 de 2014

OTORGADA POR : CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO

A FAVOR DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CLASE DE ACTO : HIPOTECA

FECHA : Julio 15 de 2014

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA

30518353335

República de Colombia

2258

34

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META.----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014)----------

CLASE DE ACTO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: SANDRA MILENA CASTAÑO RODRÍGUEZ (HIPOTECANTE) - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (ACREEDOR HIPOTECARIO)----------

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: UNA CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA LEVANTADA, ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 11 A NÚMERO 15 A - 19 ----------

MUNICIPIO: ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META ----------

CÉDULA CATASTRAL: 01-00-0102-0020-000----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 232-25367 ----------

VALOR DE LA HIPOTECA: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200'000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA ----------

En el Municipio de Acacías, del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría Única del círculo de Acacías (Meta), ante mí MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, Notaria Única del círculo de Acacias (Meta), a los CATORCE (14) días del mes de julio de dos mil catorce (2014); fecha en la que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y clausulas: ----------

----------HIPOTECA----------

Comparecieron con minuta escrita y redactada por los interesados enviada por E – mail, **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Acacías (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 261.863 expedida en Gama (Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se llamará **EL HIPOTECANTE** y **MILENA CAMACHO BARRETO,** mayor de edad, domiciliada en el municipio de Bogotá D.C., de paso por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.245.178 expedida en Cubarral

NOTARÍA ÚNICA MYRIAM PEÑA VILLALOBOS ACACÍAS - META

R0639283

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

(Meta), quien para los efectos del presente documento se llamará **EL GARANTIZADO**, hábiles para contratar y obligarse quienes manifestaron: ----------

PRIMERO: Que constituyen a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., en adelante "EL BANCO", HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA sobre el siguiente inmueble: UNA CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA LEVANTADA, ubicada en la CARRERA 11 A NÚMERO 15A - 19, del perímetro urbano del municipio de Acacias, departamento del Meta, identificado con la cédula catastral número 01 00 0102 0020 000 y con matrícula inmobiliaria número 232-25367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), con una extensión superficiaria de NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (905.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Linda con el Rio Acacitas en extensión de treinta y siete metros (37.00 m); **POR EL ORIENTE**: Linda con la carrera once A (11A) en extensión de treinta y ocho punto cincuenta metros (38.50 m); **POR EL SUR:** Linda con la calle quince A (15A) en extensión de veinte punto treinta metros (20.30 m); **POR EL OCCIDENTE:** Linda con predios de Ana Lucia Porras en extensión de veintidós punto diez metros (22.10 m) voltea formando Angulo, línea recta de doce punto ochenta metros (12.80 m) con predio de Lucia Porras, continua en dirección hacia el norte en línea recta de quince metros (15. 00 m) con predios de María del Carmen Clavijo y encierra. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. ----------

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta y lo posee en forma quieta, regular, pacífica y pública, sin clandestinidad ni violencia, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado

Impreso mediante la cuentiora pública - No tiene costo para el

con patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo a la ley. ----------

TERCERO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por EL **HIPOTECANTE** por compra hecha a MARÍA DEL CARMEN PORRAS PEÑALOSA mediante escritura pública número 894 del 26 de Abril de 2007, otorgada en la Notaria Sesenta y uno del Circulo de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 232-25367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta).----------

CUARTO: Que la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE y/o de **MILENA CAMACHO BARRETO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.245.178 expedida en Cubarral (Meta),** en adelante **EL GARANTIZADO,** cualquiera que sea su origen o naturaleza, sin limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE y/o por EL GARANTIZADO, así como las obligaciones que EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO hayan contraído o llegare a contraer en el futuro por cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su (s) propios (s) nombre (s) o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas, refinanciaciones, reestructuraciones o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE y/o EL AUTORIZADO individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro. ----------

QUINTO: EL HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: **A)** Si incumpliere(n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere(n) para con EL BANCO, y especialmente si se dejare(n) de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; **B)** Si EL HIPOTECANTE perdiere la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; **C)** Si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas promueven o les es promovido un proceso concursal, de reorganización o cualquier otro semejante; **D)** Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; **E)** El giro de cheques sin provisión de fondos; **F)** Por la mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO a juicio de EL BANCO; **G)** Si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO no realiza, cambia o incumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; **H)** Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; **I)** Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO da(n) una nueva garantía a favor del mismo; **J)** Si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO **K)** Si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; **L)** Si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es objeto de liquidación. ----------

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier

motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; **B)** Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de hacer uso de ella; **C)** Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar.----------

SÉPTIMO: Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase de conceder a EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeren con posterioridad a esta. ----------

OCTAVO: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar.

NOVENO: EL HIPOTECANTE confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. ----------

DECIMO: EL HIPOTECANTE dará aviso al EL BANCO, cada vez que constituya, amplíe o modifique gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARÍA ÚNICA MYRIAM VILLALOBOS
Cadena s.a.

DECIMO PRIMERO: EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. ----------

DECIMOSEGUNDO: Que en caso de que cualquier persona, de naturaleza pública o privada, adquiera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al comprador para pagar a EL BANCO las sumas que aquel le adeude por cualquier concepto, con cargo a los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. ----------

DECIMOTERCERO: EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO aceptan expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se da por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. ----------

DECIMOCUARTO: Se señala el municipio de Guamal (Meta), como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. ----------

DECIMOQUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO,

... la presente documento es de exclusiva política - No tiene costo ...

la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado. ----------

DECIMOSEXTO: Son a cargo de EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como los de expedición de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. ----------

DECIMOSÉPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO.----- Presente la señora DARLEY PATRICIA HERNÁNDEZ CORREAL, mayor de edad, vecina del municipio de Guamal (Meta), identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.398.741, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en su carácter de Directora de la Oficina de Guamal (Meta) de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con el(los) documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma LA HIPOTECANTE. ----------

ASÍ LA MINUTÁ --- ----------

NOTA.- EL HIPOTECANTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que los inmuebles de su propiedad objeto de la presente hipoteca no se encuentra sometido al régimen de afectación a vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1996.----------

NOTA.- Se protocoliza carta de aprobación del crédito por la suma de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARÍA ÚNICA MYRIAM VILLALOBOS ACACÍAS - META
Cadena s.a.

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200'000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ------

MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA, CERTIFICADO No. 2014002966 -- QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 01-00-0102-0020-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO, DOC. IDENTIDAD 261.863 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCIÓN DEL PREDIO CARRERA 11 A NÚMERO 15 A - 19 CENTRO UBICACIÓN URBANO MTS 905,00 MTS2 CONS 66,00 MTS2. VALOR AVALÚO $18.640.000 AÑO 2014, EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL.- SE EXPIDE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014, VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014; Y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 36734. GOBERNACIÓN DEL META, EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 01-00-0102-0020-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO, DOC. IDENTIDAD 261.863. EXPEDIDO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014 LA VIGENCIA ES POR TREINTA (30) DÍAS, FECHA DE EXPIRACIÓN 09 DE AGOSTO DE 2014.----------

EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987.----

SE PROTOCOLIZA COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS OTORGANTES. NOTAS DE ADVERTENCIA.- Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ellos aquí realizan hacen constar que: PRIMERO.- Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente han verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura del vendedor y/o hipotecante, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente

... de esta escritura pública - No tiene costo ...

República de Colombia 2258

Aa015693897

negocio jurídico.- SEGUNDO.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fín de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaria NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- TERCERO.- Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta notaría y que el acreedor ha verificado con anterioridad que LA HIPOTECANTE es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está hipotecando pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, además de conocer la copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del propietario.- CUARTO.- Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.- QUINTO.- Los comparecientes manifiestan expresamente que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia del presente contrato, y los dineros con los que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan de actividades lícitas. Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de tres (3) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término deberán otorgar nueva escritura.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números Aa015693858, Aa015693859, Aa015693860, Aa015693897, Aa015693898.----------

DERECHOS NOTARIALES ---------- $ 695.694

IVA- Ley 55 de 1.985.---------- $ 132.232

NOTARÍA ÚNICA MYRIAM VILLALOBOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca073735972

RECAUDOS----------

Resolución número 088 del 08 de enero de 2014.-.MPV/APABHIPOBANA-ACACIAS

12.14/07/2014

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO

HIPOTECANTE

C.C. No. 2618 63

DIRECCIÓN Calle #16-19

TELÉFONO 321 201 44 96

ACTIVIDAD ECONÓMICA Comerciante

CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE LA FIRMA 14- Julio 2014

MILENA CAMACHO BARRETO

GARANTIZADO

C.C. No. 40245 118

DIRECCIÓN Calle 18-19

TELÉFONO 3138321926

ACTIVIDAD ECONÓMICA Enfermera

CORREO ELECTRÓNICO milena.camacho@[illegible]

FECHA DE LA FIRMA 14 - Julio - 2014

DARLEY PATRICIA HERNANDEZ CORREAL.

Representante Legal BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS

Notaria única del círculo de Acacías

[illegible] de la escritura pública. Sin fiente sobre papel

Alcaldía Municipal de Acacías
892 001.457-3

REPUBLICA DE COLOMBIA 2258

MUNICIPIO DE ACACIAS

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO 39

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA

Certificado Nro: 2014002965

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 010001020020000 el cual figura a nombre de: ROMERO BARRETO CIRO-GUSTAVO, doc. identidad N° 261863 con las siguientes especificaciones.

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS		
11A 15A 19 CENTRO	URBANO	0	905	66	$ 18.640.000	2014

El cual esta registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C/NIT	NOMBRE
001	261863	ROMERO BARRETO CIRO-GUSTAVO

El cual se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial y Valorización.

NOTA: si hay equivocación con relación a la obligación de pagar en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen.

Expedido a los 08 días del mes julio de 2014

NOTARIA ÚNICA
MYRIAM [illegible] VILLALOBOS
ACACIAS - META

GOBERNACION DEL META
NIT 8920001482-5

2258

09/07/2014 INGRESO: RECIBO DE CAJA N° 36734

VIGENCIA ACTUAL
PAZ Y SALVO CATASTRAL No 01 00 0102 0020 000
ROMERO CIRO
CENTRO UTILIDAD:
C.C. o NIT: 261863
trece mil setecientos 00 / 100 Pesos En M/Cte

Imputación Contable DEBITO	CREDITO	Retención en Usos y/o Rubros USO Y/O RUBRO	VALOR
$13.700,00	$0,00	0301 - 010102010301 - 17Contribución de Valorización	10.000,00
$0,00	$10.000,00	45Vr Recibo - Estampillas Prodesarrollo	3.700,00
$0,00	$3.700,00		
$13.700,00	$13.700,00		
13.700,00	TOTAL CHEQUE:	0,00 TOTAL	$13.700,00

PAZ Y SALVO VALORIZACION UPT
NOTA: Si hay equivocación con relación
a la obligación de pagar o en cuanto al
monto, tal error no exime al contribuyente
del pago. Igualmente el contribuyente no
puede invocar el error para negar el pago
de la contribución. Este certificado no es
prueba de la cancelación del gravamen
vigencia es por 30 días calendario

SECRETARIA DE HACIENDA
CAJERO No. 5 HN
51 09 JUL. 2014
PROCESADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.d.

Banco Agrario de Colombia

Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

GERENCIA ZONAL META NORTE
OFICINA GUAMAL - META

Prosperidad para todos

2258

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OFICINA GUAMAL - META

C E R T I F I C A:

Que el Comité de Crédito en su sesión del día 26 de JUNIO de 2014 ha aprobado a **CAMACHO BARRETO MILENA** identificado(a) con la cédula de Ciudadanía **No. 40.245.178 de CUBARRAL** un CRÉDITO, el cual se garantiza con hipoteca en primer grado sin limitación de cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** sobre un predio tipo URBANO, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 232-25367.** El valor que se garantiza es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. ($200.000.000).**

Para constancia se firma en Guamal, a los OCHO (8) días del mes de JULIO de 2014.

DARLEY PATRICIA HERNANDEZ CORREAL
DIRECTORA

Banco Agrario de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

258

GERENCIA REGIONAL BOGOTÁ D.C.

MARTHA HELENA TORRES GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.609.497 de Bogotá y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 800.037.800**, en mi condición de Gerente Regional Bogotá, conforme lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta; por medio de este documento otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al (a la) doctor (a) HERNANDEZ CORREAL DARLEY PATRICIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.398.741, vecino (a) del Municipio de GUAMAL, departamento del META, para que en calidad de Director (a) de la oficina del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con jurisdicción en el Municipio de GUAMAL, departamento del META, obre en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos: **1)** Acepte y suscriba los gravámenes hipotecarios que se constituyan a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por razón de los créditos que éste otorgue, así como la cancelación de los mismos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco. **2)** Acepte en nombre del Banco la constitución de gravámenes prendarios sin tenencia y suscriba la cancelación de éstos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco.

El apoderado no podrá delegar las facultades aquí conferidas. Adicionalmente, los actos de cancelación de gravámenes hipotecarios y prendarios sólo podrán ser suscritos por el apoderado, cuando este poder esté acompañado de la autorización respectiva, emitida por la Unidad de Garantías del Banco Agrario de Colombia S.A., donde se indique que es procedente la cancelación del gravamen correspondiente.

Se otorga en Bogotá, D.C., el treinta (30) de diciembre del dos mil trece (2.013), con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2.014).

La otorgante,

MARTHA HELENA TORRES GUTIÉRREZ
C.C. No. 51~~.609.497~~ de Bogotá

Acepto,

HERNANDEZ CORREAL DARLEY PATRICIA
C.C. No. 40.398.741

NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS
Como Notaria Única de Acacias Meta hago constar que la copia coincide con el documento original que he tenido a la vista
06 FEB 2014
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
Notaria Única de Acacias

NOTARIA ÚNICA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
ACACIAS - META

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE ACACIAS META
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS

JUL 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA037365

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 5133-1
IQNet Certificado N° CO-SC-5133-1
Certificado N° GP 107-1
Cadena S.A.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Bogota, D.C., el dia 02 ENE. 2014 se presento

MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ.

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51609497 expedida en BTA

y dijo que reconoce el contenido del documento como cierto, y que la firma que aparece en el es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del indice derecho que a continuación se estampa.

Huella

NOTARIO TERCERO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

2258

10 JUL 1973
FECHA DE NACIMIENTO
RUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
06-AGO-1991 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A 5285900-00169906-F-0040398741-20090814 0014994959A 1 22591917

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

(20)7375958

Cadena s.a. Nit. 860.500.540

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4 [illegible] 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de [illegible] 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de [illegible] Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de [illegible] D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGROLEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMER[illegible]

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) [illegible] por la de FINANCIERA AGROLEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO de Bogotá con la denominación BANCO AGRARIO DE [illegible] EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto 1065 Junio 26 de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se dispuso [illegible] la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el Decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999.

Oficio 19990039726 Junio 28 de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Externa 007 de 1996.

Oficio 19990046199 Noviembre 24 de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Escritura Pública 0592 Abril 20 del 2009 de la Notaría 11 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234139 / NF GP01SL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170421318151146827 **Nro Matrícula: 232-25367**

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 11:34:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: ACACIAS
FECHA APERTURA: 21-03-1997 RADICACIÓN: 97-896 CON: ESCRITURA DE: 18-03-1997
CODIGO CATASTRAL: **500060100000001020020000000000**COD CATASTRAL ANT: 50006010001020020000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN GLOBO DE TERRENO CON 905,00 MT CUADRADOS LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 625 DEL 18 DE MARZO DE 1997 DE LA NOTARIA DE ACACIAS (SEGUN ARTICULO 11 DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984).
COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION DE LA TRADICION PEDRO AGUSTIN PORRAS ROJAS ADQUIRIO POR COMPRA EL MAYOR EXTENSION A RUPERTO NOVOA TORRES,POR ESCRITURA # 311 DEL 10 DE JULIO DE 1978 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1973 EN EL LIBRO 1 TOMO 16/72 PARTIDA 282 PARTIDA 417 RUPERTO NOVOA TORRES, ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMUNIDAD MONFORTIANA POR ES CRITURA # 1.155 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1948 DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1948 EN EL LIBRO 1 TONO 3 PAGINA 348 PAR TIDA 1.160.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CASA LOTE CARRERA 11A 16-19
2) LOTE URBANO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA CARRERA 11 A #15 A-19

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
232 - 2569

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-03-1997 Radicación: 97-896
Doc: ESCRITURA 625 DEL 18-03-1997 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $3,500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PORRAS ROJAS PEDRO AGUSTIN
A: PORRAS PEÑALOSA MARIA DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-10-2007 Radicación: 2007-232-6-4262
Doc: ESCRITURA 894 DEL 26-04-2007 NOTARIA SESENTA Y UNO VALOR ACTO: $15,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PORRAS PEÑALOZA MARIA DEL CARMEN CC# 21172842
A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO **CC# 261863** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-10-2007 Radicación: 2007-232-6-4262
Doc: ESCRITURA 894 DEL 26-04-2007 NOTARIA SESENTA Y UNO VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170421318151148827 **Nro Matrícula: 232-25367**

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 11:34:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-232-6-1680

Doc: RESOLUCION 090 DEL 15-04-2010 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO **CC# 261863**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-232-6-270

Doc: OFICIO 219 DEL 03-01-2011 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO **CC# 261863**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-09-2013 Radicación: 2013-232-6-4334

Doc: ACTA 4563 DEL 29-04-2013 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO Y DEMAS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: ROMERO CAMACHO MARIA PAZ

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-2014 Radicación: 2014-232-6-1537

Doc: ESCRITURA 287 DEL 27-03-2014 NOTARIA DOCE VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO **CC# 261863**

A: ROMERO CAMACHO MARIA PAZ

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-2014 Radicación: 2014-232-6-3258

Doc: ESCRITURA 2258 DEL 14-07-2014 NOTARIA UNICA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

4B4

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170421318151148827 **Nro Matrícula: 232-25367**

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 11:34:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. **NIT# 8000378008**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-232-6-5924

Doc: OFICIO 03571 DEL 26-11-2015 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO REFERENCIA UNION MAIRTAL DE HECHO RADICADO N° 2015-00468-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar a registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-232-1-9688 **FECHA: 21-04-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANTONIO TORREGROZA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

45

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS - META
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO con garantía real de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **MILENA CAMACHO BARRETO y CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO.**

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, abogada titulada con tarjeta profesional número 37.756 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad y vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.488.492 expedida en Chiquinquirá, en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit No. 800.037.800-8, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeto al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de anónimas sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en la ciudad en Bogotá D.C, conforme el poder que me ha conferido la Apoderada general, doctora **INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ,** igualmente mayor de edad C.C. No 52.557.419, domiciliada y residente en Bogotá, el cual expresamente acepto, ante Usted promuevo **PROCESO EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real** contra **MILENA CAMACHO BARRETO y CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO,** identificados con la cédula de ciudadanía número 40.245.178 y 261.863 respectivamente, mayores de edad, domiciliados y residentes en Acacías - Meta, en calidad de deudora y propietario actual del inmueble hipotecado respectivamente, para que mediante el procedimiento establecido en el libro 3º., sección 2ª, titulo único del Código General del Proceso se resuelva:

PETICIONES

Sírvase librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de la parte demandada **MILENA CAMACHO BARRETO y CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**, por las siguientes cantidades de dinero:

1. **Según pagaré No. 045156180000002 que contiene la obligación No. 725045150085965.**

1.1 La suma de SETENTA MILLONES DE PESOS **($70.000.000,oo)** M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.

1.2 La suma de ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS **($11.093.534.oo)** M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el **20 de enero de 2016** al **20 de febrero de 2017** a la tasa del 19.13% efectivo anual.

1.3 Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde **21 de febrero de 2017,** hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

EDIFICIO PARQUE SANTANDER-OFICINA 1503, TELEFONO- 6626408 Villavicencio
Correo electrónico rubyfoga@live.com

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2. Según pagaré No. 045156100004250 que contiene la obligación No. 725045150080055.

2.1 La suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($150.000.000,oo)** M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.
2.2 La suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS **($25.830.098.oo)** M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el **06 de noviembre de 2015** al **06 de febrero de 2016** a la tasa del DTF + 9.75 PUNTOS efectivo anual.
2.3 Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde **07 de febrero de 2016,** hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3. Según pagaré No. 4481860000740909 que contiene la obligación No. 4481860000740909.

3.1 La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS **($3.611.940,oo)** M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.
3.2 La suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS **($136.595.oo)** M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios, liquidados desde el **22 de noviembre de 2015** al **22 de febrero de 2016** a la tasa del 14.13% efectivo anual.
3.3 Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde **23 de febrero de 2016,** hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

4. Condenar en costas a la parte demandada

HECHOS

1. La señora **MILENA CAMACHO BARRETO** suscribió a favor del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA BANCOLDEX S.A., **pagaré No. 045156180000002 que contiene la obligación No. 725045150085965,** junto con la autorización para llenar espacios en blanco, el cual fue ENDOSADO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
2. La anterior obligación está en mora desde el **21 de febrero de 2017**, por un saldo insoluto de capital de **$70.000.000,oo.**
3. Igualmente la señora **MILENA CAMACHO BARRETO,** suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., **045156100004250 que contiene la obligación No. 725045150080055,** junto con la autorización para llenar espacios en blanco.
4. La anterior obligación está en mora desde el **07 de febrero de 2016**, por un saldo insoluto de capital de **$150.000.000,oo.**
5. La señora **MILENA CAMACHO BARRETO** también suscribió a favor del BANCO

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

AGRARIO DE COLOMBIA S.A., **4481860000740909 que contiene la obligación No. 4481860000740909,** junto con la autorización para llenar espacios en blanco.

6. La anterior obligación está en mora desde el **23 de febrero de 2016**, por un saldo insoluto de capital de **$3.611.940,oo.**
7. La parte hipotecante se comprometió a pagar dichas sumas al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en sus oficinas de Guamal - Meta, en el término y forma estipulada en el referido documento.
8. Para garantizar la obligación de la demandada **MILENA CAMACHO BARRETO** el señor **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO** constituyo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. hipoteca abierta en primer grado, mediante la escritura pública No. **2258** de fecha **14 de julio de 2014, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Acacias - Meta;** sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación junto con el lote sobre el cual se encuentra levantada, ubicada en la Carrera 11A No. 15A-19, jurisdicción del municipio de Acacías - Meta, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura antes mencionada. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **232-25367**, de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Acacias - Meta.
9. La parte DEUDORA se obligó a contratar un seguro de incendio, terremoto y vida por el monto y duración de la deuda designando a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como beneficiario, y autorizó a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a pagar las primas cargándolas a la obligación.
10. El Banco Agrario de Colombia S.A., está facultado para exigir la totalidad de las deudas en caso de mora en el pago de las obligaciones de la parte deudora, lo que hace con la presentación de la demanda.
11. A pesar de los cobros reiterados la parte demandada no ha cancelado sus obligaciones.
12. En el título valor presentado a recaudo, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del deudor, de pagar una suma líquida de dinero a favor del ejecutante.
13. La Doctora **INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ,** en su condición de Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., me ha conferido poder el cual anexo.

DERECHO CUANTIA Y COMPETENCIA

Fundamento la presente demanda en lo consagrado en los artículos 619 a 670, 709 a 711, 782, 822, 884 del Código de Comercio y concordantes; artículos 82 y s.s., y 422 y siguientes, 467 y 468 del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

La cuantía es **MAYOR**; es decir la suma de Doscientos setenta millones de pesos moneda corriente ($270.000.000.oo), en razón de la naturaleza y cuantía del asunto, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado, y domicilio de las partes; es Usted señor Juez competente para conocer de éste proceso.

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, regulado conforme a establecido en el libro 3º, sección 2ª, titulo único, capítulo VI. Del Código General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagaré No. **045156180000002 que contiene la obligación No. 725045150085965**, junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.
2. Pagaré No. **045156100004250 que contiene la obligación No. 725045150080055**, junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.
3. Pagaré No. **4481860000740909 que contiene la obligación No. 4481860000740909**, junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.
4. Primera copia de la escritura No. **2258** del **14 de julio de 2014** de la Notaría Única del Circulo de Acacias-Meta.
5. Certificado de tradición y libertad No. **232-25367.**
6. Fotocopia de la escritura pública No. 270 del 03/02/2017, de la Notaria Primera de Bogotá D.C
7. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá.
9. Tabla de amortización.
10. CD contenido por la demanda en (3) unidades para los traslados y el archivo
11. Arancel judicial – Notificación.
12. Poder conferido.

BIEN HIPOTECADO Y PETICION DE EMBARGO Y SECUESTRO

Sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación junto con el lote sobre el cual se encuentra levantada, ubicada en la Carrera 11A No. 15A-19, jurisdicción del municipio de Acacías - Meta, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura antes mencionada. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **232-25367**, de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Acacias – Meta.

Sírvase comunicar el embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de públicos de Acacias - Meta, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **232-25367**.

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en carrera 8 No. 15-43 Piso 12, Bogotá D.C. y al correo electrónico cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

La suscrita, las recibiré en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la calle 38 No. 32-41 oficina 1503, Edificio Parque Santander de Villavicencio (Meta) y al correo electrónico rubyfogu@live.com

La parte demandada: en la Calle 17 No. 18-18 barrio Mancera y/o Carrera 11A No. 16-19 barrio Las Vegas, del municipio de Acacias - Meta.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco correo electrónico alguno de los aquí demandados.

Señor Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C. No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P. No. 37.756 del C.S. de la

50

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 03/07/2017
Oficina: GUAMAL (META)

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 11,641,385 CAMACHO BARRETO MILENA
Dirección: CL 17 18 18 BRR MANCERA

DI./Nit: 40245178
Teléfono: 8321926

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725045150080055	**Tipo operación:**	INVERSION - OPERACIONES BANCOLDEX RECURS				
Fecha de desembolso:	08/06/2014	**Tasa efectiva anual:**	16.660000 %	**Reajustable:**	S		
Monto:	200,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO	**Mes de gacia:**	0		
Plazo:	5 AÑO(S)	**Pago capital:**	I	**Gracia mora:**	0	días	
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	I	**Gracia capital:**	0		
Cuota:	TRIMESTRE(S)	**Días calculo int.:**	360	**Gracia int.:**	0		
Fecha de vencimiento:	08/06/2019	**Tasa referencial:**	DTFEA al 03/07/2017	**Valor referencial:**		6.83 %	
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+	**Valor del spread:**		9.75 %	
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**		**Tipo de puntos:**	BASE		
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO	**Día pago fijo:**			
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO	**Valor ICR**	0.00		
Llave Redescuento:		**Margen Redescuento:**	0.0				
Num Cex:							

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	11/06/2014	90	200,000,000.00	10,000,000.00	13.15	6,573,735.00	524,372.00	10,000,000.00	17,098,107.00	CANC
2	02/06/2015	90	190,000,000.00	10,000,000.00	13.38	6,352,386.00	460,908.00	10,000,000.00	16,813,294.00	CANC
3	05/06/2015	90	180,000,000.00	10,000,000.00	13.47	6,063,087.00	457,246.00	10,000,000.00	16,520,333.00	CANC
4	08/06/2015	90	170,000,000.00	10,000,000.00	13.55	5,757,139.00	327,213.00	10,000,000.00	16,084,352.00	CANC
5	11/06/2015	90	160,000,000.00	10,000,000.00	13.55	5,418,483.00	334,443.00	10,000,000.00	15,752,926.00	CANC
6	02/06/2016	90	150,000,000.00	10,000,000.00	13.77	5,164,594.00	3,328,047.00	0.00	18,492,641.00	VENCI
7	05/06/2016	90	140,000,000.00	10,000,000.00	14.78	5,173,142.00	2,638,687.00	0.00	17,811,829.00	VENCI
8	08/06/2016	90	130,000,000.00	10,000,000.00	15.38	4,998,501.00	1,923,309.00	0.00	16,921,810.00	VENCI
9	11/06/2016	90	120,000,000.00	10,000,000.00	16.05	4,814,438.00	1,190,427.00	0.00	16,004,865.00	VENCI
10	02/06/2017	90	110,000,000.00	10,000,000.00	16.11	4,430,338.00	442,464.00	0.00	14,872,802.00	VENCI
11	05/06/2017	90	100,000,000.00	10,000,000.00	15.71	3,927,503.00	167,475.00	0.00	14,094,978.00	VIGEN
12	08/06/2017	90	90,000,000.00	10,000,000.00	15.71	3,534,753.00	151,250.00	0.00	13,686,003.00	NO VI
13	11/06/2017	90	80,000,000.00	10,000,000.00	15.71	3,142,002.00	135,025.00	0.00	13,277,027.00	NO VI
14	02/06/2018	90	70,000,000.00	10,000,000.00	15.71	2,749,252.00	118,800.00	0.00	12,868,052.00	NO VI
15	05/06/2018	90	60,000,000.00	10,000,000.00	15.71	2,356,502.00	102,575.00	0.00	12,459,077.00	NO VI
16	08/06/2018	90	50,000,000.00	10,000,000.00	15.71	1,963,752.00	86,350.00	0.00	12,050,102.00	NO VI
17	11/06/2018	90	40,000,000.00	10,000,000.00	15.71	1,571,001.00	70,125.00	0.00	11,641,126.00	NO VI
18	02/06/2019	90	30,000,000.00	10,000,000.00	15.71	1,178,251.00	53,900.00	0.00	11,232,151.00	NO VI
19	05/06/2019	90	20,000,000.00	10,000,000.00	15.71	785,501.00	37,675.00	0.00	10,823,176.00	NO VI
20	08/06/2019	90	10,000,000.00	10,000,000.00	15.71	392,750.00	0.00	0.00	10,392,750.00	NO VI
	TOTALES:	1800		200,000,000.00		76,347,110.00	12,550,291.00	50,000,000.00	288,897,401.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
6	IMO	3,073,500.00	6	SEGTORVIVI-IVA	30,197.00
6	SEGVIDA	224,350.00	6		
7	IMO	2,403,385.00	7	SEGTORVIVI-IVA	26,977.00
7	SEGVIDA	208,325.00	7		
8	IMO	1,704,032.00	8	SEGTORVIVI-IVA	26,977.00

51

CONTRATO DE TRANSACCION

En Acacias (Meta), entre los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece después de nuestras respectivas firmas, de común acuerdo de manera voluntaria y libre hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE TRANSACCION encaminado a dirimir los conflictos judiciales y patrimoniales derivados de la existencia de una obligación de dar (pagar la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA), que los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, deben a la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, dinero que ésta les presto en el mes de julio de 2014, pago que se hará con los respectivos intereses o frutos civiles, todo con el fin de evitar eventuales litigios judiciales relacionados con tal obligación, acto jurídico que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Colombiano, en especial los artículos 2469 y subsiguiente y por las cláusulas que se expresan a continuación.

ANTECEDENTES

1. La señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, en el mes de julio de 2014, presto la suma de CUARENTA MILLIONES DE PESOS ($40.000.000) a los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, por un término condicional a que les desembolsaran un préstamo que por ese entonces tramitaban ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Guamal, Meta.

2. Ocurrió que efectivamente el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Guama Meta, les desembolso la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) a los citados señores ROMERO CAMACHO, pero no cancelaron como tampoco aun han cancelado dicho dinero a la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO.

3. Ocurrió que los esposos o compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, por el mes de septiembre de dos mil quince (2015), se separaron dejando entre otros la obligación de cancelar los CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) a la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO.

4. Ante la situación presentada por parte de los deudores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, opto por incursionar en forma repetida contra el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO para que le pagara el dinero, y este opto por girarle dos cheques del Banco Agrario de Colombia sucursal Guamal – Meta, correspondiente a la cuenta corriente No. 345150002136 y números 000011 y 000012, para cobrarlos el 23 y 27 de octubre de 2015 respectivamente, cheques o títulos valores estos que estaban destinados a cumplir con la citada obligación dineraria.

5. Los citados títulos valores (cheques) fueron consignados por la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, en su cuenta 89048191852 del Banco de Colombia sucursal Acacias, donde fueron devueltos por fondos insuficientes.

6. La señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, devolvió los citados títulos valores (cheques) al señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, endosándoselos en propiedad.

7. El señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, el 18 de noviembre de 2015, inicio demanda ejecutiva contra la otrora esposa y compañera permanente, correspondiéndole conocer de dicha acción al Juzgado Segundo Civil Municipal de Acacias Meta, donde fue radicado con el número 2015-00531, el que actualmente se encuentra en curso en dicho Despacho Judicial.

8. Teniendo en cuenta que dicho dinero (CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) no se ha cancelado por parte de los otrora esposos y compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, y que esta no tiene garantía para cobrar dicho dinero, y que dicho trámite no podría tardar hasta años, y con el fin de evitar un desgaste para las partes, el perjuicio económico que implica las acciones judiciales correspondientes, se acuerda por las partes firmantes, suscribir el presente CONTRATO DE TRANSACCION, a fin de garantizar los derechos patrimoniales de la acreedora señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO

9. Que por el hecho de la separación de los compañeros permanentes, JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, se iniciaron varias acciones civiles y penales entre los citados compañeros entre otras: la existencia de la unión marital de hecho, sociedad patrimonial, disolución y liquidación de la misma, que cursa en el Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias Meta, radicado con el No. 50006318400120150048600, en el que el 26 de abril de 2017, se dictó sentencia Declarando la Unión Marital de Hecho entre los compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO entre otros, sentencia que se encuentra en apelación en el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio Sala Civil- Familia – Laboral, radicado con el No. 50006318400120150046801 – Proceso Ejecutivo de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Acacias Meta, donde fue radicado con el número 2015-00531, el que actualmente se encuentra en curso en dicho Despacho Judicial, denuncia penal por alzamiento de bienes de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO, que cursa en la Fiscalia Setenta y Nueve Local de Bogotá D.C., Radicada con el No. 500066005711201600091.

10. Que el artículo 2469 del Código Civil establece el CONTRATO DE TRANSACCION como una forma extrajudicial de terminar un litigio pendiente a precaver y evitar un litigio eventual.

53

II. MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD

En atención a los hechos anteriormente descritos, las partes firmantes manifiestan que es su voluntad transar y dirimir las diferencias generadas con ocasión de los hechos descritos y hacer las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- El señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, gira firma y acepta una letra de cambio por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) correspondientes al capital que le adeudan los señores otrora esposos y compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO a la orden de la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, garantizándole el pago de dicha obligación y los intereses legales del capital, los que serán liquidados por aparte en el momento de pagar dicha obligación.

SEGUNDA. El tiempo o termino en el que se pagara dicha obligación queda condicionado a la liquidación de la sociedad patrimonial de los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, pero que si pasados quince (15) meses a partir de la firma del presente contrato, no se hubiere llevado a cabo dicha liquidación la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, iniciara las acciones correspondientes con el fin de que se le pague la obligación, incluyendo el capital adeudado, los intereses, costas del proceso y demás, así como de los daños y perjuicios que se ocasionen.

TERCERA. Que en la respectiva liquidación de la sociedad patrimonial de los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO en su oportunidad procesal la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO hará valer su derecho crediticio.

CUARTA. Leído el presente contrato, las partes manifiestan estar plenamente de acuerdo con él, por estar extendido conforme al acuerdo celebrado, y en testimonio, de aprobación y sentimiento, se firma ante Notario Público a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2017, el cual presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento privado ni judicial alguno.

Atentamente,

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
C.C. 261.863 de Cama

JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO
C.C. 40433290

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mi MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META Compareció:

LAVERDE CAMACHO YASMID ANDREA

Identificado con C.C. 40433290 de ACACIAS quien manifestó que reconoce como cierto este documento y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella del índice derecho que a continuación se estampa por solicitud expresa del usuario.

Acacías, 2017-05-24 11:31:54

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Documento: ye04

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS

NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS META

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mi MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META Compareció:

ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

Identificado con C.C. 261863 de GAMA quien manifestó que reconoce como cierto este documento y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella del índice derecho que a continuación se estampa por solicitud expresa del usuario.

Acacías, 2017-05-24 11:32:21

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

Documento: ye0b

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS

NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS META

Señora
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META
E. S. D.

Referencia: Proceso de LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.413 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 43.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, procedo a presentar una relación de activos y pasivos de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso, anexo a la demanda de solicitud de liquidación de la sociedad patrimonial.

ACTIVOS Y PASIVOS

De acuerdo a los hechos de la demanda el avalúo de bienes y su valor asignado es la que a continuación se determina.

ACTIVO BRUTO

PARTIDA PRIMERA.- Lote de terreno C- 10 ubicado en la calle setenta D Bis (Cl 70 D Bis) número ciento ocho A sesenta y cuatro (108 A – 64) de la ciudad de Bogotá D. C., con un área de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m2), la casa construida en el mismo, com prendido dentro de los siguientes linderos tomadas del título de adquisición: NORTE.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C09). SUR.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con la calle setenta E (70E). ORIENTE.- En longitud de doce metros (12 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12): OCCIDENTE.- En longitud de doce metros (12mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1274158 y cedula catastral 70D BIS 108 A 10

El anterior inmueble fue adquirido por la señora MILENA CAMACHO BARRETO por compra venta hecha a los señores SONIA ISRAEL AREVAQLO OSTOS Y JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA mediante Escritura Publica No.4160 del 30 de septiembre de 2005 otorgada en la Notaría 51 del Circulo de Bogotá. Vale este inmueble la suma de quinientos millones de pesos ($500.000.000)

PARTIDA SEGUNDA-Un lote de terreno junto con la construcción en el levantada, construcciones consistentes en una casa unifamiliar de dos (2) plantas, lote número cuatro (4), con una extensión superficiaria de cincuenta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados (53.39M2) aproximadamente, marcado su puerta de entrada con el numero dieciocho T treinta y ocho (18 T – 38) de la calle sesenta y dos B sur(62 B Sur) alinderado así: POR EL ORIENTE.-En extensión de diez metros cincuenta centímetros (10.50 M) con propiedad de ANTONIO PEREZ ROZO.POR EL OCCIDENTE.-En extensión de diez metros cinco centímetros (10.05 m) con la calle sesenta y dos A NUMERO DIECIOCHO CUARENTA Y CUATRO (18 – 44). POR EL NORTE.- En extensión de cinco metros cincuenta y tres centímetros (5.53mts) con ROGELIO GARCIA H Y JAIME GARCIA H: (62 A) POR EL SUR.- En extensión de cinco metros treinta y cinco centímetros (5.35 mts) con MELESIA NAVARRETO.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.50S- 40223347 y la cedula catastral número 002521390500000000. Vale este inmueble la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000).

PARTIDA TERCERA.- Una casa de habitación junto con el lote sobre el cual se encuentra levantada, ubicado en la carrera 11A No 15 A – 19 del perímetro urbano del Municipio de Acacias Meta, identificado con matricula inmobiliaria número 232- 25367 de la oficina de Registro de Acacias Meta, con una extensión de novecientos cinco metros cuadrados (905 mrs2), comprendidoi0 dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Linda con el rio Acacias en extensión de 37 metros .POR EL ORIENTE.- Linda con la carrera 11 A en extensión de 38.50 mts. POR EL SUR.-Linda con la calle 15 A en extensión de 20.30 mts. POR EL OCCIDENTE.-Linda con

predios de ANA LUCIA PORRAS en extensión de 22.10 mts. Voltea formando ángulo línea recta de 12.80 mts con predio de LUCIA PORRAS, continua en dirección hacia el Norte en línea recta de 15 mts con predios de María del Carmen clavija y encierra. Inmueble adquirido por el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARETO por compraventa a MARIA DEL CARMEN PORRRAS PEÑALAOSA mediante escritura número 894 del 26 de abril de 2007 de la Notaría única de Acacias Meta, Vale este inmueble la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000).

PARTIDA CUARTA.-Un vehículo marca Chevrolet, color plata brillante, placa MDV994, Motor LCU142910226, chasis 9GASA58MOFBO52231. Este vehículo fue adquirido por la señora MILENA CAMACHO BARRETO, Vale este vehículo la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)

TOTAL ACTIVO BRUTO.....$930.000.000

PASIVO BRUTO

PRIMERA PARTIDA.-un crédito con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000) M/CTE.

SEGUNDA PARTIDA.-un crédito con la señora JAZMIN ANDREA LA VERDE CAMACHO, por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.

TOTAL PASIVO BRUTO.....$ 190.000.000

Dejo en estos términos presentada una relación de activos y pasivos de la sociedad patrimonial, los que se actualizarán si a ello hubiere lugar en la respectiva diligencia de inventarios y valúas.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

Fecha 22 MAR 2018
Hora: 11:33 a.m.
D. 1 FLT

4 CDS
63 f

Señora
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS.
E. S.

Referencia: Proceso de LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.413 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 43.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 261.863 de Gama Cundinamarca, domiciliado y residente en el Municipio de Acacias Meta, según poder anexo, por el presente escrito comedidamente manifiesto a usted que presento demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO contra MILENA CAMACHO BARRETO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.245.178 de Cubarral domiciliada en Bogotá. D. C.

PRETENSIONES

PRIMERA. - Que se ordene y liquide la sociedad patrimonial de hecho existente entre los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO y MILENA CAMACHO BARRETO identificados con cédula de ciudadanía número 261.863, 40.245.178 respectivamente.

SEGUNDA.- Se condene a la demanda al pago de las costas del proceso.

HECHOS

1.- Mediante sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta dentro del proceso de Existencia de Unión Marital de Hecho radicado con el No.2015 - 00468, se declaró entre otros la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, desde el 8 de diciembre de 1995 hasta el 16 de septiembre de 2015; sentencia que fue apelada y confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio Sala de Familia en providencia calendada 5 de marzo de 2018.

2.- En la misma sentencia, se declaró la disolución y en estado de liquidación la sociedad patrimonial entre CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO.

3.- La sociedad patrimonial de hecho no se ha liquidado y los bienes que la conforman son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA.- Lote de terreno C- 10 ubicado en la calle setenta D Bis (cl 70 D Bis) número ciento ocho A sesenta y cuatro (108 A – 64) de la ciudad de Bogotá D. C., con un área de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m2), la casa construida en el mismo, com prendido dentro de los siguientes linderos tomadas del título de adquisición: NORTE.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C09). SUR.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con la calle setenta E (70E). ORIENTE.- En longitud de doce metros (12 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12): OCCIDENTE.- En longitud de doce metros (12mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1274158 y cedula catastral 70D BIS 108 A 10

El anterior inmueble fue adquirido por la señora MILENA CAMACHO BARRETO por compra venta hecha a los señores SONIA ISRAEL AREVAQLO OSTOS Y JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA mediante Escritura Publica No.4160 del 30 de septiembre de 2005 otorgada en la Notaría 51 del Circulo de Bogotá. Vale este inmueble la suma de quinientos millones de pesos ($500.000.000)

PARTIDA SEGUNDA-Un lote de terreno junto con la construcción en el levantada, construcciones consistentes en una casa unifamiliar de dos (2) plantas, lote número cuatro (4), con una extensión superficiaria de cincuenta y tres punto treinta y nueve metros cuadrados (53.39M2) aproximadamente, marcado su puerta de entrada con el numero dieciocho T treinta y ocho (18 T – 38) de la calle sesenta y dos B sur(62 B Sur) alinderado así: POR EL ORIENTE.-En extensión de diez metros cincuenta centímetros (10.50 M) con propiedad de ANTONIO PEREZ ROZO.POR EL

OCCIDENTE.-En extensión de diez metros cinco centímetros (10.05 m) con la calle sesenta y dos A NUMERO DIECIOCHO CUARENTA Y CUATRO (18 – 44). POR EL NORTE.- En extensión de cinco metros cincuenta y tres centímertros (5.53mts) con ROGELIO GARCIA H Y JAIME GARCIA H: (62 A) POR EL SUR.- En extensión de cinco metros treinta y cinco centímetros (5.35 mts) con MELESIA NAVARRETO.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.50S- 40223347 y la cedula catastral número 00252139050000000. Vale este inmueble la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000).

PARTIDA TERCERA.- Una casa de habitación junto con el lote sobre el cual se encuentra levantada, ubicado en la carrera 11A No 15 A – 19 del perímetro urbano del Municipio de Acacias Meta, identificado con matricula inmobiliaria número 232- 25367 de la oficina de Registro de Acacias Meta, con una extensión de novecientos cinco metros cuadrados (905 mrs2), comprendidoi0 dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Linda con el rio Acacias en extensión de 37 metros .POR EL ORIENTE.- Linda con la carrera 11 A en extensión de 38.50 mts. POR EL SUR.-Linda con la calle 15 A en extensión de 20.30 mts. POR EL OCCIDENTE.-Linda con predios de ANA LUCIA PORRAS en extensión de 22.10 mts. Voltea formando ángulo línea recta de 12.80 mts con predio de LUCIA PORRAS, continua en dirección hacia el Norte en línea recta de 15 mts con predios de María del Carmen clavija y encierra. Inmueble adquirido por el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARETO por compraventa a MARIA DEL CARMEN PORRRAS PEÑALAOSA mediante escritura número 894 del 26 de abril de 2007 de la Notaría única de Acacias Meta, Vale este inmueble la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($250.000.000).

PARTIDA CUARTA.-Un vehículo marca Chevrolet, color plata brillante, placa MDV994, Motor LCU142910226, chasis 9GASA58MOFBO52231. Este vehículo fue adquirido por la señora MILENA CAMACHO BARRETO, Vale este vehículo la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($28.000.000)

4.- La demandada no ha accedido a liquidar la sociedad patrimonial de hecho de mutuo acuerdo.

5.-Durante la existencia de la unión marital de hecho, los compañeros permanentes procrearon a MARIA PAZ ROMERO mayor de edad.

17.-Los compañeros permanentes no tienen actualmente ningún vínculo matrimonial entre sí.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito respetuosamente al Despacho se sirva decretar las siguientes medidas cautelares con carácter de previas de los siguientes bienes.

- Embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Calle 70 D Bis No. 108 A-64 de Bogotá D.C., identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 50C-12741588.
- Embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la calle 62 B Sur No. 18-38 de Bogotá D.C., identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 50S-40223347.
- Embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 11 A No. 15 A-19 de Acacias Meta identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 232-25367.
- Embargo y posterior secuestro del vehículo de placa MDV994marca Chevrolet, color plata brillante,, Motor LCU142910226, chasis 9GASA58MOFBO52231.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis pretensiones en la ley 54 de 1990, ley 979 de 2005, artículo 82 y ss del Código General del Proceso, 523 y ss del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente demanda le corresponde el trámite de proceso liquidatario de que trata el artículo 523 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En razón al domicilio de las partes y la naturaleza del asunto, es usted señor Juez competente para conocer de este asunto.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente al señor Juez, tener, decretar y practicar y evaluar como medios probatorios los siguientes:

DOCUMENTALES

1.-Poder para actuar.
2.-Copia de la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta junto con el respectivo medio magnetico.
3.- Copia de la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio Sala Civil Familia junto con el respectivo medio magnetico.
4.- Copia simple de la Escritura Publica Escritura Publica No.4160 del 30 de septiembre de 2005 otorgada en la Notaría 51 del Círculo de Bogotá
5.-Certificado de Tradición No. 50C- 1274158.
6.- Copia simple de la Escritura Publica No. 878 del 15 de abril de 2009 de la Notaria 64 del círculo de Bogotá.
7.- Certificado de Tradición No.50S- 40223347
8.- Copia simple de la Escritura Publica No. 2258 del 14 de julio de 2014 de la Notaria Única del Círculo de Acacias.
9.- Certificado de Tradición No. 232- 25367.
10.-Certificado de tradición del vehículo de placas MDV994.
11.-Copia simple de la demanda ejecutiva de BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MILENA CAMACHO BARRETO Y CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO.
12.-Copia simple de la tabla de amortización y datos de operación del Banco Agrario de Colombia.

ANEXOS

1.-Poder.
2.-Relacion de activos y pasivos.
3.-Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
4.-Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
5-Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
6.-Copia de la demanda en medio magnético.

NOTIFICACIONES

- La demandada MILENA CAMACHO BARRETO, en la Calle 70 D Bis No. 108 A-64 de la ciudad de Bogotá D. C., según lo manifestado por mi poderdante desconoce el móvil y la dirección de correo electrónico
- El demandante CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO en la Carrera 11A No 15 A – 19 del perímetro urbano del Municipio de Acacias Meta, móvil 3103121748 y a través del correo electrónico comercializadora@hotmail.com
- El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Carrera 69 A No. 24 B-15 apartamento 201 de Fusagasugá Cundinamarca, móvil 3223987050 y a través del correo electrónico raromeroba@gmail.com

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias

INFORME SECRETARIAL

Acacías, Meta veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
No50006 3184 001 2015-00468

En la fecha, al despacho de la señora juez, el proceso de la referencia, informando que se ingresa para estudio de admisión.

Para su conocimiento y fines pertinentes, ingresa con un (1) cuaderno con 58 folios discriminados así: 1 CD, 1 poder, copias simples de algunos folios del proceso de Unión Marital de Hecho radicado 2015- 00468 en 14 folios, fotocopia de escritura pública en 5 folios, certificado de tradición 2 folios, fotocopia de escritura pública en 3 folios, certificado de tradición en 5 folios, fotocopia de escritura pública, paz y salvo en 3 folios, en 6 folios, certificado de tradición en 3 folios, fotocopia de demanda de proceso ejecutivo en 9 folios, escrito de activos y pasivos en 2 folios, escrito de demanda en 3 folios. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
A partir de 03 ABR 2018
En la fecha ____
se agregó el presente documento al expediente.
Firma Secretario LELT

Dep 60

Señores
MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO SALA DE FAMILIA
Y/O JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ACACIAS META.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO UNION MARIATAL DE HECHO DE CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO CONTRA MILEENA CAMACHO BARRETO.
No.500063184001 2015 – 00468 00.

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto me permito solicitar que a mi costa se me expida copia auténtica de las siguientes piezas procesales:

1.-Copia de la sentencia de primera y segunda instancia con la constancia de que la misma se encuentra ejecutoriada.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C. C. No. 19´059.413 de Bogotá
T. P. No. 43.860 del C. S. J.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Fecha. 03 ABR 2018
Hora: 4:06 p
LELT.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS (META)
Acacías, Meta, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref : E.U.M.H. –LIQ- SOCIEDAD PATRIMONIAL N° 2015-00468-00

Previo a disponer sobre la apertura del trámite de la **liquidación de la sociedad patrimonial**, proferida en el proceso de Existencia de Unión Marital de Hecho entre las partes, alléguese copia del registro de la inscripción de la sentencia, conforme a lo ordenado en el literal **CUARTO** de la misma.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, por **Secretaría** previa cancelación de las expensas necesarias, expídanse copias de las piezas procesales por él solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el numeral 3° del Art. 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZA
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 14
Hoy 11 DE ABRIL DE 2018.
La Secretaria

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

HUNG

Ter 62

Señor

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CICUITO DE ACACIAS (META). hora 8:27 a

E. S. D.

REFERENCIA: E.U.M.H. LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO DE CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO CONTRA MILENA CAMACHO BARRETO.

No. 2015-00468-00

Obrando en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto en cumplimiento a la providencia calendada 10 de abril de 2018, adjunto al presente escrito estoy allegando con destino al referenciado proceso, copia del registro de la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento del suscrito, conforme a lo ordenado en el literal cuarto de la misma.

Anexo lo enunciado

Atentamente,

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO

C. C. No. 261.863 de Gama.

ACTA DE NACIMIENTO DE Luis Gustavo Romero Barreto
Nombres y Apellidos del Registrado

REPUBLICA DE COLOMBIA Colombia Depto. Cund. Mpio de Gama
Depto. - Intend. - Comis. - Municipio

Denominación de la oficina Alcaldía lugar Gama Municipio, (Corregimiento, Inten., Com.)

En Gama a diecinueve (19) de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), ante mí Belisario Bellman R.
nombre del funcionario - denominación de su cargo

Alcalde Mpal. se presentó Patricio Romero
(nombres y apellidos)

con el fin de declarar el nacimiento de una persona y registrar tal hecho.

Al efecto expuso: que el día dieciseis (16) del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), siendo las seis de la tarde nació en el barrio del pueblo del municipio de Gama
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
un niño de sexo masculino a quien se dio el nombre de Luis Gustavo
hijo legítimo del señor Patricio Romero
(leg. - nat.) (nombres y apellidos del padre)
de 39 años de edad, de profesión agricultor de nacionalidad Colombiano
y de Bertilda Barreto de 30 años de edad, de profesión
(nombres y apellidos de la madre)
oficios domésticos de nacionalidad Colombiana siendo sus abuelos paternos
y Benjamín Julio Romero y sus abuelos maternos
José Barreto y Clara Bayona
Fueron testigos, Rubén Bellman y Manuel Garzón
En fe de lo cual se firma. - El declarante, Patricio Romero
(Firma - documento de identificación).
CC # 260.554 de Gama.
Testigo, Rubén Bellman
(Firma - identificación)
CC # 260.190 de Gama.
Testigo, Manuel Garzón
(Firma - identificación)
CC # No. 225 Gama
El Alcalde
Belisario Bellman R.
(Firma y sello del funcionario)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO. Para efecto del artículo segundo (2º) de la ley cuarenta y cinco (45) de mil novecientos treinta y seis (1936), reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario)

Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Sentencia Judicial Proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacías (Meta) de fecha 26 de Abril de 2013 se declaró la existencia de la Unión Marital de hecho y la existencia de la Sociedad Patrimonial de hecho entre el finado Luis Gustavo Romero Barreto y Milena Cano Gustavo Romero Barreto desde el 8 de Diciembre de 1995 y hasta el 16 de Septiembre de 2015.

18 AGO 2018

Javier Enrique Beltrán B.
Registrador del Estado Civil

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE GAMA CUNDINAMARCA HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 / 70 Y EL ARTICULO 1ro DECRETO 278 / 72 PARA ACREDITAR PARENTESCO Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

FECHA: 18 ABR. 2018

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

TOMO 14 **FOLIO** 32 **SERIAL** _____

JAVIER ENRIQUE BELTRAN BELTRAN
Registrador Municipal del Estado Civil

64

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS (META)
Acacías, Meta, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref : EUMH -LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL- N° 2015-00468-00

Revisada la demanda formulada y los anexos adjuntos, se observa que se cumplen con los presupuestos establecidos en el Código General del Proceso, por lo que el Despacho dispone,

PRIMERO. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, propuesta a través de apoderado judicial por **Ciro Gustavo Romero Barreto** en contra de **Milena Camacho Barreto.**

SEGUNDO. CÓRRER traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días. Como quiera que la presente demanda se presentó dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del auto que ordenó obedecer lo resuelto por el H. Tribunal Superior que confirmó la sentencia que causó la disolución, el presente auto por estado a la parte demandada, conforme lo indicado en el 3er inciso del artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO. RECONOCER personería al Abogado **Rafael Antonio Romero Barreto,** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO. DECRETAR de conformidad con lo normado en el Art. 598 del Código General del Proceso:

El EMBARGO del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **50C-1274158,** denunciado como propiedad de propiedad de la sociedad patrimonial. 1689

Por **Secretaría** elabórese el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, para la inscripción de la medida respectiva.

El EMBARGO del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **50S-40223347,** denunciado como propiedad de propiedad de la sociedad patrimonial. 1690

HUNG

65

Por **Secretaría** elabórese el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, para la inscripción de la medida respectiva.

El EMBARGO del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **232-25367**, denunciado como propiedad de propiedad de la sociedad patrimonial. 1691

Por **Secretaría** elabórese el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías Meta, para la inscripción de la medida respectiva.

El EMBARGO del mueble vehículo marca chevrolet de placa **HDV-994**, denunciado como propiedad de propiedad de la sociedad patrimonial.

Por **Secretaría** elabórese el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Movilidad de Villavicencio Meta, para la inscripción de la medida respectiva. 1692

Inscrita la medida se resolverá sobre el secuestro. (Artículo **601** del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 21
Hoy 15 DE MAYO DE 2018.
La Secretaria

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

HUNG

15 de mayo 2018

En la Feha, me notifico de la providencia calendada 11 de mayo de 2018, manifestando que renuncio a lo término de ejecutoria formó.

Atte, Rafael Antonio Ramos Barrado
C.e. 19.059413 Bogotá
T.P- No. 43860 C.S.J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

66

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS METAS

Oficio No. ***01689***
Acacias (Meta), 16 de mayo de 2018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA CENTRO
Bogotá D. C.

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO*** *del inmueble con matrícula inmobiliaria No.* ***50C-1274158,*** *de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por los señores* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178.*

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Recibí mayo 16/2018
CIRO ROMERO

Elaboro Stella Morales

Carrera 20 No. 13-42 piso 4 Teléfono: 6569374
jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

62

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS METAS

Oficio No. ***01690***
Acacías (Meta), 16 de mayo de 2018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA SUR
Bogotá D. C.

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO*** *del inmueble con matrícula inmobiliaria No.* ***50S-40223347,*** *de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por los señores* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178.*

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Recibí Mayo 16 / 2018
Ciro Romero

Elaboró Stella Morales

Carrera 20 No. 13–42 piso 4 Teléfono: 6569374
jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

64

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS METAS

Oficio No. ***01691***
Acacias (Meta), 16 de mayo de 2018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
Acacias - Meta

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO*** *del inmueble con matrícula inmobiliaria No.* ***232-25367,*** *de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por los señores* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178.*

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Recibí Mayo 16/2018
Ciro Romero

Elaboro Stella Morales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

69

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias - Meta

Oficio No. ***01692***
Acacias (Meta), 16 de mayo de 2018

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO
Calle 37ª No. 19c-20 Edificio el Paraíso
Barrio Jordán
Villavicencio – Meta

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO*** *del vehículo* ***marca Chevrolet de placas HDV-994,*** *de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por los señores* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178.*

Lo anterior para que se sirvan inscribir la medida respectiva.

Recibí Hoy 16-2018

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ACACIAS META
ACACIAS

Asunto: SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO
Radicado: 2015-00468
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

Respetados señores, el suscrito en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia solicito de forma respetuosa se decrete el secuestro del vehículo marca Chevrolet HDV-994 el cual ya se encuentra debidamente embargado, según consta en el certificado de tradición y libertad del mismo.

Le informo que el mencionado vehículo se encuentra en la carrera 37ª 16-74 barrio los cedros en el municipio de acacias meta.

Solicito libre los correspondientes oficios a las autoridades competentes para lo pertinente.

De igual manera manifiesto que renuncio a términos de notificación y ejecutoria de la providencia que ordene el peticionado secuestro.

Atentamente,

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
C.C. 261.863 DE GAMA CUNDINAMARCA

28 2018
8:24 am

71

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 24 de Mayo de 2018

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **HDV994** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	**Serie:**	9GASA58M0FB052231
Marca:	CHEVROLET	**Chasis**	9GASA58M0FB052231
Carrocería:	SEDAN	**Cilindraje:**	1399 **Nro. Ejes:**2
Línea:	SAIL	**Pasajeros:**	5 **Toneladas:** ,00
Color:	PLATA BRILLANTE	**Servicio:**	PARTICULAR
Modelo:	2015	**Afiliado a:**	
Motor:	LCU*142910226*	**F. Ingreso:**	31/08/2015
Número de VIN:	9GASA58M0FB052231	**Manifiesto:**	032015000330679
Estado vehículo:	Activo	**Fecha:**	04/03/2015
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)		
Empresa vende	AUTOMOTORES LLANO GRANDE		
Fecha compra:	25/08/2015		
Matriculado por	MILENA CAMACHO BARRETO		

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA
Presentó autoliquidación año(s): 2016

PIGNORACIONES
31/08/2015 a favor de: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES
- Oficio 162 del 27 de Enero de 2016 Radicado el 23 de Febrero de 2016 Expediente 50006408900220150053100 Embargo, Proceso: Ejecutivo Singular, Juzgado Promiscuo Municipal No. Segundo , Dirección ACACÍAS/META CARRERA 20 NO.13-42 Ninguno Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO, Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, Emisor: NORMA CONSTANZA PÉREZ OSORIO, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.
- Oficio 03572 del 26 de Noviembre de 2015 Radicado el 16 de Diciembre de 2015 Expediente 50006318400120150046800 Inscripción de La Demanda, Proceso: Union Marital de Hecho, Juzgado Promiscuo de Familia No. Unica , Dirección CARRERA 20 NO.13-42 PISO 4 ACACÍAS/META Ninguno Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO, Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, Emisor: CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.
- [redacted]
Embargo, Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL, JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO No. Unica , Dirección CARRERA 20 N° 13-42 PISO 4 ACACIAS Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO, Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, Emisor: CLAUDIA MARCELA TORRES GARCIA, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL
MILENA CAMACHO BARRETO con N° 40245178 CALLE 70 D BIS NO 108 A - 64 de BOGOTA tel:NO REPORTADO
RUNT CUPL: 600000000046976730

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

Cualquier enmendadura anula el presente documento

RAUL RIVERA AVENDAÑO

Director Técnico de Servicios de Movilidad

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

OFICIO: UL - 13991

JUZG... FAMILIA

Villavicencio, Meta, 24 de Mayo de 2018

Doctor (a) :
CLAUDIA MARCELA TORRES GARCIA
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - Unica
CARRERA 20 N° 13-42 PISO 4
ACACIAS

28 2018
Hora: 3:45

REFERENCIA: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE : 261863 CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO

DEMANDANDO : 40245178 MILENA CAMACHO BARRETO

Cordial saludo,

En atención a oficio Nro.01692 del 16 de Mayo de 2018 que hace referencia al expediente 50006318400120150046800, radicado en este despacho el 22 de Mayo de 2018, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: HDV994 y de acuerdo con el Artículo 681 y ss. del C.P.C., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL ((100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro Magnético Automotor de la Secretaría de Movilidad de Villavicencio.

Atentamente,

RAUL RIVERA AVENDAÑO
Director Técnico Servicios Movilidad

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 24 de Mayo de 2018 OFICIO No. UL 00023525

El vehículo de placas **HDV994** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	**Serie:**	9GASA58M0FB052231
Marca:	CHEVROLET	**Chasis**	9GASA58M0FB052231
Carrocería:	SEDAN	**Cilindraje:**	1399 **Nro. Ejes:**2
Línea:	SAIL	**Pasajeros:**	5 **Toneladas:**,00
Color:	PLATA BRILLANTE	**Servicio:**	PARTICULAR
Modelo:	2015	**Afiliado a:**	
Motor:	LCU*142910226*	**F. Ingreso:**	31/08/2015
Estado vehículo:	Activo	**Manifiesto:**	032015000330679
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	**Fecha:**	04/03/2015

Empresa vende: AUTOMOTORES LLANO GRANDE
Fecha compra: 25/08/2015
Matriculado por : MILENA CAMACHO BARRETO

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA
Presentó autoliquidación año(s): 2016

PIGNORACIONES
31/08/2015 a favor de: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES
- Oficio 162 del 27 de Enero de 2016 Radicado el 23 de Febrero de 2016 Expediente 50006408900220150053100 Embargo, Proceso: Ejecutivo Singular, Juzgado Promiscuo Municipal No. Segundo , Dirección ACACÍAS/META CARRERA 20 NO.13-42 Ninguno Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO, Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, Emisor: NORMA CONSTANZA PÉREZ OSORIO, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100

Fecha de generación: 24/05/2018 08:54:55 Generado por: 1122648893

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

Embargo: 100.
- Oficio [redacted] del 26 de Noviembre de 2015 Radicado el 16 de Diciembre de 2015 Expediente 50006318400120150046800 Inscripción de La Demanda, Proceso: Union Marital de Hecho, Juzgado Promiscuo de Familia No. Unica , Dirección CARRERA 20 NO.13-42 PISO 4 ACACÍAS/META Ninguno Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO, Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, Emisor: CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.
- Oficio 01692 del 16 de Mayo de 2018 Radicado el 22 de Mayo de 2018 Expediente 50006318400120150046800 Embargo, Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL, JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO No. Unica , Dirección CARRERA 20 N° 13-42 PISO 4 ACACIAS Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO, Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, Emisor: CLAUDIA MARCELA TORRES GARCIA, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL
MILENA CAMACHO BARRETO con N° 40245178, CALLE 70 D BIS NO. 108 A - 64 de BOGOTA, tel:NO REPORTADO, celular:3138321926

Cualquier enmendadura anula el presente documento

RAUL RIVERA AVENDAÑO
Director Técnico de Servicios de Movilidad

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

Fecha de generación: 24/05/2018 08:54:55 Generado por: 1122648893

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Centro de Soluciones

CÓDIGO SER: SER80732 / SER80732

Fecha: 24 / 5 / 2018 16 : 57
Fecha Prog. Entrega: / /

GUIA No. 2002937605

REMITENTE

CRA 19 37A-17 B JORDAN

CONSORCIO SERVICIO DE TRANSITO DE VICIO
Teléfono: 6725369 D.I./NIT: 900369696 Cod. Postal: 500002
Cd.: VILLAVICENCIO Dpto.: META
País: COLOMBIA email: ARCHIVO@SERTRAVI.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / /	
— — — Desconocido	2 / /	
— — — Rehusado	3 / /	
— — — No reside		
— — — No reclamado		
— — — Dirección errada		
— — — Otro (Indicar cual)	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
	/ /	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2002937605

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / /

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

DESTINATARIO

ACS 149

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

CIUDAD: ACACIAS
META
F.P.: CREDITO
NORMAL
M.T.: TERRESTRE

CARRERA 20 NO. 13 - 42 PISO 4 - JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS

Nombre: CLAUDIA MARCELA TORRES GARCIA
Teléfono: 6569374 D.I./NIT:
País: COLOMBIA Cód. Postal: 000000
email:

Dice Contener: DOCUMENTOS OFICIO UL - 13991

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:	$ 5.000	VOL : 0 / 0 / 0	
Vr. Flete:	$ 5,400.00	Peso (vol): 0	Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete:	$ 300.00	No. Remisión:	
Vr. Total:	$ 5,160.00	No. Sobreporte:	

Quién Entrega:

-IDM-F-66 V.4

DESTINATARIO

Ministerio de Transporte: Licencia No. 000 de fecha 00/00/1; 4/8/1972; Licencia No.1779 de fecha 7/8/1972.

PED. 26

2 2018 179

Hora 9:44 am

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUIITO DE ACACIAS (META)
E.S.D.

REF: PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL N° 2015-00468
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROIMERO BARRETO.
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO

CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **MILENA CAMACHO BARRETO,** demandada en el referido proceso; comedidamente me permito manifestar que estando dentro del término legal me permito contestar la demanda admitida por auto de fecha 11 de mayo de 2018, notificada por estado de fecha 16 del mes y año en curso y proponer las siguientes excepciones de la siguiente manera:

A LAS PRETENSIONES

Fundamentado en la contestación a los hechos y en conformidad con las excepciones que proponemos más adelante en este mismo escrito, me opongo en nombre de mi representada, a que se relaciones bienes para efectos de ser liquidados dentro de este proceso los cuales no pertenecen a la liquidación de la sociedad patrimonial por los siguientes:

HECHOS

A los hechos de la demanda los contesto así:

AL PRIMER HECHO: Es cierto en cuanto a que se declaro la existencia de la unión marital de hecho mediante sentencia judicial, la que fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio Sala de Familia.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto que se declaro la disolución y en estado de liquidación la sociedad patrimonial.

AL TERCER HECHO: Es cierto, en cuanto a que no se ha liquidado. Pero en cuanto a los bienes que la conforman no es cierto, tal y como lo pretende hacer ver el señor apoderado de la parte actora, quien relaciona en las partidas **PRIMERA y SEGUNADA**, del escrito de la demanda, bienes inmuebles que no pertenecen a la sociedad patrimonial, los cuales son de propiedad de terceras persona y para corroborarlo basta con apreciar los folios de matricula inmobiliaria de los bienes inmuebles Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 50C-1274158 en el que en la anotación N° 11 de fecha 6 de noviembre de 2015, este inmueble se encuentra registrado en cabeza de la señora GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, y respecto del inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria N° 50S-40223347 en la anotación N° 13 figura como propietario inscrito EDEGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA, se adosa copia de los mencionados certificados de tradición en mención.

AL CUARTO HECHO: No me consta por lo tanto es objeto de prueba.

AL HECHO QUINTO: Es cierto.

AL HECHO SEXTO: Es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO Y POR CONSIGUIENTE A SER APRECIADAS EN LA SENTENCIA QUE DESATE LA LITIS

PROPONGO COMO EXCEPCION DE MERITO NO CORRESPONDER LA TOTALIDAD DE LOS BIENES RELACINADOS EN LA DEMANDA A LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y QUE SE AVALUAN EN LAS PARTIDAS PRIMERA Y SEGUNDA.

Los bienes inmuebles relacionados en las partidas Primera y Segunda del escrito de la demanda como de la relación de Activos y Pasivos están llamados a ser excluidos de la liquidación de la sociedad patrimonial, como quiera que estos no se encuentra en cabeza de las partes intervinientes en este proceso.

El bien inmueble que se relaciona en la partida PRIMERA en la actualidad es de propiedad de la señora GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, según el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 50C- 1274158 en el que en la anotación N° 11 de fecha 6 de noviembre de 2015, este inmueble se encuentra registrado en cabeza de la antes mencionada.

Sobre el mencionado bien inmueble, el demandante señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETRO, instauro demanda **ordinaria de simulación** la que por reparto le correspondió conocer la señor Juez Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado N° 2016-204 proceso de simulación en el que pretendía se declara simulada la venta que aparece relacionada en la anotación 11 del Folio de Matricula Inmobiliaria N° 50C- 1274158, pretensiones que le fueron negadas mediante sentencia de fecha 22 de mayo de 2018. Por consiguiente es y sigue siendo propietaria del bien inmueble registrado en cabeza de su legítima propietaria la señora GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA.

Respecto del bien inmueble que el demandante relaciona en la partida SEGUNDA de la demanda y de la relación de activos y pasivos, este también esta llamado a ser excluido por pertenecer a un tercero tal y como se acredita con el Folio de Matricula inmobiliaria N° 50S- 40223347 en la anotación N° 13 figura como propietario inscrito EDEGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA, por lo tanto es un bien que no pertenece a la sociedad patrimonial que se pretende liquidar en este proceso.

PROPONGO COMO EXCEPCION DE MERITO BIENES INMUEBLES QUE PERTENECEN A TERCERAS PERSONAS Y QUE ESTAN LLAMADOS A SER EXCLUIDOS DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

De acuerdo a la información jurídica que reposa en la documentación los bienes inmuebles relacionados en las partidas **PRIMERA y SEGUNDA** eran bienes propios que pertenecían a la demandante, los cuales fueron vendidos mucho tiempo antes de iniciar acciones legales el demandante señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, y quien pretende a todas luces incorporar bienes ajenos a la liquidación de la sociedad patrimonial a sabiendas de que son de propiedad de terceras personas.

La exclusión de los bienes inmuebles procede por que durante la vigencia de la Unión marital, cada compañero puede ser titular de dos categorías de bienes: los propios exclusivos de cada uno (como los que tenga en el momento de iniciar la unión marital, los que adquiera a titulo gratuito y los que consiga a titulo oneroso pero para subrogar bienes exclusivamente); y los sociales o gananciales, destinados a conformar la masa común cuando sobrevenga la disolución de la sociedad.

Desaparecida la incapacidad civil de la mujer casada mayor de edad y la jefatura única de la sociedad conyugal por parte del marido, por virtud de la Ley 28 de 1932, tanto éste como aquélla están facultados para administrar y disponer libremente de sus bienes, entendiendo por tales los de su exclusiva propiedad y los que, a pesar de tener el carácter de gananciales, se acreditan en cabeza de uno o de otro. Porque, como lo interpreto la Corte desde 1937,"....la sociedad (conyugal) tiene, desde 1933, dos administradores, en vez de uno; pero dos administradores con autonomía propia, cada uno sobre el respectivo conjunto de bienes muebles e inmuebles aportados al ,matrimonio o adquiridos durante la unión, ya por el marido, ora por la mujer" (GJ., t.XLV, págs.. 630 y ss).

Esta facultad de administrar y de disponer libremente se ve recortada cuando la sociedad se disuelve; a partir de ese evento, cada uno de los esposos solo puede disponer de los bienes que sean suyos exclusivamente, desde luego que en nada los afecta la disolución de la sociedad. Por este hecho, emerge la indivisión o comunidad de gananciales, y mientras perdure este estado, o sea, entre tanto se liquide y se realice la partición y adjudicación de bienes, cada cónyuge pierde la facultad que tenia de administrar y de disponer libremente de los bienes sociales.

La Corte se ha expresado de la siguiente manera (CLXV, pág 215):

" Si cada cónyuge administra y dispone libremente de los bienes que adquiere durante el matrimonio, y si solo cuando se disuelva la sociedad conyugal se considera que esta ha existido, desde la celebración de aquél siguiese que por regla general mientras no se disuelva dicha sociedad ninguno de los dos cónyuges puede atacar los actos celebrados por el otro pues si fuera permitido hacerlo antes esto conduciría en el fondo a anular la facultad que la misma concede a cada uno de ellos para disponer libremente de los bienes que adquiera durante la unión"

Tan solo una vez disuelto el matrimonio o llegado alguno de los eventos que dan lugar a la liquidación definitiva de la sociedad, pasa ella á convertirse en una realidad y con ello a, adquirir aptitud para recibir en su patrimonio bienes que serán objeto de distribución y adjudicación entre los compañeros. En el caso bajo examen, la unión aun se encuentra vigente, de tal manera que estando vigente la unión marital la demandad señora MILENA CAMACHO BARRETO, dispuso libremente de sus bienes en especial los que aparecen relacionados en la demanda y partidas primera y segunda los cuales fueron objeto de venta y en la actualidad son de propiedad de terceras personas ajenas a este proceso.

DECLARACIONES SOBRE LAS EXCEPCIONES

1.- Declara probadas las excepciones propuestas.

2.- Se condene en costas a la parte demandante.

DOCUMENTALES:

Para que sean tenidas como pruebas, solicito como tales las siguientes:

1.- El Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 50C- 1274158
2.- El Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 50S- 40223347

PRUEBA TRASLADADA

Comedidamente solicito al Despacho se sirva ordenar oficiar para que con destino al Juzgado se remita copia auténtica de la sentencia emitida dentro del proceso de SINULACION de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO, proceso con Radicado N° 2016-0204, que se adelantó en el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C, mediante el cual le megarón las pretensiones de la demanda al señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO.

PETICION ESPECIAL

Comedidamente solicito al Despacho, sierva ordenar levantar la medida cautelar de embargo decretada sobre los bienes inmuebles identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria números **50C- 1274158 y 50S- 40223347 con fundamento en lo normado en el ART 593 del C.G.P**

NOTIFICACIONES

El Demandante.. La misma que se encuentra registrada en le demanda.

La Demandada en la Carrera 17 A N° 16 A-24 en Acacias – Meta-

El suscrito en el Secretaria del Despacho o en la Carrera 69 J N° 64-78 de esta ciudad Bogotá D.C.

Correo electrónico: carlosaugusto.hurtadomolina@gmail.com

Del Señor Juez,
Atentamente,

CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA
C.C. No. 19.432.511 de Bogotá
T.P. No. 89.602 del C.S.J.

580

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS (META)
E.S.D.

FOLIO

REF: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL N° 2015- 00468
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO.
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO.

MILENA CAMACHO BARRETO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado en el proceso de la referencia; muy comedida y respetuosamente por medio del presente escrito, manifiesto a Usted que a través del presente escrito otorgo poder especial Doctor **CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA,** igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.432.511 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 89602 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado, conteste la demanda de la referencia de conformidad con los hechos que mi apoderado determinara en el libelo demandatorio.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir conciliar, reasumir, denunciar bienes, interponer recursos y efectuar todas las acciones y tramites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito aceptar esta petición y reconocer personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,
Atentamente,

MILENA CAMACHO BARRETO
C.C. N° 40245178

ACEPTO:

CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA
C. C. N° 19.432.511 de Bogotá
T. P. N° 489.602 del C.S.J.

Carlos Augusto Hurtado Molina. - Abogado
Bogotá D.C., Carrera 69 J N° 64-78 Tel: 4828095 Cel: 3123707187
carlosaugusto.hurtadomolina@gmail.com

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mi MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, NOTARIA ÚNICA DE ACACÍAS META Compareció:

CAMACHO BARRETO [illegible]

Identificado con [illegible]

quien manifestó [illegible] documento que presenta es [illegible] suya y autorizó el [illegible] ser verificada [illegible] y datos biográficos [illegible] Registraduría Nacional [illegible]

Acacías, 2018-05-28 09:14:00

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 2[illegible]

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA ÚNICA DE ACACÍAS META

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS - META

NOTARIA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.

CARA EN BLANCO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

FOLIO

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

55358

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019432511 y la T.P. 89602, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS (META) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

10o7ykrcpj40
28/05/2018 - 16:19:44:512

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ FRANCISCO VARONA ORTÍZ
NOTARIO
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JOSE FRANCISCO VARONA ORTÍZ
Notario setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 10o7ykrcpj40

CANCELADO
NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76)
DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
CANCELADO

CANCELADO
NOTARÍA SETENTA Y SEIS (76)
DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
CANCELADO

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CARA EN BLANCO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

92

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528878712888086 **Nro Matrícula: 50S-40223347**

Pagina 1

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:16:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 01-09-1995 RADICACIÓN: 1995-58152 CON: ESCRITURA DE: 28-06-1995

CODIGO CATASTRAL: **AAA0023LFUH**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528878712888086 **Nro Matrícula: 50S-40223347**

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:16:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA HINCAPIE ROGELIO DE JESUS CC# 19265484

A: GARCIA HINCAPIE PEDRO ANGEL **CC# 16110012** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-11-1998 Radicación: 1998-94853

Doc: ESCRITURA 3030 del 02-09-1998 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE DIRECCION SEGUN BOLETIN CATASTRAL DEL 10 DE AGOSTO DE 1998.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA HINCAPIE PEDRO ANGEL **CC# 16110012**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-2001 Radicación: 2001-86112

Doc: ESCRITURA 2601 del 06-11-2001 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA HINCAPIE PEDRO ANGEL CC# 16110012 X

A: BANCO POPULAR **NIT# 8600077387**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-08-2006 Radicación: 2006-68043

Doc: OFICIO 1621 del 08-08-2006 JUZGADO 31 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJUTIVO NO. 2006-0739

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA RAMIREZ MARIA CECILIA

A: GARCIA HINCAPIE PEDRO ANGEL **CC# 16110012** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-10-2006 Radicación: 2006-93241

Doc: OFICIO 1220 del 10-05-2006 JUZGADO 59 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO PUPULAR

A: GARIA HINCAPIE PEDRO ANGEL X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-10-2006 Radicación: 2006-93241

Doc: OFICIO 1220 del 10-05-2006 JUZGADO 59 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2006-0371

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: GARIA HINCAPIE PEDRO ANGEL X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528878712888086 **Nro Matrícula: 50S-40223347**

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:16:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 2009-23526

Doc: OFICIO 216 del 28-01-2009 JUZGADO 59 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO 2006-0371.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: GARCIA HINCAPIE PEDRO ANGEL **CC# 16110012 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 2009-23528

Doc: AUTO 00 del 16-12-2008 JUZGADO 59 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0105 ADJUDICACION EN REMATE

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO **CC# 261863 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 2009-23527

Doc: ESCRITURA 561 del 04-03-2009 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA. EXHORTO ART 47 DTO 960/70.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. **NIT# 8600077389**

A: GARCIA HINCAPIE PEDRO ANGEL **CC# 16110012**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-05-2009 Radicación: 2009-44690

Doc: ESCRITURA 878 del 15-04-2009 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-11-2015 Radicación: 2015-90092

Doc: ESCRITURA 3431 del 06-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $32,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178

A: RODRIGUEZ CAMACHO JENNIFER CAMILA **CC# 1014203842 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528878712888086 **Nro Matrícula: 50S-40223347**

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:16:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-08-2017 Radicación: 2017-45913

Doc: ESCRITURA 1610 del 07-07-2017 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $44,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CAMACHO JENNIFER CAMILA CC# 1014203842

A: AGUILERA PE/A EDGAR RODRIGO **CC# 19492172 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-08-2017 Radicación: 2017-45913

Doc: ESCRITURA 1610 del 07-07-2017 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUILERA PE/A EDGAR RODRIGO **CC# 19492172 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-10359 Fecha: 12-09-2017

INCLUIDA POR OMITIRSE EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG- COR61

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO la guarda de la fe pública

86

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528878712888086 **Nro Matrícula: 50S-40223347**

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:16:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-217591 **FECHA: 28-05-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528774912888085 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:16:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 08-10-1991 RADICACIÓN: 1991-64079 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0152AAMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528774912888085 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:16:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA

DE: ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO

DE: BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA

DE: LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

DE: PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO

DE: RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA

DE: RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL

A: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO **X 19465555**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTO SONIA ISRAEL X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO **19356255**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1994 Radicación: 1994-82489

Doc: ESCRITURA 2678 del 03-08-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B-180185

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528774912888085 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:16:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCALATURA SEGUN CERIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-44627

Doc: ESCRITURA 1130 del 18-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-51791

Doc: ESCRITURA 1997 del 28-06-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X C.C. 51.910.572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-33490

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528774912888085 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:16:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2727 del 11-07-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2005 Radicación: 2005-87437

Doc: ESCRITURA 4160 del 30-09-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-98182

Doc: ESCRITURA 3422 del 05-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $153,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-2015 Radicación: 2015-106613

Doc: OFICIO 03570 del 26-11-2015 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO REF. 2015-00468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-7444

Doc: OFICIO 3591 del 30-11-2016 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528774912888085 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:16:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL UNION MARITAL DE HECHO N. 500063184-001-2015-00468-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-35203

Doc: OFICIO 765 del 09-05-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD: 2016-00204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ANOTACION ES 3 CORREGIDA SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180528774912888085 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 28 de Mayo de 2018 a las 12:16:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-340132 **FECHA: 28-05-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

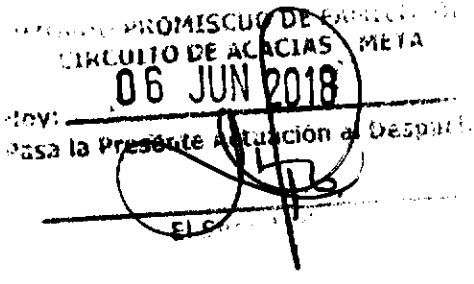
PROMISCUO DE
CIRCUITO DE ACACIAS META
06 JUN 2018
Hoy:
Pasa la Presente Actuación al Despa

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS (META)
Acacías, Meta, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref : E.U.M.H. –LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL- N° 2015-00468-00

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el vehículo, con placa No **HDV994**, de propiedad de la demandada Milena Camacho Barreto, se decreta su SECUESTRO (folio 71-73).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40 del C.G.P. para la realización del SECUESTRO se comisiona al señor **Inspector de Transito y Transporte de Acacías Meta,** previa la orden de retención y/o inmovilización a que haya lugar, el comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos. **La parte interesada en la práctica de la medida cautelar, será la encargada de retirar el despacho comisorio y darle el trámite respectivo, informando a este Despacho las resultas pertinentes.**

Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase por contestada la demanda por parte de la señora **Milena Camacho Barreto**, toda vez que fue allegada dentro del término y con las formalidades de Ley

Acorde a lo establecido en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al Abogado **Carlos Augusto Hurtado Molina**, como apoderado judicial de la demandada **Milena Camacho Barreto**, en los términos y con las facultades del poder conferido.

No se da tramite a las excepciones de mérito que formula el apoderado judicial, note que el mismo artículo 523 del C.G.P. que cita hace referencia es a **excepciones previas**, y es que estamos frente a un proceso liquidatorio a continuación del de declaratoria de Existencia Unión Marital de hecho. Ahora si no está de acuerdo con los inventarios presentados con la demanda, en la respectiva diligencia podrá objetar el inventario de bienes y deudas en la forma prevista para el proceso de sucesión.

HUNG

Previo a decidir sobre el levantamiento de las medidas cautelares, **alléguese** certificados de tradición de dicho inmuebles procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, con la nota correspondiente respecto de las medidas comunicadas con oficios 01689 y 01690.

De otra parte y conforme lo dispuesto en el último inciso del Art. 523 del Código General del Proceso, se dispone emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos. Para lo anterior, realícese la publicación en "El Tiempo", "El Espectador" ó "La República", conforme con lo aquí señalado y cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 108 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 19
Hoy 18 DE JUNIO DE 2018
La Secretaria

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

HUNG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

95

Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias

DESPACHO COMISORIO N° 2018-012
EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS (META)

AL

INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ACACIAS - META

HACE SABER

Que dentro del proceso de ***Liquidación de Sociedad Patrimonial- Unión Marital de Hecho*** *de* ***Ciro Gustavo Romero*** *contra* ***Milena Camacho Barreto*** *con radicado* ***50006-3184-001-2015-00468-00****; mediante auto de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con los artículo 38, 39 y 40 del CGP, se les está comisionando para que por su conducto se practique* ***EL SECUESTRO*** *del vehículo con* ***placa N° HDV994*** *de propiedad de la demanda. Quedando investido con amplias facultades para practicar la diligencia, inclusive la de subcomisionar, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios, de conformidad con los artículo 35, 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002 y Acuerdo 1852 de 2003, emanados del Consejo Superior de la Judicatura.*

INSERTOS

El apoderado de la parte interesada doctor ***Rafael Antonio Romero Barreto*** *identificada con C. C. No. 19.059.413 y T. P. 43.860, aportará copia del Auto que confiere la comisión y de los documentos necesarios para la diligencia, quien puede ser ubicado en la carrera 69A N° 24B - 15 Apartamento 201 de Fusagasugá-Cundinamarca, celular 3223987050. Correo electrónico raromeroba@gmail.com.*

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio hoy veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Con toda atención,

Rafael Romero
CC 19.059.863
Junio 4/2018

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

Letra 96

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5428

50S2018EE20641
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 4 de julio de 2018

Señores
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

CARRERA 20 Nº 13-42, PISO 4
ACACIAS - META

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Fecha: 11 JUL 2018 Hora: 3:37 p
34 FOLIOS

REF : **PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO - LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL Nº 50006-3184-001-2015-00468-00**

DE: **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO C.C. 261.863.**

SU OFICIO No . **0000**
DE FECHA **16 DE MAYO DE 2018**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2018-33822 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento **2018-33822**
Folios 2
ELABORÓ: Siul Rodriguez

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 06 de Junio de 2018 a las 11:54:02 a.m

El documento OFICIO Nro. 00 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO ACACIAS
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-33822 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40223347 y Certificado Asociado: 2018-228480

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL EJECUTADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ART. 593 DEL C.G.P.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA238

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 06 de Junio de 2018 a las 11:54:02 a.m

El documento OFICIO Nro. 00 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO ACACIAS

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-33822 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40223347 y Certificado Asociado: 2018-228480

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 00 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIR
Radicacion: 2018-33822

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 06 de Junio de 2018 a las 11:54:02 a.m

El documento OFICIO Nro. 00 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO ACACIAS fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-33822 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40223347 y Certificado Asociado: 2018-228480

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL EJECUTADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ART. 593 DEL C.G.P.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA238

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 06 de Junio de 2018 a las 11:54:02 a.m

El documento OFICIO Nro. 00 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO ACACIAS
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-33822 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40223347 y Certificado Asociado: 2018-228480

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 00 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIR
Radicacion: 2018-33822

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

99

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUIITO DE ACACIAS (META)
E.S.D.

16 [illegible] 2018
Hora: 2:59 pm
LELF

REF: PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL N° 2015-00468
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO.
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO

CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en este proceso como apoderado de la señora **MILENA CAMACHO BARRETO,** parte demandada, por medio del presente escrito manifiesto que sustituyo el poder por ella a mi conferido, en favor del Doctor **LUIS FERNANDO CARDONA OROZCO,** igualmente mayor de edad, de esta vecindad, Abogado titulado, en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.117 de Bogotá y T.P. N° 92.982 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación de la señora **MILENA CAMACHO BARRETO,** hasta la terminación del proceso.

Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder conque se contesto la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Del Señor Juez,
Atentamente,

14544
A-1
B-1
L-1

CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA
C.C.No.19.432.511 de Bogotá
T.P. N° 89.602 del C.S.J.

16 [illegible] 2018
Luis Fernando Cardona Orozco
19.395.117 Bogotá
92982.

ACEPTO:

LUIS FERNANDO CARDONA OROZCO
C.C.No.19.395.117 de Bogotá
T.P.No.92.982 del C.S.J.

Carlos Augusto Hurtado Molina. - Abogado
Bogotá D.C., Carrera 69 J N° 64-78 Tel: 4828095 Cel: 3123707187
carlosaugusto.hurtadomolina@gmail.com

REPUBLIC
ANALYTICAL
DEPARTMENT

100

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

14544

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019432511 y la T.P. 89602, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6000vhg1wnue
11/07/2018 - 08:22:18:070

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANA LUCIA JOJOA JOJOA
Notaria Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6000vhg1wnue

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACIAS - META

Hoy: 24 JUL 2018

Pasa la Presente Actuación al Despacho

El Secretario

101

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Junio 19 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE11634

Señor (a)
Claudia Marcela Torres Garcia
Secretario (a) Juzgado Promiscuo de Familia
Carrera 20 Nº 13 – 42 Piso 4º
Acacias Meta

06 JUN 2018
Hora: 9:15 a.m.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 01689 16/05/2018		
	PROCESO	UMH – Liquidación Sociedad Patrimonial Nº 50006-3184-001-2015-00468-00		
	DEMANDANTE	Ciro Gustavo Romero Barreto		
	DEMANDADO	Milena Camacho Barreto		
	TURNO	2018-41285	**Folio de Matricula**	50C- 1274158

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Junio 19 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE11634

Señor (a)
Claudia Marcela Torres Garcia
Secretario (a) Juzgado Promiscuo de Familia
Carrera 20 Nº 13 – 42 Piso 4º
Acacias Meta

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 01689 16/05/2018
	PROCESO	UMH – Liquidación Sociedad Patrimonial Nº 50006-3184-001-2015-00468-00
	DEMANDANTE	Ciro Gustavo Romero Barreto
	DEMANDADO	Milena Camacho Barreto
	TURNO	2018-41285 **Folio de Matricula** 50C- 1274158

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.

ISO 9001 Icontec

IQNet

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 07 de Junio de 2018 a las 09:30:38 a.m

El documento OFICIO Nro. 1689 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS ACACIAS fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-41285 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1274158 y Certificado Asociado: 2018-356941

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LOS SEÑORES CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO NO SON PROPIETARIOS ART 593 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

13 JUL 2018

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS Registrador Principal (E)

ABOGA323

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 07 de Junio de 2018 a las 09:30:38 a.m

El documento OFICIO Nro. 1689 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS ACACIAS
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-41285 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1274158 y Certificado Asociado: 2018-356941

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1689 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE C
Radicacion: 2018-41285

Registrador Principal

03 JUL 2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

03 JUL 2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

104

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 07 de Junio de 2018 a las 09:30:38 a.m

El documento OFICIO Nro. 1689 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS ACACIAS fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-41285 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1274158 y Certificado Asociado: 2018-356941

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LOS SEÑORES CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO NO SON PROPIETARIOS ART 593 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA323

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Registrador Principal (E.

03 JUL 2018

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 07 de Junio de 2018 a las 09:30:38 a.m

El documento OFICIO Nro. 1689 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS ACACIAS
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-41285 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1274158 y Certificado Asociado: 2018-356941

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1689 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE C
Radicacion: 2018-41285

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Registrador Principal
03 JUL 2018
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

105

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 07 de Junio de 2018 a las 09:30:38 a.m

El documento OFICIO Nro. 1689 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS ACACIAS fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-41285 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1274158 y Certificado Asociado: 2018-356941

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LOS SEÑORES CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO NO SON PROPIETARIOS ART 593 CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

03 JUL 2018

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Registrador Principal

ABOGA323

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

03 JUL 2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 07 de Junio de 2018 a las 09:30:38 a.m

El documento OFICIO Nro. 1689 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS ACACIAS
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-41285 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1274158 y Certificado Asociado: 2018-356941

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1689 del 16-05-2018 de JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE C
Radicacion: 2018-41285

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Registrador Principal (E.)

03 JUL 2018

3645857O4

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS.
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Junio de 2018 a las 01:20:56 p.m.
No. RADICACION: 2018-41285

NOMBRE SOLICITANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO
OFICIO No.: 1689 del 16-05-2018 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE AC de ACACIAS
MATRICULAS **1274158 ENGATIVA**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	19.700	400
				19.700	400

Total a Pagar: $ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

3645857O5

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Junio de 2018 a las 01:20:59 p.m.

No. RADICACION: 2018-356941

MATRICULA: 50C-1274158

NOMBRE SOLICITANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-41285
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS METAS

Oficio No. ***01689***
Acacias (Meta), 16 de mayo de 2018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA CENTRO
Bogotá D. C.

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO*** *del inmueble con matrícula inmobiliaria No.* ***50C-1274158,*** *de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por los señores* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178.*

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboro Stella Morales

JUZGADO PROVINCIAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Recibido
En la fecha 06 ABR 2018
se agrega el escrito
Conste

103

Acacías – Meta, 06 de agosto de 2018

U 6 2018

11:47 A.M.

Señores
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS (META)
E. S. D.

REF: E.U.M.H. – LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL NO. 2015-00468-00
ENTREGA CERTIFICACION DE PUBLICACIONES

Respetado Señor Juez;

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, identificado con la C.C. 261.863 de Gama – Cund., en mi condición de Demandante dentro del Proceso de la Referencia, comedidamente me permito allegar a su Despacho, Certificación de la Gerencia de la Emisora Comunitaria de Acacias RCA 88.8 y copia del Periódico El Tiempo de fecha 05 de agosto de 2018, dando cumplimiento a lo solicitado por su Señoría según oficio de fecha 15 de junio 2018.

Del Señor Juez.

Atentamente,

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRERO
C.C. 261.863 de Gama – Cund
Carrera 11ª No. 16-19 Barrio Las Vegas, Acacias – Meta
Cel. 310 3121748

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS (META)
Acacías, Meta, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref : E.U.M.H. –LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL - N° 2015-00468-00

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el vehículo, con placa No **HDV994**, de propiedad de la demandada Milena Camacho Barreto, se decreta su SECUESTRO (folio 71-73).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40 del C.G.P., para la realización del SECUESTRO se comisiona al señor **Inspector de Transito y Transporte de Acacías Meta**, previa la orden de retención y/o inmovilización a que haya lugar, el comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos. **La parte interesada en la práctica de la medida cautelar, será la encargada de retirar el despacho comisorio y darle el trámite respectivo, informando a este Despacho las resultas pertinentes.**

Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase por contestada la demanda por parte de la señora **Milena Camacho Barreto**, toda vez que fue allegada dentro del término y con las formalidades de Ley

Acorde a lo establecido en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al Abogado **Carlos Augusto Hurtado Molina**, como apoderado judicial de la demandada **Milena Camacho Barreto**, en los términos y con las facultades del poder conferido.

No se da tramite a las excepciones de mérito que formula el apoderado judicial, note que el mismo artículo 523 del C.G.P. que cita hace referencia es a **excepciones previas**, y es que estamos frente a un proceso liquidatorio a continuación del de declaratoria de Existencia Unión Marital de hecho. Ahora si no está de acuerdo con los inventarios presentados con la demanda, en la respectiva diligencia podrá objetar el inventario de bienes y deudas en la forma prevista para el proceso de sucesión.

HUNG

3 agosto
1:00 pm

Radio Comunitaria de Acacias
RCA 88.8
Nuestra Radio

ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACACIAS
RCA 88.8 FM
NIT: 822.002.586 - 5

RCA-EDI-18-081

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMISORA COMUNITARIA DE ACACIAS "RCA" 88.8 FM

CERTIFICA QUE:

A través de esta empresa radial se publicó el edicto del JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIADEL CIRCUITO DE ACACIAS, emplaza a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos dentro del proceso LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL No 2015-00468-00, demandada MILENA CAMACHO BARRETO, el presente edicto se transmitió el día 03 de agosto de 2018 a la 1:00 pm.

Se expide en Acacías a los tres (03) días del mes de agosto de 2018, a solicitud del interesado.

GUILLERMO MORENO ROLDAN

110
94

Previo a decidir sobre el levantamiento de las medidas cautelares, **alléguese** certificados de tradición de dicho inmuebles procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, con la nota correspondiente respecto de las medidas comunicadas con oficios 01689 y 01690.

De otra parte y conforme lo dispuesto en el último inciso del Art. 523 del Código General del Proceso, se dispone emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos. Para lo anterior, realícese la publicación en "El Tiempo", "El Espectador" ó "La República", conforme con lo aquí señalado y cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 108 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 19
Hoy 18 DE JUNIO DE 2018
La Secretaria

CLAUDIA MARGELA TORRES GARCÍA

HUNG

icados

6.11

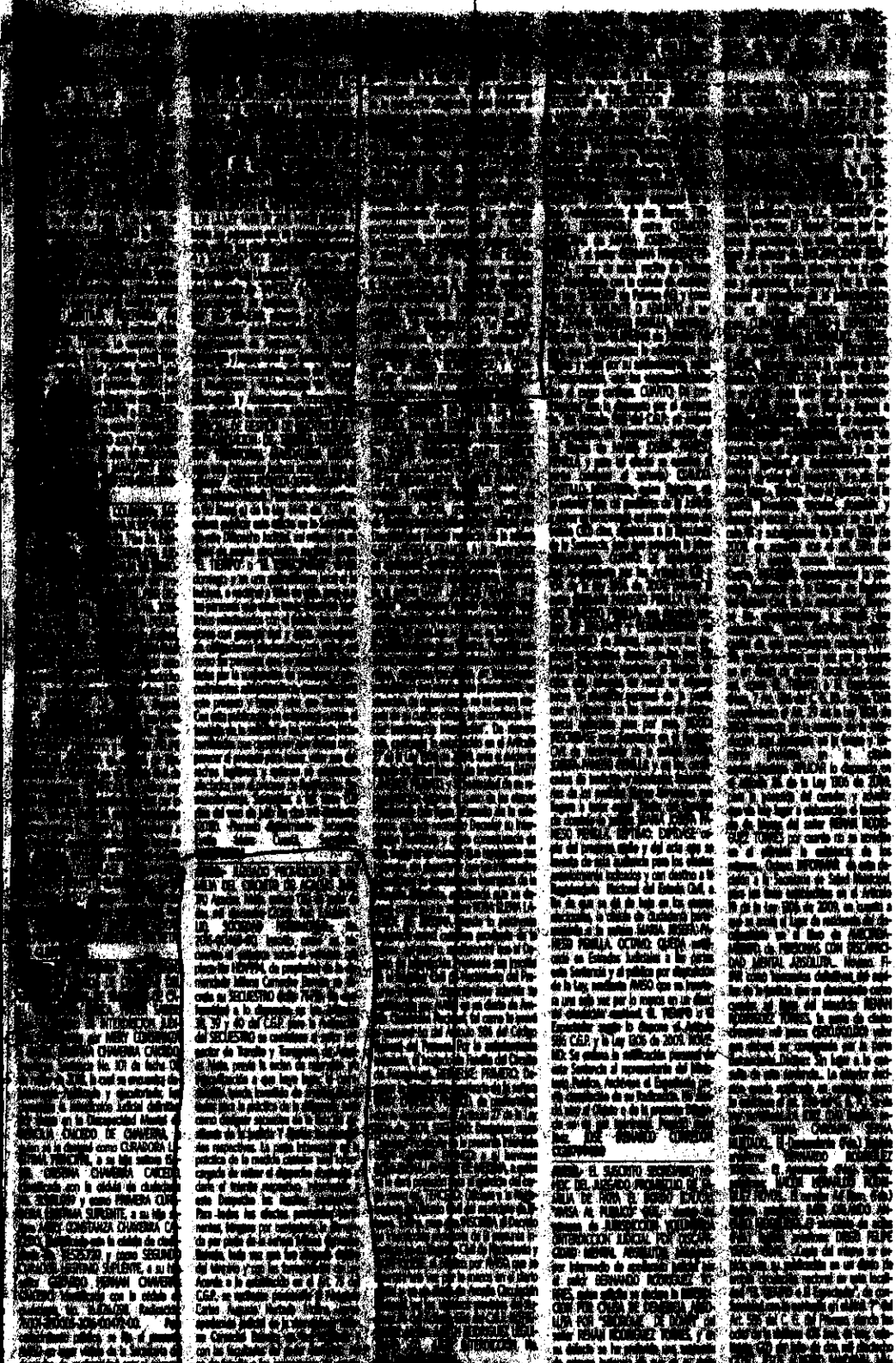

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Acacías Meta
En la fecha 06 AGO 2018 se agrega el presente documento al expediente.
Firma Secretario

Clasif

112

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS - META

Acacías, Meta, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref : E.U.M.H –LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL- N° 2015-00468-00

Obre en autos las notas devolutivas que envía la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y Zona centro, se ponen **en conocimiento de los interesados.**

Conforme a lo ordenado en el Art. 75 del C.G.P., téngase al Abogado **Luis Fernando Cardona Orozco,** como apoderado de la demandada **Milena Camacho Barreto**, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida (Folio 99).

En relación al emplazamiento allegado por la parte actora, obrante a folio 111, por **Secretaría** efectúese la inscripción de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo ordenado en el Art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DIAZ
Juez Promiscuo de Familia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 40
Hoy 09 DE AGOSTO DE 2018.
La Secretaria

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

HUNG

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia
ORIP – Acacias – Meta
Calle 14 No. 15-17 Tel 6566605- 6560199
E-mail: ofiregisacacias@supernotariado.gov.co

Libertad y Orden

Prosperidad pa[redacted]s

113

Acacias, Julio 30 de 2018 **OFICIO: 343**

Señora:
CLAUDIA MARCELA TORRES GARCIA
Secretaria
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Carrera 20 # 13-42
ACACIAS - META

13 2018 7F
355
KELT

REF: *OFICIO, 01691 PROCESO 2015-00468-00*

Comedidamente por medio del presente me permito anexar oficio de embargo, Sin registrar con su respectivo certificado y Nota devolutiva.

- Oficio No 1691 del 16/05/2018, Juzgado Promiscuo de Familia, NO se inscribió Proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL radicado No 2015-00468-00 de: CIRO MORENO. Contra: MILENA CAMACHO, NO se registró en los folios de matrícula 232-25367, Se adjunta NOTA DEVOLUTIVA.

Cordialmente,

ANTONIO TORREGROZA FERNANDEZ
Registrador Seccional Acacias

Elaboro: Andrés Gaitán

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

114

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 02:34:26 pm

120930

No. RADICACIÓN: 2018-232-6-3430

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
OFICIO No.: 01691 del 16/5/2018 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA de ACACIAS
MATRICULAS: 232-26367
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 19.700	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 12895115120039057478 FECHA CONSIG.: 23/7/2018 VALOR PAGADO: $20.100 VALOR DOC.: $36.400
VALOR DERECHOS: $19.700

Conservación documental del 2% $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACCION: $ 20.100
Usuario: 143

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 ACACIAS
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 02:34:27 pm

120931

No. RADICACIÓN: 2018-232-1-17424

Asociado al turno de registro: 2018-232-6-3430
MATRICULA: 232-26367
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: 23 Nro: 12895115120039057478 FECHA CONSIG.: 23/7/2018 VALOR PAGADO: $16.300
VALOR DOC.: $36.400
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACCION: $ 16.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 143

115

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ACACIAS

NIT: 899999007-0

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 23 de Julio de 2018 a las 02:23:49 pm

No. DE LIQUIDACIÓN: L-2018-232-6-3561

REGISTRADO POR: 143

MATRICULA(S) 232-25367

SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL

VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: $ 19.700

VALOR DE IMPUESTO: $ 0

VALOR DE LA MULTA: $ 0

CERTIFICADOS ASOCIADOS: $ 16.300

Valor de conservación documental del 2%: $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS ~~$ 20.100~~ $ 36.400

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.

EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

116

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ACACIAS

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 2 de Agosto de 2018 a las 10:19:30 am

El documento OFICIO Nro 01691 del 16-05-2018 de JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA de ACACIAS - META fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-232-6-3430 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 232-25367

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-232-1-17424

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
EL CUAL FUE DECRETADO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO QUE CURSA EN ESE DESPACHO EN CONTRA DE LOS TITULARES.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
78861

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ FUNCIONARIO NOTIFICADOR

_____ EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 01691 del 16-05-2018 de JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA de ACACIAS - META

RADICACION: 2018-232-6-9430

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ACACIAS

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 2 de Agosto de 2018 a las 10:19:30 am

El documento OFICIO Nro 01691 del 16-05-2018 de JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA de ACACIAS - META fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-232-6-3430 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 232-25367

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-232-1-17424

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
EL CUAL FUE DECRETADO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO QUE CURSA EN ESE DESPACHO EN CONTRA DE LOS TITULARES.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
78861

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 01691 del 16-05-2018 de JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA de ACACIAS - META

RADICACION: 2018-232-6-3430

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

118

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS METAS

Oficio No. ***01691***
Acacias (Meta), 16 de mayo de 2018

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
Acacias - Meta

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO*** *del inmueble con matrícula inmobiliaria No.* ***232-25367****, de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por los señores* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178.*

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboro Stella Morales

119

Información del Proceso.

Código Proceso	[redacted]	**Tipo Proceso**	LIQUIDATORIO C.C.
Clase Proceso	LIQUIDACIÓN	**Subclase Proceso**	DISOLUCIÓN, NULIDAD Y LIQUIDACIÓ
Departamento	META	**Ciudad**	ACACIAS 50006
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	**Especialidad**	JUZGADO DE CIRCUITO - PROMISCUX
Distrito/Circuito	ACACIAS - VILLAVICENCIO - VILLAVICI	**Número Despacho**	001
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - PROMISCUX	**Dirección**	PALACIO DE JUSTICIA ACACIAS
Teléfono	6701040	**Celular**	
Correo Electrónico Externo	JPRFACACIAS@CENDOJ.RAMAJUDIC	**Fecha Publicación**	10/05/2017
Fecha Providencia		**Fecha Finalización**	10/05/2017
Tipo Decisión		**Observaciones Finalización**	

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
[redacted]					
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	261.863	CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO	10-05-2017
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	40.245.178	MILENA CAMACHO BARRETO	10-05-2017
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	19.059.413	RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO	10-05-2017

Regresar

© 2018 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

GODADDY.COM SEGURO Y VERIFICADO

120

Información del Proceso.

Código Proceso	[redacted]	**Tipo Proceso**	LIQUIDATORIO C.C.
Clase Proceso	LIQUIDACIÓN	**Subclase Proceso**	DISOLUCIÓN, NULIDAD Y LIQUIDACIÓ
Departamento	META	**Ciudad**	ACACIAS 50006
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	**Especialidad**	JUZGADO DE CIRCUITO - PROMISCUO
Distrito/Circuito	ACACIAS - VILLAVICENCIO - VILLAVICI	**Número Despacho**	001
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - PROMISCUO	**Dirección**	PALACIO DE JUSTICIA ACACIAS
Teléfono	6701040	**Celular**	
Correo Electrónico Externo	JPRFACACIAS@CENDOJ.RAMAJUDIC	**Fecha Publicación**	10/05/2017
Fecha Providencia		**Fecha Finalización**	10/05/2017
Tipo Decisión		**Observaciones Finalización**	

Sujetos | Predios | Archivos | Actuaciones

Información de la Actuación

Fecha de Registro	[redacted]	**Estado Actuación**	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	**Tipo Actuación**	AÚTO EMPLAZA
Etapa Procesal	TRÁMITE	**Fecha Actuación**	06/06/2018
Anotación			
Término	[redacted]AL	**Calendario**	JUDICIAL
Dias del Término	[redacted]	**Fecha Inicio Término**	[redacted]
Fecha Fin Término	03/10/2018		

NOMBRE DEL ARCHIVO	TAMAÑO (KB)
[redacted]	

Regresar

121 - 154

121

DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALIZADA EN: DERECHO PENAL, SISTEMA ACUSATORIO, CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO
Carrera 9 No. 12 B 12 OF 404
3103262070 3166016785

Acacias, septiembre (12) de dos mil dieciocho (2018)

Señores
JUZGADO PRIMERO (1RO) PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META
E. S. D.

Ref: Comunicado inmediato (Principio de celeridad e inmediatez)
PROCESO DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO EN CONSECUENCIA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO No. 500063184001-2015-00468-00
Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandado : MILENA CAMACHO BARRETO

Asunto: SER PARTE DEL PROCESO DE LIQUIDACION EN CALIDAD DE ACREEDORES

ESPERANZA CALDERON POVEDA, Actuando como Apoderada de la señora **ANA LUCIA TORRES BRIJALBA,** del señor **LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES** y señorita **OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES,** de acuerdo al poder conferido. Me permito solicitar a su despacho se reconozca personería Jurídica a mi favor para actuar dentro del trámite procesal en calidad de Apoderada de los acreedores. Por ser compradores de buena fe del inmueble Ubicado en la Calle 70 D Bis No. 108 A 64 con matricula inmobiliaria 50C-1274158. Cuya vendedora fue la señora GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con C.C. No. 51.562.545 de Bogotá.

Es importante informar a su despacho mi domicilio es en la ciudad de Bogotá, no esta dentro de la rama judicial consulta de procesos en plataforma. Para estar pendiente del tramite procesal que cursa dentro de este proceso.

Por tal razón solicito con todo respeto se me notifique cada auto o movimiento si es posible al correo electrónico esperapoyo.26@hotmail.com O esperanza1abogada@gmail.com con el fin de garantizar el debido proceso a favor de mis representados conforme lo ordena el Código general del proceso.

Es muy difícil para mí estar cada semana en Acacias, para conocer el movimiento del proceso, si su señoría tiene una manera eficaz de vigilar el proceso le pido muy respetuosamente me lo haga saber a los correos y así estar muy atenta a las fechas de audiencias.

Allego: Poder para actuar.

A su señoría;

ESPERANZA CALDERON POVEDA
C.C. No: 52.011.169 de Bogotá
T.P. No: 129.333 del C. S de la J

JUZ... DE FAMILIA
17 ... 2018
Hora: 10:59 a...
117

122

DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALIZADA EN: DERECHO PENAL, SISTEMA ACUSATORIO, CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
3103262070 3166016785

Acacias, septiembre (12) de dos mil dieciocho (2018)

Señores
JUZGADO PRIMERO (1RO) PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META
E. S. D.

Ref: Comunicado inmediato (Principio de celeridad e inmediatez)
PROCESO DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO EN CONSECUENCIA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO No. 500063184001-2015-00468-00
Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandado : MILENA CAMACHO BARRETO

Asunto: SER PARTE DEL PROCESO DE LIQUIDACION EN CALIDAD DE ACREEDORES

ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES y OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas. Nos permitimos otorgar poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ESPERANZA CALDERON POVEDA,** igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, con el fin de presentar y llevar hasta su terminación **VINCULACION COMO ACREEDORES DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO. Por ser compradores de buena fe del inmueble ubicado en la Calle 70 D Bis No. 108 A 64 con matricula inmobiliaria 50C-1274158. Cuya vendedora fue la señora GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con C.C. No. 51.562.545 de Bogotá.**

La Doctora CALDERON POVEDA, queda facultada de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 77 del C.G.P. a Conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, revocar entre otras que sirvan de apoyo legal a la solución del conflicto legal.

Solicitamos se le reconozca personería jurídica a la doctora ESPERANZA CALDERON POVEDA.

A su honorable despacho;

Atentamente;

ANA LUCIA TORRES BRIJALBA
C.C. No.41.771.715 de Bogotá

NOTARIA 59 DEI

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.
EN BLANCO

123

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2018-09-15 11:42:23

El anterior memorial dirigido a: JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DEL C ACACIAS META, fue presentado personalmente por:
TORRES BRITALDA ANA LUCIA
Identificado con C.C. 41771715
Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación [illegible]

X
Firma compareciente
OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BTA.
Olga María Valero Moreno

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2018-09-15 11:43:50

El anterior memorial dirigido a: JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DEL C ACACIAS META, fue presentado personalmente por:
MARTINEZ TORRES LUIS ALEJANDRO
Identificado con C.C. 80281425
Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación [illegible]

X
Firma compareciente
OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BTA.
Olga María Valero Moreno

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2018-09-15 11:45:16

El anterior memorial dirigido a: JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS META, fue presentado personalmente por:
MARTINEZ TORRES OLGA LUCIA
Identificado con C.C. 52514855
Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación [illegible]

X
Firma compareciente
OLGA MARIA VALERO MORENO
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BTA.
Olga María Valero Moreno

LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
C.C. No. 80.201.425 de Bogotá

OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES
C.C. No. 52.514.655 de Bogotá

Acepto;

ESPERANZA CALDERON POVEDA
C.C. No: 52.011.169 de Bogotá
T.P. No: 129.333 del C. S de la J

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA

FINCA RAIZ

Venta-Permuta de Casas – Apartamentos- Fincas – Lotes

Consigne su Inmueble.

Aguilera Acosta inmobiliaria

NOTARÍA 75 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. FOLIO AUTENTICO

JOHANNA RINCÓN ZABALA CC 52394870

PROMESA DE COMPRAVENTA ENTRE:

VENDEDORA: GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA

COMPRADORES: ANA LUCIA TORRES BRIJALBA
LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES

Entre los suscritos a saber: **GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 51.582.545 De Bogotá**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, quien obra en nombre propio con plena capacidad y voluntad manifiesta que para los efectos del presente contrato y quien en adelante se llamara LA **PROMETIENTE VENDEDORA** por una parte y por la otra, **ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES Y OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES**, Identificados con las Cedulas de Ciudadanía **Nos. 41.771.715 80.201.425 52.514.855 De Bogotá Respectivamente**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, quienes obran en nombre propio con plena capacidad y voluntad manifiestan que para los efectos del presente contrato y quienes en adelante se denominaran **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, que se consigna en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- LA PROMETIENTE VENDEDORA, prometa** transferir en venta y como cuerpo cierto A LOS **PROMETIENTES COMPRADORAES** quienes a su vez se obliga a comprar el siguiente bien inmueble: **UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA ZONA DE ENGATIVA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, MARCADO COMO LOTE C DIEZ (C.10) AL CUAL LE CORRESPONDE EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA EL NUMERO CIENTO OCHO A SESENTA Y CUATRO (108A-64) DE LA CALLE SETENTA D BIS (70 D BIS).** Tiene una área de **72.00 M2**, cuyos linderos áreas y demás especificaciones se encuentran ampliamente escritas en la escritura pública **No. 4160 fecha 30 De Septiembre De 2005, De la Notaria Cincuenta y Una (51)** del circulo notarial de Bogotá, inscrita con cedula catastral **No. 700 BIS 108A 10**, con matricula inmobiliaria **50C- 1274158** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. **SEGUNDA.- TRADICION**: El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por LA **PROMETIENTE VENDEDORA**, por compra efectuada a **MILENA CAMACHO BARRETO** Identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 40.245.178 De Cubarral. TERCERA.-** El precio pactado de esta venta es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($360.000.000.)** Suma que LOS **PROMETIENTES COMPRADORES**, pagarán a LA **PROMETIENTE VENDEDORA** así: **a.)** el día de hoy a la firma de este contrato la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000.) Representados en dos cheques de gerencia del BANCO AV VILLAS** como arras del negocio. **b.) SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000), con el producto de un crédito hipotecario del BANCO AV VILLAS, que se tramitara tan pronto se levante la medida cautelar que pesa sobre el inmueble, durante el transcurso del año 2017. CUARTA: LIBERTAD Y**

La Notaría Cincuenta y Nueve del Círculo de Bogotá hace constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista

15 SEP 2018

OLGA MARIA VALERO
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE

CARRERA 112A No. 77 – 07 Tels. 4719019 – 2039824 Cel. 3142690439 - 3153218034
Barrio Villas de Granada- Bogotá.
www.inmobiliariaaguileraacosta.com
Inmobiliariaaguileraacosta@hotmail.com

E. BLANCO
NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA

FINCA RAIZ

Venta-Permuta de Casas – Apartamentos- Fincas – Lotes

Consigne su Inmueble.

Aguilera Acosta Inmobiliaria

FOLIO ANEXO

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JOHANNA RINCÓN ZABALA C.C 52894878

SANEAMIENTO.- LA PROMETIENTE VENDEDORA, garantiza que el inmueble que promete en venta es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado antes de ahora, que se halla libre de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, censo civil, demandas civiles, pleitos pendientes, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, movilizaciones, embargos, trabajadores temporales o permanentes que habiten el predio a cualquier titulo, arrendamientos que constan por escritura pública, patrimonio de familia inembargable y se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos, predial, valorización, y servicios *públicos*, etc. tasas de contribuciones causados hasta la fecha de la escritura pública que perfeccione este contrato, obligándose expresamente **LA PROMETIENTE VENDEDORA** a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios , conforme a la ley. **QUINTA.-** Los prometientes acuerdan otorgar la escritura pública el día **en que se levante la medida cautelar que pesa sobre el inmueble. SEXTA.-** Los gastos notariales que se causen en razón del perfeccionamiento del presente instrumento serán cancelados por partes iguales, la retención en la fuente será cancelada por parte de LA PROMETIENTE VENDEDORA, beneficencia y registro serán cancelados por parte de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES, SEPTIMA.- LA PROMETIENTE VENDEDORA** hará A LOS **PROMETIENTES COMPRADORES** la entrega real y material del inmueble objeto de esta venta el día **03** de **Agosto** del Año **2017. OCTAVA.-** Las partes acuerdan como cláusula penal de incumplimiento la suma del **10%** DEL **VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** que pagará el prometiente incumplido a favor del otro sin perjuicio a las demás acciones que la ley establezca. Para constancia de lo anterior se firma con previo reconocimiento de contenido y firma en original y copia de un mismo tenor en Bogotá, a los **03** días del mes de **Agosto** del año dos mil Diecisiete (**2017**), en la Notaria 76 de la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO: Esta venta se realizó por intermedio de la Inmobiliaria Aguilera Acosta con **NIT. 19482172-8**, cuyo representante legal es el señor **EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA**, Identificado con la cedula de ciudadanía **No. 19.482.172** De Bogotá.

La Notaria Cincuenta y Nueve del Circulo de Bogotá hace constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista

15 SEP 2018

OLGA MARIA VALERO
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE

CARRERA 112A No. 77 – 07 Tels. 4719019 – 2039824 Cel. 3142690435 - 3153218034

Barrio Villas de Granada- Bogotá.

www.inmobiliariaaguileraacosta.com

Inmobiliariaaguileraacosta@hotmail.com

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.

EN BLANCO

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA

FINCA RAIZ

Venta-Permuta de Casas – Apartamentos- Fincas – Lotes

Consigne su Inmueble.

Aguilera Acosta Inmobiliaria

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FOLIO AUTENTICO

JOHANNA RINCÓN ZABALA
C.C 52394870

PROMETIENTE VENDEDORA:

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA
C.C. No. 51.582.545 De Bogotá.

PROMETIENTE COMPRADORES:

ANA LUCIA TORRES BRIJALBA
C.C. No. 41.771.715 De Bogotá.

LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
C.C. No. 80.201.425 De Bogotá.

OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES
C.C. No. 52.514.855 De Bogotá.

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA
NIT: 19482172-8
Edgar Aguilera

La Notaria Cincuenta y Nueve del Circulo de Bogotá hace constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que le fue unido a la vista
15 SEP 2018
OLGA MARIA VALERO
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE

CARRERA 112A No. 77 – 07 Tels. 4719019 – 2039824 Cel. 3142690435 - 3153218034
Barrio Villas de Granada- Bogotá.
www.inmobiliariaaguileraacosta.com
inmobiliariaaguileraacosta@hotmail.com

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.
EL BLANCO

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
AUTÉNTICO

127

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

28268

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051562545 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7at9tcswpkar

-------- Firma autógrafa --------

03/08/2017 - 12:47:27:040

LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080201425 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2uivm7xa47w9

-------- Firma autógrafa --------

03/08/2017 - 12:48:13:686

ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041771715 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3gq1yu9gqo8u

-------- Firma autógrafa --------

03/08/2017 - 12:50:25:241

OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052514655 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

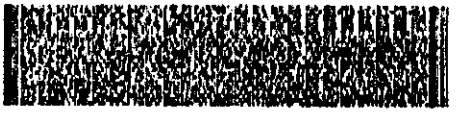

3cpjh7aux75f

-------- Firma autógrafa --------

03/08/2017 - 12:51:26:380

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROMESA DE COMPRAVENTA y que contiene la siguiente información INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 70D BIS No. 108A-64.

JOHANNA RINCÓN ZABALA
C.C 52394870

La Notaria Cincuenta y Nueve del Circulo de Bogotá hace constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista

15 SEP 2018

OLGA MARIA VALERO
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.

EN BLANCO

128

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FOLIO AUTENTICO

B 28260

JOSE FRANCISCO VARONA ORTÍZ
Notario setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

JOHANNA RINCÓN ZABALA
C.C 52394870

La Notaria Cincuenta y Nueve del Círculo de Bogotá hace constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que ha tenido a la vista

15 SEP 2018

OLGA MARIA VALERO
NOTARIO CINCUENTA Y NUEVE

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.

EN BLANCO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

129

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170801113270445B9 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Pagina 1

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 11:07:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 08-10-1991 RADICACIÓN: 1991-64079 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0152AAMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"LOTE DE TERRENO C-10". UBICADO EN LA CALLE 70-E- # 108-A-64, CON UN AREA DE 72.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 11327 DE 18-09-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984. - - - -

COMPLEMENTACION:

LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA, RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL, LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO, BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA, RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA, ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO, PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO, ALFONSO DEL VALLE ALVARADO MARIA ESPERANZA, ADQUIRIERON ESC.11327 18,09,91 NOT. 27 BTA., VENTA DE VERGARA RUIZ GEOVANY RAFAEL.-.-.- SANCHEZ LADINO ESTEBAN, ROA DE RAMIREZ ANA BERTILDE, VERGARA RUIZ GEOVANY RAFAEL, RAMIREZ ROA OLGA CECILIA, VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO, QUINTERO JULIO, CONTRERAS BORORQUEZ PARMENIO, ADQUIRIERON POR ESC. 7327 03,07,91, NOT.27 BTA. VENTA DE: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ Y CIA , S. EN C. INVERSIONES CUERVO GONZALEZ CIA S.ENC; ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA SOC. CIAL. CUPIRO LTDA. ESC. 4701 31, 12 90, NOT. 38 BTA; ESC. 6267 11,09,89 NOT. 15 BOGOTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE: MEJIA BARON FRUTO ELEUTERIO, A: CUPIRO LTDA. ESC.1734 03, 06, 87, NOT. 11 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE PINZON ARIZA VICENTE A: CIA.CUPIRO LTDA; ESC, 1732 03, 06, 87, NOT. 11 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES PINZON Y ROBAYO S. EN C.S., A: CIA. CUPIRO LTDA, ESC. 1731 03, 06, 87 NOT. 11 BTA, DE INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ Y CIA S EN C.S. A: CIA CUPIRO LTDA, ESC. 1971 31, 07, 86, NOT. 11 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: CUERVO GONZALEZ NESTOR, A:ROBAYO GALVIS VICENTE, ESC. 2839 10, 12, 85, NOT. 11 BOGOTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S EN C. A: INVERSIONES PINZON Y ROBYOS. EN C., ESC., ESC. 2151 04, 10, 8510, 85, NOT. 11 BOGOTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: CUERVO GONZALEZ NESTOR, A: INVERSIONES CUERVO GONZALEZ, ESC. 3961 03, 09, 84, NOT.21 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: GOMEZ DUQUE RODRIGO A: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S. EN C., SENTENCIA DEL 08, 04, 85, ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE: OSORIO VDA DERODRIGUEZ ANA LUCIA; A: GOMEZ DUQUE RODRIGO, ESC.5162 17, 10, 84, NOT. 21 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE LIZCANO VEGA Y CIA S EN C, A: INVERSIONES CUERVO GONZALEZ Y CIA S. EN C. ESCRITURAS 4911 09, 10, 84, NOT.21 BTA; 3983 03, 09, 84, NOT. 21 BTA; 3983 03, 09, 84, NOT.21 BTA; 3983 03, 09, 84M NOT 21 BTA; 5161 17, 10 84,NOT. 21 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE CANO DE GARCIA CECILIA VIVAS RODRIGUEZ MARCO ANTONIO, RODRIGUEZ ALDANA ROBERTO, RODRIGUEZ ZAMBRANO DANIEL, A: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S. EN C. ESC. 4057 06, 09, 84, NOT, 21 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: GARCIA MANRIQUE MARCO JULIO, A: INVERSIONES CUERVO GONZALEZ; SENTENCIA DEL 26, 05, 84, JDO2 C.CTO BTA, ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE: RODRIGUEZ ALDANA MARCO ANTONIO, A: OSORIO VDA DE RODRIGUEZ ANA LUCIA,VIVAS RODRIGUEZ ANTONIO, RODRIGUEZ ALDANA ROBERTO,MARCO ANTONIO ADQUIRIO CON DOLORES ALDANA GUTIERREZ SOFIA ALDANA DE JIMENEZ, ROBERTO RODRIGUEZ ALDANA, POR ADJUDICACION SUCESION DE CAMPO ELIAS ALDANA GUTIERREZ, SENTENCIA DEL 29, 10, 68 JDO. 6.CTO. BOGOTA, REGISTRO: LIBRO 1., P.455, NUMERO 10056B DE 1967.-.-.-

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) CL 70 DBIS 108A 64 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 70 D BIS #108 A-64
1) CALLE 70 E 108A-64 LOTE C-10

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1274148

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1991 Radicación: 64079

Doc: ESCRITURA 11327 del 18-09-1991 NOTARIA 27. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170801113270445 89 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 11:07:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA

DE: ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO

DE: BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA

DE: LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

DE: PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO

DE: RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA

DE: RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL

A: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO **X 19465555**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572 X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTO SONIA ISRAEL X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1994 Radicación: 1994-52489

Doc: ESCRITURA 2678 del 03-08-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B-180185

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170801113270445 89 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 11:07:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCALATURA SEGUN CERIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-44627

Doc: ESCRITURA 1130 del 18-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-51791

Doc: ESCRITURA 1997 del 28-06-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X C.C. 51.910.572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63480

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170801113270445B9 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 11:07:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2727 del 11-07-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41693301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340692 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2005 Radicación: 2005-97437

Doc: ESCRITURA 4160 del 30-09-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340692

A: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-96182

Doc: ESCRITURA 3422 del 05-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $153,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178

A: AGUILERA PEÍA GLADYS DEL CARMEN CC# 51562545 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-2016 Radicación: 2015-106613

Doc: OFICIO 03570 del 26-11-2015 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO REF. 2015-00468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-7444

Doc: OFICIO 3581 del 30-11-2016 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

131

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170801113270445 89 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 11:07:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL UNION MARITAL DE HECHO N. 500063184-001-2015-00468-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-35203

Doc: OFICIO 765 del 09-05-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0466 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD: 2016-00204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ANOTACION ES 3 CORREGIDA SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170801113270445B9 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 1 de Agosto de 2017 a las 11:07:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-471903 **FECHA: 01-08-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

132

Señor JUZG[illegible] DE FAMILIA
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUIRTO DE ACACIAS META
E.S.D.

Fecha: 21 SEP 2018 184.
Hora: 2:05 p
LEG

REF: PROCESO DE DECLARACION DE UNION MARITAL Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Nº 50063184001-2015-00468-00
DEMANDTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARETO.
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO..

CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, en su calidad de acreedora en el proceso de la referencia; comedidamente me permito manifestar al Despacho que adjunto al presente me permito allegar copia de la escritura pública N° 3422 de fecha 5 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 76 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., fotocopia de la promesa de compraventa de fecha 23 de julio de 2015, suscrita entre mi poderdante y la demandada y copia del Folio de Matricula Inmobiliaria N° 50C- 1274158 en el que en la anotación N° 11 aparece registrada la compraventa.

Lo anterior, con el fin de acreditar la documentación a efecto de la vinculación de mi poderdante en calidad de acreedora.

Del Señor Juez,
Atentamente,

CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA
C. C. Nº 19.432.511 de Bogotá
T.P. Nº 89.602 del C.S.J.

Carlos Augusto Hurtado Molina.- Abogado
Bogotá D.C., Carrera 69 J Nº 64 - 78 Tel 4828095 Cel.3123707187
carlosaugusto.hurtadomolina@gmail.com

13351

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FOLIO AUTENTICADO

Señor JUZ DE FAMILIA
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META
E. S.D.

Fecha: 21 SEP 2018
Hora: 2:05 p
KELI

REF: PROCESO DE DECLARACION DE UNIÓN MARITAL Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Nº 50063184001-2015-00468-00
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO.
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO.

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N°51.562.545 de Bogotá, por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA,** igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.432.511 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 89.602 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se haga parte en el proceso de Liquidación en calidad de **ACREEDOR,** a efecto de presentar y llevar hasta su terminación vinculación en calidad de **ACREEDORA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.** Por ser compradora de buena fe del inmueble ubicado en la Calle 70 D Bis No. 108 A 64 de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1274158, cuya vendedora fue la señora **MILENA CAMACHO BARRETO,** igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. N° 40.245.178 expedida en Cubarral (Meta), en su calidad de demandada en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, denunciar bienes, interponer recursos y demás facultades previstas en el art 77 del Código General del Proceso.

Solicito aceptar esta petición y reconocer personería en los términos y para los efectos del presente poder.

DOCUMENTO NOTARÍA SETENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DOCUMENTO

Del Señor Juez, Atentamente,

Glads

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA
C.C. No.51.562.545 de Bogotá

DOCUMENTO NOTARÍA SETENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DOCUMENTO

ACEPTO:

CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA
C.C. Nº 19.432.511 de Bogotá
T.P. Nº 89.602 del C.S.J.

Carlos Augusto Hurtado Molina. - Abogado
Bogotá D.C., Carrera 69 J Nº 64-78 Tel: 4828095 Cel: 3123707187
carlosaugusto.hurtadomolina@gmail.com

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGO
CARA EN BLANC

134

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FOLIO AUTENTICADO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

67151

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051562545, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8bncp1zdmh6a
21/09/2018 - 08:39:31:250

CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019432511 y la T.P. 89602, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6vaq76hm6xau
21/09/2018 - 08:41:30:201

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSE FRANCISCO VARONA ORTÍZ
Notario setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8bncp1zdmh6a

O CASADO
ENTA Y SEIS (76)
CULO DE
A, D.C.
CASADO

O CASADO
NTA Y SEIS (76)
ILO DE
D.C.
ASADO

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CARA EN BLANCO

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA
FINCA RAIZ
Venta-Permuta de Casas – Apartamentos- Fincas – Lotes
Consigne su Inmueble.
Aguilera Acosta Inmobiliaria

PROMESA DE COMPRAVENTA ENTRE:

VENDEDORA: MILENA CAMACHO BARRETO

COMPRADORA: GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA

Entre los suscritos a saber: **MILENA CAMACHO BARRETO,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 40.245.178 De Cubarral**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, quien obra en nombre propio con plena capacidad y voluntad manifiesta que para los efectos del presente contrato y quien en adelante se llamara LA **PROMETIENTE VENDEDORA** por una parte y por la otra, **GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA,** Identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 51.562.545 De Bogotá**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, quien obra en nombre propio con plena capacidad y voluntad manifiesta que para los efectos del presente contrato y quien en adelante se denominara LA **PROMETIENTE COMPRADORA**, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA,** que se consigna en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- LA PROMETIENTE VENDEDORA, promete** transferir en venta y como cuerpo cierto A LA **PROMETIENTE COMPRADORA,** quien a su vez se obliga a comprar el siguiente bien inmueble: **UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA ZONA DE ENGATIVA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, MARCADO COMO LOTE C DIEZ (C.10) AL CUAL LE CORRESPONDE EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA EL NUMERO CIENTO OCHO A SESENTA Y CUATRO (108A-64) DE LA CALLE SETENTA D BIS (70 D BIS).** Tiene una área de **72.00 M2**, cuyos linderos áreas y demás especificaciones se encuentran ampliamente escritas en la escritura pública **No. 4160 fecha 30 De Septiembre De 2005, De la Notaria Cincuenta y Una (51)** del circulo notarial de Bogotá, inscrita con cedula catastral **No. 70D8IS 108A 10,** con matricula inmobiliaria **50C- 1274158** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. **SEGUNDA.- TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por LA **PROMETIENTE VENDEDORA,** por compra efectuada a **SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS y JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA** Identificados con la Cedula de Ciudadanía **Nos. 51.910.572 y 79.340.892 De Bogotá Respectivamente. TERCERA.-** El precio pactado de esta venta es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE, ($300.000.000.)** Suma que LA **PROMETIENTE COMPRADORA,** pagará a LA **PROMETIENTE VENDEDORA** así: **a.)** el día de hoy a la firma de este contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000.)** En efectivo como arras del negocio. **b.) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), en efectivo para el día 05 de Noviembre del año 2015, a la firma de la escritura. CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA PROMETIENTE VENDEDORA,** garantiza que el inmueble que promete en venta es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado antes de ahora, que se halla libre de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, censo civil, demandas civiles, pleitos pendientes, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, movilizaciones, embargos, trabajadores temporales o permanentes que habiten el predio a cualquier titulo, arrendamientos que consten

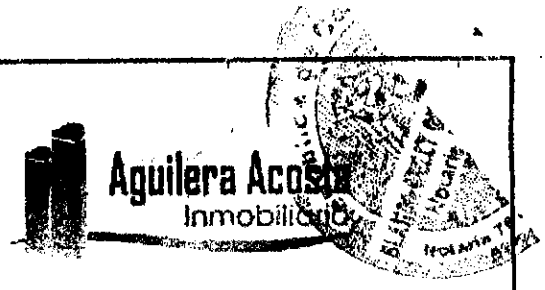

por escritura pública, patrimonio de familia inembargable y se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos, predial, valorización, y servicios públicos, etc. tasas de contribuciones causados hasta la fecha de la escritura pública que perfeccione este contrato, obligándose expresamente **LA PROMETIENTE VENDEDORA** a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios , conforme a la ley. **QUINTA.-** Los prometientes acuerdan otorgar la escritura pública el día **05** de **Noviembre** del Año **2015**, a las 3:00 pm en la Notaria (76) del círculo notarial de Bogotá. **SEXTA.-** Los gastos notariales que se causen en razón del perfeccionamiento del presente instrumento serán cancelados por partes iguales, la retención en la fuente será cancelada por parte de LA PROMETIENTE VENDEDORA, beneficencia y registro serán cancelados por parte de **LA PROMETIENTE COMPRADORA, SEPTIMA.- LA PROMETIENTE VENDEDORA** hará A LA **PROMETIENTE COMPRADORA** la entrega real y material del inmueble objeto de esta venta el día **05** de **Noviembre** del Año **2015. OCTAVA** Las partes acuerdan como cláusula penal de incumplimiento la suma del **10%** DEL **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, que pagará el prometiente incumplido a favor del otro sin perjuicio a las demás acciones que la ley establezca. Para constancia de lo anterior se firma con previo reconocimiento de contenido y firma en original y copia de un mismo tenor en Bogotá, a los **23** días del mes de **Julio** del año dos mil Quince (**2015**), en la Notaria 76 de la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO: Esta venta se realizó por intermedio de la Inmobiliaria Aguilera Acosta con **NIT. 19492172-8**, cuyo representante legal es el señor **EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA**, Identificado con la cedula de ciudadanía **No. 19.492.172** De Bogotá.

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA

FINCA RAIZ

Venta-Permuta de Casas – Apartamentos- Fincas – Lotes

Consigne su Inmueble.

Aguilera Acosta Inmobiliaria

PROMETIENTE VENDEDORA:

MILENA CAMACHO BARRETO
C.C. No. 40.245.178 De Cubarral.

PROMETIENTE COMPRADORA:

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA
C.C. No. 51.562.545 De Bogotá.

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA
NIT: 19492172-8
Edgar Aguilera
Móvil: 3142696435

Milena Camacho Baneto
40.245.178 Girardot
Gladys del Carmen Aguilera Pena
51.562.545 Bogota

23 JUL 2015

República de Colombia
BLANCA [illegible] GUERRERO VARGAS
Notaria En[illegible]

"EL PRE[illegible]
NO CONS[illegible]
TRASLA[illegible]
M ES C[illegible]
ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
[illegible]ENTE."

PAGARE 001

VALOR: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 70.000.000.00)

LUGAR Y FECHA: BOGOTA D.C. Noviembre 2 DE 2015
INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO: UNO POR CIENTO (1%) MENSUAL
INTERESES POR MORA DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1999.
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA D.C.
FECHA DE VENCIMIENTO: NOVIEMBRE 2 DE 2016

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. **51.562.545** de Bogotá, declaro que mediante el presente documento que pagare, en forma incondicional a la orden de EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía número 19.492.172 De Bogotá o a quien legalmente represente legalmente sus derechos en la ciudad y fecha de vencimiento arriba mencionadas la suma de **SETENTA MIILLONES DE PESOS ($ 70.000.000.00)M/CTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día dos (2) de noviembre de 2015 y así sucesivamente los veintidós días de cada mes, hasta el vencimiento final del pagare, el pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de pagar una (1) o más de las cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el pago de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales debe renunciar ya la deudora. Declaro que autorizo expresamente al **ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del termino aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y accesorios en los siguientes casos: **a)** Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente. **b)** Porque la suscrita sea demandada judicialmente y/o le sean embargados los bienes, por la acreedora o personas naturales o jurídicas. En todos los casos los honorarios, costas judiciales, etc., y si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los dos **(2)** días del mes de Noviembre del año **Dos Mil Quince (2015).**

Glads

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA
C.C.: 51562545 Bta
DIRECION RESIDENCIA: Cra 163 Nº 75-29
TELEFONO:
CELULAR: 3008262612

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (3.422) ——————————

DE FECHA: NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE (2.015) ——————————

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.——————————

HOJA DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ——————————

125.- COMPRAVENTA. ——————————

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ( ).——————————

CUANTIA DEL (DE LOS) ACTO(S):——————————

VALOR DE LA VENTA: $ 153.000.000.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ——————————

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL ( ).——————————

LOTE DE TERRENO C – 10 UBICADO EN LA CALLE SETENTA D BIS (CL 70 D BIS) NUMERO CIENTO OCHO A – SESENTA Y CUATRO (108 A - 64) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ——————————

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1274158——————————

CEDULA CATASTRAL: 70DBIS 108A 10.——————————

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ——————————

VENDEDOR(A)(ES):——————————

MILENA CAMACHO BARRETO ——————————

CC. 40.245.178 EXPEDIDA EN CUBARRAL ——————————

COMPRADOR(A)(ES):——————————

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA ——————————

C.C. No. 51.562.545 expedida en Bogotá ——————————

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría SETENTA Y SEIS (76) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria ENCARGADA es la Doctora BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ——————————

COMPARECIERON: ——————————

MILENA CAMACHO BARRETO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía

COPIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ACACIAS - META
Como Notaria Unica de este Circulo hago constar que esta copia corresponde al documento auténtico que tuve a la vista.
Fecha 19 MAR 2015
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
Notaria Única del Circulo

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca153903892
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

número 40.245.178 expedida en Cubarral, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA PARTE VENDEDORA**, y por otra parte; ----------

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, mayor de edad, domiciliada y residente esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.562.545** expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y quien para los efectos de este contrato se llamará **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron: ----------

PRIMERO. Que por medio de la presente escritura, **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA,** el derecho de dominio y la posesión que tienen y ejerce sobre el bien inmueble que a CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: ----------

LOTE DE TERRENO C – 10 UBICADO EN LA CALLE SETENTA D BIS (CL 70 D BIS) NUMERO CIENTO OCHO A – SESENTA Y CUATRO (108 A - 64) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.; con un area de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: NORTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C 09); SUR: En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales colindando con la calle setenta E (70 E); ORIENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12); OCCIDENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). ----------

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE, EL FOLIO NO. 50C-1274158 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y CÉDULA CATASTRAL 70DBIS 108A 10. ----------

PARAGRAFO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.- Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.000.000)** suma que **LA PARTE VENDEDORA** declara recibidos a entera satisfacción por **LA PARTE COMPRADORA.** ----------

PARÁGRAFO: Las partes contratantes declaran que tanto el origen del bien que se enajena, como los dineros o recursos con los que se paga el precio, fueron obtenidos como resultado del ejercicio de actividades licitas. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO.- Que LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta venta así, por compraventa hecha a los señores SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS Y JOSE RICARO JAIMES BAUTISTA, tal como consta en la Escritura Publica Numero CUATRO MIL CIENTO SESENTA (4.160) DE FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2.005) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51) DEL CIRCULO DE BOGOTA. Debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos.- ———————————

CUARTO.- Que lo que es materia de esta venta se encuentra libre de patrimonio de familia, hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio. ———————

QUINTO.- Que lo que se transfiere en venta por este contrato lo declara LA PARTE VENDEDORA a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. ———————————

SEXTO.- Que LA PARTE VENDEDORA se obliga al saneamiento por evicción de lo aquí vendido y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido.———

SÉPTIMO- La entrega real y material de lo aquí vendido se efectuara el día de la firma de la presente escritura, fecha en la cual LA PARTE VENDEDORA garantiza a LA PARTE COMPRADORA, la pacífica posesión del mismo.- ———————————

OCTAVO.- Que los gastos de Escrituración que se generen correrán por partes iguales, los de retención en la fuente por parte de LA PARTE VENDEDORA y los de Registro y Beneficencia a cargo de LA PARTE COMPRADORA, ———————

Presente(s): GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA de las condiciones personales y civiles anteriormente mencionadas y dijo: ———————

a) Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ———————

b) Que recibe(n) el inmueble objeto de esta escritura de venta a entera satisfacción. ——

HASTA AQUI LA MINUTA

Como Notaria Unica de este Circulo hago constar que la presente copia corresponde fielmente con el documento auténtico que he tenido a la vista

Notaria Unica del Circulo de Acacias

INDAGACION LEY 258 DE 1.996

Indagada el apoderado de LA PARTE VENDEDORA por el suscrito Notario,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca153903691
Cadena s.a. Nit 860.037.013-6 Cadena s.a. Nit 860.037.013-6 23-08-2015 10000550858313

manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho y que el bien inmueble que y transfiere NO se encuentra afectado a vivienda familiar. Indagada **LA PARTE COMPRADORA**, por el suscrito Notario, manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble objeto de esta compraventa NO queda afectado a vivienda familiar; (Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1.996); reformada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil tres (2.003) por medio de la cual se modifica el artículo primero (1°). Y el parágrafo segundo (2°) del artículo cuarto (4°). ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1.970)

El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (ARTS. 35 y 102 del decreto Ley 960 de 1.970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. En consecuencia el (la) notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario(a). en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), LA PARTE VENDEDORA presenta los siguientes comprobantes fiscales, cuyos recibos son aceptados por LA PARTE COMPRADORA: ----------

COMPROBANTES FISCALES

COPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015 NO. 20152010116113236O9

DIRECCIÓN: CL 70D BIS 108 A 64. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01274158.----------

CONTRIBUYENTE: MILENA CAMACHO BARRETO. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AUTOAVALÚO: $152.972.000. ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 1059643

FECHA: 04 – 11 – 2015 VALIDO HASTA EL 04 – 12 – 2015. ----------

RETENCION EN LA FUENTE:

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el bien inmueble objeto de esta venta está sujeto a retención en la fuente del 1%, en consecuencia el enajenante por ser persona natural cancela la suma de $ 1.530.000 ----------

El Notario SETENTA Y SEIS (76) del circulo de Bogotá D.C., hace constar que ha expedido un certificado de retención correspondiente, para los tramites a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales y para ser tenidos en cuenta para la prestación de la Declaración de renta del Enajenante. ----------

IMPUESTO DE IVA.-

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 85.516, por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTAS DE ADVERTENCIA

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. ----

SEGUNDA .- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.–

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los terminos y tiempo establecidos, Estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. ----------

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ACACIAS - META

Como Notaria Unica de este Circulo hago constar que esta copia corresponde al documento autentico que reposa en este despacho.

11 MAR 2016

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:

Aa028411079, Aa028411078, Aa028411077, Aa028411076. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca153903690

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 8300...

20/08/2015 10:03:52 ESS...

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.422 DE FECHA NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ _____ RADICÓ _____

DIGITÓ _____ Vo.Bo. _____

IDENTIFICÓ _____ HUELLAS/FOTO P.C. _____

LIQUIDÓ 1 _____ LIQUIDÓ 2 _____

REV.LEGAL _____ CERRÓ NATALY C

ORGANIZÓ _____

Derechos notariales	:$	534.479
Superintendencia de Notariado y Registro	:$	10.950
Cuenta especial para el Notariado	:$	10.950
Total	:$	556.379

MILENA CAMACHO BARRETO
C.C. 40245178
TEL. 3138321926
DIRECCIÓN: cll 70d bis 108A 64
PROFESIÓN: Enfermera
ESTADO CIVIL: Soltera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

141

AÑO GRAVABLE	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No.	No. referencia del recaudo	
2015		2015201011611323609	150108450584222	301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0152AAMS	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01274158	3. CEDULA CATASTRAL 70D BIS 108A 10
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 70D BIS 108A 64		

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 72.00	6. CONSTRUCCION (M2) 216.00	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85.000	9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MILENA CAMACHO BARRETO	11. IDENTIFICACION CC 40245178
12. DIRECCION DE NOTIFICACIÓN CL 62B SUR 18T 38	13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015	Hasta 15/06/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	152,972,000	152,972,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	833,000	833,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	704,000	704,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	129,000	129,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	129,000	129,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	129,000	129,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	116,000	129,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse a: [illegible]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	13,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	129,000	142,000

ST-801 Hi 2000

ABR 2015

CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Papel oficial para [illegible] exclusivo

Ca153903689

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS - META

Como Notaría Única de este Círculo hago constar que esta copia corresponde al documento auténtico que he tenido a la vista.

Fecha 01 MAR 2016

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
Notaria Única del Círculo de Acacías

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA UNICA DE ACACIAS META

cadenas

#3422

BOGOTÁ HUMANA

NOTARÍA 76

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1274158
Referencia Catastral: AAA0152AAMS
Cédula Catastral: 70DBIS 108A 10
No. Consulta: 2015-1115826
Fecha: 05-11-2015 11:12 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

DIANA MARCELA TOVAR TAMAYO
NOTARÍA 76
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

7142

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Nº3422

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: kZuAACIHNNFYO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 70 DBIS 108A 64
Matricula Inmobiliaria:	050C01274158
Cédula Catastral:	70DBIS 108A 10
CHIP:	AAA0152AAMS
Fecha de expedición:	04-11-2015
Fecha de Vencimiento:	04-12-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1997 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1059643

DOMIDU\I2579:cmbernal2/CMBERNAL2 CMBERNAL2 NOV-04-15 15:44:52 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS - META

Como Notaria Unica de este Circulo hago constar que esta copia corresponde al documento auténtico que he tenido a la vista

Fecha 11 MAR 2016

MYRIAM PENA VILLALOBOS
Notaria Unica del Circulo de Acacías

REPUBLICA DE COLOMBIA
MYRIAM PENA VILLALOBOS
NOTARIA UNICA DE ACACIAS META

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca153903688

Cadena S.A.

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

№3422

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 05 de noviembre de 2015, ante BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS, Notaria 76 Encargada del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MILENA CAMACHO BARRETO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0040245178.

ftb7ped7tcm

-------- Firma autógrafa --------

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0051562545.

zonbcibprja

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de VENTA, con número de referencia 3422 del día 05 de noviembre de 2015.

BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS
Notaria 76 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

NOTARIA 76 DE BOGOTA
Resol. [redacted] 4.5°

República de Colombia

3422

Aa026411076

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.422 DE FECHA NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA
C.C. 51562545
TEL. 3208262612
DIRECCIÓN: Crra 113 N° 75-29
PROFESIÓN: Asist. Odontologia
ESTADO CIVIL: Casada.

BLANCA NELLY GUTIERREZ VARGAS
NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. - E

ELABORO.- DMTT/15

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS - META

Como Notaria Unica de este Circulo hago constar que esta copia corresponde al documento auténtico que he tenido a la vista

Fecha 11 MAR 2016

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
Notaria Unica del Circulo de Acacías

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca153903887
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

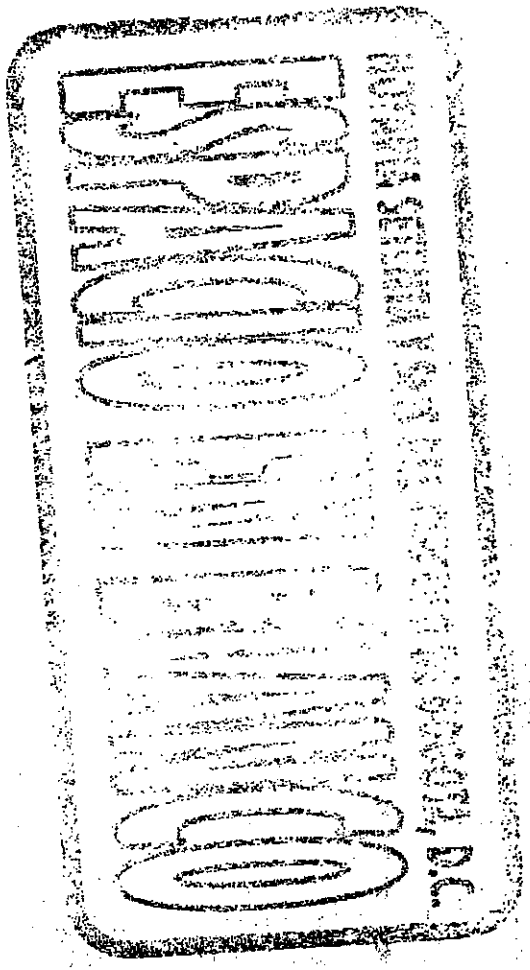

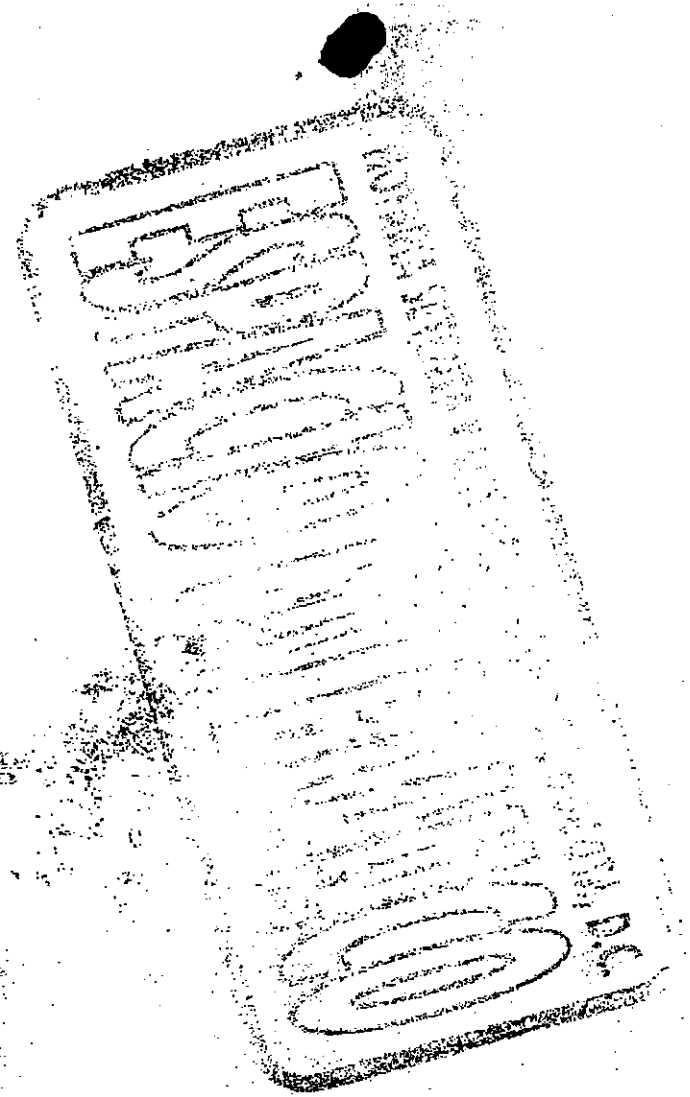

SCR

NOTARIA 76 – BOGOTA

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 3422 DE NOVIEMBRE 5 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (7) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

03 MAR 2016

PROTOCOLO 2

República de Colombia
BLANCA NELLY GUERRERO MORENO
Notaria Encargada
Notaría 76 del Círculo de Bogotá

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
DE ACACÍAS - META

Como Notaria Unica de este Circulo hago constar que esta copia corresponde al documento auténtico que he tenido a la vista

11 MAR 2016

Notaría 76 – Bogotá

Av Calle 53 No. 73A-11 - PBX: 2638855-2638856-2638761
Correo Notaría: sunotaria76@gmail.com
WEB: www.notaria76bogota.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca153903686

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180920861815252810 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Pagina 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2018 a las 08:27:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-1991 RADICACIÓN: 1991-64079 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1991

CODIGO CATASTRAL: **AAA0152AAMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180920861815252810 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 20 de Septiembre de 2018 a las 08:27:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA

DE: ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO

DE: BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA

DE: LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

DE: PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO

DE: RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA

DE: RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL

A: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO **X 19465555**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTO SONIA ISRAEL X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO **19356255**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1994 Radicación: 1994-82489

Doc: ESCRITURA 2678 del 03-08-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B-180185

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180920861815252810 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 20 de Septiembre de 2018 a las 08:27:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCALATURA SEGUN CERIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-44627

Doc: ESCRITURA 1130 del 18-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-51791

Doc: ESCRITURA 1997 del 28-06-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X C.C. 51.910.572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63480

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180920861815252810 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 20 de Septiembre de 2018 a las 08:27:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2727 del 11-07-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2005 Radicación: 2005-97437

Doc: ESCRITURA 4160 del 30-09-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-98182

Doc: ESCRITURA 3422 del 05-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $153,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-2015 Radicación: 2015-106613

Doc: OFICIO 03570 del 26-11-2015 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO REF. 2015-00468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-7444

Doc: OFICIO 3591 del 30-11-2016 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180920861815252810 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 20 de Septiembre de 2018 a las 08:27:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL UNION MARITAL DE HECHO N. 500063184-001-2015-00468-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-35203

Doc: OFICIO 765 del 09-05-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD: 2016-00204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ANOTACION ES 3 CORREGIDA SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180920861815252810 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 20 de Septiembre de 2018 a las 08:27:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-593295 **FECHA: 20-09-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
la guarda de la fe pública

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO
Acacías - Meta
RECIBIDO
Fecha: 28 SEP 2018
Hora: 9:53, AM

151
Ter
2F

SEÑORES
Juagado de familia de acacias
Acacias

Asunto: librar mandamiento de pago costas
Radicado: 2015-00468
Demandante: Ciro romero
Demandados: milena Camacho

El suscrito en calidad de demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del código general del proceso, solicito de forma respetuosa librar mandamiento de pago en contra de la señora MILENA CAMACHO BARRETO por las costas procesales señaladas en primera y segunda instancia.

Para lo anterior anexo constancia secretarial de liquidación de costas

Atentamente,

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
C.C. 26j.863

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

153
152

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS META

Acacías (Meta), 19 de abril de dos mil dieciocho (2018)

LIQUIDACIÓN EN COSTAS

PROCESO	**: UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE	**: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**
DEMANDADO	**: MILENA CAMACHO BARRETO**
RADICADO	**: 50006 3184-001-2015-00468**
PROVEÍDO	**: 26 DE ABRIL DE 2018**

Se procede a liquidar en costas de conformidad con lo estipulado en los artículos 110 y 366 del Código General del Proceso, la cual quedará de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Arancel Judicial :		
Agencias en Derecho :	153C.PAL	$ 1.000.000
	8 C 2 INS	$ 1.500.000
Póliza Judicial :		
Notificación Curador :		
Notificaciones :		
Honorarios de Secuestre :		
Valor PRUEBA ADN :		
Honorarios de Perito Avaluador :		
Honorarios de Curador :		
Gastos de Curaduría :		
Recibo de Notariado y Registro :	93 C PAL	$ 765.000
	27 C PAL	$ 16.500
	30 C PAL	$ 13.900
Recibo de Registro de Instrumentos Públicos:	38 a C- PPAL	$ 7.800
Envío de correspondencia:		
Publicaciones :		
TOTALES		$3.303.200.oo

CONSTANCIA: Veinte (20) de abril de 2018, en la fecha se fija en lista por un día la anterior liquidación de costas. A partir del veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018), a las 7:00 am hora desde la cual corren tres (3) días de traslado a las partes, vence el veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018), a las 4:00 p.m.

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
SECRETARIA

CMTG

153

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE ACACÌAS META

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO Acacías - Meta RECIBIDO 25 SEP 2018 Fecha: Hora: 11:10 m

Ref: 2015-00468-00.

De: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO

Contra: MILENA CAMACHO.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho a su digno cargo, que en lo posible agende las audiencias en las horas de la tarde; toda vez que me toca desplazarme desde la capital de la republica lo que me dificulta asistir en las horas de la mañana, pues el bus generalmente ingresa a todos los pueblos que existen hasta llegar a acacias lo que hace más demorado los desplazamientos, aunado que generalmente la carretera presenta inconvenientes lo que hace más gravosa la situación.

Desde ya le manifiesto mi agradecimiento, por la atención a esta solicitud.

Respetuosamente.

LUIS FERNANDO CARDONA OROZCO.

C.C. 19` 395. 117.

T.P. 92, 982 del C.S. de la J.

Calle 13 Nro. 27-39 oficina 201 Bogotá D.C.

Cardonaorozco159@hotmail.com

Tel 305 303 79 04

154

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACÍAS - META

Acacías, Meta, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref : E.U.M.H. LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL N° 2015-00468-00

Obre en autos la nota devolutiva que envía la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad (folios 113-117), se pone **en conocimiento de los interesados.**

Vista la constancia de haberse efectuado en debida forma la inscripción de la publicación en la plataforma del Registro Nacional de Emplazados (FolioS 119-120), se ordena agregar a los autos la publicación del edicto **emplazatorio a los acreedores de la sociedad patrimonial** obrante a folio 111.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone **FIJAR** el día 20 del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), a partir de las 8:00am, para llevar a cabo la diligencia de Inventario y Avalúos, de que trata Art. 501 del C.G.P.

Conforme a lo ordenado en el Art. 75 del C.G.P., téngase a la Abogada **Esperanza Calderon Poveda,** como apoderada de los señores **Ana Lucía Torres Brijalba, Luis Alejandro Martinez Torres** y **Olga Lucía Martinez Torres,** en los términos y para los efectos del poder conferido (Folios122-123).

Para efectos de conocer el movimiento del proceso, puede consultar la Red integrada para la gestión de propcesos judiciales en linea de la Rama Judicial.

Conforme a lo ordenado en el Art. 75 del C.G.P., téngase al Abogado **Carlos Augusto Hurtado Molina,** como apoderado de la señora **Gladys del Carmen Aguilera Peña,** en los términos y para los efectos del poder conferido (Folio133).

Como quiera que el señor **Ciro Gustavo Romero Barreto,** carece del derecho de postulación no se da trámite a lo solicitado en el escrito obrante a folios 151 a 152.

Obre en autos la comunicación que hace el apoderado de la parte demandana en escrito obrante a folio 153.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 156
Hoy 17 DE OCTUBRE DE 2018.
La Secretaria

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

HUNG

JUZ... 155

09 NOV 2018

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META.
E. S. D.

Referencia: Proceso de LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO
RADICADO No. 2015-00468-00

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, con mi habitual respeto solicito a su señoría ordene a quien corresponde, se elabore nuevamente el oficio comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro, el embargo del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 50C-1274158 denunciado como de propiedad de la sociedad patrimonial.

Obedece mi petición al hecho de que el otrora oficio elaborado por su Despacho, fue devuelto de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro por cuanto la titularidad del inmueble correspondía a la señora GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, y a la fecha en que estoy presentando esta petición, mediante sentencia del 17 de agosto de 2018 el Honorable Tribunal de Bogotá D.C., sala civil revoco la sentencia proferida por el el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del Proceso de Simulación de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO CONTRA MILENA CAMACHO BARRETO Y GLADYS DEL CARMEN AGULERA PEÑA radicado 2016-204 y declaro absolutamente simulada la venta del inmueble contenida en la escritura pública No. 3422 del 05 de noviembre de 2015 de la Notaria 76 de Bogotá, respecto del citado inmueble, efectuada por MILENA CAMACHO BARRETO a GLADYS DEL CARMENTE AGUILERA PEÑA, lo que quiere decir que actualmente la titularidad del inmueble es de la señora MILENA CAMACHO BARRETO demanda en el proceso de la referencia.

Como prueba de la solicitud, me permito anexar los siguientes documentos:

1.- Copia de la providencia calendada 16 de agosto de 2018, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., sala civil.

2.- Copia del oficio No. 2642 del 7 de noviembre de 2018.

3.-Copia del oficio No. 2644 del 07 de noviembre de 2018.

4.- Copia del oficio No. 2643 del 7 de noviembre de 2018.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá D. C.

Sala Civil

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
SALA PRIMERA CIVIL DE DECISIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUSTENTACIÓN Y FALLO

Referencia: Verbal – Simulación

No. 11001310300220160020 4-01

En Bogotá D.C., a las diez y treinta (10:30 a.m.) del dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se constituyeron en audiencia pública los Magistrados que conforman la Sala Primera Civil de Decisión, dentro del proceso verbal por simulación, promovido por Ciro Gustavo Romero Barreto en contra de Milena Camacho Barreto y Gladys del Carmen Aguilera Peña. Con el fin de adelantar la audiencia de sustentación y fallo. Obra como secretario ad hoc el Auxiliar Ad Honorem, Carlos Fabián Freyle Perpiñán.

Comparecientes:

Nombre	**Calidad**
Rafael Antonio Romero Barreto	Abogado parte demandante.
Ciro Gustavo Romero Barreto	Demandante.
Luis Fernando Cardona Orozco	Abogado parte demandada
Gladys del Carmen Aguilera Peña.	Demandada.

Actuaciones:

Se escucharon la sustentación de la parte apelante y su réplica.

Se realizó un receso para deliberación de la Sala y reanudada la audiencia se profirió **SENTENCIA**, cuya parte resolutiva es la siguiente:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Revocar la sentencia proferida el 22 de mayo de 2018 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO.-. Desestimar las excepciones propuestas por la parte demandada.

TERCERO.- Declarar absolutamente simulada la venta del inmueble contenida en la escritura pública 3422 del 5 de noviembre de 2015, de la Notaría 76 de esta ciudad, respecto del inmueble identificado con F.M.I. 50C-1274158, efectuada por Milena Camacho Barreto a Gladys del Carmen Aguilera Peña.

CUARTO.- Oficiar a la notaria para qué tome nota al margen de la escritura respectiva y a la oficina de registro para que cancele la anotación correspondiente a la venta cuestionada en este proceso. La Secretaría del *a quo* expedirá los correspondientes oficios comunicando lo mandado por el Tribunal.

QUINTO.- Condenar en costas, de ambas instancias, a la parte demandada. Las de segunda instancia se reducen a las agencias en derecho.

SEXTO.- Devuélvase a la dependencia de origen.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Auto de magistrado sustanciador:

En virtud de la condena en costas de esta instancia se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de $3.000.000 equivalente al 1% del valor por el cual se hizo la venta inmueble cuestionada según la promesa de compraventa presentada al proceso, de conformidad con el art. 6 num. 1.3 de Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Concluido el objeto de la audiencia se da por terminada.

Los Magistrados,

RICARDO ACOSTA BUITRAGO

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ

JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA

157.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.2642.-
7 de noviembre de 2018.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA D.C.

PROCESO: ORDINARIO No.2016-00204

DE : CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO C.C.N. 261.863

CONTRA : MILENA CAMACHO BARRETO C.C.N.40.245.178 y GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA C.C.N.51.562.545.

Comunico a usted que por auto de veintinueve de octubre del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda respecto del siguiente inmueble:

con matricula inmobiliaria Nro.50C-1274158. Dicha medida le fue comunicada mediante oficio No. 765 de 9 de mayo de 2017.

Se le hace saber que a la señora GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, se vinculó como Litis consorcio necesario y es la propietaria del inmueble.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
BOGOTA D.C.

158

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.2643.-
7 de noviembre de 2018.

Señor
NOTARIO SETENTA Y SEIS (76)
DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

PROCESO: ORDINARIO No.2016-00204

DE : CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO C.C.N. 261.863

CONTRA : MILENA CAMACHO BARRETO C.C.N.40.245.178 y GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA C.C.N.51.562.545.

Comunico a usted que mediante sentencia fechada el dieciséis de agosto del corriente año, por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, proferida dentro del proceso de la referencia, se declaró absolutamente simulada la venta del inmueble contenida en la escritura pública 3422 de 5 de noviembre de 2015 de la Notaria 76 de esta ciudad, respecto del inmueble identificado con F.M.I. 50C-1274158, efectuada por MILENA CAMACHO BARRETO a GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA.

Se adjunta fotocopia de la sentencia de fecha 16 de agosto de 2018, en un folio y un DVD.

Sírvase proceder de conformidad, tomando nota al margen de la respectiva escritura.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
BOGOTA D.C.

159.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.2644.-
7 de noviembre de 2018.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA D.C.

PROCESO: ORDINARIO No.2016-00204

DE : CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO C.C.N. 261.863

CONTRA : MILENA CAMACHO BARRETO C.C.N.40.245.178 y GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA C.C.N.51.562.545.

Comunico a usted que mediante sentencia fechada el dieciséis de agosto del corriente año, por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, proferida dentro del proceso de la referencia, se declaró absolutamente simulada la venta del inmueble contenida en la escritura pública 3422 de 5 de noviembre de 2015 de la Notaria 76 de esta ciudad, respecto del inmueble identificado con F.M.I. 50C-1274158, efectuada por MILENA CAMACHO BARRETO a GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA.

Se adjunta fotocopia de la sentencia de fecha 16 de agosto de 2018, en un folio y un DVD.

Sírvase proceder de conformidad, para que cancele la anotación correspondiente a la venta cuestionada en este proceso.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.

Fol 161

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META.
E. S. D.

Referencia: Proceso de LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO.
Radicado No. 2015 -00468-00

Obrando como apoderado del señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRRETO en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto, con el ánimo de ilustrar al Despacho sobre la realidad procesal, existente hasta la fecha, dada las pretensiones y excepciones incoadas últimamente por terceros, quienes pretenden ser acreedores en el referenciado asunto, me permito hacer las siguientes consideraciones y peticiones:

CONSIDERACIONES

El 23 de octubre de 2015, se impetró demanda de existencia disolución y liquidación de la unión marital de hecho de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO, correspondiendo conocer de dicha acción al juzgado PROMISCUO DE FAMILIA DE ACACIAS META, quien radicó el Proceso con el número 2015 – 00468

El 26 de abril de 2017, el Juzgado Promiscuo de Familia del circuito de Acacias Meta, mediante sentencia proferida en el Proceso radicado con el número 2015 – 00468, declaró la existencia de la unión marital de hecho entre los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO desde el 8 de diciembre de 1995 Hasta el 16 de septiembre de 2015, sentencia que fue confirmada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO mediante sentencia del 5 de marzo de 2018.

Desde el 8 de diciembre de 1995 hasta el 16 de septiembre de 2015, se formó una sociedad patrimonial entre los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, sociedad patrimonial que se encuentra en trámite de liquidación en el proceso de la referencia.

En el referenciado libelo de demanda admitida el 11 de mayo de 2018, se presentó la relación de activos y pasivos así:

PARTIDA PRIMERA.- Lote de terreno C- 10 ubicado en la calle setenta D Bis (Cl 70 D Bis) número ciento ocho A sesenta y cuatro (108 A – 64) de la ciudad de Bogotá D. C., con un área de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m2), la casa construida en el mismo, comprendido dentro de los siguientes linderos tomadas del título de adquisición: NORTE.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C09). SUR.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con la calle setenta E (70E). ORIENTE.- En longitud de doce metros (12 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12): OCCIDENTE.- En longitud de doce metros (12mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50C- 1274158 y cedula catastral 70D BIS 108 A 10.

PARTIDA SEGUNDA-Un lote de terreno junto con la construcción en el levantada, construcciones consistentes en una casa unifamiliar de dos (2) plantas, lote número cuatro (4), con una extensión superficiaria de cincuenta y tres punto treinta

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Fecha: 15 NOV 2018 21F
Hora: 11:41 a.m.
LELI

y nueve metros cuadrados (53.39M2) aproximadamente, marcado su puerta de entrada con el numero dieciocho T treinta y ocho (18 T – 38) de la calle sesenta y dos B sur(62 B Sur) alinderado así: POR EL ORIENTE.-En extensión de diez metros cincuenta centímetros (10.50 M) con propiedad de ANTONIO PEREZ ROZO.POR EL OCCIDENTE.-En extensión de diez metros cinco centímetros (10.05 m) con la calle sesenta y dos A NUMERO DIECIOCHO CUARENTA Y CUATRO (18 – 44). POR EL NORTE.- En extensión de cinco metros cincuenta y tres centímetros (5.53mts) con ROGELIO GARCIA H Y JAIME GARCIA H: (62 A) POR EL SUR.- En extensión de cinco metros treinta y cinco centímetros (5.35 mts) con MELESIA NAVARRETO. A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50S- 40223347 y cedula catastral 002521390500000000.

PARTIDA TERCERA.- Una casa de habitación junto con el lote sobre el cual se encuentra levantada, ubicado en la carrera 11A No 15 A – 19 del perímetro urbano del Municipio de Acacias Meta, identificado con matricula inmobiliaria número 232- 25367 de la oficina de Registro de Acacias Meta, con una extensión de novecientos cinco metros cuadrados (905 mrs2), comprendidoi0 dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Linda con el rio Acacias en extensión de 37 metros .POR EL ORIENTE.- Linda con la carrera 11 A en extensión de 38.50 mts. POR EL SUR.-Linda con la calle 15 A en extensión de 20.30 mts. POR EL OCCIDENTE.-Linda con predios de ANA LUCIA PORRAS en extensión de 22.10 mts. Voltea formando ángulo línea recta de 12.80 mts con predio de LUCIA PORRAS, continua en dirección hacia el Norte en línea recta de 15 mts con predios de María del Carmen clavija y encierra. A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 232-25367 y cedula catastral 01-00-0102-00220-000.

PARTIDA CUARTA.-Un vehículo marca Chevrolet, color plata brillante, placa MDV994, Motor LCU142910226, chasis 9GASA58MOFBO52231, servicio particular.

PASIVO BRUTO

PRIMERA PARTIDA.-un crédito con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por un valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES ($ 220.000.000) M/CTE) por concepto de capital.

SEGUNDA PARTIDA.-un crédito con la señora JAZMIN ANDREA LA VERDE CAMACHO, por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE, por capital.

Ocurrió que la señora MILENA CAMACHO BARRETO, en su afán de insolventarse para burlar los derechos de su compañero permanente CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO y las obligaciones contraídas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y algunas personas naturales, optó por hacer ventas simuladas de los bienes adquiridos durante la unión marital de hecho y que se encontraban a su nombre así:

Mediante escritura publica No. 3422 del 5 de noviembre de 2015 de la Notaría 76 del Circulo de Bogotá. D. C., transfiere a su cuñada GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA el inmueble relacionado en la partida primera de los activos; en relación con este inmueble se impetró demanda de proceso verbal de simulación, que correspondió tramitar ala Juzgado Tercero Civil del Circuito quien radicó con el número 2016 – 00204, dictando sentencia el 22 de mayo de 20128, negando las pretensiones de la demanda entre otros, sentencia que fue apelada y REVOCADA por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA. D. C. SALA DE DECISIÓN, quien entre otros Declaró la simulación y negó ladas excepciones

propuestas, es decir que el inmueble actualmente se encuentra en cabeza de la señora MILENA CAMACHO BARRETO (anexo documentación que prueba lo manifestado en este aparte).

Mediante escritura publica No. 878 del 6 de noviembre de 2015 de la Notaría 76 del Círculo de Bogotá. D. C., transfiere a su sobrina JENNIFFER CAMILA RODRIGUEZ CAMACHO el inmueble relacionado en la partida segunda de los activos; en relación con este inmueble se impetró demanda de proceso verbal de simulación, que correspondió tramitar al Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C., quien radicó con el número 2017 – 00785, proceso que en la actualidad se encuentra pendiente de celebrar la audiencia de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, anexo certificación expedida el 27 de agosto de 2018 por el citado Despacho Judicial.

Como se evidencia dentro del proceso, el apoderado de la parte pasiva manifiesta entre otros que el bien relacionado en la partida primera debe ser excluido por ser un bien que se encuentra en cabeza de un tercero, al respecto, como también se evidencia de los documentos allegados con este escrito dicho bien (inmueble) vuelve en cabeza de la señora MILENA CAMACHO BARRETO, por la acción de simulación impetrada y prosperada conforme a la sentencia de la segunda instancia, que estoy anexando.

En cuanto a la segunda partida, también como se evidencia dentro del proceso, el apoderado de la pasiva, manifiesta que es un bien que se encuentra en cabeza o como titular de derecho un tercero, que por lo tanto debe excluirse de los activos relacionados, al respecto debo manifestar que, sobre dicho bien (inmueble) existe la acción de simulación impetrada por la parte activa en este proceso, como se prueba con la certificación expedida por el Juzgado ochenta y uno (81) Civil Municipal de Bogotá. D. C., la que estoy anexando.

Reitero que dicho bien fue adquirido durante la vigencia de la sociedad patrimonial y que por tratarse de una venta simulada debe regresar en cabeza de la señora MILENA CAMACHO BARRETO, por lo tanto destinado a formar la masa común en la liquidación de esta sociedad.

En cuanto a las pretensiones de la señora GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, como ya se dijo fue la persona a la que la señora MILENA CAMACHO BARRETO, hizo venta simulada del inmueble relacionado en la partida primera, ubicado en la calle setenta D Bis (Cl 70 D Bis) número ciento ocho A sesenta y cuatro (108 A – 64) de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con matrícula inmobiliaria 50C- 1274158; Dicho negocio jurídico fue declarado simulado, es decir la compraventa realizada por escritura pública No. 3422 del 5 de noviembre de 2015 de la Notaría 76 del Circulo de Bogotá. D. C., por lo tanto el derecho de dominio regresa su titularidad en cabeza de la señora MILENA CAMACHO BARRETO, es decir que en el citado certificado de tradición queda sin validez alguna por orden judicial la anotación número 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1274158, por lo que la publicitada en la anotación 11 de fecha 6 de noviembre de 2015, radicada 2015-98182, perdió el tracto sucesivo; el derecho real de dominio que en virtud de esa compra venta MILENA CAMACHO BARRETO, le había transferido a GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, le fue sustraído a esta última, por orden judicial, y retomado, también, por declaración judicial, mediante sentencia en firme, a MILENA CAMACHO BARRETO, puesto que la venta que esta le había hecho de ese inmueble a

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, fue absolutamente simulada, luego no le asiste derecho alguno para hacerse parte como acreedora en el referenciado proceso.

De otra parte, los señores ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES Y OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES, pretenden ser acreedores en el proceso de la referencia, con mi debido respeto, desde ahora planteo las siguientes consideraciones:

1.- Observemos que la supuesta compraventa hecha por la señora GLADYS DEL

CARMEN AGULERA PEÑA a los señores ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES Y OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES, se realizó mediante promesa de compraventa suscrita el 03 de agosto de 2017 en la Notaria 76 de Bogotá D.C.

2.-Cabe anotar que para la fecha en que se celebró la promesa de compraventa, era de conocimiento de la supuesta vendedora de un proceso de simulación, amen, como se observa en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 50C-1274158 en la anotación No. 14 el 10 de mayo de 2017 con radicación No. 2017-35203 se inscribió especificación:" DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO:0466 EN PROCESO ORDINARIO RAD.2016-00204, proferida por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante oficio No. 765 del 09 de mayo de 2017.

3.- Para la fecha en que se celebró la supuesta compraventa, era conocimiento público el registro de la inscripción de demanda, luego los supuestos compradores no desconocían la realidad jurídica en que se encontraba el bien (inmueble) objeto de la compraventa, cobijado por la medida cautelar de registro de demanda, y el que compre un bien con una demanda inscrita asume las consecuencias de ella.

4.- Conforme las normas sustantivas y adjetivas, para el caso el artículo 1796 del Código Civil y el artículo 422 del Código General del Proceso, establecen que para probar los pasivos y deudas de la sociedad patrimonial de hecho al Juez de conocimiento del respectivo proceso debe ser legalmente apta y aportarse al foliado dentro del término legal para tal evento.

Las deudas de la sociedad patrimonial dentro del proceso liquidatorio, para que sean tenidas en cuenta por el Juez conjuntamente con los activos, deben reunir los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, es decir debe costar en documento que provengan del deudor y no de terceras personas que no son realmente las deudoras y deben ser expresas, claras y exigibles, es decir no dejar duda alguna al Juez sobre su existencia, claridad en los montos y fechas de exigibilidad.

Para el caso sui generis, los documentos aducidos como prueba (promesa de compraventa suscrita el 3 de agosto de 2017 entre la señora GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA y los señores: ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES Y OLGA LUCIA MARTINES TORRES), aportados al proceso liquidatorio, son simplemente documentos emanados de un contrato de compraventa celebrado entre terceras personas, y no deudores de la sociedad patrimonial de hecho en liquidación (MILENA CAMACHO BARRETO Y CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO), por lo que no reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso. Al efecto en forma reiterada la jurisprudencia ha dicho: *"Aunque en efecto, determinar los pasivos asumidos por cada uno de los cónyuges durante la vigencia del matrimonio -o unión marital de*

hecho- de acuerdo con el artículo 1796 del código civil, hacen parte del proceso liquidatorio de la sociedad conyugal, además de los activos, para determinar en últimas el saldo -positivo o negativo, según el caso-, que le ha de corresponder a cada uno de ellos, es importante aclarar. Como quiera que las deudas constituyen una obligación desde el punto de vista jurídico, estas, deben reunir los requisitos del artículo 422 del código de General del Proceso, es decir deben constar en documentos que PROVENGAN DEL DEUDOR -no de terceras personas que no son realmente las deudoras- y deben ser EXPRESAS, CLARAS Y EXIGIBLES, es decir, no dejar duda alguna al juzgador sobre su existencia, claridad en los montos y fechas de exigibilidad".

En gracia de discusión de la supuesta promesa de compraventa, es claro, que la deuda que pretenden hacer valer los señores ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES Y OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES, no está llamada a prosperar pues ni el señor CIRO GUSTAVO ROMERO

BARRETO como tampoco la señora MILENA CAMACHO BARRETO, han celebrado negocio alguno con los supuestos compradores; Así mismo cabe resaltar que los supuestos compradores eran conocedores de la inscripción de demanda que pesa sobre el inmueble, analizado el contenido de la promesa de compraventa de fecha 03 de agosto de 2017, se evidencia claramente la contradicción de la realidad objetiva que tenían los supuestos compradores en el momento de la suscripción de la misma, con la realidad jurídica que también era de su pleno conocimiento, dice entre otros apartes el clausulado del contrato: "*TERCERA.-El precio pactado de esta venta es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE, ($360.000.000.), suma que LOS PROMETIENTES COMPRADORES, pagaran a LA PROMETIENTE VENDEDORA así: a) el dio de hoy a la firma de este contrato la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.) Representados en dos cheques de gerencia del BANCO AV VILLAS como arras del negocio. b) SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000), con el producto de un crédito hipotecario del BANCO AV VILLAS, que se tramitara tan pronto se levante la medida cautelar que pesa sobre el inmueble, durante el transcurso del año 2017" "CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA PROMETIENTE VENDEDORA, garantiza que el inmueble que promete en venta es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado antes de ahora, que se haya libre de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, censo civil, demandas civiles, pleitos pendientes, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, movilizaciones, embargos, trabajadores temporales o permanentes que habiten el predio a cualquier título, arrendamientos que consten por escritura pública, patrimonio de familia inembargable y se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuesto predial, valorización y servicios públicos etc, tasas de contribuciones causados hasta la fecha de la escritura pública que perfecciones este contrato, obligándose expresamente LA PROMETIENTE VENDEDORA a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios, conforme a la ley".*

Con el fin de ilustrar lo anteriormente planteado y que obre como prueba en el proceso en su oportunidad procesal, adjunto al presente escrito estoy allegando los siguientes documentos:

Copia del radicado del Oficio No. 2643 del 7 de noviembre de 2018 procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá. D. C, en la Notaría 76 del Círculo de Bogotá. D. C. acompañado de 10 folios contentivos de la sentencia de primera y segunda instancia y un DVD., del proceso de simulación radicado con el No.2016 – 00204. De CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Contra MILENA CAMACHO BARRETO Y OTRA.

Copia de la constancia expedida por el Juzgado ochenta y uno (81) civil Municipal de Bogotá. D. C. de la existencia del Proceso de simulación No.2017 – 00785 de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Contra MILENA CAMACHO BARRETO Y OTROS.

PETICIONES

1.- Con mi habitual respeto me permito solicitar al señor juez, se sirva suspender la diligencia de inventario y avalúos, programada para el 20 de noviembre de 2018, por un tiempo prudencial de quince (15) días, fijando nueva fecha y hora para la evacuación de la misma.

Obedece mi petición al hecho de que consultado a mi poderdante, por parte del suscrito en el referenciado asunto sobre el valor comercial de los bienes objeto de la diligencia, es decir, los que forman parte de la sociedad patrimonial de hecho, el mismo no ha podido establecer el valor real y comercial, por cuanto los bienes se encuentran en manos de terceras personas, por el hechos de las ventas simuladas, hecho este que no me permiten presentar un avalúo real de los mismos, especialmente en lo relacionado con las primera y segunda partida.

Si bien es cierto, que lo normado en artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso reza: "*4.Tratandos de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avaluó catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1*", considero que no es idóneo el caso sub generis establecer su precio real tomando como base la susodicha norma, por cuanto el avalúo catastral de los predios objeto del inventario y avalúos, es irrisorio con respecto al valor comercial, y de presentar los inventarios en tal forma se sucintaría un problema para la partición y adjudicación de los bienes, así como para el pago de las obligaciones, dando lugar a la inequidad con perjuicio patrimonial de una de las partes.

Desde ahora solicito al despacho se ordene el avalúo comercial de los bienes, previo el nombramiento de un perito avaluador, a quien se le debe suministrar la orden para poder acceder a los bienes objeto de los avalúos.

2.-Se sirva ordenar, elaborar nuevamente el oficio comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. D. C. Zona centro, el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.50C-1274158 denunciado como de propiedad de la Sociedad Patrimonial; lo anterior atendiendo lo decretado en el numeral cuarto inciso segundo de la Providencia calendada 11 de mayo de 2018.

Obedece mi petición al hecho de que se hace necesario el embargo de dicho bien, toda vez que la parte pasiva y terceras personas pretenden registrar actuaciones desarrolladas con diferentes negocios jurídicos, con el ánimo de sacar dicho bien de la sociedad patrimonial como se ha vendido haciendo.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

167

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.2643.-
7 de noviembre de 2018.

Señor
NOTARIO SETENTA Y SEIS (76)
DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

Fecha 13 NOV 2018

PROCESO: ORDINARIO No.2016-00204

DE : CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO C.C.N. 261.863

CONTRA : MILENA CAMACHO BARRETO C.C.N.40.245.178 y GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA C.C.N.51.562.545.

Comunico a usted que mediante sentencia fechada el dieciséis de agosto del corriente año, por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, proferida dentro del proceso de la referencia, se declaró absolutamente simulada la venta del inmueble contenida en la escritura pública 3422 de 5 de noviembre de 2015 de la Notaria 76 de esta ciudad, respecto del inmueble identificado con F.M.I. 50C-1274158, efectuada por MILENA CAMACHO BARRETO a GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA.

Se adjunta fotocopia de la sentencia de fecha 16 de agosto de 2018, en un folio y un DVD.

Sírvase proceder de conformidad, tomando nota al margen de la respectiva escritura.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

Fabio
1274158

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
BOGOTA D.C.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 11-45 Piso 6 – Teléfono 2820261 – Bogotá - Colombia

AUDIENCIA INICIAL ART. 372 y 373 del C.G.P.

PROCESO: ORDINARIO N° 110013103003 2016 00204 00

DEMANDANTES: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO C.C.N. 261.863

DEMANDADAS: MILENA CAMACHO BARRETO C.C.N.40.245.178 y GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA C.C.N.51.562.545.

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), fecha y hora fijadas en auto de 22 de agosto de 2017. La suscrita Jueza en asocio de la escribiente designada como secretaria *ad-hoc* se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta: Se da inicio a **AUDIENCIA ART. 372 y 373 C.G.P.,** dentro de la actuación de la referencia.

Comparecientes:

Doctor LUIS FERNANDO CARDONA OROZCO C.C.N. 19.395.117 y T.P.N,92.982 el C.S.J., apoderado GLADYS AGUILERA.
El demandante CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO C.C.N. 261.863.
Doctor RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO C.C.N. 19.059.413 Y T.P.N.43.860 del C.S.J., apoderado judicial de la parte demandante.
Las demandas MILENA CAMACHO BARRETO C.C.N.40.245.178 y GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA C.C.N.51.562.545.
Doctor, CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA C.C.N. 19.432.511 y T.P.N.89.602 del C.S.J., apoderado judicial de la demandada MILENA CAMACHO BARRETO.

SALA 4 Piso 3 Torre Central
Hora: 9:30 a.m.

1. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Se adelantan las etapas previstas en el artículo 372 del C.G.P.
Se decretaron testimonios de la parte demandante: JAIRO ALEJANDRO ROMERO RODRIGUEZ, LEONOR ROMERO BARRETO y CONSUELO CAMACHO BARRETO.

TESTIMONIOS PARTE DEMANDADA:
FRANCIA HELENA ROJO y JAIRO ENRIQUE DIAZ.

DOCUMENTAL:
Se hace necesario el cotejo con el original, de los documentos allegados, por las demandadas MILENA CAMACHO BARRETO y GLADYS AGUILERA, en la próxima audiencia.

PRUEBAS DE OFICIO.
Testimonio del EDGAR RODRIGO PEÑA.
La audiencia queda registrada en grabación y DVD que se incorpora al expediente.

2. DECISION

Se fija fecha para audiencia de Instrucción y Juzgamiento el **día 7 de mayo de 2018 a la hora de las 2:00 P.M.**

NOTIFICACION EN ESTRADOS

CIERRE

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervienen.

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

El demandante,

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO

Las demandadas,

MILENA CAMACHO BARRETO

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA

Apoderados judiciales,

LUIS FERNANDO CARDONA OROZCO

CARLOS AUGUSTO HURTADO MOLINA

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 11-45 Piso 6 – Teléfono 2820261 – Bogotá - Colombia

La Secretaria *Ad Hoc*,

MA. DEL ROSARIO BEJARANO BELTRAN

República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá D. C.
Sala Civil

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA

(C.G.P., art. 107, núm. 6º, inc. 4º)

Proceso: Verbal – Simulación
No. de expediente: 11001310300220160020401
Partes: Ciro Gustavo Romero Barreto en contra de Milena Camacho Barreto y Gladys del Carmen Aguilera Peña
Tipo de audiencia Artículo 327 del C.G.P
Fecha y hora de la audiencia: 16 de agosto de 2018 [10:30 a.m.]

ASISTENTES

Nombre	Identificación	T.P.	Dirección física	Teléfono	Correo electrónico	Calidad en que comparece	Firma
Rafael Antonio Romero Barreto	19.059.413	43862				Abogado parte demandante.	
Ciro Gustavo Romero Barreto	261.863					Demandante.	
Luis Fernando Cardona Orozco	19.395.117	92982				Abogado parte demandada –	
Gladys del Carmen Aguilera Peña.	51.562.545				—	Demandada.	

CARLOS FREYLE P
CARLOS FABIAN FREYLE PERPIÑAN
Secretario *ad hoc*

171

172

65

República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá D. C.

Sala Civil

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
SALA PRIMERA CIVIL DE DECISIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUSTENTACIÓN Y FALLO

Referencia: Verbal – Simulación

No. 11001310300220160020 4-01

En Bogotá D.C., a las diez y treinta (10:30 a.m.) del dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se constituyeron en audiencia pública los Magistrados que conforman la Sala Primera Civil de Decisión, dentro del proceso verbal por simulación, promovido por Ciro Gustavo Romero Barreto en contra de Milena Camacho Barreto y Gladys del Carmen Aguilera Peña. Con el fin de adelantar la audiencia de sustentación y fallo. Obra como secretario ad hoc el Auxiliar Ad Honorem, Carlos Fabián Freyle Perpiñán.

Comparecientes:

Nombre	Calidad
Rafael Antonio Romero Barreto	Abogado parte demandante.
Ciro Gustavo Romero Barreto	Demandante.
Luis Fernando Cardona Orozco	Abogado parte demandada
Gladys del Carmen Aguilera Peña.	Demandada.

Actuaciones:

Se escucharon la sustentación de la parte apelante y su réplica.

Se realizó un receso para deliberación de la Sala y reanudada la audiencia se profirió **SENTENCIA**, cuya parte resolutiva es la siguiente:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Revocar la sentencia proferida el 22 de mayo de 2018 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

173

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Se resuelve sobre la concesión del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por esta Corporación el 16 de agosto de 2018, dentro del proceso ordinario promovido por Ciro Gustavo Romero Barreto contra Milena Camacho Barreto y otra.

CONSIDERACIONES

El recurso de Casación procede contra las sentencias dictadas en segunda instancia por los Tribunales Superiores, en los procesos declarativos, *"cuando el valor actual de la resolución desfavorable al recurrente sea superior a un mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smlmv)"*, que en la actualidad corresponden a $781.242.000, suma que resulta al efectuar la operación aritmética consistente en multiplicar mil (1000) por el valor del salario mínimo legal vigente al día de la providencia cuestionada[1].

Dicho interés está supeditado al valor económico de la relación jurídica sustancial concedida o negada en el fallo; en otros términos, a la cuantía de la afectación patrimonial que sufre el recurrente con la decisión que le resulta adversa, evaluación que debe hacerse para la fecha en que se profiera sentencia y, si ésta "*es íntegramente desestimatoria, se determina a partir de lo pretendido en el libelo genitor o su reforma*"[2].

---

[1] El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en el 2018 se fijó en la suma de $781.242.

[2] Auto de 28 de agosto de 2012. Exp. 2012-01238-00.

174

En el caso en estudio, el juez de primera instancia negó a las pretensiones de la demanda y en esta instancia se revocó tal decisión, por ende, lo desfavorable que la sentencia dictada por esta Corporación involucra para los recurrentes en casación consistió, en lo medular, en la decisión de declarar *"absolutamente simulada la venta del inmueble contenida en la escritura pública 3422 del 5 de noviembre de 2015, de la Notaría 76 de esta ciudad. Identificado con F.M.I. 50C-1274158, efectuada por Milena Camacho Barreto a Gladys del Carmen Aguilera Peña"*.

La Corte Suprema de Justicia al analizar la cuantía para recurrir en los casos de simulación o nulidades contractuales, ha afirmado: *"es dable acudir al precio señalado en las escrituras públicas contentivas de la convención respectiva"* (AC4423, 13 jul. 2017, rad. 2017-01073-00; AC4179, 30 jun. 2017, rad. 2017-01130-00).

En el caso particular, se advierte en la Escritura Pública No. 3442 del 5 de noviembre de 2015, que el precio pactado en la compraventa cuestionada asciende a $153.000.000; no obstante, aunque en la promesa de dicho negocio, de fecha 23 de julio de 2015, se plasmó que éste sería por $300.000.000, ninguno de esos rubros, así fueran actualizados a valor presente, cumplen con la cuantía del interés para recurrir, referida previamente, por lo que resulta inviable para conceder el recurso de casación.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil,

RESUELVE

Deniéguese el recurso de Casación interpuesto contra la Sentencia dictada por esta Corporación el 16 de agosto de 2018, dentro del presente proceso, por las razones esbozadas en precedencia.

Notifíquese y cúmplase.

RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado

9
8

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ D.C.
SALA ... SECRETARIA

LA PROVIDENCIA ... SE NOTIFICA HOY
PARTES POR ESTADO ... HOY

28 AGO 2018

El Secretario

176

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	**PROCESO DE SIMULACIÓN**
Demandante:	**CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**
Demandado:	**MILENA CAMACHO Y OTRA.**
Radicado No.	**2016-204**

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO, actuando en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, con mi habitual respeto me permito solicitar al señor Juez, que a mi costa se expida los siguientes:

a) Certificación de la existencia y estado actual del proceso de la referencia.
b) Copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia junto con los respectivos medios magnéticos, con la constancia de que dichas providencias se encuentran debidamente ejecutoriadas.
c) Copia de la liquidación de costas con la constancia que se encuentran debidamente ejecutoriadas y prestan merito ejecutivo.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C. C. No. 19'059.413 de Bogotá
T. P. No. 43.860 del C. S. J.

177

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Tres (03) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO: Rad.No.110013103003 **2016 00204** 00.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio 300 del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría y previa cancelación de las expensas que corresponda, ordenase expedir la certificación y copias autenticadas requeridas por el profesional del derecho que representa a la parte actora, acorde a lo normado por los artículos 114 y 115 del Código General del Proceso.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez
(2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 44 Hoy 04 de Octubre de 2018

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

JYA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. HACE CONSTAR. QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN 10 FOLIOS Y 2 DVD SON AUTENTICAS TOMADAS DEL PROCESO ORDINARIO NRO.2016-204 DE CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO EN CONTRA DE MILENA CAMACHO BARRETO Y GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, SE EXPIDEN A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y CONFORME A LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018 .

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

Secretaria

178

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

H A C E C O N S T A R :

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 115 CGP, hago constar que en esta sede judicial cursa PROCESO VERBAL SIMULACIÓN No. 11001 40 03 081 2017 00785 00 de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra JENNEFFER CAMILA RODRIGUEZ CAMACHO, MILENA CAMACHO BARRETO Y EDGAR RODRÍGO AGUELERA PEÑA, se han proferido las siguientes actuaciones:

CUADERNO 1 DEMANDA PRINCIPAL:

- Por auto del 14 de agosto de 2017 se admitió la demanda de Simulación interpuesta por CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra JENNEFFER CAMILA RODRIGUEZ CAMACHO, MILENA CAMACHO BARRETO Y EDGAR RODRÍGO AGUELERA PEÑA.
- Aceptada la caución , el 29 de agosto del mismo año, se decretó la inscripción de la demanda al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40223347, para lo cual se expidió el oficio 02257 de fecha 11 de septiembre de 2017
- Por auto del 26 de septie3mbre 2017 se corrige auto admisorio en el sentido de indicar que el nombre correcto de una de las demandadas es JENNIFER CAMILA RODRIGUEZ CAMACHO, y tiene como Litis Consorte Necesario a EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA.
- El 10 de octubre de 2017, se decreta la inscripción de la demanda del inmueble 50S-40223347 que ahora aparece a nombre del señor EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA y ordena el emplazamiento de MILENA CAMCHO BARRETO.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Por auto del 15 de noviembre de 2017, se decreta emplazamiento de EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA.
- Los demandados MILENA CAMACHO BARRETO y EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA se notificaron personalmente el 15 de diciembre de 2017, JENNIFFER CAMILA RODRIGUEZ CAMACHO se notificó personalmente el 2 de febrero de 2018
- Los demandados EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA y MILENA CAMACHO BARRETO contestaron oportunamente y propusieron excepciones previas y de mérito, la demandada MILENA CAMACHO BARRETO guardó silencio.
- De las excepciones de mérito se dará traslado una vez se resuelvan las previas.
- La parte actora descorrió el traslado de las excepciones de mérito pese a que no se había corrido traslado de las mismas.
- El 8 de mayo de 2018 se corrió traslado de las citadas excepciones de mérito y se informó al despacho que el actor ya había hecho pronunciamiento en tiempo.
- Por auto del 24 de mayo de 2018 se fijó el día 2 de agosto de 2018 a las 3:00 P.M., para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372-373 CGP.
- El 26 de julio de 2018, se reconoce personería al Dr. LUIS FERNANDO CARDONA OROZCO como apoderado de la demandada MILENA CAMACHO BARRETO y reprogramó la fecha para el 1 de noviembre de 2018, hora 8:30 A.M.
- EL 17 de agosto del presente año la parte actora informa que el demandado tiene en venta el inmueble.

CUADERNO 2 MEDIDAS CAUTELARES:

- El 17 de abril de 2018, se corrió traslado de las excepciones previas y por auto del 25 de abril del mismo año, declaró no probadas las citadas excepciones.

21.180

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin más actuaciones.

Se expide hoy 27 de agosto de 2018 a solicitud del Dr. FRANCISCO CHIVATA SÁNCHEZ apoderado de la parte actora con destino al Juzgado de Familia de Acacias Meta y para que obre en el proceso 2015-00468.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

pecg

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

181

Acacias, Noviembre 19 del 2018

Fecha: 19 NOV 2018 75
Hora: 4:14 p
LEVT

Señores:
JUZGADO PROMUISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ACACIAS- META
E. S. D.

REF.: **Proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.**
DEMANDANTE: **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**
DEMANDADO: **MILENA CAMACHO BARRETO**
PADICADO No. **2015-00468-00**

Obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, adjunto al presente escrito estoy anexando los siguientes documentos:

1.-Copia de la escrituras publica NO- 3422 del 5 de noviembre de 2015 de la Notaría 76 del circulo de Bogotá. D. C., donde se tomó nota al margen de la respectiva escritura, en la que se declaró absolutamente simulado la venta hecha mediante la mencionada escritura.

2.-Copia de la sentencia de la segunda instancia calendada 16 de agosto de 2018 del Tribunal Superior de Bogotá. D. C.,

Atentamente

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C.S de la J

182

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.2643.-
7 de noviembre de 2018.

NOTARIA 76 BOGOTA D.C.
Fecha: 8 NOV 2018
Correspondencia
Folios
Firma quien recibe

Señor
NOTARIO SETENTA Y SEIS (76)
DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

PROCESO: ORDINARIO No.2016-00204

DE : CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO C.C.N. 261.863

CONTRA : MILENA CAMACHO BARRETO C.C.N.40.245.178 y GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA C.C.N.51.562.545.

Comunico a usted que mediante sentencia fechada el dieciséis de agosto del corriente año, por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, proferida dentro del proceso de la referencia, se declaró absolutamente simulada la venta del inmueble contenida en la escritura pública 3422 de 5 de noviembre de 2015 de la Notaria 76 de esta ciudad, respecto del inmueble identificado con F.M.I. 50C-1274158, efectuada por MILENA CAMACHO BARRETO a GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA.

Se adjunta fotocopia de la sentencia de fecha 16 de agosto de 2018, en un folio y un DVD.

Sírvase proceder de conformidad, tomando nota al margen de la respectiva escritura.

Cordialmente,

Fabio
7126959.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
BOGOTA D.C.

República de Colombia

№3422

Aa028411079

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (3.422)

DE FECHA: NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE (2.015)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HOJA DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

125.- COMPRAVENTA.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ( )

CUANTIA DEL (DE LOS) ACTO(S):

VALOR DE LA VENTA: $ 153.000.000.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL ( )

LOTE DE TERRENO C – 10 UBICADO EN LA CALLE SETENTA D BIS (CLL 70 D BIS) NUMERO CIENTO OCHO A – SESENTA Y CUATRO (108 A – 64) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1274158

CEDULA CATASTRAL: 70DBIS 108A 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR(A)(ES):

MILENA CAMACHO BARRETO

CC: 40.245.178 EXPEDIDA EN CUBARRAL

COMPRADOR(A)(ES):

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA

C.C. No. 51.562.546 expedida en Bogota

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría **SETENTA Y SEIS (76)** del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria ENCARGADA es la Doctora **BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON:

MILENA CAMACHO BARRETO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANULADA

número 40.245.178 expedida en Cubarral, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA PARTE VENDEDORA**, y por otra parte; ----------

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, mayor de edad, domiciliada y residente esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.562.545** expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y quien para los efectos de este contrato se llamará **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron: ----------

PRIMERO. Que por medio de la presente escritura, **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión que tienen y ejerce sobre el bien inmueble que a CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: ----------

LOTE DE TERRENO C – 10 UBICADO EN LA CALLE SETENTA D BIS (CL 70 D BIS) NUMERO CIENTO OCHO A – SESENTA Y CUATRO (108 A - 64) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.; con un area de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: NORTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C 09); SUR: En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales colindando con la calle setenta E (70 E); ORIENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12); OCCIDENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). ----------

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE, EL FOLIO NO 50C-1274158 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y CEDULA CATASTRAL 70DBIS 108A 10. ----------

PARAGRAFO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.- Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.000.000)** suma que **LA PARTE VENDEDORA** declara recibidos a entera satisfacción por **LA PARTE COMPRADORA**. ----------

PARÁGRAFO: Las partes contratantes declaran que tanto el origen del bien que se enajena, como los dineros o recursos con los que se paga el precio, fueron obtenidos como resultado del ejercicio de actividades lícitas. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO.- Que **LA PARTE VENDEDORA** adquirió el inmueble objeto de esta venta así, por compraventa hecha a los señores SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS Y JOSE RICARO JAIMES BAUTISTA, tal como consta en la Escritura Publica Numero CUATRO MIL CIENTO SESENTA (4.160) DE FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2.005) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51) DEL CIRCULO DE BOGOTA. Debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos.- ----------

CUARTO:- Que lo que es materia de esta venta se encuentra libre de patrimonio de familia, hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio. ----------

QUINTO.- Que lo que se transfiere en venta por este contrato lo declara **LA PARTE VENDEDORA** a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.----------

SEXTO.- Que **LA PARTE VENDEDORA** se obliga al saneamiento por evicción de lo aquí vendido y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido.----------

SÉPTIMO- La entrega real y material de lo aquí vendido se efectuara el día de la firma de la presente escritura, fecha en la cual **LA PARTE VENDEDORA** garantiza a **LA PARTE COMPRADORA**, la pacífica posesión del mismo.- ----------

OCTAVO.- Que los gastos de Escrituración que se generan correrán por partes iguales, los de retención en la fuente por parte de **LA PARTE VENDEDORA** y los de Registro y Beneficencia a cargo de **LA PARTE COMPRADORA**, ----------

Presente(s): **GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA**, de las condiciones personales y civiles anteriormente mencionadas, y dijo: ----------

a) Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ----------

b) Que recibe(n) el inmueble objeto de esta escritura de venta a entera satisfacción.----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

INDAGACION LEY 258 DE 1.996

Indagada el apoderado de **LA PARTE VENDEDORA** por el suscrito Notario,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

[redacted]

JOSE FRANCISCO ... NOTARIA ... CIRCULO DE BOGOTA

manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho y que el bien inmueble que y transfiere **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. Indagada **LA PARTE COMPRADORA**, por el suscrito Notario, manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble objeto de esta compraventa **NO** queda afectado a vivienda familiar; (Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1.996); reformada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil tres (2.003) por medio de la cual se modifica el artículo primero (1°). Y el parágrafo segundo (2°) del artículo cuarto (4°). ——————

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1.970)

El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (ARTS. 35 y 102 del decreto Ley 960 de 1.970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. En consecuencia el (la) notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario(a). en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ——————

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), **LA PARTE VENDEDORA** presenta los siguientes comprobantes fiscales, cuyos recibos son aceptados por **LA PARTE COMPRADORA**: ——————

COMPROBANTES FISCALES

COPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015 NO. 20152010116113236O9

DIRECCIÓN: CL 70D BIS 108 A 64. ——————

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01274158.——————

CONTRIBUYENTE: MILENA CAMACHO BARRETO. ——————

AUTOAVALÚO: $152,972.000. ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 1059643

FECHA: 04 – 11 – 2015 VALIDO HASTA EL 04 – 12 – 2015. ----------

RETENCION EN LA FUENTE:

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el bien inmueble objeto de esta venta está sujeto a retención en la fuente del 1%, en consecuencia el enajenante por ser persona natural cancela la suma de $ 1.530.000 --------

El Notario SETENTA Y SEIS (76) del circulo de Bogotá D.C., hace constar que ha expedido un certificado de retención correspondiente, para los tramites a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales y para ser tenidos en cuenta para la prestación de la Declaración de renta del Enajenante. ----------

IMPUESTO DE IVA :

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 85.516, por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTAS DE ADVERTENCIA

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, bajo pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. ----

SEGUNDA .- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.–

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, Estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.----------

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:

Aa029411079, Aa029411078, Aa029411077, Aa029411076 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

JOSE FRANCISCO ... NOTARIO ... CIRCULO DE BOGOTA

Ca29574458

Ca29574581

Cadena Abogados 10-10-15

SHHBaGUCAEE

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.422 **DE FECHA NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA.**

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Dvtt	RADICÓ Dvtt
DIGITÓ Dvtt	Vo.Bo.
IDENTIFICÓ Dvtt	HUELLAS/FOTO P.C. Dvtt
LIQUIDÓ 1	LIQUIDÓ 2
REV.LEGAL	CERRÓ NATALY C
ORGANIZÓ	

Derechos notariales	:$	534.479
Superintendencia de Notariado y Registro	:$	10.950
Cuenta especial para el Notariado	:$	10.950
Total	:$	556.379

MILENA CAMACHO BARRETO
C.C. 40245178
TEL. 3138321926
DIRECCIÓN: cll 70d bis 108A 64
PROFESIÓN: Enfermera
ESTADO CIVIL: Soltera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Pág. 7

3422

Aa028411076

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.422
DE FECHA NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA
C.C. 51562545
TEL. 3208262612
DIRECCIÓN: Cra 113 N. 76-29
PROFESIÓN: Asist. Odontologa
ESTADO CIVIL: Casada

BLANCA NE[illegible]RO VARGAS
NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. - E

ELABORO.- DMTT/15

NOTARIA [illegible] DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ES COPIA FOTOSTÁTICA DE LA ESCRITURA
3422 DE FECHA 5 Noviembre 2015
ESTA NOTARIA SE LE AUTORIZO EN Cuatro (4)
CON DESTINO A Interesado
BTA D.C. 16 NOV. 2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ILT65&8UGACEB3HH

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CARA EN BLANCO

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CARA EN BLANCO

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CARA EN BLANCO

Ca295744580

Ca295744580

República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá D. C.

Sala Civil

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
SALA PRIMERA CIVIL DE DECISIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUSTENTACIÓN Y FALLO

Referencia: Verbal – Simulación

No. 11001310300220160020 4-01

En Bogotá D.C., a las diez y treinta (10:30 a.m.) del dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se constituyeron en audiencia pública los Magistrados que conforman la Sala Primera Civil de Decisión, dentro del proceso verbal por simulación, promovido por Ciro Gustavo Romero Barreto en contra de Milena Camacho Barreto y Gladys del Carmen Aguilera Peña. Con el fin de adelantar la audiencia de sustentación y fallo. Obra como secretario ad hoc el Auxiliar Ad Honorem, Carlos Fabián Freyle Perpiñán.

Comparecientes:

Nombre	Calidad
Rafael Antonio Romero Barreto	Abogado parte demandante.
Ciro Gustavo Romero Barreto	Demandante.
Luis Fernando Cardona Orozco	Abogado parte demandada
Gladys del Carmen Aguilera Peña.	Demandada.

Actuaciones:

Se escucharon la sustentación de la parte apelante y su réplica.

Se realizó un receso para deliberación de la Sala y reanudada la audiencia se profirió **SENTENCIA**, cuya parte resolutiva es la siguiente:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Revocar la sentencia proferida el 22 de mayo de 2018 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO.-. Desestimar las excepciones propuestas por la parte demandada.

TERCERO.- Declarar absolutamente simulada la venta del inmueble contenida en la escritura pública 3422 del 5 de noviembre de 2015, de la Notaría 76 de esta ciudad, respecto del inmueble identificado con F.M.I. 50C-1274158, efectuada por Milena Camacho Barreto a Gladys del Carmen Aguillera Peña.

CUARTO.- Oficiar a la notaria para qué tome nota al margen de la escritura respectiva y a la oficina de registro para que cancele la anotación correspondiente a la venta cuestionada en este proceso. La Secretaría del *a quo* expedirá los correspondientes oficios comunicando lo mandado por el Tribunal.

QUINTO.- Condenar en costas, de ambas instancias, a la parte demandada. Las de segunda instancia se reducen a las agencias en derecho.

SEXTO.- Devuélvase a la dependencia de origen.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Auto de magistrado sustanciador:

En virtud de la condena en costas de esta instancia se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de $3.000.000 equivalente al 1% del valor por el cual se hizo la venta inmueble cuestionada según la promesa de compraventa presentada al proceso, de conformidad con el art. 6 num. 1.3 de Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Concluido el objeto de la audiencia se da por terminada.

Los Magistrados,

RICARDO ACOSTA BUITRAGO

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ

JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA

187

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS, META
Acacias, Meta, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA	**: E.U.M.H. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE	**: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**
DEMANDADOS	**: MILENA CAMACHO BARRETO**
RADICADO	**: 50006 3184 001 2015-00468 00**

AUDIENCIA ART. 501 CGP INVENTARIOS Y AVALÚOS

HORA INICIAL: **08:08 a.m.** HORA FINAL : **08:38 m.**

Resumen del Audio: -Siendo las 08:08 de la mañana de hoy 20 de noviembre de 2018 el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Acacias, Meta, se dispone a llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Ciro Gustavo Romero Barreto y Milena Camacho Barreto con radicado No. **50006 3184 001 2015-00468 00.**

Asistencia: El demandante Ciro Gustavo Romero Barreto, con C. C. N° 261.863, su apoderado judicial doctor Rafael Antonio Romero Barreto, con C. C. N° 19.059.413, su celular 3223987050, notificaciones calle 74 No. 89 -21 Bogotá; el apoderado judicial de la demandada Dr. Luis Fernando Cardona Orozco C. C. N° 19.397.117 T. P. 92.982, notificaciones calle 13 N° 27 – 39 Of. 201 Bogotá. Teléfono 3053037904 correo electrónico cardonaorozco159@hotmail.com. La doctora Esperanza Calderón Poveda Con C. C. N° 52.011.169 y T. P. 129.333, apoderada acreedores reconocidos.

De conformidad con el artículo 132 del CGP se le corre traslado a las partes para que manifiesten si encuentran causales de nulidad, impedimentos, recusaciones o cualquier otra que invaliden lo actuado. Ante lo cual manifestaron que no.

Seguidamente el despacho corre traslado a la parte demandante para que presente los inventarios y avalúos, ante lo cual expresa que tal como lo manifiesta por escrito y en vista a que no existe un valor real de los bienes a inventariar solicitas la suspensión de la diligencia, petición que es coadyuvada por el apoderado de la demandada y de los acreedores. El despacho accede a la petición de suspensión de la diligencia y fija el día **28 de febrero de 2019 a partir e las 02:00 de la tarde.** Se notifica en estrados.- No se presenta recurso alguno.

Se termina la audiencia siendo las 08:38 de la mañana de hoy 20 de noviembre de 2018.
EL JUEZ,

HERNANDO GÓMEZ FORERO

Se anexa CD
Elaboró Stella Morales Marin

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ACACÍAS - META

CONTROL DE ASISTENCIA

De conformidad con el numeral tercero del artículo 107 del Código General del Proceso, se suscribe el presente formato de control de asistencia de intervinientes a la audiencia _____ dentro del procesos con radicación: _____, siendo hoy _____ del mes de _____ del año en curso.

NOMBRE	IDENTIFICACIÒN	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	DIRECCIÒN	TELEFONO	FIRMA
CNO Romero	26.863	demandante	Calle 11 #.16 19	3112Y4687	
Luis Fernando Cardona Orozco	19.395.117	Apoderado pte Dda	Calle 13 No 27-39. Ofic 201	305 303 7904	
Rafael A Bravo B	19059.413	demandado Apoderado	Calle 74 # 89-21 136	322398. 7050	
ESPERANZA CALDERON P	52011169	ACREEDORES	CRA 9 No 12B12 OF:404	3103262080 3004216510	

DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALIZADA EN: DERECHO PENAL, SISTEMA ACUSATORIO, CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO FAMILIA y POLICIVO
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
3103262070 3166016785

141 142

Acacias, noviembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

Señores
JUZGADO PRIMERO (1RO) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META
E. S. D.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
20 NOV 2018
Fecha: 9:59 am
Hora: 134 142

Ref: Comunicado inmediato (Principio de celeridad e inmediatez)
PROCESO DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO EN CONSECUENCIA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO No. 500063184001-2015-00468-00
Demandante: MILENA CAMACHO BARRETO
Demandado : CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO

Asunto: AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS

ESPERANZA CALDERON POVEDA, Actuando como Apoderada de la señora **ANA LUCIA TORRES BRIJALBA,** del señor **LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES** y señorita **OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES,** de acuerdo al poder conferido, en calidad de Apoderada de los acreedores. Por ser compradores de buena fe del inmueble Ubicado en la Calle 70 D Bis No. 108 A 64 con matricula inmobiliaria 50C-1274158. Cuya vendedora fue la señora **GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA,** igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con C.C. No. 51.562.545 de Bogotá. Me permito dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 501 del C.G.P. Con el fin de presentar en audiencia el bien descrito, así:

1º: LINDEROS

En la escritura pública No. 3422 ante la notaria setenta y seis (76) del Circulo de Bogotá. Describe los siguientes linderos del inmueble ubicado en la calle 70 D Bis No. 108 A 64 con matricula inmobiliaria No. 50C-1274158 en el Barrio Bosque de mariana de Bogotá, así: Por el NORTE seis metros lineales (6mts) colindando con el lote C9, por el SUR: Seis metros lineales colindando con la calle 70 E, por el ORIENTE, doce metros lineales (12 metros) colindando con el lote C12, y por el OCCIDENTE: En longitud de doce metros lineales (12metros) Colindando con el lote C8. Cedula Catastral 70D Bis 108 A 10.

2º: DOCUMENTOS

- Escritura pública No. 3422 ante la notaria setenta y seis (76) del Circulo de Bogotá.
- Donde describe la compra que hace la señora Gladys del Carmen Aguilera Peña a la señora Milena Camacho Barreto del predio señalado en este escrito.

- Contrato de compraventa del 03 de agosto de 2018 la señora Gladys del Carmen Aguilera Peña realizan contrato de Compraventa en la Inmobiliaria Aguilera Acosta del predio ubicado en la calle 70 D Bis No. 108 A 64 con matricula inmobiliaria No. 50C-1274158 en el Barrio Bosque de mariana de Bogotá en calidad de vendedora y como compradores la señora Ana Lucia Torres Brijalba, Luis Alejandro Martínez Torres y Olga Lucia Martínez Torres.

- Certificado de tradición de la matricula inmobiliaria. 50C-1274158

-
- El predio se acordó entre las partes de la siguiente manera por valor de Trescientos sesenta millones de pesos m/cte ($360.000.000.oo).
-

192

- El 03 de Agosto de 2018 a la firma del Contrato de Compraventa los Compradores Ana Lucia Torres Brijalba, Luis Alejandro Martínez Torres y Olga Lucia Martínez Torres hacen entrega a la vendedora Gladys del Carmen Aguilera Peña la suma de trescientos millones de pesos m/cte ($300.000.000.oo).
-
- Los demandantes hacen entrega a la demandada GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA de dos (02) cheque del Banco avvillas por valor cada uno de Ciento cincuenta mil pesos cada uno.
-
- El mismo tres (03) de Agosto de 2018 la vendedora hace entrega del inmueble a los compradores.
-
- La suma restante de los sesenta millones de pesos m/cte ($60.000.000.oo) al levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble, durante el transcurso del año 2017.

3º: VALOR COMERCIAL DEL PREDIO

La suma de trescientos sesenta millones de pesos m/cte ($360.000.000.oo)

4º: PRETENSION

Solicito se tenga como tal el predio que mis poderdantes compraron de buena fe a la señora GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA el 03 de Agosto de 2018. A favor de mis poderdantes en calidad de acreedores de la sociedad patrimonial de hecho.

Allego los documentos descritos para lo pertinente.

A su señoría;

Atentamente;

ESPERANZA CALDERON POVEDA
C.C. No: 52.011.169 de Bogotá
T.P. No: 129.333 del C. S de la J

República de Colombia

Pág. 1 #3422

Ca290953505

Aa028411079

194

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (3.422)

DE FECHA: NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE (2.015)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HOJA DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

125.- COMPRAVENTA.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ( ).

CUANTIA DEL (DE LOS) ACTO(S):

VALOR DE LA VENTA: $ 153.000.000.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL ( ).

LOTE DE TERRENO C – 10 UBICADO EN LA CALLE SETENTA D BIS (CL 70 D BIS) NUMERO CIENTO OCHO A – SESENTA Y CUATRO (108 A - 64) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1274156

CEDULA CATASTRAL: 70DBIS 108A 10.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR(A)(ES):

MILENA CAMACHO BARRETO

CC. 40.245.178 EXPEDIDA EN CUBARRAL

COMPRADOR(A)(ES):

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA

C.C. No. 51.562.545 expedida en Bogota

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SETENTA Y SEIS (76) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya Notaria ENCARGADA es la Doctora BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON:

MILENA CAMACHO BARRETO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca290953505
10755CHF5aFH986K

número 40.245.178 expedida en Cubarral, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA PARTE VENDEDORA**, y por otra parte; ——————————

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, mayor de edad, domiciliada y residente esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.562.545** expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y quien para los efectos de este contrato se llamará **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron: ——————

PRIMERO. Que por medio de la presente escritura, **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión que tienen y ejerce sobre el bien inmueble que a CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: ——————————

LOTE DE TERRENO C – 10 UBICADO EN LA CALLE SETENTA D BIS (CL 70 D BIS) NUMERO CIENTO OCHO A – SESENTA Y CUATRO (108 A - 64) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.; con un area de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: NORTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C 09); SUR: En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales colindando con la calle setenta E (70 E); ORIENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12); OCCIDENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). ——————————

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE, EL FOLIO NO 50C-1274158 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y CÉDULA CATASTRAL 70DBIS 108A 10. ——————————

PARAGRAFO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. ——————————

SEGUNDO.- Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.000.000)** suma que **LA PARTE VENDEDORA** declara recibidos a entera satisfacción por **LA PARTE COMPRADORA.** ——————

PARÁGRAFO: Las partes contratantes declaran que tanto el origen del bien que se enajena, como los dineros o recursos con los que se paga el precio, fueron obtenidos como resultado del ejercicio de actividades lícitas. ——————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO.- Que **LA PARTE VENDEDORA** adquirió el inmueble objeto de esta venta así, por compraventa hecha a los señores SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS Y JOSE RICARO JAIMES BAUTISTA, tal como consta en la Escritura Publica Numero CUATRO MIL CIENTO SESENTA (4.160) DE FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2.005) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51) DEL CIRCULO DE BOGOTA. Debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos.- ———

CUARTO.- Que lo que es materia de esta venta se encuentra libre de patrimonio de familia, hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio. ———

QUINTO.- Que lo que se transfiere en venta por este contrato lo declara **LA PARTE VENDEDORA** a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.———

SEXTO.- Que **LA PARTE VENDEDORA** se obliga al saneamiento por evicción de lo aquí vendido y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido.———

SÉPTIMO- La entrega real y material de lo aquí vendido se efectuara el día de la firma de la presente escritura, fecha en la cual **LA PARTE VENDEDORA** garantiza a **LA PARTE COMPRADORA**, la pacifica posesión del mismo.- ———

OCTAVO.- Que los gastos de Escrituración que se generan correrán por partes iguales, los de retención en la fuente por parte de **LA PARTE VENDEDORA** y los de Registro y Beneficencia a cargo de **LA PARTE COMPRADORA**, ———

Presente(s): **GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA,** de las condiciones personales y civiles anteriormente mencionadas, y dijo: ———

a) Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ———

b) Que recibe(n) el inmueble objeto de esta escritura de venta a entera satisfacción.———

HASTA AQUÍ LA MINUTA

INDAGACION LEY 258 DE 1.996

Indagada el apoderado de **LA PARTE VENDEDORA** por el suscrito Notario,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario
10754F6eFH9852HC

manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho y que el bien inmueble que y transfiere **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. Indagada **LA PARTE COMPRADORA**, por el suscrito Notario, manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble objeto de esta compraventa **NO** queda afectado a vivienda familiar; (Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1.996); reformada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil tres (2.003) por medio de la cual se modifica el artículo primero (1°). Y el parágrafo segundo (2°) del artículo cuarto (4°). ——————

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1.970)

El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (ARTS. 35 y 102 del decreto Ley 960 de 1.970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. En consecuencia el (la) notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario(a), en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ——————

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), **LA PARTE VENDEDORA** presenta los siguientes comprobantes fiscales, cuyos recibos son aceptados por **LA PARTE COMPRADORA:** ——————

COMPROBANTES FISCALES

COPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015 NO. 20152010116113236O9.

DIRECCIÓN: CL 70D BIS 108 A 64. ——————

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01274158. ——————

CONTRIBUYENTE: MILENA CAMACHO BARRETO. ——————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AUTOAVALÚO: $152.972.000. ———————————————

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 1059643

FECHA: 04 – 11 – 2015 VALIDO HASTA EL 04 – 12 – 2015. ———————————

RETENCION EN LA FUENTE:

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el bien inmueble objeto de esta venta está sujeto a retención en la fuente del 1%, en consecuencia el enajenante por ser persona natural cancela la suma de $ 1.530.000 ———

El Notario SETENTA Y SEIS (76) del círculo de Bogotá D.C., hace constar que ha expedido un certificado de retención correspondiente, para los tramites a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales y para ser tenidos en cuenta para la prestación de la Declaración de renta del Enajenante. ———————

IMPUESTO DE IVA :

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 85.516, por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTAS DE ADVERTENCIA

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. ——

SEGUNDA .- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, Estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.———————————————

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa028411079, Aa028411078, Aa028411077, Aa028411076 ———————

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca290953503

10753aFH985MHC5F

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.422 **DE FECHA NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA.**

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	Dvct	RADICÓ	Dvct
DIGITÓ	Dvct	Vo.Bo.	Dvct
IDENTIFICÓ	Dvct	HUELLAS/FOTO P.C.	Dvct
LIQUIDÓ 1		LIQUIDÓ 2	
REV.LEGAL	Dvct	CERRÓ	NATALY C
ORGANIZÓ	Dvct		

Derechos notariales	:$	534.479
Superintendencia de Notariado y Registro	:$	10.950
Cuenta especial para el Notariado	:$	10.950
Total	:$	556.379

MILENA CAMACHO BARRETO
C.C. 40245178
TEL. 3138321926
DIRECCIÓN: cll 70d bis 108A 64
PROFESIÓN: Enfermera
ESTADO CIVIL: Soltera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.422
DE FECHA NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN
LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

Gladys
GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA
C.C. 51562545
TEL. 3208262612
DIRECCIÓN: Crra 113 N° 75-29
PROFESIÓN: Asist. Odontologia
ESTADO CIVIL: Casada

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ES 5 COPIA FOTOSTÁTICA DE LA ESCRITURA No. 3422 DE FECHA 5 Noviembre 2015
DE ESTA NOTARÍA SE LE AUTORIZÓ EN Cuatro (4)
HOJAS CON DESTINO A Interesado
BOGOTÁ, D.C. 31 OCT. 2019

BLANCA NELLY CUELLO VARGAS
NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. - E

ELABORO.- DMTT/15

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CARA EN BLANCO

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CARA EN BLANCO

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CARA EN BLANCO

Ca290953502

Ca290953502

24-09-18

10752H985CHC5FFa

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA

FINCA RAIZ

Venta-Permuta de Casas – Apartamentos- Fincas – Lotes

Consigne su Inmueble.

Aguilera Acosta Inmobiliaria

FOLIO AUTENTICO

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

148

PROMESA DE COMPRAVENTA ENTRE:

VENDEDORA: GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA

COMPRADORES: ANA LUCIA TORRES BRIJALBA
LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES

Entre los suscritos a saber: **GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 51.582.545 De Bogotá**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, quien obra en nombre propio con plena capacidad y voluntad manifiesta que para los efectos del presente contrato y quien en adelante se llamara LA **PROMETIENTE VENDEDORA** por una parte y por la otra, **ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES Y OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES**, Identificados con las Cedulas de Ciudadanía **Nos. 41.771.715 80.201.425 52.514.855 De Bogotá Respectivamente**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, quienes obran en nombre propio con plena capacidad y voluntad manifiestan que para los efectos del presente contrato y quienes en adelante se denominaran **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, que se consigna en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- LA PROMETIENTE VENDEDORA, promete** transferir en venta y como cuerpo cierto A LOS **PROMETIENTES COMPRADORAES** quienes a su vez se obliga a comprar el siguiente bien inmueble: **UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA ZONA DE ENGATIVA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, MARCADO COMO LOTE C DIEZ (C.10) AL CUAL LE CORRESPONDE EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA EL NUMERO CIENTO OCHO A SESENTA Y CUATRO (108A-84) DE LA CALLE SETENTA O BIS (70 O BIS).** Tiene una área de **72.00 M2**, cuyos linderos áreas y demás especificaciones se encuentran ampliamente escritas en la escritura pública **No. 4160 fecha 30 De Septiembre De 2005, De la Notaria Cincuenta y Una (51)** del circulo notarial de Bogotá, inscrita con cedula catastral **No. 700 BIS 108A 10**, con matricula inmobiliaria **50C- 1274158** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. **SEGUNDA.- TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por LA **PROMETIENTE VENDEDORA**, por compra efectuada a **MILENA CAMACHO BARRETO** Identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 40.245.178 De Cubarral. TERCERA.-** El precio pactado de esta venta es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE, ($360.000.000.)** Suma que LOS **PROMETIENTES COMPRADORES**, pagarán a LA **PROMETIENTE VENDEDORA** así: **a.)** el día de hoy a la firma de este contrato la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000.) Representados en dos cheques de gerencia del BANCO AV VILLAS** como arras del negocio. **b.) SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000), con el producto de un crédito hipotecario del BANCO AV VILLAS, que se tramitara tan pronto se levante la medida cautelar que pesa sobre el inmueble, durante el transcurso del año 2017. CUARTA: LIBERTAD Y**

CARRERA 112A No. 77 – 07 Tels. 4719019 – 2039824 Cel. 3142690435 - 3153218034
Barrio Villas de Granada- Bogotá.
www.inmobiliariaaguileraacosta.com
inmobiliariaaguileraacosta@hotmail.com

SANEAMIENTO.- LA PROMETIENTE VENDEDORA, garantiza que el inmueble que promete en venta es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado antes de ahora, que se halla libre de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, censo civil, demandas civiles, pleitos pendientes, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, movilizaciones, embargos, trabajadores temporales o permanentes que habiten el predio a cualquier titulo, arrendamientos que consten por escritura pública, patrimonio de familia inembargable y se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos, predial, valorización, y servicios públicos, etc. tasas de contribuciones causados hasta la fecha de la escritura pública que perfeccione este contrato, obligándose expresamente **LA PROMETIENTE VENDEDORA** a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios , conforme a la ley. **QUINTA.-** Los prometientes acuerdan otorgar la escritura pública el día **en que se levante la medida cautelar que pese sobre el inmueble. SEXTA.-** Los gastos notariales que se causen en razón del perfeccionamiento del presente instrumento serán cancelados por partes iguales, la retención en la fuente será cancelada por parte de LA PROMETIENTE VENDEDORA, beneficencia y registro serán cancelados por parte de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES. SEPTIMA.- LA PROMETIENTE VENDEDORA** hará A LOS **PROMETIENTES COMPRADORES** la entrega real y material del inmueble objeto de esta venta el día **03** de **Agosto** del Año **2017. OCTAVA.-** Las partes acuerdan como cláusula penal de incumplimiento la suma del **10%** DEL **VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** que pagará el prometiente incumplido a favor del otro sin perjuicio a las demás acciones que la ley establezca. Para constancia de lo anterior se firma con previo reconocimiento de contenido y firma en original y copia de un mismo tenor en Bogotá, a los **03** días del mes de **Agosto** del año dos mil Diecisiete **(2017)**, en la Notaria 76 de la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO: Esta venta se realizó por intermedio de la Inmobiliaria Aguilera Acosta con **NIT. 19492172-8**, cuyo representante legal es el señor **EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA**, Identificado con la cedula de ciudadanía **No. 19.492.172** De Bogotá.

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA

FINCA RAIZ

Venta-Permuta de Casas – Apartamentos- Fincas – Lotes

Consigne su Inmueble.

Aguilera Acosta Inmobiliaria

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FOLIO AUTENTICO

148
199

PROMETIENTE VENDEDORA:

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA
C.C. No. 51.562.545 De Bogotá.

PROMETIENTE COMPRADORES:

ANA LUCIA TORRES BRIJALBA
C.C. No. 41.771.715 De Bogotá.

LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
C.C. No. 80.201.425 De Bogotá.

OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES
C.C. No. 52.514.655 De Bogotá.

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA
NIT: 19482172-8
Edgar Aguilera

CARRERA 112A No. 77 – 07 Tels. 4719019 – 2039824 Cel. 3142690435 - 3153218034
Barrio Villas de Granada- Bogotá.
www.inmobiliariaaguilerasacosta.com
inmobiliariaaguilerasacosta@hotmail.com

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

AUTÉNTICA

28268

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051562545 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7at9tcswpkar

-------- Firma autógrafa --------

03/08/2017 - 12:47:27:040

LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080201425 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2uivm7xa47w9

-------- Firma autógrafa --------

03/08/2017 - 12:48:13:686

ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041771715 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3gq1yu9gqo8u

-------- Firma autógrafa --------

03/08/2017 - 12:50:25:241

OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052514655 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3cpjh7aux75f

-------- Firma autógrafa --------

03/08/2017 - 12:51:26:380

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROMESA DE COMPRAVENTA y que contiene la siguiente información INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 70D BIS No. 108A-64.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181027792616004746 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Página 1

Impreso el 27 de Octubre de 2018 a las 01:32:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 08-10-1991 RADICACIÓN: 1991-64079 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1991
CODIGO CATASTRAL: **AAA0152AAMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

200

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181027792616004746 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 27 de Octubre de 2018 a las 01:32:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA

DE: ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO

DE: BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA

DE: LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

DE: PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO

DE: RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA

DE: RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL

A: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO **X 19465555**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTO SONIA ISRAEL X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO **19356255**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1994 Radicación: 1994-82489

Doc: ESCRITURA 2678 del 03-08-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B-180185

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181027792616004746 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 27 de Octubre de 2018 a las 01:32:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCALATURA SEGUN CERIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-44627

Doc: ESCRITURA 1130 del 18-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-51791

Doc: ESCRITURA 1997 del 28-06-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X C.C. 51.910.572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63480

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

202
283

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181027792616004746 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 27 de Octubre de 2018 a las 01:32:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2727 del 11-07-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2005 Radicación: 2005-97437

Doc: ESCRITURA 4160 del 30-09-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-98182

Doc: ESCRITURA 3422 del 05-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $153,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-2015 Radicación: 2015-106613

Doc: OFICIO 03570 del 26-11-2015 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO REF. 2015-00468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-7444

Doc: OFICIO 3591 del 30-11-2016 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181027792616004746 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 27 de Octubre de 2018 a las 01:32:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL UNION MARITAL DE HECHO N. 500063184-001-2015-00468-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-35203

Doc: OFICIO 765 del 09-05-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD: 2016-00204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ANOTACION ES 3 CORREGIDA SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181027792616004746 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 27 de Octubre de 2018 a las 01:32:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-674962 **FECHA: 27-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META.
E. S. D.

Referencia: Proceso de LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO
RADICADO No. 2015-00468-00

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá. D. C., identificado civil y profesionalmente como aparece después de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO demandante en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto me permito manifestar que REITERO el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la calle 70 D Bis No. 108 A – 64 de Bogotá. D. C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 12741588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. D. C. Zona Centro.

Sírvase su señoría ordenar elaborar el correspondiente oficio.

El citado inmueble se decretó el EMBARGO mediante providencia calendada 11 de mayo de 2018, conforme al inciso tercero del numeral tercero, al igual que se declaró la simulación del contrato de compraventa, por lo tanto vuelve a hacer parte de la sociedad patrimonial en liquidación, todo conforme a la prueba documental que obra en el foliado.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C. C. No. 19´059.413 de Bogotá
T. P. No. 43.860 del C. S. J.

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META.
E. S. D.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
06 DIC 2018
Hora: 2:07

Referencia: Proceso de LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO
RADICADO No. 2015-00468-00

Obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO en el asunto de la referencia, con mi habitual respeto, con base en el artículo 230, 233 y concordantes del Código General del Proceso, me permito solicitar al señor Juez, se sirva decretar la prueba pericial, nombrando un perito de la lonja raíz con el fin de que se avalué el inmueble ubicado en la calle 70 D Bis No. 108 A – 64 de la ciudad de Bogotá. D. C. con matricula inmobiliaria No.50 C – 1274158 y cedula Catastral 70 D Bis 108 A 10; inmueble relacionado en la primera partida de los activos de la Sociedad patrimonial objeto de la acción de la referencia.

Obedece mi petición al hecho de que los señores: ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORREZ, OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES, personas estas quienes ocupan el inmueble objeto del activo de la sociedad patrimonial que se pretende liquidar, no permiten el acceso al mismo para que el perito evaluador realice el respectivo avalúo comercial del relacionado inmueble, a pesar de que en la audiencia que tuvo lugar el 20 de noviembre de 2018 en su Despacho y para el referido proceso , dichas personas asistieron a la misma en compañía de su abogada doctora ESPERANZA CALDERON POVEDA, quienes de común acuerdo se comprometieron verbalmente en la misma audiencia permitir el acceso al inmueble para realizar el respectivo avalúo .

Es decir que hasta la fecha no se ha podido llevar a cabo el respectivo avalúo del inmueble por lo anteriormente dicho.

Así mismo, ruego al señor Juez, se sirva ordenar hacer los requerimientos respectivos a las citadas personas, para que permitan el acceso al inmueble y así poder realizar el respectivo avalúo.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C. C. No. 19´059.413 de Bogotá
T. P. No. 43.860 del C. S. J.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE
CIRCUITO DE ALACHUA - META
Hoy: 12 DIC 2018
Fija la Presente Actuación al Despacho
El Secretario

207

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS - META

Acacías, Meta, veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref : EUMH –LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL- N° 2015-00468-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folios 155 y reiterada a folio 205, el Despacho dispone:

DECRETAR de conformidad con lo normado en el Art. 598 del Código General del Proceso **El EMBARGO** del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **50C-1274158,** denunciado como propiedad de la sociedad patrimonial.

Por **Secretaría elabórese** el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, para la inscripción de la medida respectiva.

Inscrita la medida se resolverá sobre el secuestro. (Artículo **601** del Código General del Proceso).

Para los efectos ordenados en diligencia de inventarios y avaluós del 20 de noviembre del presente año y solicitud obrante a folio 206, se decreta prueba pericial, a fin que se realice el respectivo avaluó comercial al inmueble ubicado en la Calle 70 D Bis No. 108 A-64 de Bogotá con matirucla inmobiliaria No. 50C-1274158. Para ello la parte interesada podrá contratar el dictamen pericial con entidad o profesional especializado. Por **Secretaría REQUIÉRASE** a los señores Ana Lucia Torres Brijalba, Luis Alejandro Marínez Torres, Olga Lucia Martinez Torres y su apoderada Judicial Abogada Esperanza Calderon Poveda, para que de conformidad a lo indicado en la audiencia señalada, permitan el acceso a dicho inmueble para que se realice el respectivo avalúo. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 69
Hoy 24 DE DICIEMBRE DE 2018.
La Secretaria
CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

HUNG

208

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS METAS

Oficio No. ***00018***
Acacias (Meta), 03 de enero de 2019

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO
Bogotá D. C.

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO*** *del inmueble con matrícula inmobiliaria No.* ***50C-1274158,*** *de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por los señores* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178.*

14 01 2019
CIRO GUSTAVO ROMERO
C.C 261.863

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

209.

Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias

Oficio No. ***00019***
Acacias (Meta), 03 de enero de 2019

Señores
ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES
Calle 70 D Bis N° 108 A - 64
Bogotá D. C.

04 ENE 2019. Folio N° 19-002

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO*** *el avalúo comercial del inmueble ubicado en la calle 70D Bis N° 108ª-64 y que ustedes habitan, por tal razón se les* ***REQUIERE*** *a fin de que permitan el acceso a la vivienda del perito avaluador que la parte interesada designe para que pueda realizar el respectivo avalúo.*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

210

Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias

Oficio No. ***00020***
Acacias (Meta), 03 de enero de 2019

Doctora
ESPERANZA CALDERÓN POVEDA
Carrera 9 N° 12 B – 12 oficina 404
Bogotá D. C.

04 ENE 2019
Plausible correo
N° 19.002 8

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO*** *el avalúo comercial del inmueble ubicado en la calle 70D Bis N° 108A-64, por tal razón se le* ***REQUIERE*** *a fin de que informe a sus poderdantes* ***Ana Lucia Torres Brijalba, Luis Alejandro Martínez Torres y Olga Lucia Martínez Torres*** *que deben permitir el acceso a la vivienda del perito avaluador que la parte interesada designe para que pueda realizar el respectivo avalúo.*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

211

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS METAS

Oficio No. ***00018***
Acacias (Meta), 03 de enero de 2019

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO
Bogotá D. C.

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO*** *del inmueble con matrícula inmobiliaria No.* ***50C-1274158,*** *de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por los señores* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178.*

14 01 2019

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Ciro Gustavo Romero
2626.863

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado primero promiscuo
Dirección:CARRERA 14 NO. 12 - 78 CENTRO
Ciudad:ACACIAS
Departamento:META
Código Postal:507001074
Envío:RA061371402CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ESPERANZA CALDERON POVEDA
Dirección:CRR 9 12B 12 OFC 404
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:111711156
Fecha Pre-Admisión:
08/01/2019 08:52:29
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min.TIC Res Mensajería Expresa 001867 del 09/09/2014

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

217 ej 2

Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias

lo. 00020
(Meta), 03 de enero de 2019

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO
Acacías Meta
RECIBIDO
Fecha: 16 ENE 2019
Hora: 8:00 a.

ANZA CALDERÓN POVEDA
a 9 N° 12 B – 12 oficina 404
D. C.

REFERENCIA: ***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO: ***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE: ***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA: ***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO*** *el avalúo comercial del inmueble ubicado en la calle 70D Bis N° 108A-64, por tal razón se le* ***REQUIERE*** *a fin de que informe a sus poderdantes* ***Ana Lucia Torres Brijalba, Luis Alejandro Martínez Torres y Olga Lucia Martínez Torres*** *que deben permitir el acceso a la vivienda del perito avaluador que la parte interesada designe para que pueda realizar el respectivo avalúo.*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

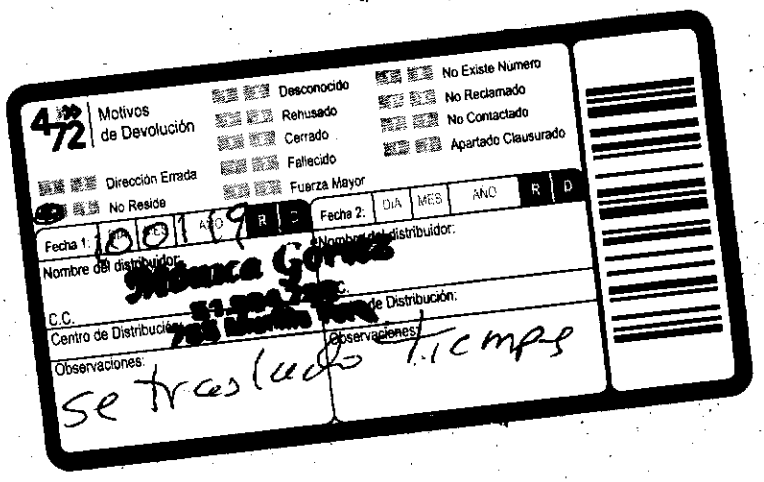
472
Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Numero
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside
Fecha 1:
Fecha 2:
DIA
MES
AÑO
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:
se traslado

JUZGADO ... DE FAMILIA
18 ENE 2019
9:00 a
2F

Acacias Meta, dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019).

Señores
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ACACIAS META
E. S. D.

Ref: Comunicado inmediato (Principio de celeridad e inmediatez)
PROCESO UMH – DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
No. 500063184-001-2015-00468-00
Demandante : CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandada : MILENA CAMACHO BARRETO

Asunto: PRONUNCIAMIENTO A LO ORDENADO EN OFICIO No. 00019 De fecha tres (03) de enero de 2019, recibido por el destinatario el 14 de enero de 2019.

ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES y **LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES.** Nos permitimos con todo respeto pronunciarnos con respecto al oficio descrito en la referencia así:

De acuerdo a lo ordenado en auto del 21 de diciembre del año 2018, al decretar el avaluó comercial del inmueble ubicado en la Calle 70D Bis No. 108 A 64 .

Por lo anterior se les requiere a fin de que permitan el acceso a la vivienda al perito avaluador que la parte interesada designe para realizar el respectivo avaluó.

CONSIDERACIONES CON RESPECTO AL REQUERIMIENTO

1º: El Juzgado por medio del auto del 21 de diciembre 2018 ordeno decretar el avaluó comercial del predio ubicado en la Calle 70 D Bis No. 108 A 64

2º: Es importante para la seguridad de ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES y LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES. Informar con semanas de antelación que persona describiendo detalladamente su nombre completo, identificación con cedula de ciudadanía, tarjeta profesional acreditado por lonjas inmobiliaria, el día y hora que se hará la diligencia.

Por seguridad y protección de los ciudadanos que integran el uso y goce de la propiedad, se garantice Por su despacho el perito Avaluador, persona confiable y responsable a su gestión como Perito.

No correr con cualquier tipo de riesgo de que sean personas deshonestas y causen algún tipo de daño al inmueble, los bienes muebles y demás propiedad de que integran la convivencia del predio.

3º: Se informe por escrito por parte de su despacho día y hora que se lleve a cabo la diligencia de descripción detallada para el avaluó del inmueble con el fin de comunicar a cada ciudadano que ocupa los apartamentos del predio para que ese día y a esa hora estén presentes para poder ingresar a cada apartamento para hacer la diligencia puesto que ellos trabajan.

4º: En ningún momento se ha negado el ingreso porque no se han presentado al predio para dicha diligencia con el agravante que no es confiable si no va nombrado por su despacho con el fin de ejercer la legalidad a la diligencia y garantizar la seguridad y protección de todo lo que integra el predio en general y a las personas que conviven en ella.

Aud.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

215

Señor
Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta
E. S. D.

Fecha: 30 ENE 2019
Hora: 10:06 am LELT

Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO
Radicado No. 2015-00468-00

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto, me permito manifestar al señor Juez, que atendiendo lo pactado en audiencia por las partes así como el oficio No 00020 del 3 de enero de 2019; el 29 de enero del año en curso, a las 08:00 de la mañana el suscrito en compañía del señor JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.413.436 de Acacias Meta, con registro nacional de avaluador identificado con el número de cedula 17.413.436, y el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO demandante en el referenciado asunto, procedimos a trasladarnos al inmueble ubicado en la Calle 70 D Bis No. 108 A-64 de Bogotá D.C., con el fin de realizar el avalúo del citado inmueble.

Una vez allí se timbro en varias oportunidades, sin que persona alguna atendiera la puerta, situación por la cual, procedí a comunicarme al móvil 3103262070 de la Dra. Esperanza (abogada) de los señores ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES Y OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES, quien me manifestó que no era posible realizar el avalúo, por cuanto los moradores del inmueble no se encontraban.

Manifiesto que se tomaron por parte del señor GONZALEZ GONZALEZ (perito avaluador), todos los datos relacionados con la ubicación, linderos, vías de acceso, registro fotográfico del inmueble en su parte externa como del sitio donde se encuentra ubicado el mismo, así mismo el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, quien construyo dicho inmueble realizo la descripción de las dependencia internas del mismo inmueble, datos estos que serán sustentados en el correspondiente informe por el citado perito avaluador.

Se advierte que tanto en la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, los señores ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES Y OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES, al igual que la apoderada Dra. Esperanza, manifestaron en la misa audiencia la voluntad de permitir el acceso al inmueble por parte del perito avaluador que la parte interesada designe, amén de que el despacho mediante el oficio relacionado anteriormente en forma oportuna hizo saber a la Dra. Esperanza de dicho procedimiento.

Lo anterior para los fines que el Despacho estime conveniente.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

Señor
Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta
E. S. D.

JUZG... DE FAMILIA
30 ENE 2019
10:06 a
HELI

Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO
Radicado No. 2015-00468-00

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, comedidamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar a quien corresponda que a mi consta se me expida copia autentica de la liquidación de las costas en referenciado asunto, con la constancia de que presta merito ejecutivo, de acuerdo a lo previsto en los incisos 6 y 7 del artículo 363 del Código General del Proceso.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

214

Fecha: 19 FEB 2019
Hora: 2:01 p

Señor
Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta
E. S. D.

Referencia:	Proceso de Unión marital de hecho liquidación sociedad patrimonial
Demandante:	CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandado:	MILENA CAMACHO BARRETO
Radicado	No. 2015-468

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto me permito solicitar al señor Juez, se sirva decretar el secuestro del inmueble ubicado en la Calle 70 D Bis No. 108 A-64 de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1274158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, ordenando comisionar al señor alcalde de la Localidad de Engativá, Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. y/o Inspector de Policía de la localidad de Engativá, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro todo conforme al artículo 598 del Código General del Proceso.

La anterior petición obedece a que el inmueble se encuentra debidamente embargado conforme a la anotación No. 17 del mencionado certificado de tradición, el cual se anexa a la presente solicitud.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

218

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190215685518209682 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Pagina 1

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 08:09:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 04-10-1991 RADICACION: 1991-64079 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1991

CODIGO CATASTRAL: **AAA0152AAMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"LOTE DE TERRENO # 10" UBICADO EN LA CALLE 70 B- # 108-A-64, CON UN AREA DE 72.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N 11327 DE 18-09-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACION

LARA GUTIERREZ ADRIANA; RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL; LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO; BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA; RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA; ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO; PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO; ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA ADQUIRIERON ESC 11327 18-09-91 NOT 27 BTA VENTA DE VERGARA RUIZ GEOVANY RAFAEL SANCHEZ CADINO ESTEBAN; ROA DE RAMIREZ ANA BERTILDE VERGARA RUIZ GEOVANY RAFAEL; RAMIREZ ROA OLGA CECILIA; VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO; QUINTERO [illegible] ENTRERAS BOHORQUEZ PARMENIO ADQUIRIERON POR ESC. 7327 03-07-91 NOT 27 BTA VENTA DE INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S EN C INVERSIONES CUERVO GONZALEZ CIA S ENC ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD CUPIRO LTDA ESC 4701 31-12-[illegible] VENTA ESC 6267 11-09-89 NOT 15 BOGOTA VENTA DERECHOS DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE MEJIA BARON [illegible] A CUPIRO LTDA ESC 1734 03-06-87, NOT 11 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE PINZON ARIZA VICENTE A CIA CUPIRO LTDA ESC [illegible] 03-06-87 NOT 11 BTA VENTA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES PINZON Y ROBAYO S EN C S A CIA CUPIRO LTDA ESC 1731 [illegible] 06-87 NOT 11 BTA DE INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ Y CIA S EN C S A CIA CUPIRO LTDA ESC 1671 ST 07-06 NOT 11 BTA VENTA EN DERECHOS DE CUOTA DE CUERVO GONZALEZ NESTOR, A ROBAYO GALVIS VICENTE ESC 2839 10-12-86 NOT 11 BTA VENTA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S EN C A INVERSIONES PINZON Y ROBYOS EN C ESC [illegible] 04-10-84 NOT 11 BOGOTA VENTA DERECHOS DE CUOTA DE CUERVO GONZALEZ NESTOR A INVERSIONES CUERVO GONZALEZ ESC 1081 03-09-84 NOT 21 BTA VENTA DERECHOS DE CUOTA DE GOMEZ DUQUE RODRIGO A INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S EN C SENTENCIA DEL 04-85 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE OSORIO VDA DE RODRIGUEZ ANA LUCIA A GOMEZ DUQUE RODRIGO ESC 930 10-84 NOT 21 BTA VENTA DERECHOS DE CUOTA DE LIZCANO VEGA Y CIA S EN C A INVERSIONES CUERVO GONZALEZ Y CIA S EN C ESCRITURA 4871 del 10-84 NOT 21 BTA, 3983 03-09-84 NOT 21 BTA 3983 03-09-84, NOT 21 BTA 3983 03-09-84M NOT 21 BTA 5161 17-10-84 NOT 21 BTA VENTA DERECHOS DE CUOTA DE CANO DE GARCIA CECILIA VIVAS RODRIGUEZ MARCO ANTONIO RODRIGUEZ ALDANA ROBERTO RODRIGUEZ ZAMBRANO DANIEL A INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S EN C ESC 4057 06-09-84 NOT 21 BTA VENTA DERECHOS DE CUOTA DE GARCIA MANRIQUE MARCO JULIO A INVERSIONES CUERVO GONZALEZ, SENTENCIA DEL 20-05-84 JUDICIAL ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE RODRIGUEZ ALDANA MARCO ANTONIO, A OSORIO VDA DE RODRIGUEZ ANA LUCIA Y RODRIGUEZ ANTONIO RODRIGUEZ ALDANA ROBERTO MARCO ANTONIO ADQUIRIO CON DOLORES ALDANA GUTIERREZ DE [illegible] JIMENEZ [illegible] RODRIGUEZ ALDANA POR ADJUDICACION SUCESION DE CAMPO ELIAS ALDANA GUTIERREZ SENTENCIA DEL [illegible] 6 OCT BOGOTA REGISTRO LIBRO 1 P 455, NUMERO 10056B DE 1967.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) CL 70 DBIS 108A 64 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 70 D BIS #108 A-64

1) CALLE 70 B [illegible] LOTE 10

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)

50C-[illegible]

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1991 Radicación: 64079

Doc: ESCRITURA 11327 del 18-09-1991 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

...a validez... este documento ... ver ... en la página www.snrbogotazona...

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190215685518209682 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 08:09:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 196 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA

DE: ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO

DE: BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA

DE: LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

DE: PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO

DE: RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA

DE: RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL

A: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO X **19465555**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1992 Radicacion: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1992 Radicacion: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTO SONIA ISRAEL X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO **19356255**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1994 Radicacion: 1994-82489

Doc: ESCRITURA 2675 del 03-08-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA B-180185

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL

La validez de este documento podrá ser verificada en la página Web de la Superintendencia de Notariado & Registro

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190215685518209682 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 08:09:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-05-1999 Radicacion: 1999-33605

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCALATURA SEGUN CERIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-1999 Radicacion: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C VALOR ACTO: $6.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-05-2002 Radicación: 2002-44627

Doc: ESCRITURA 1130 del 18-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $6.000.000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-2002 Radicacion: 2002-51791

Doc: ESCRITURA 1997 del 28-06-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X C.C. 51.910.572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2005 Radicacion: 2005-63480

Validez: Para determinar validez del presente certificado ingrese a www.ssnr.gov.co/pagina/validez.htm

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190215685518209682 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 08:09:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2727 del 11-07-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2005 Radicación: 2005-97437

Doc: ESCRITURA 4160 del 30-09-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892

A: CAM[illegible] BARRETO MILENA **CC# 40245178** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-98182

Doc: ESCRITURA 3422 del 05-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $153,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-2015 Radicación: 2015-106613

Doc: OFICIO 03570 del 26-11-2015 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO REF.: 2015-00468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-02-2017 Radicación: 2017-7444

Doc: OFICIO 3591 del 30-11-2016 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá ser verificada en la página www.ventanillaunica.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190215685518209682 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 08:09:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL UNION MARITAL DE HECHO N: 500063184-001 2015-00468-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-35203

Doc: OFICIO 765 del 09-05-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD: 2016-00204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: AGUILERA PEÑA GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-3437

Doc: OFICIO 2644 del 07-11-2018 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: ORDINARIO N: 2016-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: AGUILERA PEÑA GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-3439

Doc: SENTENCIA 2644 del 07-11-2018 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL COMPRAVENTA REALIZADA MEDIANTE ESP 3422 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 NOT 76 POR PROCESO DE SIMULACION N: 2016-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PRIMERA CIVIL DE DECISION

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-3441

Doc: OFICIO 18 del 03-01-2019 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE PROCESO DE ACACIAS de ACACIAS

223

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190215685518209682 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Pagina 6

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 08:09:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO REF: UMH-LIQUIDACION SOCIEDAD ✓

PATRIMONIAL N. 2015-468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicación: 2010-15996 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA CON EL CHIP. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. [illegible] DE 24/07/2007 EXPEDIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO SI VALE T.C 99-5231 COD ORG GAVA AUX 19

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

[illegible] CORREGIDA SI VALE T.C 99-5231 COD ORG GAVA AUX 19.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe informar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: [illegible]

TURNO: 2015-180457 **FECHA:** 15-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACIAS - META

Hoy: 20 FEB 2019

Pasa la Presente Actuación al Despacho

El Secretario

224

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS - META

Acacías, Meta, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref : EUMH –LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL- N° 2015-00468-00

En atención a las manifestaciones que hacen Ana Lucia Torres Brijalba, Olga Lucia Martinez Torres y Luis Alejandro Martínez Torres en escrito obrante a folios 213 y 214 y lo comunicado por el apoderado de la parte actora a folio 215, se requiere a este último para que indique al Despacho el nombre del perito que va a realizar el avalúo comercial al inmueble con ubicado en la Calle 70D Bis No. 108 A-64 de Bogotá, así como la fecha y hora en que se practicará la misma. En igual sentido se **REQUIERE** a los señores Ana Lucia Torres Brijalba, Olga Lucia Martínez Torres y Luis Alejandro Martínez Torres para que permitan el ingreso al mencionado inmueble al perito que señale la parte demandante, es que se recuerda, el Código General del Proceso faculta a la parte interesada para que realice el avalúo sin necesidad exclusiva de ser auxiliar de la justicia nombrado por el Juzgado.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora a folio 216, por **Secretaría** previa cancelación de las expensas necesarias, expídanse copias de las piezas procesales solicitadas y de conformidad a lo ordenado en el numeral 2° del Art. 114 del C.G.P.

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1274158** (Folio 218-223, se decreta su SECUESTRO.

Por **Secretaría** elabórese **DESPACHO COMISORIO**, con los insertos del caso, dirigido al señor ALCALDE de la Localidad de Engativa, para que por su conducto se realice el **SECUESTRO** del mencionado bien inmueble. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos. **La parte interesada en la práctica de la medida cautelar, será la encargada de retirar el despacho comisorio y darle el trámite respectivo, informando a este Despacho las resultas pertinentes. Y de pagar las expensas requeridas para los anexos del despacho comisorio**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 12
Hoy 01 DE MARZO DE 2019.
La Secretaria

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

HUNG

226

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS, META

Acacias, Meta, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA	**: E.U.M.H. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE	**: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**
DEMANDADOS	**: MILENA CAMACHO BARRETO**
RADICADO	**: 50006 3184 001 2015-00468 00**

AUDIENCIA ART. 501 CGP INVENTARIOS Y AVALÚOS

HORA INICIAL: **02:12 p.m.** HORA FINAL : **02:34 p. m.**

Resumen del Audio: -Siendo las 02:12 de la tarde de hoy 28 de febrero de 2019 el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Acacias, Meta, Instala la audiencia pública de oralidad para la continuación de la diligencia que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial demandante Ciro Gustavo Romero Barreto y demandada Milena Camacho Barreto con radicado No.**50006 3184 001 2015-00468 00.**

Asistencia: El apoderado del demandante Ciro Gustavo Romero Barreto, doctor Rafael Antonio Romero Barreto con C. C. N° 19.059.413 T. P. 43860, su celular 3223987050, notificaciones calle 74 No. 89 -21 Bogotá, correo electrónico raromeroba@hotmail.com; y la doctora Esperanza Calderón Poveda Con C. C. N° 52.011,169 y T. P. 129.333, apoderada de los acreedores reconocidos Ana Lucia Torres Grijalva, Luis Alejandro Martínez Torres y Olga Lucia Martínez Torres, notificaciones en la carrera 9ª # 12B-12 Oficina 404 Bogotá, teléfono 3103262070, correo electrónico esperanza1abogada@gmail.com.

El despacho indica que sería del caso dar aplicación al numeral 3° del artículo 501 del CGP, esto es verificar las pruebas, testimonios y escuchar a los peritos citados a la audiencia a efectos de resolver las objeciones a los inventarios y avalúos, si no fuera porque según lo observado entre folio 213 y siguientes no se pudo realizar la diligencia de peritaje, por cuanto las partes que debían permitir la diligencia pericial señores Olga Lucia Torres Grijalva, Olga Lucia Martínez Torres y Luis Alejandro Martínez Torres por circunstancias ajenas a sus posibilidades, identificar plenamente al perito, no permitieron la realización de la diligencia.

Previas las consideraciones el despacho dispone señalar el **día 12 de marzo a partir de las 08:00 de la mañana** para que el perito designado, señor **José Miguel González González** identificado con la C. C. N° 17.413.436 realice el peritazgo requerido, quien asistirá en compañía del demandante y su apoderado judicial. Y Toda vez que no se puede continuar con la diligencia señala el día **7 de mayo de 2019 a partir de la 02:00 de la tarde**, recordándole a la parte demandante que debe presentar el dictamen con una antelación no inferior a cinco (5) días antes de la fecha señalada para reanudar la audiencia, el cual permanecerá en secretaria a disposición de las partes. Igualmente que en dicha diligencia se oirá al perito rindiendo el informe. Indicando además que si este ordenamiento no se cumple se impondrán las sanciones señaladas en la ley. Sin objeción

Se termina la audiencia siendo las 02:34 de la tarde de hoy 28 de febrero de 2019.
EL JUEZ,

MARVIN EDUARDO ACERO

Se firmo CD
Elaboró Stella Morales Marin

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ACACÍAS - META

CONTROL DE ASISTENCIA

De conformidad con el numeral tercero del artículo 107 del Código General del Proceso, se suscribe el presente formato de control de asistencia de intervinientes a la audiencia Inv y Aprob - Art 501 C GP - Lig Soc. Ptt. Ciro Ramos dentro del procesos con radicación: 50006318400l-2015-00468-00, siendo hoy 28 del mes de Febrero del año en curso. - Dra Milena Camacho

NOMBRE	IDENTIFICACIÒN	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	DIRECCIÒN	TELEFONO	FIRMA
Rafael A. Ramos B	ce No. 19 057 413	Apoderado Demdte	calle 24 #8-24	3225987625	
ESPERANZA CALDERÓN	52011169	APODERADA ACRE	KRA 9 No. 12 B 12	3103262070	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

223

Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias

DESPACHO COMISORIO N° 2019-007
EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS (META)

A LA

ALCALDÍA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso de ***Liquidación de Sociedad Patrimonial*** *de* ***Ciro Gustavo Romero Barreto y Milena Camacho Barreto*** *con radicado* ***50006-3184-001-2015-00468-00****; mediante auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se les está comisionando para que por su conducto se practique* ***EL SECUESTRO*** *del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 50C-1274158 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178causante identificada con c. C. N° 21.172.107. El comisionado queda investido con amplias facultades para practicar la diligencia, tales como designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia y fijar los honorarios respectivos.*

INSERTOS

El apoderado de la parte interesada doctor ***Rafael Antonio Romero Barreto*** *identificado con C. C. No. 19.059.413 y T. P. 143.860, aportará copia del Auto que confiere la comisión y de los documentos necesarios para la diligencia, puede ser ubicado en la calle 74 N° 89 - 21 de Bogotá, celular 3223987050. Correo electrónico raromeroba@hotmail.com.*

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio hoy cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Con toda atención,

Ciro Gustavo Romero
C.C. 261.863

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Fecha. 13 MAR 2019

Hora: 11:19 a

229

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META.
E. S. D.

Referencia:	Proceso de LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE:	CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADO:	MILENA CAMACHO BARRETO
RADICADO No.	2015-00468-00

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá. D. C., identificado civil y profesionalmente como aparece después de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO demandante en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto me permito solicitar al señor Juez, se sirva decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo marca Chevrolet, color plata brillante, placa MDV994.

Obedece mi petición al hecho de que las partes señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, han llegado a un acuerdo transaccional en forma parcial en el Juzgado ochenta y uno Civil Municipal de Bogotá. D. C. en relación con el mencionado vehículo, como se observa de los documentos anexos.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C. C. No. 19´059.413 de Bogotá
T. P. No. 43.860 del C. S. J.

230

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.

PROCESO SIMULACION
REF: 2017-078500
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO
DEMANDADO: JENIFFER CAMILA RODRIGUEZ, MILENA CAMACHO BARRETO Y EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C., 28 De febrero de 2019

HORA INICIO: 8:00 A.M

INTERVINIENTES:

JUEZ: ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO

SECRETARIA AD HOC: Luis Arturo Q. Q.

DEMANDANTE:

CIRO GUSTAVO ROMERO
FRANCISCO CHIVATA SANCHEZ (APOD.)

DEMANDADA

JENIFFER CAMILA RODRIGUEZ (DDA.)
MILENA CAMACHO (DDA)
EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA (DDO)
LUIS FERNANDO CARDONA (APDO)

ETAPAS EVACUADAS:

CONCILIACION

Despúes de un receso las partes llegaron a un acuerdo.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

1. **APROBAR EL ACUERDO conciliatorio** al cual llegaron las partes, comprometiéndose la parte demandada a entregar al demandante señor Ciro Gustavo Romero la suma de $20.000.000,oo en efectivo el día 4 de marzo de 2019 en el Municipio de Acacias (Meta), el vehículo de placas HDV994, el cual será entregado el lunes 4 de marzo en el municipio de Acacias en las horas de la tarde y el seguro del SOAT de dicho vehículo al día.
2. **Dar por terminado el presente proceso,** indicando que en caso de incumplimiento la presente conciliación presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.
3. **Las partes se comprometen** a informar al despacho sobre el cumplimiento de la presente conciliación.

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

De la anterior decisión quedan las partes notificadas en Estrados.

Hora de finalización Audiencia: 10.10 a.m

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
JUEZ:

CIRO GUSTAVO ROMERO
DEMANDANTE

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

FRANCISCO CHIVATA SANCHEZ
APODERADO DEMANDANTE

MILENA CAMACHO
DEMANDADA

JENIFFER CAMILA RODRIGUEZ
DEMANDADA

EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA
DEMANDADA

LUIS FERNANDO CARDONA
APO. DDO

LUIS ARTURO QUINTERO Q.
SECRETARIA AD HOC:

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

237

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META
E. S. D.

19 MAR 2019 77

Referencia: Proceso de LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPANEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO
RADICADO No. 2015-00468-00

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá. D. C., identificado civil y profesionalmente como aparece después de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO demandante en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto, adjunto al presente escrito estoy allegando con destino al referenciado los siguientes documentos:

1.-Avaluo del predio ubicado en la calle 70 D Bis No. 108 A – 64 de Bogota. D. C. Matricula Inmobiliaria No.50C – 1274156.

2.-Avaluo del predio ubicado en la Carrera 11 A No.16 – 19 de Acacias Meta. Matricula Inmobiliaria No. 232 – 25367.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho conforme a la audiencia calendada 28 de febrer4o de 2019, y con el fin de que se corra el traslado respectivo a los interesados.

Anexo lo enunciado en dos (2) cuadernos.

Atentamente.

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C. C. No. 19'059.413 de Bogotá
T. P. No. 43.860 del C. S.J.

234

AVALUO COMERCIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO

SOLICITADO POR:
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
CC. 261.863 de Gama (Cundinamarca)

DESTINO:
FINES PERTINENTES

PRESENTDO POR
JOSÉ MIGUEL GONZAEZ GONZALEZ
CC. 17.413.436 de Acacias (Meta)

REGISTRO ABIERTO AVALUADORES (RAA)
AVAL 17413436.

FECHA
Dieciocho (18) de febrero de 2019

235

METODOLOGÍA

Para determinar el valor comercial del bien inmueble se visitó técnicamente el sector a fin de constatar la comercialización del lugar, su ubicación, vecindario, servicios del sector y del inmueble cuyo análisis se tuvo en cuenta lo siguiente:

FACTOR DE CARÁCTER GENERAL

Se identificó inicialmente el sector, que permiten determinar el proceso de valorización o desvalorización.

FACTOR DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Permiten conocer y analizar el aspecto específico del inmueble, dejando en claro que es un bien inmueble urbano de una (1) planta, con sus características intrínsecas. Estado de conservación, relieve, ubicación, vecindario y otros aspectos inherentes al inmueble.

FACTOR DE CARÁCTER PROFESIONAL

El estudio se compone de evaluación de tipo objetivo y subjetivo del Avaluador, basado en la experiencia, en el conocimiento del mercado, en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación al momento de emitir un resultado.

PROPOSITO

Determinar el valor real, actual y comercial de un (1) bien inmueble urbano.

OBJETIVO

Se trata de un bien Inmueble urbano de una (1) plana

UBICACIÓN

Carrera 11A # 15A - 19, Barrio Las Vegas del Municipio de Acacias - Meta

LOCALIZACIÓN

Se encuentra localizado al costado Suroriental del Municipio de Acacias – Meta.

CONTENIDO:

1. INFORMACION GENERAL
2. CARACTERISTICAS
3. ASPECTOS JURIDICOS
4. DELIMITACION DEL INMUEBLE
5. CARACTERISTICAS DEL TERRENO
6. MEJORAS EN EL PREDIO
7. DESTINO DEL PREDIO
8. CARACTERISTICAS DEL SECTOR
9. CONSIDERACIONES Y AVALUO
10. ANEXOS

1. INFORMACION GENERAL

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO

NOMBRE DEL MUNICIPIO
Acacias

NIT
892.001.457-3

CÓDIGO DANE
50006. Código Postal 507051

GENTILICIO
Acacireño

1.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO

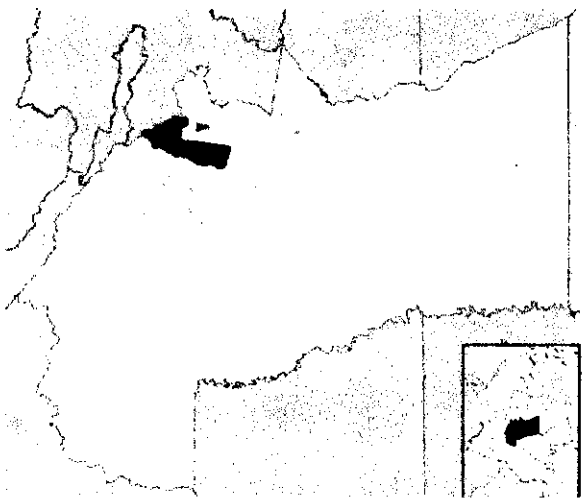

UBICACIÓN:
3°59'20"N 73°45'53"O
Se encuentra localizado a 28 kilómetros al sur de la Ciudad de Villavicencio – Departamento del Meta y 126 de Bogotá, capital de Colombia

TEMPERATURA:
24° C

SUPERFICIE:
Extensión total: 1.169 Km2

ALTITUD DE LA CABECERA MUNICIPAL
498 metros sobre el nivel del mar.

POBLACIÓN:
75.353 Habitantes

FUNDACIÓN:
07 de agosto de 1920

MUNICIPIO:
20 de abril de 1947

FUNDADORES: Pablo Emilio Riveros, Juan Rozo Moreno (Cofundador)

1.3 ECONOMÍA

A nivel global del municipio, el principal sector económico es el agropecuario. La industria tanto ligera como mediana es pequeña predominando los procesos artesanales. La minería y la explotación petrolera han adquirido últimamente gran importancia. El sector terciario se evidencia en un comercio fuerte en la zona urbana con énfasis en la venta de productos terminados más que de servicios.

SECTOR AGRÍCOLA

Entre los principales cultivos agrícolas están la palma de aceite con 9000 ha sembradas, que generan aproximadamente 900 empleos directos. Le sigue el arroz con 4500 hectáreas plantadas y la soya con unas 400 hectáreas. Además, en menor escala se cultivan cítricos, plátano, yuca, patilla y en la actualidad se impulsa el cultivo del arazá.

SECTOR PECUARIO

La ganadería bovina con unas 60 000 cabezas ocupa el primer lugar, luego está la avicultura destinada al engorde y la postura; le sigue la piscicultura y la porcicultura. Para la realización de eventos pecuarios dispone del moderno complejo ganadero Rosendo Baquero.

SECTOR COMERCIAL

La dinámica de crecimiento urbanístico y demográfico de la zona urbana ha generado un gran número de establecimientos comerciales de variada especialidad, que atienden las

239

necesidades de la población. Así mismo la tradición arrocera del municipio permite que la industria molinera sea fuerte en la jurisdicción., también la extracción de petróleo.

SECTOR TURISMO:

Para el caso específico del alojamiento, indicador relevante a la hora de definir un destino, la planta turística con que cuenta el Municipio se ha clasificado en hoteles, cabañas y fincas agro turísticas; lo cual, dejan ver incrementos económicos importantes entre 30% y 50%, incrementos que se generan en la mayoría de festivos, alcanzándose niveles altos de ocupación hotelera y agro turística.

1.4 GEOGRAFÍA

DESCRIPCIÓN FÍSICA

Acacías en su zona Urbana está compuesta por 97 Barrios y Urbanizaciones, de igual manera la zona rural se compone de cuarenta y ocho (48) veredas en las que se incluye Chichimene, Dinamarca y Manzanares, antiguas Inspecciones de policía.

1.5 HIDROGRAFÍA

Las tierras de esta municipalidad están bañadas por las aguas de los ríos: Acacias, Acacítas, Guayuriba, Sardinata y Orotoy, así como por los caños Playón, Cola de pato, la Chiripa, Chichimene, La Danta, La Argentina, La Blanca y La Unión.

1.6 LÍMITES:

ORIENTE: Municipio de San Carlos de Guaroa

OCCIDENTE: Municipio de Guamal

NORTE: Departamento de Cundinamarca

SUR: Municipios de Castilla la Nueva y Guamal

1.7 PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO

VÍA NACIONAL:

Villavicencio – Acacias – Pavimentada, de gran importancia – demarcada y señalizada – desarrollada en una calzada con dos sentidos de circulación en buen estado de conservación, cuenta con áreas de aislamiento y control ambiental.

VÍA MUNICIPAL:

Acacias – vía nacional (Carrera 23)– asfaltada – en buen estado de conservación – demarcada y señalizada – iluminada en parte de su recorrido, también cuenta con vía alterna al municipio de Acacias y municipio de Cubarral, las demás vías que conducen a las diferentes veredas se encuentras en buen estado y en su mayoría pavimentadas.

1.8 UBICACION GEOGRAFICA DEL BARRIO DENTRO DEL MUNICIPIO

NOMBRE ACTUAL: BARRIO LAS VEGAS

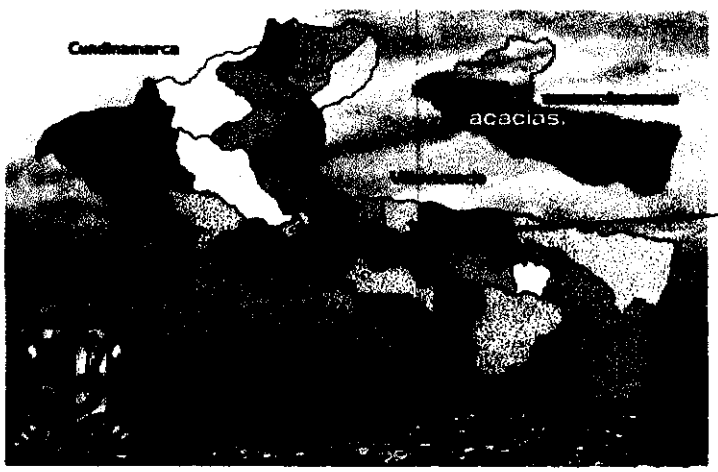

1.9 UBICACIÓN DEL PREDIO EN EL BARRIO CENTRO

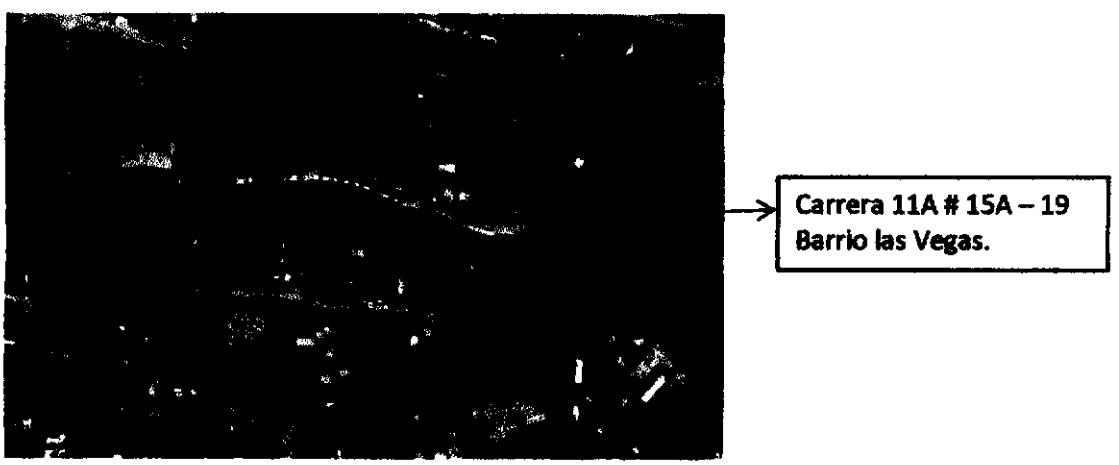

2. CARACTERISTICAS

2.1 CLASE DE PREDIO:

LOTE DE TERRENO URBANO

BARRIO:	Las Vegas
MUNICIPIO:	Acacias
DEPARTAMENTO:	Meta
LOCALIZACIÓN:	El predio se encuentra ubicado en el sector central Barrio Las Vegas del casco urbano del Municipio de Acacias.
VECINDARIO:	Residencial, con viviendas de uso residencial de 1 piso.
VIAS DE ACCESO:	Carrera 11 A, y Calle 15 A en doble sentido – Vía asfaltada y en regular estado de conservación en general.
TRANSPORTE:	Todo tipo Vehicular.

2.2 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ENERGIA ELÉCTRICA:	Red - EMSA
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:	Red - ESPA
GAS:	Red Domiciliaria

3. ASPECTOS JURIDICOS

TÍTULOS OBSERVADOS

- **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN:** Con matricula inmobiliaria N° 232-25367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - (Meta).
- **ESCRITURA PUBLICA** de la Notaria Única del Circuito de Acacias con N° 2258.

4. DELIMITACIÓN FISICA DEL INMUEBLE

LINDEROS Y DIMENSIONES

DIRECCION: Carrera 11 A N° 15A 19 Barrio Las Vegas
CÉDULA CATSTARAL: 01-00-0102-0020-000
AREA TOTAL: 905 m²

NORTE: Linda con el rio Acacitas, en una extensión de treinta y siete metros (37m).

ORIENTE: Linda con la carrera once A (11A) en extensión de treinta y ocho punto cincuenta metros (38.50m).

SUR: Linda con calle quince A (15A), en extensión de veinte punto treinta metros (20.30m).

OCCIDENTE: Linda con predios de Ana

Lucia Porras en extensión de veintidós punto diez metros (22.10m), voltea formando Angulo, línea recta de doce punto ochenta metros (12.80m), con predio de Lucia Porras, continua en dirección hacia el norte en línea recta de quince metros (15m) con predios de María Carmen Clavijo y encierra.

5. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

TOPOGRAFÍA

RELIEVE:	Plano
FORMA:	Polígono Rectangualar
ÁREA TOTAL DEL PREDIO:	905 m^2 novecientos cinco metros cuadrados

NOTA: *Se deja constancia que en visita al predio objeto del avalúo, se realizaron las mediciones correspondientes, estableciendo que comprende un área total de 905 m^2 novecientos cinco metros cuadrados*

6. MEJORAS EN EL PREDIO

En el recorrido realizado al predio, se observó que se encuentra encerrado en su totalidad con muros de bloque de cemento y ladrillo, de arcilla, con tres (3) puertas metálicas, tipo garaje que dan acceso el inmueble, la parte interna presenta como mejora una vivienda de una sola planta construida en un área de ciento un metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros (101.47 m^2), con zona de anden en su entorno, con piso en cerámica y de un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) de ancho.

La parte interna de esta vivienda se encuentra distribuida así:

Dos (2) habitaciones,Una habitadón con muros debidamente enchapados y pintados, una de estas con baño privado, debidamente terminado, área amplia usada como sala comedor, zona

de lavandería, baño social, debidamente enchapado y terminado, cocina tipo semi-integral, , carpintería en madera y metálica, pisos en cerámica, cielo raso en PVC con cubierta en de teja metalica termo acustica, en buen estado de conservacion.

En el entorno de la vivienda presenta patio descubierto, con algunos árboles frutales, piso natural y por el costado suroriente presenta malla divisoria en alambre galvanizado, haciendo las veces de corral, con una habitacion contruida en ladrillo de arcilla y concreto devidamente pañetada, sin puertas ni ventanas, piso en cemento rustico, este encierro presenta puerta de comunicación con marco metalico.

7. DESTINO DEL PREDIO

DESTINO ECONOMICO:
Residencial (Vivienda familiar)

8. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

El sector se encuentra conformado por viviendas de un piso de uso residencial; las cuales cuentan con los servicios públicos domiciliarios de agua, energía y alcantarillado y gas, las vías se encuentran debidamente pavimentadas, en regular estado, también se encuentra relativamente cerca a la estación de Policía de Municipio de Acacias, también cuenta con centros educativos cercanos como Colegio Luis Carlos Galán, tiendas "populares de barrio". y a pocas cuadras del parque principal de Acacias;

La zona en general, presenta tranquilidad y seguridad.

9. CONSIDERACIONES Y AVALUO

9.1 PROPÓSITO

Determinar en valor comercial actual del bien inmueble, identificado con dirección Carrera 11A # 15A – 19 Barrio Las Vegas del Municipio de Acacias Meta.

9.2 VETUSTEZ

Se determina que la construcción se encuentra remodelada, con una vetustez de aproximadamente 10 años, en cuanto a los muros que encierran el predio por los costados de las vías cuentan con 45 años de vetustez aproximadamente.

9.3 METODO: ESTUDIO DE MERCADO

METODO: CONSULTA A EXPERTOS AVALUADORES

Este método se encuentra contemplado en el artículo 9 de la resolución 620 del 23 de septiembre del año 2008.

Obedeciendo al parágrafo que contempla la misma norma, dejo constancia bajo gravedad de juramento que la utilización de esta modalidad se debe a que en el momento de la realización del avalúo no existían ofertas de venta, ni transacciones de bienes comparables al del objeto de estimación.

En el mismo orden manifiesto que los peritos encuestados son idóneos para establecer un valor real comercial del bien, no tienen interés directo en el bien y conocen las características que componen el bien inmueble, la normatividad urbanística y su potencialidad, desarrollo del predio, condiciones de infraestructura, entre otros aspectos, los cuales fueron determinantes para la estimación de los siguientes valores:

CUADRO DE ENCUESTAS A PERITOS PROFESIONALES

Encuesta No.	**01**
Nombre	Marelby González Suarez
Cedula	1.122.131.099
Profesión	Perito
Teléfono	322-774-2788
Otros Cargos	Auxiliar de Justicia - cargo Perito Juzgados Civiles y Promiscuos Municipales Acacias - Meta.
Tiempo De Experiencia	7 años
Bien investigado	Carrera 11 A N° 15A 19 Barrio Las Vegas del Municipio de Acacias - Meta
El encuestado hace constar:	Que conoce el predio por sus índices negativos y positivos.
Estimación valor inmueble	$ 140'000.000
Estimación valor por m²	$ 154.696

Encuesta No.	**02**
Nombre	Ruth Bolaños
Cedula	40.429.611
Profesión	Perito
Teléfono	311 800 74 49
Otros Cargos	Auxiliar de Justicia - cargo Perito Juzgados Civiles y Promiscuos Municipales Acacias - Meta
Tiempo De Experiencia	12 anos
Bien investigado	Carrera 11 A N° 15A 19 Barrio Las Vegas del Municipio de Acacias – Meta
El encuestado hace constar:	Que conoce el predio por sus índices negativos y positivos. Y que el mismo no posee limitantes legales.
Estimación valor inmueble	$ 135'000.000
Estimación valor por m²	$ 149.171

Encuesta No.	**03**
Nombre	Efraín Jama
Cedula	17.413.209
Profesión	Perito
Teléfono	311 518 28 35
Otros Cargos	Auxiliar de Justicia - cargo Perito Juzgados Civiles y Promiscuos Municipales Acacias - Meta
Tiempo De Experiencia	20 años
Bien investigado	Carrera 11 A N° 15A 19 Barrio Las Vegas del Municipio de Acacias – Meta
El encuestado hace constar:	Que conoce el predio por sus índices negativos y positivos. Y que el mismo no posee limitantes legales.
Estimación valor inmueble	$ 140'000.000
Estimación valor por m²	$ 154.696

N°	PROFESIONAL	C.C	CONTACTO	VALOR
1	MARELBY GONZALEZ	1.122.131.099	322 774 27 00	$ 140'000.000
2	RUTH BOLAÑOS	40.429.611	311 800 7449	$ 135'000.000
3	EFRAIN JAMA	17.413.209	311 518 2835	$ 140000.000
		MEDIA ARITMETICA		**$ 138.333.333**
		DESVIACION ESTANDAR		$ 2'886.751
		COEFICIENTE DE VARIACION		2,0 %
		MINIMO		$ 135'000.000
		MAXIMO		$ 140'000.000

FACTORES DETERMINANTES

- Ubicación del Predio.
- Demanda Comercial.
- Similitud de predios en áreas.
- Frente sobre vías.
- Tranquilidad y seguridad en el sector.
- Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
- Vías de acceso.
- Topografía del bien inmueble.
- Cercanía a zonas educativas, hospitalarias, estación de policía, parque central del municipio.
- Viviendas y construcciones del entorno.
- Vetustez

9.4 AVALUO

Para determinar el valor comercial del bien inmueble, los peritos encuestados tuvieron en cuenta los factores descritos anteriormente, para lo cual se determina un valor comercial de $152.854 por cada metro cuadrado

DESCRIPCIÓN	m^2	VALOR POR m^2	VALOR AVALUO
Bien inmueble con dirección Carrera 11 A N° 15A 19 Barrio Las Vegas	905	$ 152.854	$ 138'333.333
TOTAL			**$ 138'333.333**

SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.

El presente avalúo se soporto únicamente en encuestas, y teniendo en cuenta el parágrafo del articulo 9 de la Resolución 620 de 2008 dejo constancia bajo gravedad de juramento, que la utilización de esta modalidad se debe a que en el momento de la realización del avalúo no existían ofertas de venta, arriendo, ni transacciones de bienes comparables al del objeto de estimación.

El valor del avalúo es real y comercial del bien inmueble objeto de avaluó para el año (2019) y su vigencia es de un (1) año a partir de la fecha de presentación o expedición.

Decreto 1420 de 1998, capítulo tercero; Artículo 19º.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

FUENTE:
Los documentos suministrados para la realización del avalúo, fueron suministrados por la parte interesada e investigación directa por el suscrito.

10. ANEXOS

- Copia de certificado de libertad y tradición- Matricula Inmobiliario N° 232-25367
- Copia de Escritura Publica N° 2258 de la Notaria Única del Circuito de Acacias
- Registro fotográfico
- Copia del Certificado de Registro Abierto de Avaluadores R.A.A
- Copia de carné de Auxiliar de la justicia.

AVALUADOR

JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CC: 17.413.436 DE ACACIAS
R.A.A / AVAL 17413436
CEL: 313 430 1440

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

24

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4231782782327593 **Nro Matrícula: 232-25367**

Impreso el 15 de Enero de 2016 a las 04:35:18 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2016-232-1-673 FECHA:15/1/2016
NIS: RqSJktF7yC2bxgH3kW5TAi8Sh3/qVfNIlbdqj9ImB8Q=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ANTONIO TORREGROZA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

280

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4231782782327593 **Nro Matrícula: 232-25367**

Impreso el 15 de Enero de 2016 a las 04:35:18 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 232 ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: ACACIAS
FECHA APERTURA: 21/3/1997 RADICACIÓN: 97-896 CON: ESCRITURA DE 18/3/1997
COD CATASTRAL: 500060100000001020020000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 50006010001020020000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN GLOBO DE TERRENO CON 905,OO MT CUADRADOS LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA 625 DEL 18 DE MARZO DE 1997 DE LA NOTARIA DE ACACIAS (SEGUN ARTICULO 11 DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984).
COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACION DE LA TRADICION PEDRO AGUSTIN PORRAS ROJAS ADQUIRIO POR COMPRA EL MAYOR EXTENSION A RUPERTO NOVOA TORRES,POR ESCRITURA # 311 DEL 10 DE JULIO DE 1978 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1973 EN EL LIBRO 1 TOMO 16/72 PARTIDA 292 PARTIDA 417 RUPERTO NOVOA TORRES, ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMUNIDAD MONFORTIANA POR ES CRITURA # 1.155 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1948 DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1948 EN EL LIBRO 1 TONO 3 PAGINA 348 PAR TIDA 1.160.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CASA LOTE CARRERA 11A 16-19
2) LOTE URBANO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA CARRERA 11 A #15 A-19

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de integración y otros)
232-2569

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/3/1997 Radicación 97-896
DOC: ESCRITURA 625 DEL: 18/3/1997 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $ 3.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PORRAS ROJAS PEDRO AGUSTIN
A: PORRAS PEÑALOSA MARIA DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/10/2007 Radicación 2007-232-6-4262
DOC: ESCRITURA 894 DEL: 26/4/2007 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 15.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PORRAS PEÑALOZA MARIA DEL CARMEN CC# 21172842
A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/10/2007 Radicación 2007-232-6-4262
DOC: ESCRITURA 894 DEL: 26/4/2007 NOTARIA SESENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/4/2010 Radicación 2010-232-6-1680
DOC: RESOLUCION 090 DEL: 15/4/2010 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4231782782327593 **Nro Matrícula: 232-25367**

Impreso el 15 de Enero de 2016 a las 04:35:18 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/1/2011 Radicación 2011-232-6-270
DOC: OFICIO 219 DEL: 3/1/2011 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/9/2013 Radicación 2013-232-6-4334
DOC: ACTA 4563 DEL: 29/4/2013 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO Y DEMAS HIJOS QUE LLEGARE A TENER
A: ROMERO CAMACHO MARIA PAZ

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 2/4/2014 Radicación 2014-232-6-1537
DOC: ESCRITURA 287 DEL: 27/3/2014 NOTARIA DOCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863
A: ROMERO CAMACHO MARIA PAZ

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/7/2014 Radicación 2014-232-6-3259
DOC: ESCRITURA 2258 DEL: 14/7/2014 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. NIT# 800037800-8

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/12/2015 Radicación 2015-232-6-5924
DOC: OFICIO 03571 DEL: 26/11/2015 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO - REFERENCIA UNION MAIRTAL DE HECHO RADICADO N° 2015-00468-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO
A: CAMACHO BARRETO MILENA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

251

REGISTRO FOTOGRAFICO

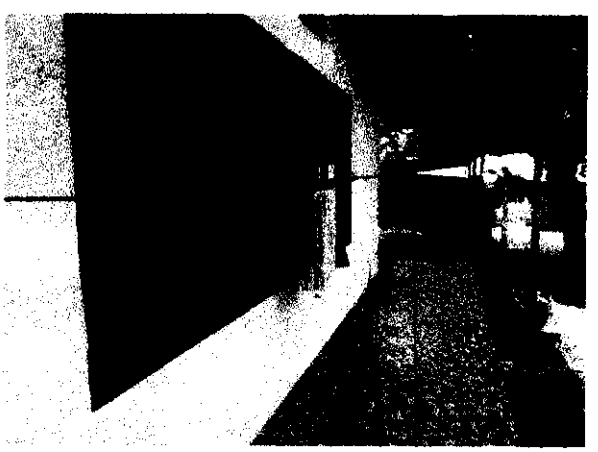

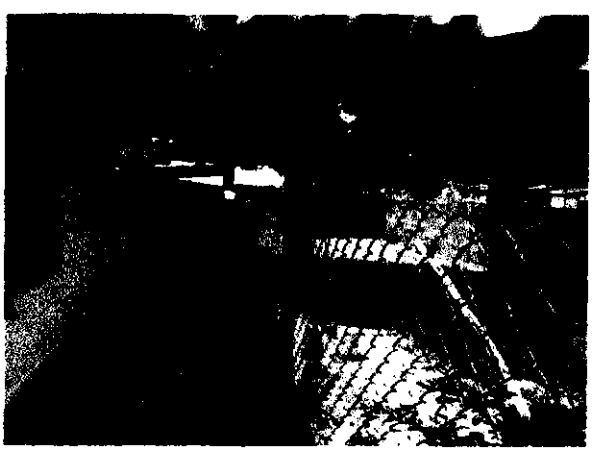

CRA 22B # 19 - 64 BARRIO MANCERA - ACACIAS (META)
CEL: 313 430 1440 E-mail: chiriguaro01@hotmail.com

REGISTRO FOTOGRAFICO

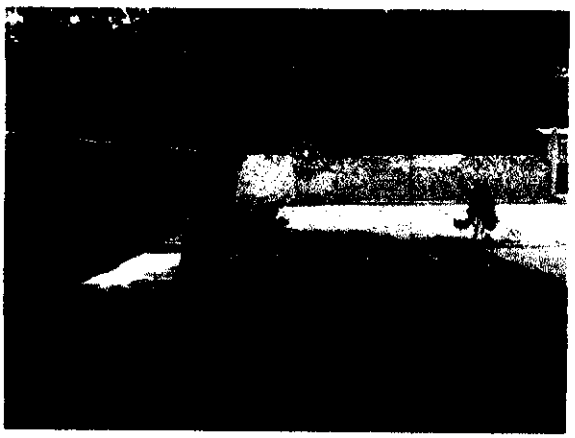

CRA 22B # 19 - 64 BARRIO MANCERA - ACACIAS (META)
CEL: 313 430 1440 E-mail: chiriguaro01@hotmail.com

253

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

22 de Junio de 2018

El señor(a) JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17413436, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-17413436.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 10 de May de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CARRERA 22B No.19 - 64
Teléfono: 3134301440
Correo Electrónico: chiriguaro01@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17413436.

El(la) señor(a) JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

254

PIN de validación aa5e0a11

PIN DE VALIDACIÓN

b6200ac9

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Febrero del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez

Representante Legal

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

NOTARÍA ÚNICA

DEL CÍRCULO DE [redacted]

PRIMERA COPIA

ESCRITURA PÚBLICA : No. 2256

FECHA : Julio 14 de 2014

OTORGADA POR : CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO

A FAVOR DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CLASE DE ACTO : HIPOTECA

FECHA : Julio 15 de 2014

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA

República de Colombia

2258

AA013693858

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2258)

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS DEPARTAMENTO DEL META.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE -----(14) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014)

CLASE DE ACTO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: SANDRA MILENA CASTAÑO RODRÍGUEZ (HIPOTECANTE) - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A (ACREEDOR HIPOTECARIO)

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: UNA CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA LEVANTADA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 11 A NÚMERO 15 A - 19

MUNICIPIO: ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META

CÉDULA CATASTRAL: 01-00-0102-0020-000

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 232-25367

VALOR DE LA HIPOTECA: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200'000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

En el Municipio de Acacías, del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría Única del círculo de Acacías (Meta), ante mí MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, Notaria Única del círculo de Acacías (Meta), a los CATORCE---- (14) días del mes de julio de dos mil catorce (2014), fecha en la que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y clausulas:

HIPOTECA

Comparecieron con minuta escrita y redactada por los interesados enviada por E-mail, **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Acacías (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 261863 expedida en Gama (Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se llamará **EL HIPOTECANTE** y **MILENA CAMACHO BARRETO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Bogotá D.C., de paso por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.245.178 expedida en Cubarra

NOTARÍA ÚNICA MYRIAM PEÑA VILLALOBOS ACACÍAS - META

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

(Meta), quien para los efectos del presente documento se llamará **EL GARANTIZADO**, hábiles para contratar y obligarse quienes manifestaron: ----------

PRIMERO: Que constituyen a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C., en adelante "EL BANCO", HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA sobre el siguiente inmueble: UNA CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA LEVANTADA, ubicada en la CARRERA 11 A NÚMERO 15A - 19, del perímetro urbano del municipio de Acacias, departamento del Meta, identificado con la cédula catastral número 01 00 0102 0020 000 y con matrícula inmobiliaria número 232-25367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), con una extensión superficiaria de NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (905.00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Linda con el Rio Acacitas en extensión de treinta y siete metros (37.00 m); **POR EL ORIENTE:** Linda con la carrera once A (11A) en extensión de treinta y ocho punto cincuenta metros (38.50 m); **POR EL SUR:** Linda con la calle quince A (15A) en extensión de veinte punto treinta metros (20.30 m); **POR EL OCCIDENTE:** Linda con predios de Ana Lucia Porras en extensión de veintidós punto diez metros (22.10 m) voltea formando Angulo, línea recta de doce punto ochenta metros (12.80 m) con predio de Lucia Porras, continua en dirección hacia el norte en línea recta de quince metros (15. 00 m) con predios de María del Carmen Clavijo y encierra. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. ----------

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta y lo posee en forma quieta, regular, pacífica y pública, sin clandestinidad ni violencia, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo a la ley. ----------

TERCERO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por EL **HIPOTECANTE** por compra hecha a MARÍA DEL CARMEN PORRAS PEÑALOSA mediante escritura pública número 894 del 26 de Abril de 2007 otorgada en la Notaria Sesenta y uno del Circulo de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 232-25367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta). ----------

CUARTO: Que la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones a cargo de EL HIPOTECANTE y/o de **MILENA CAMACHO BARRETO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.245.178 expedida en Cubarral (Meta)**, en adelante **EL GARANTIZADO,** cualquiera que sea su origen o naturaleza, sin limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE y/o por EL GARANTIZADO, así como las obligaciones que EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO hayan contraído o llegare a contraer en el futuro por cualquier concepto, conjunta o separadamente, en su (s) propios (s) nombre (s) o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas, refinanciaciones, reestructuraciones o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE y/o EL AUTORIZADO individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro. ----------

QUINTO: EL HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración

NOTARIA UNICA MYRIAM [illegible] ACACIAS - META

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21/05/2014 10235COLOR7x4ECY
AA073555975

al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: **A)** Si incumpliere(n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere(n) para con EL BANCO, y especialmente si se dejare(n) de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; **B)** Si EL HIPOTECANTE perdiere la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; **C)** Si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas promueven o les es promovido un proceso concursal, de reorganización o cualquier otro semejante; **D)** Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; **E)** El giro de cheques sin provisión de fondos; **F)** Por la mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO a juicio de EL BANCO; **G)** Si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; **H)** Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; **I)** Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO da(n) una nueva garantía a favor del mismo; **J)** Si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO **K)** Si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; **L)** Si EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es objeto de liquidación. ----------

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; **B)** Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión material del inmueble hipotecado quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de hacer uso de ella; **C)** Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. ----------

SÉPTIMO: Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase de conceder a EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeren con posterioridad a esta. ----------

OCTAVO: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar.

NOVENO: EL HIPOTECANTE confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970, obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente Escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. ----------

DÉCIMO: EL HIPOTECANTE dará aviso al EL BANCO, cada vez que constituya, amplíe o modifique gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble.

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-ABR-2014 1823ARCHIVARDYGC
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA UNICA MYRIAM VILLALOBOS ACACIAS - META

DECIMO PRIMERO: EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. ----------

DECIMOSEGUNDO: Que en caso de que cualquier persona, de naturaleza pública o privada, adquiera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al comprador para pagar a EL BANCO las sumas que aquel le adeude por cualquier concepto, con cargo a los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. ----------

DECIMOTERCERO: EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO aceptan expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se da por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. ----------

DECIMOCUARTO: Se señala el municipio de Guamal (Meta), como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. ----------

DECIMOQUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado. ----------

DECIMOSEXTO: Son a cargo de EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como los de expedición de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. ----------

DECIMOSÉPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por EL BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE y/o EL GARANTIZADO.----- Presente la señora DARLEY PATRICIA HERNÁNDEZ CORREAL, mayor de edad, vecina del municipio de Guamal (Meta), identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.398.741, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en su carácter de Directora de la Oficina de Guamal (Meta) de acuerdo con Certificado de Existencia, y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con el(los) documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma LA HIPOTECANTE. ----------

ASÍ LA MINUTA --- ----------

NOTA: EL HIPOTECANTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que los inmuebles de su propiedad objeto de la presente hipoteca no se encuentra sometido al regimen de afectación a vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1996. ----------

NOTA: Se protocoliza carta de aprobación del crédito por la suma de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200'000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:------

MUNICIPIO DE ACACÍAS, META, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA, CERTIFICADO No. 2014002965 – QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 01-00-0102-0020-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO, DOC. IDENTIDAD 261.863 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCIÓN DEL PREDIO CARRERA 11 A NÚMERO 15 A - 19 CENTRO, UBICACIÓN URBANO, MTS 905,00 MTS2 CONS 66,00 MTS2: VALOR AVALÚO $18.640.000 AÑO 2014, EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL.- SE EXPIDE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014, VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014; Y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 36734. GOBERNACIÓN DEL META, EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 01-00-0102-0020-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO, DOC. IDENTIDAD 261.863, EXPEDIDO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014 LA VIGENCIA ES POR TREINTA (30) DÍAS, FECHA DE EXPIRACIÓN 09 DE AGOSTO DE 2014.---------- EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987.------ SE PROTOCOLIZA COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS OTORGANTES. NOTAS DE ADVERTENCIA.- Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ellos aquí realizan hacen constar que: PRIMERO.- Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente han verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura del vendedor y/o hipotecante, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente

Papel notaria para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

negocio jurídico.- SEGUNDO.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que es pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaria NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- TERCERO.- Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a está notaria y que el acreedor ha verificado con anterioridad que LA HIPOTECANTE es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está hipotecando pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, además de conocer la copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del propietario.- CUARTO.- Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.- QUINTO.- Los comparecientes manifiestan expresamente que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia del presente contrato, y los dineros con los que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan de actividades lícitas. Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de tres (3) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término deberán otorgar nueva escritura.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números Aa015693858, Aa015693859, Aa015693860, Aa015693897, Aa015693898.----------

DERECHOS NOTARIALES ---------- $ 615.694

I.V.A. Ley 55 de 1985.---------- $ 115.727

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

21/05/2014 18237 ACNOCOLISA

NOTARIA UNICA
MYRIAM ... AVELLANEDA LOBOS
ACACIAS - META

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

260

RECAUDOS $ 20.900

Resolución número 088 del 08 de enero de 2014.-.MPV/APABHIPOBANA-ACACIAS

12 14/07/2014

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO

HIPOTECANTE

C.C. No. 26863

DIRECCIÓN CRA 11A #16-19

TELÉFONO 321 201 44 96

ACTIVIDAD ECONÓMICA Comerciante

CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE LA FIRMA 14 Julio 2014

MILENA CAMACHO BARRETO

GARANTIZADO

C.C. No. 40245118

DIRECCIÓN CRA 11A # 16-19

TELÉFONO 3138321926

ACTIVIDAD ECONÓMICA Enfermera

CORREO ELECTRÓNICO milenacamacho08@Hotmail.com

FECHA DE LA FIRMA 14 - Julio - 2014

DARLEY PATRICIA HERNANDEZ CORREAL

Representante Legal BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS

Notaria única del círculo de Acacías

REPÚBLICA DE COLOMBIA MYRIAM PEÑA VILLALOBOS NOTARIA UNICA DE ACACIAS META

Hasta aquí lo relacionado en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2258

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE ACACIAS

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA

Alcaldía Municipal de Acacías 892.001.467-3

Certificado Nro: 2014002965

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 010001020020000 el cual figura a nombre de: ROMERO BARRETO CIRO-GUSTAVO, doc. identidad Nº 261863 con las siguientes especificaciones.

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS		
11A 15A 19 CENTRO	URBANO	0	905	66	$ 18.640.000	2014

El cual esta registrado con los siguientes propietarios:

Nº	C.C/NIT	NOMBRE
001	261863	ROMERO BARRETO CIRO-GUSTAVO

El cual se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial y Valorización.

NOTA: si hay equivocación con relación a la obligación de pagar en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen.

Expedido a los 08 días del mes julio de 2014.

NOTARIA UNICA
MYRIAM VILLALOBOS
ACACIAS - META

2258

GOBERNACION DEL META
NIT. 892000148-8

FECHA (D/M/A): 09/07/2014
CONSECUT.:
CLASIFICACION: VIGENCIA ACTUAL
CONCEPTO: PAZ Y SALVO CATASTRAL No. 01 00 0102 0020 000
RECIBIMOS DE: ROMERO CIRO
LA SUMA DE: trece mil setecientos 00 / 100 Pesos En M/Cte

INGRESO: RECIBO DE CAJA Nº 36734

CENTRO UTILIDAD:
C.C. o NIT: 261863

Imputación Contable

CUENTA	DEBITO	CREDITO
1105301	$13.700,00	$0,00
1405016001	$0,00	$10.000,00
[illegible]	$0,00	$3.700,00
	$13.700,00	$13.700,00

Distribución en Usos y/o Rubros

USO Y/O RUBRO	VALOR
0301 - 010102010301 - 17Contribución de Valorización	10.000,00
45V Recibo - Estampillas Prodesarrollo	3.700,00

EFECTIVO: 13.700,00 TOTAL CHEQUE: 0,00 TOTAL: $13.700,00

PAZ Y SALVO VALORIZACION DE [illegible]
NOTA: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. Vigencia [illegible] por anualidades [illegible]

SUMMENDA CAJERO No. 5 HN - [illegible]
51 09 JUL. 2014 [illegible]
PROCESADO

República de Colombia

Cadena S.A. Impresión

261

Banco Agrario de Colombia

Libertad y Orden
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Prosperidad para todos

2258

GERENCIA ZONAL META NORTE
OFICINA GUAMAL - META

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OFICINA GUAMAL - META

C E R T I F I C A:

Que el Comité de Crédito en su sesión del día 26 de JUNIO de 2014 ha aprobado a **CAMACHO BARRETO MILENA** identificado(a) con la cédula de Ciudadanía **No. 40.245.178 de CUBARRAL** un CRÉDITO, el cual se garantiza con hipoteca en primer grado sin limitación de cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** sobre un predio tipo URBANO, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 232-25367**. El valor que se garantiza es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. ($200.000.000).**

Para constancia se firma en Guamal, a los OCHO (8) días del mes de JULIO de 2014.

DARLEY PATRICIA HERNANDEZ CORREAL
DIRECTORA

Banco Agrario de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

2558

GERENCIA REGIONAL BOGOTÁ D.C.

MARTHA HELENA TORRES GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.609.497 de Bogotá y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., obrando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con **NIT. 800.037.800**, en mi condición de Gerente Regional Bogotá, conforme lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta; por medio de este documento otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al (a la) doctor (a) HERNANDEZ CORREAL DARLEY PATRICIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.398.741, vecino (a) del Municipio de GUAMAL, departamento del META, para que en calidad de Director (a) de la oficina del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con jurisdicción en el Municipio de GUAMAL, departamento del META, obre en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos: 1) Acepte y suscriba los gravámenes hipotecarios que se constituyan a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por razón de los créditos que éste otorgue, así como la cancelación de los mismos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco. 2) Acepte en nombre del Banco la constitución de gravámenes prendarios sin tenencia y suscriba la cancelación de éstos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco.

El apoderado no podrá delegar las facultades aquí conferidas. Adicionalmente, los actos de cancelación de gravámenes hipotecarios y prendarios sólo podrán ser suscritos por el apoderado, cuando éste poder esté acompañado de la autorización respectiva, emitida por la Unidad de Garantías del Banco Agrario de Colombia S.A., donde se indique que es procedente la cancelación del gravamen correspondiente.

Se otorga en Bogotá, D.C., el treinta (30) de diciembre del dos mil trece (2.013), con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2.014).

La otorgante,

MARTHA HELENA TORRES GUTIÉRREZ
C.C. No. 51.609.497 de Bogotá

Acepto,

HERNANDEZ CORREAL DARLEY PATRICIA
C.C. No. 40.398.741

NOTARIA UNICA DE ACACIAS
Como Notaria Unica de Acacias Meta hago constar que la copia coincide con el documento original que he tenido a la vista
06 FEB 2014

NOTARIA UNICA DE ACACIAS
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
ACACIAS - META

NOTARIA UNICA DE ACACIAS
4 JUL 2014

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA UNICA DE ACACIAS META

Carrera 8 No. 15-43 - Contacto Banagrario en Bogotá D.C., Colombia (57-1) 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co : www.bancoagrario.gov.co
NIT. 800.037.800-8

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-05-2014 19234CUBYJKCYOC
CAU373559

21/05/2014 19233U8YaRCYGCC9

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca073735958

262

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Bogotá, D.C., el dia 02 ENE. 2014 se presento

MARTHA HELENA TORRES GUTIERREZ.

quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51609497 expedida en BTA y dijo que reconoce el contenido del documento como cierto, y que la firma que aparece en su puño y letra, igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

Huella

NOTARIO TERCERO ENCARGADO

NOTARIA TERCERA ENCARGADA

263

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No.3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGROLEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) [illegible] por la de FINANCIERA AGROLEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EMPRESARIAL.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A. con Sentencia C-918/99 proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999.

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999 la Superintendencia Bancaria atiende el cálculo de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A. remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000 la Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (cesionario).

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 44 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL
03 ENE 2014

PARA TERCEROS USO EXCLUSIVO COMO DOCUMENTO COPIADO AUTENTICACIÓN

COPIA AUTENTICA DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA EL 03 ENE 2014

Como Notaria certifico que esta copia corresponde a la vista

Fecha 06 FEB 2014

ISO 9001: 2008
ASTC GP 1000: 2009
SURGAU VERITAS Certification

2558

Escritura Pública No. 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tienen la calidad de empleados públicos. Parágrafo. De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus funciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal de mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario diferentes al Presidente. El ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias, y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas, reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar la relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO dentro del marco general trazado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta. Promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en los funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales, Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO sea conocido por todos sus accionistas inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine y que se relacionen con el funcionamiento y reorganización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alvaro Miguel Navas Patron	CC 79267865	Presidente
Fecha de inicio del cargo 21/10/2013		
Luis Francisco Ogliastri Gil-Falco	CC 13482364	Vicepresidente de Capitalización
Fecha de inicio del cargo 01/10/2009		

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
21-05-2014 18232YJHCY0SCC580
NOTARIA UNICA ACACIAS - META
03 ENE 2014
JUL 2014
ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification
Cadena S.A. Nit. 860.037.950-2

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gomez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutierrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609997	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Jose Sebastian Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gomez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266	Gerente Regional Caferer
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Fernando Buenahora Jimenez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Norma Rocio Vargas Suárez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2013	CC - 52	Representante Legal para Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5680374	Suplente Gerente Regional Sur
Jose Arturo Callejas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70064250	Suplente Gerente Regional Antioquia

NOTARÍA TERCERA DE BOGOTÁ
COPIA QUINCE (15) FOLIOS UTILES QUE PRESENTADO PER...
03 ENE 2014
MANUEL J. CARDENAL
NOTARIO

NOTARIA UNICA DE CUMARAL
DE CUMARAL - META
Como Notaria Unica de este Circulo hago constar, que la presente copia corresponde al documento que he tenido a la vista
06 FEB 2014
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA UNICA

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Código 1-43

2258

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Claudia Maryiza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a nivel Nacional
Humberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Fernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336028	Suplente Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente

Bogotá D.C., jueves 2 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.
COMO NOTARIO TERCERO HAGO CONSTAR QUE LA
COPIA CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL
PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION
03 ENE 2014
NOTARIO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARAUCA - META
Notaría Única de este Círculo
Que esta copia fotostática concuerda fielmente con el documento que me fue presentado
Fecha: 14 JUL 2014
WILLIAM PEÑA VILLALOBOS
Notario Único del Círculo

NOTARIA UNICA
ARAUCA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos de archivo notarial

República de Colombia

21-05-2014 16231ACYCCDHSUY

900.057.355-556

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS Certification

265

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.245.176
CAMACHO BARRETO

APELLIDOS
MILENA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUN-1965
PALERMO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 | O+ | F
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

06-DIC-1983 CUBARRAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00207161-F-0040245176-20100104 0019554713A 1 1280114838

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

21/05/2014 182350LOQUTAHCV

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1962

GAMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M2
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-MAR-1981 GAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00067321-M-0000261063-20080907 0003110301A 1 1400010226

3271207 414 16
Ciro Romero

313 832 7926
Milena.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 261.863
ROMERO BARRETO
APELLIDOS
CIRO GUSTAVO
NOMBRES

FIRMA

NOTARÍA ÚNICA
MYRIAM ACHURY SALAMANCA

2588

Cadena S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Julio de 2014 a las 03:58:35 pm

Con el turno 2014-232-6-3259 se calificaron las siguientes matriculas:
232-25367

Nro Matricula: 232-25367

CIRCULO DE REGISTRO: 232 ACACIAS No. Catastro: 500060100010200200000
MUNICIPIO: ACACIAS DEPARTAMENTO: META VEREDA: ACACIAS TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CASA LOTE CARRERA 11A 16-19
2) LOTE URBANO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA CARRERA 11 A #15 A-19

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/7/2014 Radicación 2014-232-6-3259
DOC: ESCRITURA 2258 DEL: 14/7/2014 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. NIT# 800037800-8

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a):
|Dia |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA ÚNICA DE ACACÍAS

La presente fotocopia corresponde a la matriz de la escritura Publica No 0258 de fecha 14 Julio 2014 la que expido y autorizo como primera copia que presta MERITO EJECUTIVO, en Una (1) hojas útiles con destino al acreedor Banco Agrario de Colombia se expide a los 15 JUL. 2014 del mes de de 201

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
Notaria Única del Circuito de Acacías

NOTARIA UNICA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
ACACIAS - META

JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ- PERITO AVALUADOR R.N.A. / C.C. – 21 - 2563
CORPOLONJAS DE COLOMBIA - AUXILIAR JUSTICIA

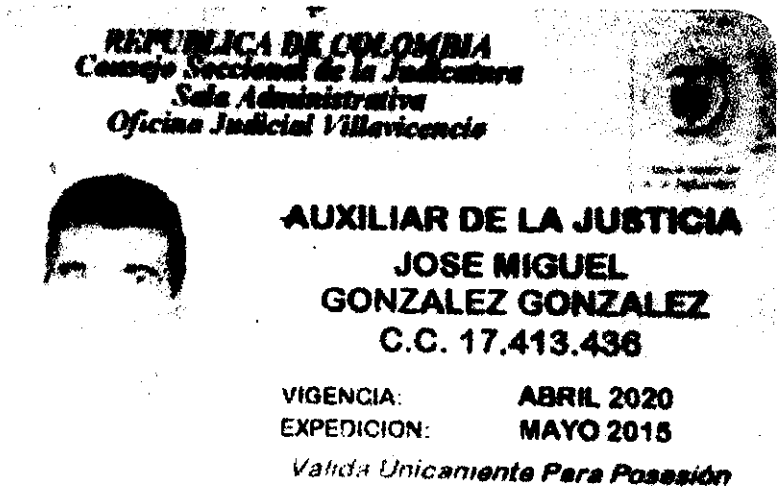

CARGOS INSCRITOS

201	202	206	207
210	-	-	-
-	-	-	-

JEFE OFICINA JUDICIAL AUX. DE LA JUSTICIA
En caso de pérdida o deterioro, acercarse a la Oficina Judicial Villavicencio

Cra 22B # 19 – 64 Barrio Mancera – Acacias (Meta)
Cel: 313 430 1440- E- mail: [illegible]@hotmail.com

José Miguel González González

DATOS PERSONALES

CÉDULA DE CIUDADANÍA	17.413.436 de Acacías
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	Acacías 03 de Mayo de 1.966
ESTADO CIVIL	Casado
DIRECCIÓN	Cra 22 B N° 19 – 65 Mancera
CELULAR	313 430 1440

FORMACION ACADEMICA

BACHILLERATO

- Colegio San Ignacio de Loyola - San Carlos de Guaroa - Meta

OTROS

CORPONJAS DE COLOMBIA - REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES Y TASADORES INMOBILIARIOS.

- Perito Avaluador Profesional *(Desde el año 2004)* en:
  - ✓ Inmuebles Urbanos: Avaluo comercial y de Renta.
  - ✓ Inmuebles Rurales: Avaluo comercial y de Renta.
  - ✓ Avalúos Industriales (Maquinaria y equipo).
  - ✓ Avalúos especiales.

SENA

- Nivel avanzado – Aplicar las metodologías valuatorias para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC)

- Avaluador de bienes inmuebles urbanos.

EXPERIENCIA LABORAL COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

REFERENCIAS DE ALGUNOS AVALUOS

JUDICIAL

DESPACHO:	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO**
DE:	**JUAN NEPOMUCENO CASTIBLANCO MACHADO**
CONTRA:	**GUILLERMO RAMIREZ**
RADICADO:	**2008-00207**

DESPACHO:	**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**DIVISORIO**
DE:	**WILMAN SILVANA RODRIGUEZ DIAZ**
CONTRA:	**LAURA VIVIANA LÓPEZ CHAPARRO**
RADICADO:	**2012-00444**

DESPACHO:	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**AVALUO DE PERJUICIOS POR SERVIDDUMBRE DE HIDROCARBUROS**
DE:	**ECOPETROL S.A**
CONTRA:	**MARISELY CHAVARRO ROMERO Y OTROS**
RADICADO:	**2013-00372**

DESPACHO:	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**ORDINARIO – RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTAA**
DE:	**INVERSIONES ARIZA RESTREPO E HIJOS**
CONTRA:	**JORGE ENRIQUE GOMEZ SANCHEZ**
RADICADO:	**2019-00215**

DESPACHO:	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**AVALUO ESPECIAL DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS**
DE:	**ECOPETROL**
CONTRA:	**DORIAN DEL PILAR JARAMILLO**
RADICADO:	**2014-00053**

DESPACHO:	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE PETROLERA**
DE:	**ECOPETROL S.A**
CONTRA:	**IRIS DENIS RENTERIA SALAZAR**
RADICADO:	**2012-00364**

DESPACHO:	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**CASTILLA LA NUEVA – META**
REF.	**AVALUO ESPECIAL DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE PETROLERA**
DE:	**ECOPETROL S.A**
CONTRA:	**MANUEL ANTONIO CLAVIJO GUTIERREZ Y OTRO**
RADICADO:	**2014-00061**

DESPACHO:	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MINICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**AVALUO ESPECIAL DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE PETROLERA**
DE:	**ECOPETROL S.A**
CONTRA:	**ELSA POVEDA DE ROMERO Y OTRO**
RADICADO:	**2014-00175**

271

DESPACHO:	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPL
CIUDAD	ACACIAS – META
REF.	DIVISORIO
DE:	GELBER MERCHAN
CONTRA:	MARLEN REYES ROJAS
RADICADO:	2013-00393

DESPACHO:	JUZGADO PRIMER PROMISCUO MUNICIPAL
CIUDAD	SAN MARTÍN – META
REF.	ABREVIADO DE PERJUICIOS POR IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS
DE:	ECOPETROL S.A
CONTRA:	MARTHA PATRICIA FERRO LESMES Y OTRO
RADICADO:	2014-00016

DESPACHO:	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CIUDAD	CUBRRAL – META
REF.	AVALUO DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE PETROLERA
DE:	ECOPETROL S.A
CONTRA:	MARY BLANCY MIRTHA MELO
RADICADO:	2014-00017

DESPACHO:	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIUDAD	ACACIAS – META
REF.	AVALUO ESPECIAL DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS
DE:	ECOPETROL S.A
CONTRA:	MARISLEY CHAVARRO ROMERO Y OTROS
RADICADO:	2013-00319

DESPACHO:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CIUDAD	SAN MARTIN – META
REF.	AVALUO DE PERJUICIOS POR INPOSICION DE SERVIDUMBRE
DE:	ECOPETROL S.A
CONTRA:	LUIS IGNACIO RUIZ PEÑA Y OTRO
RADICADO:	2014-00025

272

DESPACHO:	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD	ACACIAS – META
REF.	ABREVIADO DE PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
DE:	OPTILIA REINA
CONTRA:	GERMAN GUSTAVO ESCOBAR MEDINA
RADICADO:	2012-00089

PARTICULARES

NOMBRE	MARCOS ORLANDI ARMANDO DIAZ
REF.	AVALUO DE PERJUICIOS MATERIALES – PROCESO PENAL
RADICADO:	2018 - 0124
CONTACTO:	318 74 02228
OBJETO	AVALUO DE ALIMENTOS (CARNE)

NOMBRE	HECTOR HERNAN ROMERO MORENO
CIUDAD	ACACIAS – META
CONTACTO	321 204 9945
OBJETO	AVALUO DE VIVIENDA URBANA

NOMBRE	ISIDRO GARCIA
CIUDAD	ACACIAS – META
CONTACTO	315 837 1098
OBJETO	AVALUO DE VIVIENDA URBANA

NOMBRE	GENARO MARTINEZ
CIUDAD	ACACIAS – META
CONTACTO	315 5382868
OBJETO	AVALUO DE VIVIENDA URBANA

AVALUO COMERCIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO

SOLICITADO POR:
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
CC. 261.863 de Gama (Cundinamarca)

DESTINO:
PROCESO JUDICIAL

PRESENTDO POR
JOSÉ MIGUEL GONZAEZ GONZALEZ
CC. 17.413.436 de Acacias (Meta)

REGISTRO ABIERTO AVALUADORES (RAA)
AVAL 17413436.

FECHA
Dieciocho (18) de febrero de 2019

274

METODOLOGÍA

Para determinar el valor comercial del bien inmueble, se visitó técnicamente el sector a fin de constatar la comercialización del lugar, su ubicación, vecindario, servicios del sector y del inmueble cuyo análisis se tuvo en cuenta lo siguiente:

FACTOR DE CARÁCTER GENERAL

Se identificó inicialmente el sector, que permiten determinar el proceso de valorización o desvalorización.

FACTOR DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Permiten conocer y analizar el aspecto específico del inmueble, dejando en claro que es un bien inmueble urbano de cuatro (4) pisos, con sus características intrínsecas. Estado de conservación, relieve, ubicación, vecindario y otros aspectos inherentes al inmueble.

FACTOR DE CARÁCTER PROFESIONAL

El estudio se compone de evaluación de tipo objetivo y subjetivo del avaluador basado en la experiencia, en el conocimiento del mercado, en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación al momento de emitir un resultado.

PROPOSITO

Determinar el valor real, actual y comercial de un (1) bien inmueble urbano.

OBJETIVO

Se trata de un bien inmueble urbano, casa de habitación, compuesta de cuatro (4) pisos

UBICACIÓN

Calle 70 D bis # 108 A – 64 del Barrio Bosques de Mariana de la Ciudad de Bogotá D.C

LOCALIZACION

Se encuentra localizado al costado Occidental de la Ciudad de Bogotá D.C.

275

CONTENIDO

1. INFORMACION GENERAL
2. CARACTERISTICAS
3. ASPECTOS JURIDICOS
4. DELIMITACION DEL INMUEBLE
5. CARACTERISTICAS DEL TERRENO
6. MEJORAS EN EL PREDIO
7. DESTINO DEL PREDIO
8. CARACTERISTICAS DEL SECTOR
9. CONSIDERACIONES Y AVALUO
10. ANEXOS

SUPERFICIE:
Extensión total: 1775 Km2

ALTITUD DE LA CABECERA MUNICIPAL
2640 y 3548 m.s.n.m.

POBLACIÓN:
7.150.000 Habitantes

FUNDACIÓN:
06 de agosto de 1538

DISTRITO CAPITAL:
17 de diciembre de 1954

FUNDADORES: Gonzalo Jiménez de Quesada.

1.3 ECONOMÍA

La economía de Bogotá está basada principalmente en la industria, el comercio y los servicios financieros y empresariales. En 2012 la capital de Colombia fue la quinta ciudad más atractiva para las inversiones y negocios en América Latina. En 2014 el PIB de Bogotá fue de $132.911 millones de dólares que equivalen a $16.869 dólares per cápita y un PIB PPA de $159.842 millones de dólares que equivalen a $20.287 dólares per capital de Colombia.

SECTOR TURISMO:
Según los datos del Instituto Distrital de Turismo (IDT)Bogotá es el primer destino turístico de Colombia, al tiempo que la Secretaría de Turismo de Bogotá revela que es el destino del 51,1% de los extranjeros que llegan a Colombia donde se destacan estadounidenses, venezolanos y ecuatorianos.

1.4 GEOGRAFÍA

DESCRIPCIÓN FÍSICA

Bogotá está situada en la sabana homónima, sobre el altiplano cundiboyacense, una llanura situada en promedio a 26301 msnm y sus zonas montañosas alcanzan de 2400 m a 32501 msnm, lo que hace de ella la megalópolis más alta del mundo y la tercera capital después de Quito y La Paz. Tiene un área total de 1776 km² y un área urbana de 307 km².

1.5 LÍMITES:

Norte: Municipio de Chia.

Oriente: Cerros Orientales y los Municipios de La Calera, Choachí, Ubaque, Chipaque, Une y Gutiérrez.

Sur: Departamentos del Meta y Huila.

Occidente: Río Bogotá y Municipios de Cabrera, Venecia, San Bernardo, Arbeláez, Pasca, Sibaté, Soacha, Mosquera, Funza y Cota.

1.6 UBICACION GEOGRAFICA DEL BARRIO DENTRO DEL MUNICIPIO

NOMBRE ACTUAL: BOSQUES DE MARIANA

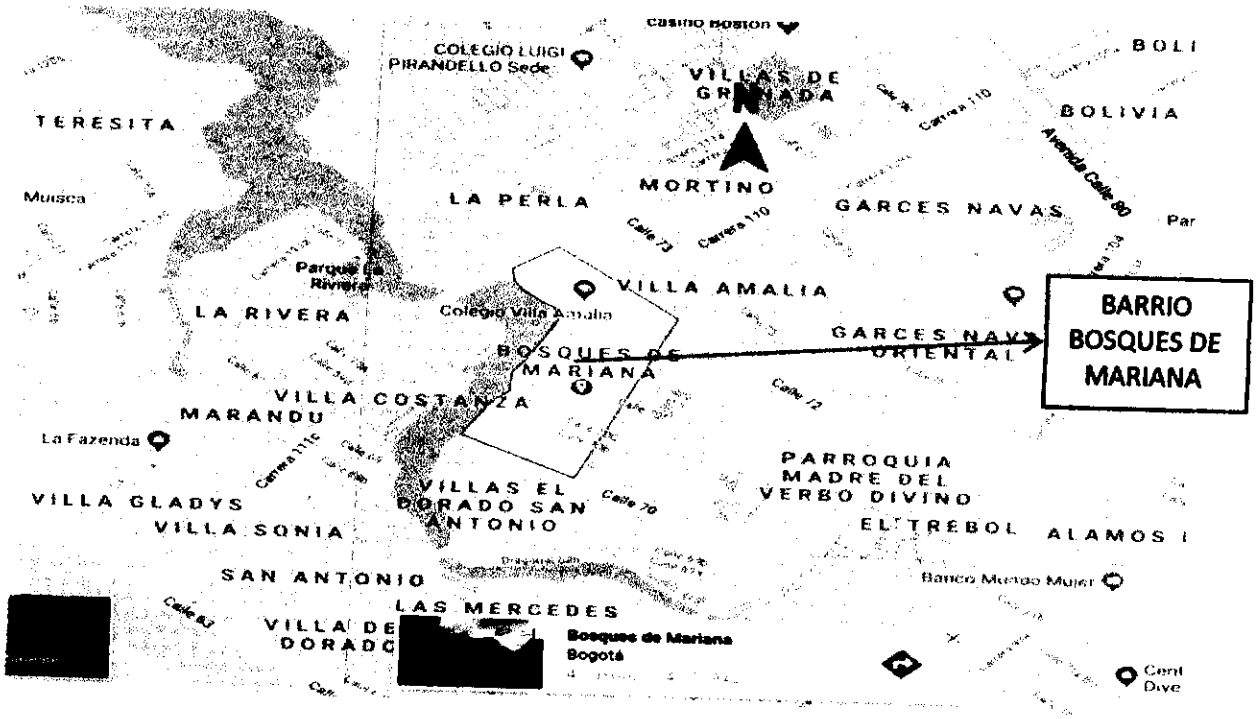

1.7 UBICACIÓN DEL PREDIO EN EL BARRIO CENTRO

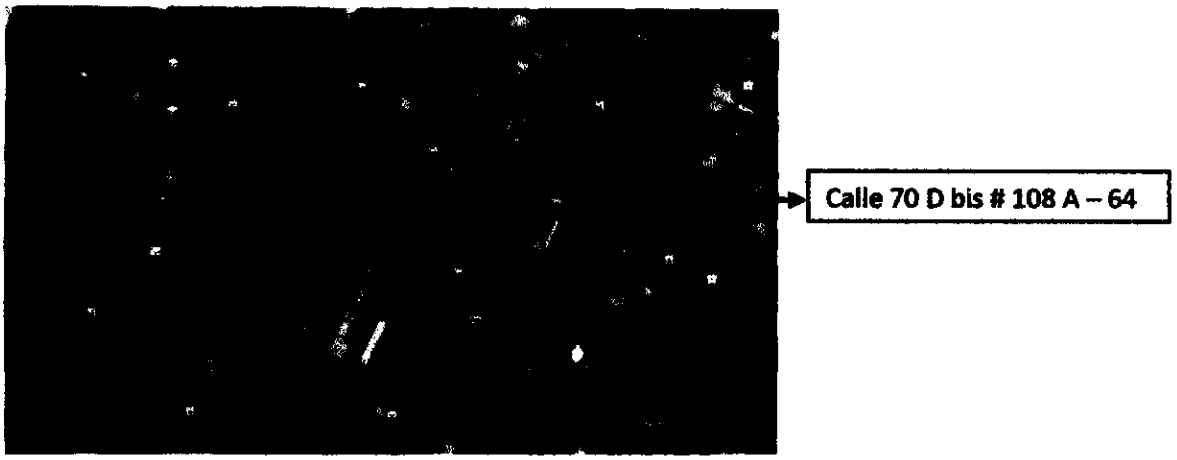

2. CARACTERISTICAS

2.1 CLASE DE PREDIO:

LOTE DE TERRENO URBANO

BARRIO:	Bosques de Mariana
CIUDAD:	Bogotá D.C
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
LOCALIZACIÓN:	El predio se encuentra ubicado en el sector Engativa, barrio Bosques de Mariana de Bogotá.
VECINDARIO:	Residencial, con viviendas de uso residencial de 3, 4 y 5 pisos.
VIAS DE ACCESO:	Carrera 70 D bis, y Carrera 108 A – Vías asfaltadas y en regular estado de conservación en general.
TRANSPORTE:	Todo tipo Vehicular.

2.2 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ENERGIA ELÉCTRICA:	Red - SI
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:	Red - SI
GAS:	Red Domiciliaria

3. ASPECTOS JURIDICOS

TÍTULOS OBSERVADOS

• **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN:**	Con matricula inmobiliaria N° 50C - 1274158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.
• **ESCRITURA PUBLICA**	N° 3422 de la Notaria 76 del Circulo de Bogotá.

4. DELIMITACIÓN FISICA DEL INMUEBLE

LINDEROS Y DIMENSIONES

DIRECCION: Calle 70 D bis # 108 A – 64 Barrio Bosques de Mariana
CÉDULA CATSTARAL: AAA0152AAMS
AREA TOTAL: 72 m²

NORTE:	En longitud de seis metros (6m) lineales, colindando con el lote C nueve (C 9).
ORIENTE:	En longitud de doce metros (12m) lineales, colindando con el lote C doce (C 12).

780

SUR:	En longitud de seis metros (6m) lineales, colindando con la calle setenta E (70 E).
OCCIDENTE:	La longitud de doce metros (12m) lineales, colindando con el lote C cero ocho (C 08).

5. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

TOPOGRAFÍA

RELIEVE:	Plano
FORMA:	Polígono Rectangular
ÁREA TOTAL DEL PREDIO:	72 m^2 setenta y dos metros cuadrados

6. MEJORAS EN EL PREDIO

El inmueble objeto de avaluó es una construcción en concreto de cuatro pisos, los cuales se encuentran totalmente terminados y en buen estado, la estructura cuenta con zapatas, columnas y vigas reforzadas, muros en ladrillo de arcilla debidamente pañetados y pintados. La vista frontal de la edificación se encuentra debidamente pañetada y pintada, cuenta con puertas metálicas y ventanas en marco metálico con sus respectivos vidrios y la terraza cuenta con baranda metálica

PRIMER PISO:

Como fachada principal, el primer piso presenta anden en concreto rustico puertas de acceso metálicas, una de ellas tipo garaje de tres hojas, puerta pequeña de acceso al inmueble, y ventana; la parte interna cuenta con garaje, dos habitaciones debidamente pañetadas y pintadas, con sus respectivas puertas en madera, ventana metálica, un baño debidamente enchapado con puerta de madera, una cocina semi-integral, patio de ropas enrejado, piso en cerámica y techo placa de concreto.

SEGUNDO PISO:

Escalera en concreto debidamente enchapada con cerámica, la cual conduce al segundo piso, este cuenta con tres habitaciones debidamente pañetadas y pintadas, puertas en madera, ventanas metálicas con vista a vía pública, un baño, una cocina semi-integral, área para sala comedor,

281

TERCER PISO:

Escalera en concreto debidamente enchapada con cerámica, la cual conduce al tercer piso, este cuenta con tres habitaciones debidamente pañetadas y pintadas, puertas en madera, ventanas metálicas con vista a vía pública, un baño, una cocina semi-integral, área para sala comedor, patio de ropas cobierto enrejado, piso en cerámica y techo placa de concreto.

CUARTO PISO:

Escalera en concreto debidamente enchapada con cerámica, la cual conduce al cuarto piso, este cuenta con dos habitaciones, debidamente pañetadas y pintadas, con closet, ventana con vista a vía pública, un baño social, debidamente terminado, una cocina-semi integral, area para sala, comedor patio de ropas, cubierto enrejado, piso en cerámica y cubierta en placa de concreto

TERRAZA:

Escalera en concreto debidamente enchapada con cerámica, la cual conduce a la terraza, que se encuentra ubicada sobre la placa de concreto del techo del cuarto piso, esta presenta baranda metálica con vista a vía pública, muros en concreto y ladrillo en su entorno, en esta terraza se encuentra un area de lavandería, una cocina, parte de la terraza presenta cubierta de teja en fibrocemento y plástica, soportada en estructura metálica.

El inmueble presenta buen estado de conservación.

***NOTA**: Dejo constancia que se realizó visita al predio el día 29 de enero de 2019 a las 8:00 a.m., en compañía del Señor Ciro Gustavo Romero Barreto, donde no fue posible ingresar al inmueble, por lo anterior el Señor Ciro Gustavo Romero, solicita que para la identificación de la parte interna se tenga en cuenta la descripción que él hace del inmueble relacionada con anterioridad.*
Basado en esta información el suscrito realiza el presente avalúo.

7. DESTINO DEL PREDIO

DESTINO ECONOMICO:
Residencial (Apartamentos)

8. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

El sector se encuentra conformado por viviendas de un 3, 4 y 5 pisos, de uso residencial; y comercial las cuales cuentan con los servicios públicos domiciliarios de agua, energía, alcantarillado y gas natural domiciliario, las vías se encuentran debidamente pavimentadas, también se encuentra relativamente cerca a zonas de recreación, parques, centros

educativos, (colegio de formación integral virgen de la peña), Centros Comercial la rivera, calle 68.

La zona en general, presenta tranquilidad y seguridad.

9. CONSIDERACIONES Y AVALUO

9.1 PROPÓSITO:

Determinar en valor comercial actual del bien inmueble, identificado con dirección Calle 70 D bis # 108 A – 64 del Barrio Bosques de Mariana de la Ciudad de Bogotá D.C

9.2 VETUSTEZ

Las mejoras construidas en el predio en mención, cuentan con una vetustez aproximada de 18 años.

9.3 METODO: ESTUDIO DE MERCADO

El presente avalúo se realizó bajo el Método de comparación o de mercado, el cual se encuentra regulado en la *Resolución 620 de 2008, artículo 1°,* para lo cual se investigó la oferta y la demanda del sector, para ello se recorrió el entorno con el fin de obtener información primaria de las características similares de los bienes en venta, se consultaron diferentes fuentes de información.

- Ubicación del Predio.
- Demanda Comercial.
- Similitud de predios en áreas.
- Frente sobre vías2
- Tranquilidad y seguridad en el sector.
- Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
- Vías de acceso.
- Topografía del bien inmueble.
- Cercanía a zonas educativas, hospitalarias, estación de policía, parque central del municipio.
- Viviendas y construcciones del entorno.

DIRECCION Y TIPO		AREA TERRENO	AREA CONSTRUCCION	VALOR OFERTA	VALOR M²
Barrio Bosques de Mariana	Casa de 5 pisos	72 m²	360 m²	$ 640'000.000	$ 1'481.481
Barrio Bosques de Mariana	Casa de 2 pisos	36 m²	72 m²	$ 174'760.000	$ 1'618.148
Barrio Bosques de Mariana	Casa de 4 pisos	72m²	288 m²	$ 580'000.000	$ 1'611.111

Los datos de las ofertas corresponden a casas localizadas en el mismo sector. El valor de la construcción se estimó de acuerdo a factores como estado de conservación, calidad de los acabados y la vetustez, entre otros aspectos. Se efectúa que en razón a la Resolución 620 de 2008, el valor adoptado asignable al bien, será la Media Aritmética, toda vez que el coeficiente de variación es inferior al 7.5%.	MEDIA ARITMETICA	$ 1'570.246
	DESVIACION ESTANDAR	$76.953
	COEFICIENTE DE VARIACION	4,9%
	MINIMO	$ 1'618.148
	MAXIMO	$ 1'481.481

9.4 AVALUO

Para determinar el valor comercial del bien inmueble, se tuvo en cuenta los factores descritos anteriormente, y la aplicación del método de comparación y de mercado para lo cual se determina un valor comercial de $1'570.246 por cada metro cuadrado.

DESCRIPCION	AREA TERRENO	AREA CONSTRUCCIÓN	MEDIA ARITMÉTICA VALOR m²	VALOR TOTAL
Calle 70 D bis # 108 A – 64 Barrio Bosques de Mariana	72 m²	288 m² + 36 m² de terraza	$ 1'570.246	**$ 621'817.416**

SON: SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE.

El anterior valor lo he prestado bajo la gravedad de juramento, siendo este el real y comercial del bien inmueble objeto de avaluó para el año (2019) y su vigencia es de un (1) año a partir de la fecha de presentación o expedición.

Decreto 1420 de 1998, capítulo tercero; Artículo 19º.- Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

FUENTE:
Los documentos suministrados para la realización del avalúo, fueron suministrados por la parte interesada e investigación directa por el suscrito.

10.ANEXOS

- Copia de certificado de libertad y tradición- Matricula Inmobiliaria N° 50C - 1274158.
- Copia de Escritura Publica N° N° 3422 de la Notaria 76 del Circulo de Bogotá.
- Registro Fotográfico
- Copia del Certificado de Registro Abierto de Avaluadores R.A.A
- Copia de carné de Auxiliar de la justicia.

AVALUADOR

JOSE MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CC: 17.413.436 DE ACACIAS
R.A.A / AVAL 17413436
CEL: 313 430 1440

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

285

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17041771954985336 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Pagina 1

Impreso el 17 de Abril de 2017 a las 09:10:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-1991 RADICACIÓN: 1991-64079 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1991

CODIGO CATASTRAL: **AAA0152AAMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170417719549853336 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 17 de Abril de 2017 a las 09:10:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA

DE: ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO

DE: BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA

DE: LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

DE: PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO

DE: RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA

DE: RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL

A: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO **X 19465555**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTO SONIA ISRAEL X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO **19356255**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1994 Radicación: 1994-82489

Doc: ESCRITURA 2678 del 03-08-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B-180185

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

786

Certificado generado con el Pin No: 17041771954985336 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 17 de Abril de 2017 a las 09:10:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCALATURA SEGUN CERIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-44627

Doc: ESCRITURA 1130 del 18-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-51791

Doc: ESCRITURA 1997 del 28-06-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X C.C. 51.910.572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63480

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17041771954985336 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 17 de Abril de 2017 a las 09:10:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2727 del 11-07-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2005 Radicación: 2005-97437

Doc: ESCRITURA 4160 del 30-09-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-98182

Doc: ESCRITURA 3422 del 05-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $153,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-2015 Radicación: 2015-106613

Doc: OFICIO 03570 del 26-11-2015 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO REF. 2015-00468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-7444

Doc: OFICIO 3591 del 30-11-2016 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

287

República de Colombia

Pág. 1 Nº 3422

Aa023411079

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (3.422) ----------

DE FECHA: NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE (2.015) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

HOJA DE CALIFICACIÓN

DATOS DE LA ESCRITURA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ----------

125.- COMPRAVENTA. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI (X) NO ( ).----------

CUANTIA DEL (DE LOS) ACTO(S):----------

VALOR DE LA VENTA: $ 153.000.000.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL ( ).----------

LOTE DE TERRENO C – 10 UBICADO EN LA CALLE SETENTA D BIS (CL 70 D BIS) NUMERO CIENTO OCHO A – SESENTA Y CUATRO (108 A - 64) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1274158----------

CEDULA CATASTRAL: 70DBIS 108A 10. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

VENDEDOR(A)(ES):----------

MILENA CAMACHO BARRETO ----------

CC. 40.245.178 EXPEDIDA EN CUBARRAL ----------

COMPRADOR(A)(ES):----------

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA ----------

C.C. No. 51.562.545 expedida en Bogota ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SETENTA Y SEIS (76) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria ENCARGADA es la Doctora BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIERON: ----------

MILENA CAMACHO BARRETO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca153903892

número 40.245.178 expedida en Cubarral, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA PARTE VENDEDORA**, y por otra parte; ----------

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, mayor de edad, domiciliada y residente esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.562.545** expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y quien para los efectos de este contrato se llamará **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron: ----------

PRIMERO. Que por medio de la presente escritura, **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión que tienen y ejerce sobre el bien inmueble que a CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: ----------

LOTE DE TERRENO C – 10 UBICADO EN LA CALLE SETENTA D BIS (CL 70 D BIS) NUMERO CIENTO OCHO A – SESENTA Y CUATRO (108 A - 64) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.; con un area de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: NORTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C 09); SUR: En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales colindando con la calle setenta E (70 E); ORIENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12); OCCIDENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). ----------

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE, EL FOLIO NO 50C-1274158 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y CÉDULA CATASTRAL 70DBIS 108A 10. ----------

PARAGRAFO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.- Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.000.000)** suma que **LA PARTE VENDEDORA** declara recibidos a entera satisfacción por **LA PARTE COMPRADORA.** ----------

PARÁGRAFO: Las partes contratantes declaran que tanto el origen del bien que se enajena, como los dineros o recursos con los que se paga el precio, fueron obtenidos como resultado del ejercicio de actividades licitas. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO.- Que **LA PARTE VENDEDORA** adquirió el inmueble objeto de esta venta así, por compraventa hecha a los señores SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS Y JOSE RICARO JAIMES BAUTISTA, tal como consta en la Escritura Publica Numero CUATRO MIL CIENTO SESENTA (4.160) DE FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2.005) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA (51) DEL CIRCULO DE BOGOTA. Debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos.- ----------

CUARTO.- Que lo que es materia de esta venta se encuentra libre de patrimonio de familia, hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio. ----------

QUINTO.- Que lo que se transfiere en venta por este contrato lo declara **LA PARTE VENDEDORA** a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.----------

SEXTO.- Que **LA PARTE VENDEDORA** se obliga al saneamiento por evicción de lo aquí vendido y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido.----------

SÉPTIMO- La entrega real y material de lo aquí vendido se efectuara el día de la firma de la presente escritura, fecha en la cual **LA PARTE VENDEDORA** garantiza a **LA PARTE COMPRADORA**, la pacífica posesión del mismo.- ----------

OCTAVO.- Que los gastos de Escrituración que se generan correrán por partes iguales, los de retención en la fuente por parte de **LA PARTE VENDEDORA** y los de Registro y Beneficencia a cargo de **LA PARTE COMPRADORA**, ----------

Presente(s): **GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA,** de las condiciones personales y civiles anteriormente mencionadas, y dijo: ----------

a) Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. ----------

b) Que recibe(n) el inmueble objeto de esta escritura de venta a entera satisfacción.------

HASTA AQUÍ LA MINUTA

INDAGACION LEY 258 DE 1.996

Indagada el apoderado de **LA PARTE VENDEDORA** por el suscrito Notario,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca153903691
28-08-2015

manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho y que el bien inmueble que y transfiere **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. Indagada **LA PARTE COMPRADORA**, por el suscrito Notario; manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble objeto de esta compraventa **NO** queda afectado a vivienda familiar; (Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1.996); reformada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil tres (2.003) por medio de la cual se modifica el artículo primero (1°). Y el parágrafo segundo (2°) del artículo cuarto (4°). ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1.970)

El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (ARTS. 35 y 102 del decreto Ley 960 de 1.970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total de texto. En consecuencia el (la) notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario(a). en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), **LA PARTE VENDEDORA** presenta los siguientes comprobantes fiscales, cuyos recibos son aceptados por **LA PARTE COMPRADORA:** ----------

COMPROBANTES FISCALES

COPIA DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015 NO. 20152010116113236090

DIRECCIÓN: CL 70D BIS 108 A 64. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01274158. ----------

CONTRIBUYENTE: MILENA CAMACHO BARRETO. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AUTOAVALÚO: $152.972.000. ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 1059643.

FECHA: 04 – 11 – 2015 VALIDO HASTA EL 04 – 12 – 2015. ----------

RETENCION EN LA FUENTE:

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el bien inmueble objeto de esta venta está sujeto a retención en la fuente del 1%, en consecuencia el enajenante por ser persona natural cancela la suma de $ 1.530.000 ----------

El Notario SETENTA Y SEIS (76) del circulo de Bogotá D.C., hace constar que ha expedido un certificado de retención correspondiente, para los tramites a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales y para ser tenidos en cuenta para la prestación de la Declaración de renta del Enajenante. ----------

IMPUESTO DE IVA :

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 85.516, por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTAS DE ADVERTENCIA

PRIMERA.- Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. ----

SEGUNDA .- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.–

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, Estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.----------

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa028411079, Aa028411078, Aa028411077, Aa028411076 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.422 DE FECHA NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	Dutt	RADICÓ	Dutt
DIGITÓ	Dutt	Vo.Bo.	
IDENTIFICÓ	Dutt	HUELLAS/FOTO P.C.	Dutt
LIQUIDÓ 1		LIQUIDÓ 2	
REV.LEGAL		CERRÓ	NATALY C
ORGANIZÓ			

Derechos notariales	:$	534.479
Superintendencia de Notariado y Registro	:$	10.950
Cuenta especial para el Notariado	:$	10.950
Total	:$	556.379

MILENA CAMACHO BARRETO
C.C. 40245178
TEL. 3138321926
DIRECCIÓN: Cll 70d bis 108A 64
PROFESIÓN: Enfermera
ESTADO CIVIL: Soltera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

240

AÑO GRAVABLE 2015	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015201011611323609	No. referencia del recaudo 150108450[illegible]3422	301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0152AAMS	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01274158	3. CEDULA CATASTRAL 70DBIS 108A 10
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 70D BIS 108A 64		

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 72.00	6. CONSTRUCCION (M2) 216.00	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 85.000	9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MILENA CAMACHO BARRETO	11. IDENTIFICACIÓN CC 40245178
12. DIRECCION DE NOTIFICACIÓN CL 62S SUR 13T 38	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	152,972,000	152,972,000
15. IMPUESTO A CARGO	PU	833,000	833,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	704,000	704,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	129,000	129,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	129,000	129,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	129,000	129,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	116,000	129,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐	NO ☐	Mi aporte debe destinarse a [illegible]
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 13)	AV	13,000	[illegible]
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	129,000	142,000

51-801 H13:00
APR 2015
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

Ca153903689

BOGOTÁ HUMANA

NOTARÍA 76

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1274158
Referencia Catastral: AAA0152AAMS
Cédula Catastral: 70DBIS 108A 10
No. Consulta: 2015-1115826
Fecha: 05-11-2015 11:12 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

DIANA MARCELA TOVAR TAMAYO
NOTARÍA 76
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

299 291

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Nº 3422

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: kZuAACIHNNFY0

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 70 DBIS 108A 64
Matrícula Inmobiliaria: 050C01274158
Cédula Catastral: 70DBIS 108A 10
CHIP: AAA0152AAMS
Fecha de expedición: 04-11-2015
Fecha de Vencimiento: 04-12-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1059643

DOMIDU\I2579:cmbernal2/CMBERNAL2 CMBERNAL2 NOV-04-15 15:44:52 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Ca153903883

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

№3422

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 05 de noviembre de 2015, ante BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS, Notaria 76 Encargada del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MILENA CAMACHO BARRETO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0040245178.

-------- Firma autógrafa --------

ftb7ped7tcm

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0051562545.

-------- Firma autógrafa --------

zonbcibprja

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de VENTA, con número de referencia 3422 del día 05 de noviembre de 2015.

BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS
Notaria 76 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

NOTARIA 76 DE BOGOTA
Resolución 10 del 15

300 / 292

República de Colombia

Pág. 7

3422

Aa028411076

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.422 DE FECHA NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE (2.015) OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA
C.C. 51562545
TEL. 3208262612
DIRECCIÓN: Cra 113 N° 75-29
PROFESIÓN: Asist. Odontologia
ESTADO CIVIL: Casada.

BLANCA NEELY CUADRADO VARGAS
NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. - E

ELABORO.- DMTT/15

Ca153903687

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

38 293

Certificado generado con el Pin No: 17041771954985336 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 17 de Abril de 2017 a las 09:10:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL UNION MARITAL DE HECHO N. 500063184-001-2015-00468-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.T.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA EN TODAS Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ANOTACION ES 3 CORREGIDA SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-235539 **FECHA: 17-04-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

307 294

SCR

NOTARIA 76 – BOGOTA

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 3422 DE NOVIEMBRE 5 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (7) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

MAR 2016

PROTOCOLO 2

Ca153903686

JOSE MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ - AUXILIAR DE LA JUSTICIA
PERITO AVALUADOR R.N.A. / C.C. – 21 – 2563 CORPOLONJAS DE COLOMBIA

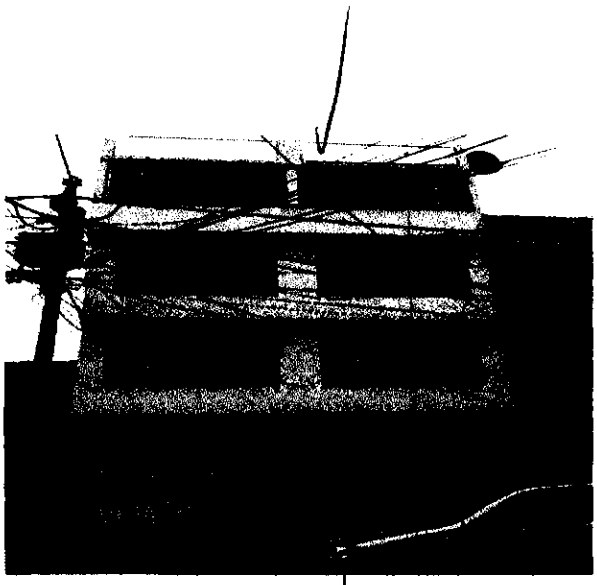

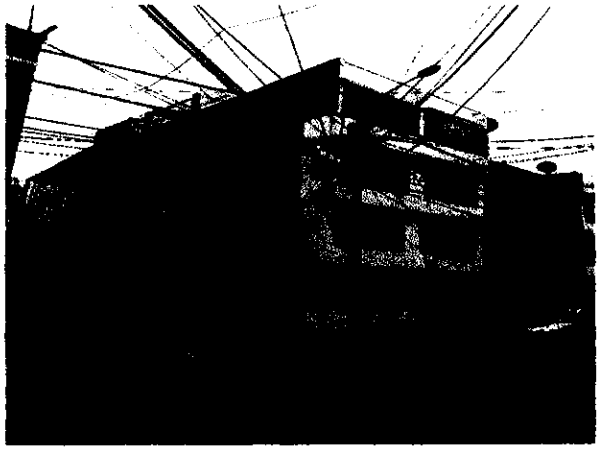

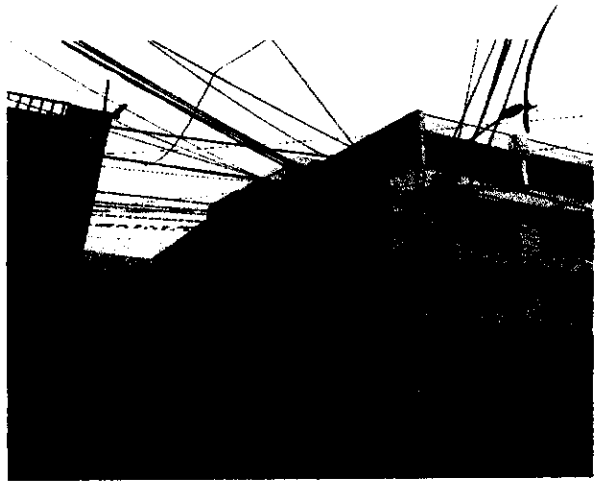

CRA 22B # 19 – 64 BARRIO MANCERA – ACACIAS (META)
CEL: 313 430 1440 E-mail: chiriguaro01@hotmail.com

394 296

PRIMER PISO

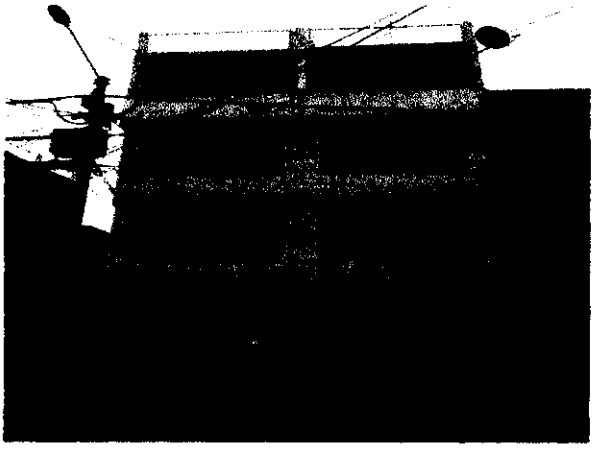

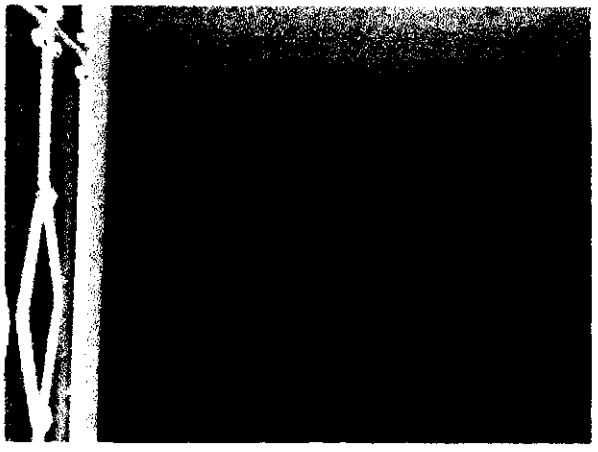

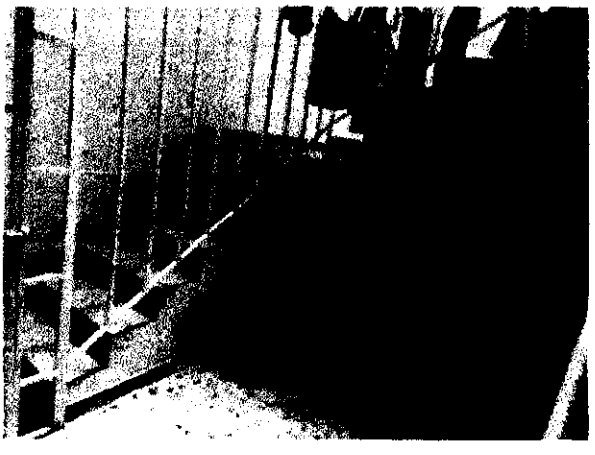

CRA 22B # 19 – 64 BARRIO MANCERA – ACACIAS (META)
CEL: 313 430 1440 E-mail: chiriguaro01@hotmail.com

JOSE MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ – AUXILIAR DE LA JUSTICIA
PERITO AVALUADOR R.N.A. / C.C. – 21 – 2563 CORPOLONJAS DE COLOMBIA

SEGUNDO PISO

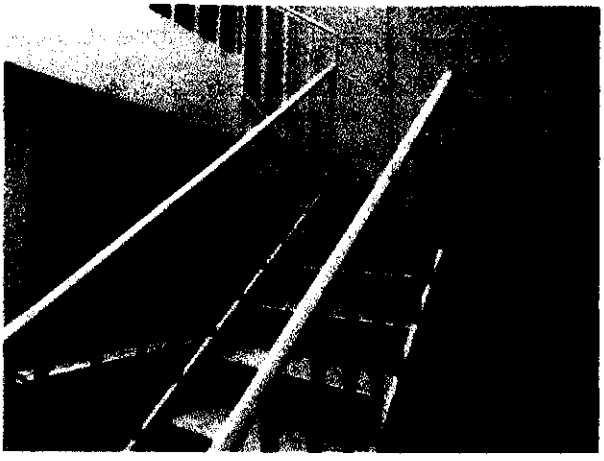

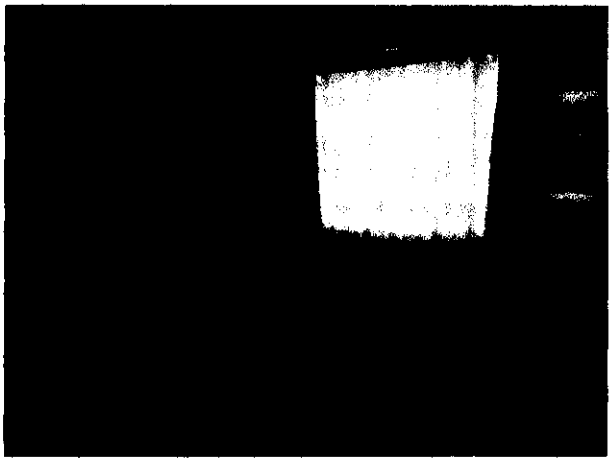

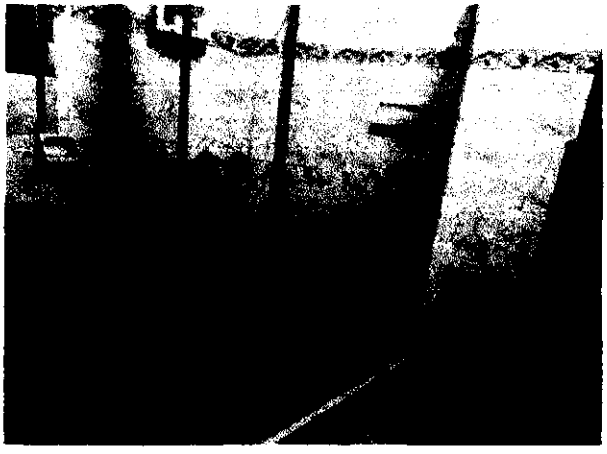

CRA 22B # 19 – 64 BARRIO MANCERA – ACACIAS (META)
CEL: 313 430 1440 E-mail: chiriguaro01@hotmail.com

SEGUNDO PISO

306 298

TERCER PISO

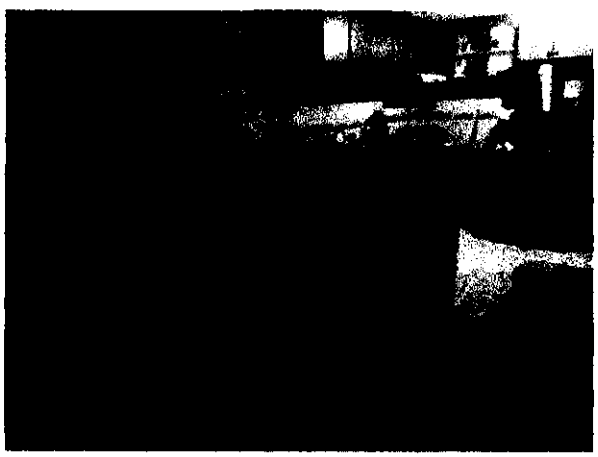
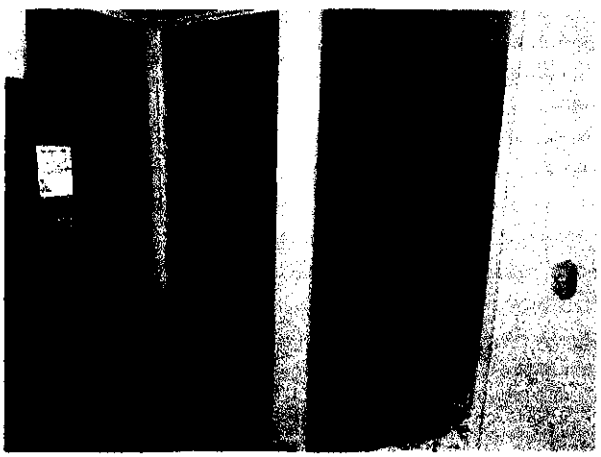

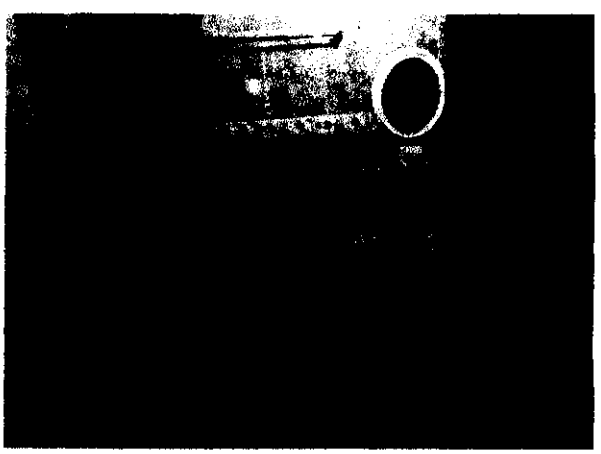

CRA 22B # 19 – 64 BARRIO MANCERA – ACACIAS (META)
CEL: 313 430 1440 E-mail: chiriguaro01@hotmail.com

299

QUARTO PISO

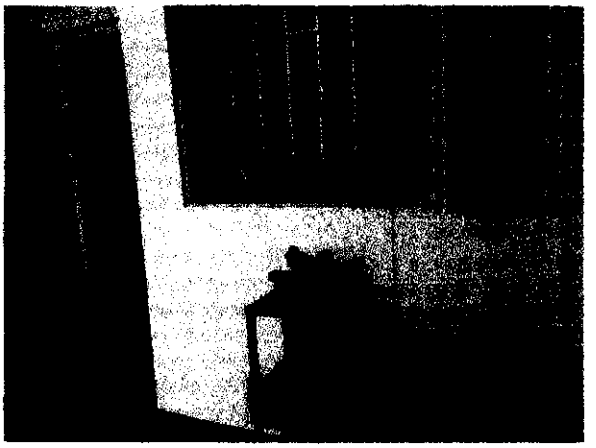

CRA 22B # 19 – 64 BARRIO MANCERA – ACACIAS (META)
CEL: 313 430 1440 E-mail: chiriguaro01@hotmail.com

JOD

QUINTO PISO

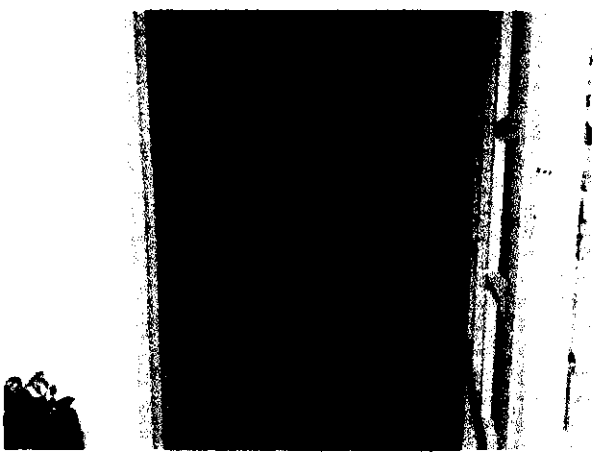

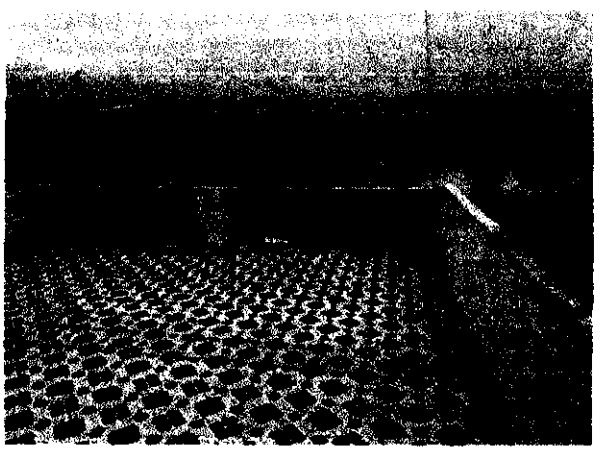

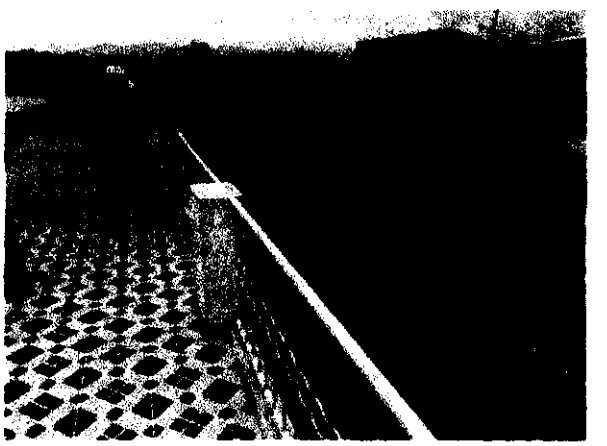

CRA 22B # 19 – 64 BARRIO MANCERA – ACACIAS (META)
CEL: 313 430 1440 E-mail: chiriguaro01@hotmail.com

304

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

22 de Junio de 2018

El señor(a) JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17413436, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-17413436.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 10 de May de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CARRERA 22B No.19 - 64
Teléfono: 3134301440
Correo Electrónico: chiriguaro01@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17413436.

El(la) señor(a) JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

PIN de Validación: b6200ac9

PIN DE VALIDACIÓN

b6200ac9

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Febrero del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

JAM 303

JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ- PERITO AVALUADOR R.N.A. / C.C. – 21 - 2563
CORPOLONJAS DE COLOMBIA - AUXILIAR JUSTICIA

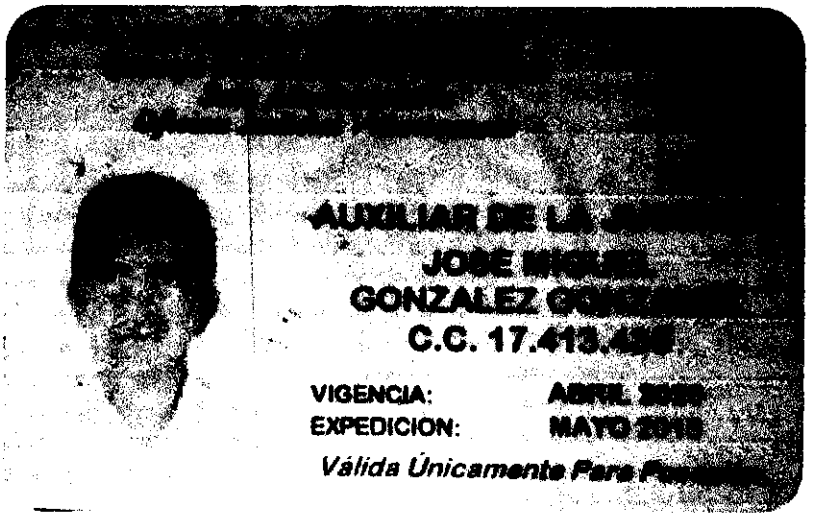

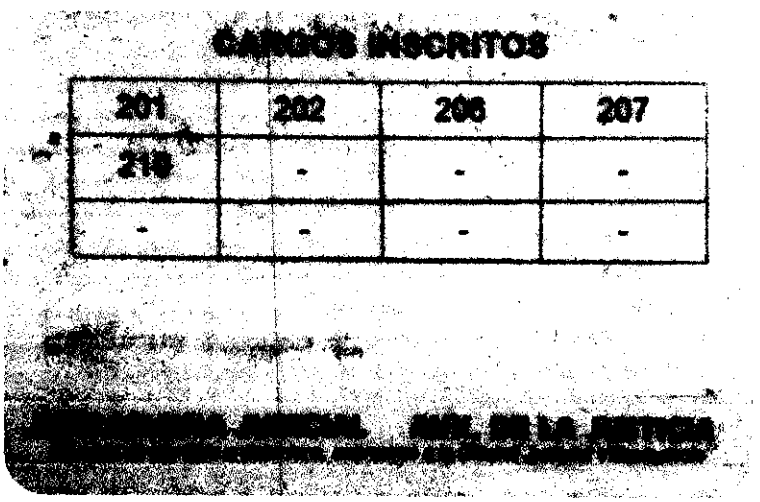

Cra 22B # 19 – 64 Barrio Mancera – Acacias (Meta)
Cel: 313 430 1440- E- mail: chiriguaro01@hotmail.com

José Miguel González González

DATOS PERSONALES

CÉDULA DE CIUDADANÍA	17.413.436 de Acacías
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	Acacías 03 de Mayo de 1.966
ESTADO CIVIL	Casado
DIRECCIÓN	Cra 22 B N° 19 – 65 Mancera
CELULAR	313 430 1440

FORMACION ACADEMICA

BACHILLERATO

- Colegio San Ignacio de Loyola - San Carlos de Guaroa - Meta

OTROS

CORPONJAS DE COLOMBIA - REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES Y TASADORES INMOBILIARIOS.

- Perito Avaluador Profesional *(Desde el año 2004)* en:
  - ✓ Inmuebles Urbanos: Avaluo comercial y de Renta.
  - ✓ Inmuebles Rurales: Avaluo comercial y de Renta.
  - ✓ Avalúos Industriales (Maquinaria y equipo).
  - ✓ Avalúos especiales.

SENA

- Nivel avanzado – Aplicar las metodologías valuatorias para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA *(ONAC)*

- Avaluador de bienes inmuebles urbanos.

EXPERIENCIA LABORAL COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

REFERENCIAS DE ALGUNOS AVALUOS

JUDICIAL

DESPACHO:	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO**
DE:	**JUAN NEPOMUCENO CASTIBLANCO MACHADO**
CONTRA:	**GUILLERMO RAMIREZ**
RADICADO:	**2008-00207**

DESPACHO:	**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**DIVISORIO**
DE:	**WILMAN SILVANA RODRIGUEZ DIAZ**
CONTRA:	**LAURA VIVIANA LÓPEZ CHAPARRO**
RADICADO:	**2012-00444**

DESPACHO:	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**AVALUO DE PERJUICIOS POR SERVIDDUMBRE DE HIDROCARBUROS**
DE:	**ECOPETROL S.A**
CONTRA:	**MARISELY CHAVARRO ROMERO Y OTROS**
RADICADO:	**2013-00372**

DESPACHO:	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**ORDINARIO – RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTAA**
DE:	**INVERSIONES ARIZA RESTREPO E HIJOS**
CONTRA:	**JORGE ENRIQUE GOMEZ SANCHEZ**
RADICADO:	**2019-00215**

DESPACHO:	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**AVALUO ESPECIAL DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS**
DE:	**ECOPETROL**
CONTRA:	**DORIAN DEL PILAR JARAMILLO**
RADICADO:	**2014-00053**

DESPACHO:	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE PETROLERA**
DE:	**ECOPETROL S.A**
CONTRA:	**IRIS DENIS RENTERIA SALAZAR**
RADICADO:	**2012-00364**

DESPACHO:	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**CASTILLA LA NUEVA – META**
REF.	**AVALUO ESPECIAL DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE PETROLERA**
DE:	**ECOPETROL S.A**
CONTRA:	**MANUEL ANTONIO CLAVIJO GUTIERREZ Y OTRO**
RADICADO:	**2014-00061**

DESPACHO:	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MNICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**AVALUO ESPECIAL DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE PETROLERA**
DE:	**ECOPETROL S.A**
CONTRA:	**ELSA POVEDA DE ROMERO Y OTRO**
RADICADO:	**2014-00175**

DESPACHO:	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**DIVISORIO**
DE:	**GELBER MERCHAN**
CONTRA:	**MARLEN REYES ROJAS**
RADICADO:	**2013-00393**

DESPACHO:	**JUZGADO PRIMER PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**SAN MARTÍN – META**
REF.	**ABREVIADO DE PERJUICIOS POR IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS**
DE:	**ECOPETROL S.A**
CONTRA:	**MARTHA PATRICIA FERRO LESMES Y OTRO**
RADICADO:	**2014-00016**

DESPACHO:	**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**CUBRRAL – META**
REF.	**AVALUO DE PERJUICIOS POR SERVIDUMBRE PETROLERA**
DE:	**ECOPETROL S.A**
CONTRA:	**MARY BLANCY MIRTHA MELO**
RADICADO:	**2014-00017**

DESPACHO:	**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**AVALUO ESPECIAL DE PERJUICIOS POR SERVIUMBRE DE HIDROCARBUROS**
DE:	**ECOPETROL S.A**
CONTRA:	**MARISLEY CHAVARRO ROMERO Y OTROS**
RADICADO:	**2013-00319**

DESPACHO:	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
CIUDAD	**SAN MARTIN – META**
REF.	**AVALUO DE PERJUICIOS POR INPOSICION DE SERVIDUMBRE**
DE:	**ECOPETROL S.A**
CONTRA:	**LUIS IGNACIO RUIZ PEÑA Y OTRO**
RADICADO:	**2014-00025**

DESPACHO:	**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
REF.	**ABREVIADO DE PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**
DE:	**OPTILIA REINA**
CONTRA:	**GERMAN GUSTAVO ESCOBAR MEDINA**
RADICADO:	**2012-00089**

PARTICULARES

NOMBRE	**MARCOS ORLANDI ARMANDO DIAZ**
REF.	**AVALUO DE PERJUICIOS MATERIALES – PROCESO PENAL**
RADICADO:	**2018 - 0124**
CONTACTO:	**318 74 02228**
OBJETO	**AVALUO DE ALIMENTOS (CARNE)**

NOMBRE	**HECTOR HERNAN ROMERO MORENO**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
CONTACTO	**321 204 9945**
OBJETO	**AVALUO DE VIVIENDA URBANA**

NOMBRE	**ISIDRO GARCIA**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
CONTACTO	**315 837 1098**
OBJETO	**AVALUO DE VIVIENDA URBANA**

NOMBRE	**GENARO MARTINEZ**
CIUDAD	**ACACIAS – META**
CONTACTO	**315 5382868**
OBJETO	**AVALUO DE VIVIENDA URBANA**

HOJA DE VIDA AVALUOS

1 mensaje

MARELBY GONZALEZ SUAREZ <marelby_17@hotmail.com> Hoy, 7:39 p.m.
Para: chiriguaro01@hotmail.com <chiriguaro01@hotmail.com>

HOJA DE VIDA AVALUOS MIGUEL.docx
26 KB

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACIAS - META
Hoy: 27 MAR 2019
Pasa la Presente Actuación al Despacho
El Secretario

309

Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias

INFORME SECRETARIAL

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIONIAL
N. 50063184 001 2015 00468 00

En la fecha, se deja constancia de cierre de foliatura del presente cuaderno por haber superado los 300 folios. El presente se cierra en el folio 3316 y el cuaderno principal 2 inicia en el folio 317.

Para su conocimiento y fines pertinentes, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
SECRETARIA

Cuadrado curtido
(Amor no incomprender memoria
en ese cuadro.)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial
Acacias, Meta

310

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE PARTIDOR

En Acacias (Meta), hoy seis (06) de agosto, en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacías (Meta), se hizo presente el doctor Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.842.515 de Cubarral, y tarjeta profesional No. 34190 del C.S., con el fin de tomar posesión del cargo de partidor del proceso de sucesión No. 500063184001-2015-00468-00, nombrado mediante auto de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019). Paso siguiente el suscrito Juez le tomó el juramento de rigor, quien bajo el mismo prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, además de manifestar que no posee impedimento alguno para ejercerlo. Cuenta con un término de 10 días para la entrega del trabajo de Partición

El Juez,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
JUEZ

El posesionado,

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
Abogado

317

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACÍAS - META

Acacías, Meta, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref : EUMH –LIQ. SOC. PATRIMONIAL- N° 2015-00468-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante a folio 229, se DECRETA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, respecto del bien mueble vehículo marca Chevrolet, color plata brillante de placa HDV-994 ordenadas mediante autos del 11 de mayo y 15 de junio de 2018, obrantes a folios 65 y 93. Líbrese las comunicaciones respectivas, **previa la comprobación de existencia de embargo a remanentes, ahora en caso de existir póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Ofíciese.**

Del avalúo comercial que allega el apoderado de la parte actora, se corre traslado a los interesados por el término legal de tres (3) días.

De conformidad a lo ordenado en diligencia del 28 de febrero del presente año, permanezca el proceso en **Secretaría** a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 22
Hoy 10 DE ABRIL DE 2019.
La Secretaria
CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

HUNG

318

Oficio No. ***01218***
Acacias (Meta), 24 de abril de 2019

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO
Calle 37ª No. 19c-20 Edificio el Paraíso
Barrio Jordán
Villavicencio – Meta

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que pesa sobre*** *el* ***vehículo marca Chevrolet de placas HDV-994,*** *de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por los señores* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178. Razón por la cual, el oficio 01692 de mayo 16 de 2018, a través del cual se comunicó la medida, queda sin valor ni efecto.*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CTO Romero
261 863

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias - Meta

315

Oficio No. ***01219***
Acacias (Meta), 24 de abril de 2019

Señores
INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRASPORTES DE ACACIAS
Acacias – Meta

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO y SECUESTRO que pesa sobre*** *el* ***vehículo marca Chevrolet de placas HDV-994,*** *de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por los señores* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178. Razón por la cual, el despacho comisorio N° 2018-012 de fecha 28 de junio de 20128 queda sin valor ni efecto.*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CIRO Romero
CC 261.863

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

320

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS (META)
E.S.M.

17 ABR 2019
2:50 p
48 F

Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial N° 2015-00[redacted]
Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO
Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO.

INVENTARIOS Y AVALUOS:

ACTIVOS.

En los siguientes términos me permito presentar los inventarios y avalúos dentro del referenciado proceso.

PARTIDA PRIMERA.

Se trata de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, con dirección Cra 70D BIS # 108ª-64., IDENTIFICADO CON EL Numero de Matricula Inmobiliaria Nro. **50C-1274158**

Cédula Catastral Nro.**70D BIS 108 A10.**

Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran reunidos en el avaluó realizado por la perito ALEXANDRA GOMEZ. Representante Legal de la Corporación Autor regulador Nacional de A valuador., el cual anexo con este inventario.

Tradición: El inmueble fue adquirido por compra hecha a JOSE RICARDO JAIMES BUTISTA Y SONIA AREVALO OSTOS con células 79.3740.892 y 51.910.572 de Bogotá respectivamente

Valor: $ 693′ 360. 000.

PARTIDA SEGUNDA.

Se trata de un bien inmueble ubicado en el municipio de Acacias (Meta).

En la Carrera 11ª Nro. 15ª 19.

Que constan de un piso Distribuido así: Sala, Comedor, Cocina, Baño, Dos Alcobas la principal con baño, y Lavadero, en la parte de atrás del inmueble se construyó un apartamento, con dos Alcobas Cocina Baño Lavadero Patio y Zonas de Parqueo; con dos entradas una por la carrera 11ª y la otra por la calle 19.

Identificado con Nro. De Matricula Inmobiliaria Nro. **232-25367**

Donde se encuentra todas las especificaciones del bien.

Tradición: Este inmueble con un área de 905 MT fue adquirido por compra a la Sra. MARÍA DEL CARMEN PORRAS PEÑALOSA.

Valor $ 650.000. 000.

PARTIDA TERCERA.

Vehículo Automotor, Marca Chevrolet, Color Plata Brillante, Placa MDV994, Motor LCU142910226 Chasis9GASA58MOFBO52231

Tradición: El automotor fue adquirido por compra a Automotores Llano Grande S.A.

Valor $ 20.000. 000.

ACTIVOS

1	Partida Primera inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá Ubicado en la Cra 70D BIS # 108ª- 64	693.360.000
2	Partida Segunda bien inmueble ubicado en el municipio de Acacias	**650.000.000**
3	Partida Tercera Vehículo Automotor, Marca Chevrolet	**20.000.000**
	TOTAL ACTIVOS	**$ 1.363.360.000**

PASIVOS

1	Pagaré Nro.045156180000002	$ 70.000.000
2	Intereses Pagaré Nro. 045156100004250.	$ 11.093.534
3	Saldo Insoluto Pagaré.	$ 150.000.000
4	Intereses	$ 25.830.098
5	Pagaré Nro. 4481860000740909	$ 3.611.940
6	Intereses Remuneratorios	$ 136.595
7	Bancolombia Obligaciones Cedidas a reintegra	$ 20.959.886
8	Tarjetas de scotiabank	$ 22.900.000
9	Trescientos Millones que se deben devolverán a la promesa de venta GLADYS DEL CARMEN AGUILERA	$ 300.000.000
	TOTAL PASIVOS	**$ 604.532.053**
	TOTAL ACTIVOS MENOS PASIVOS - SALDO	**$ 1.058.827.947**

322

En cuanto al inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No 50S-40223347**, no ha sido incluido, toda vez que se encuentra en cabeza de un tercero y en proceso judicial número 0785 del Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, donde aún no se ha sentado sentencia definitiva

Del Señor Juez,

Atentamente,

FGA

LUIS FERNANDO CARDINA OROZCO
C.C. 19.395.117 de Bogotá
TP 92,082 del C.S.deIJ
Correo electrónico: cardonaorozco159@hotmail.com

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA
FINCA RAIZ
Venta-Permuta de Casas – Apartamentos- Fincas – Lotes
Consigne su Inmueble.

Aguilera Acosta
Inmobiliaria

PROMESA DE COMPRAVENTA ENTRE:

VENDEDORA: MILENA CAMACHO BARRETO

COMPRADORA: GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA

Entre los suscritos a saber: **MILENA CAMACHO BARRETO,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 40.245.178 De Cubarral**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, quien obra en nombre propio con plena capacidad y voluntad manifiesta que para los efectos del presente contrato y quien en adelante se llamara LA **PROMETIENTE VENDEDORA** por una parte y por la otra, **GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA,** Identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 51.562.545 De Bogotá**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, quien obra en nombre propio con plena capacidad y voluntad manifiesta que para los efectos del presente contrato y quien en adelante se denominara LA **PROMETIENTE COMPRADORA**, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, que se consigna en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- LA PROMETIENTE VENDEDORA, promete** transferir en venta y como cuerpo cierto A LA **PROMETIENTE COMPRADORA**, quien a su vez se obliga a comprar el siguiente bien inmueble: **UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA ZONA DE ENGATIVA DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, MARCADO COMO LOTE C DIEZ (C.10) AL CUAL LE CORRESPONDE EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA EL NUMERO CIENTO OCHO A SESENTA Y CUATRO (108A-64) DE LA CALLE SETENTA D BIS (70 D BIS).** Tiene una área de **72.00 M2**, cuyos linderos áreas y demás especificaciones se encuentran ampliamente escritas en la escritura pública **No. 4160 fecha 30 De Septiembre De 2005, De la Notaria Cincuenta y Una (51)** del circulo notarial de Bogotá, inscrita con cedula catastral **No. 700BIS 108A 10,** con matricula inmobiliaria **50C- 1274158** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. **SEGUNDA.- TRADICION**: El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por LA **PROMETIENTE VENDEDORA**, por compra efectuada a **SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS y JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA** Identificados con la Cedula de Ciudadanía **Nos. 51.910.572 y 79.340.892 De Bogotá Respectivamente. TERCERA.-** El precio pactado de esta venta es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE, ($300.000.000.)** Suma que LA **PROMETIENTE COMPRADORA**, pagará a LA **PROMETIENTE VENDEDORA** así: **a.)** el día de hoy a la firma de este contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000.)** En efectivo como arras del negocio. **b.) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000), en efectivo para el día 05 de Noviembre del año 2015, a la firma de la escritura. CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA PROMETIENTE VENDEDORA**, garantiza que el inmueble que promete en venta es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado antes de ahora, que se halla libre de toda clase de gravámenes, tales como hipotecas, censo civil, demandas civiles, pleitos pendientes, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, movilizaciones, embargos, trabajadores temporales o permanentes que habiten el predio a cualquier titulo, arrendamientos que conste

por escritura pública, patrimonio de familia inembargable y se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos, predial, valorización, y servicios públicos, etc. tasas de contribuciones causados hasta la fecha de la escritura pública que perfeccione este contrato, obligándose expresamente **LA PROMETIENTE VENDEDORA** a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios , conforme a la ley. **QUINTA.-** Los prometientes acuerdan otorgar la escritura pública el día **05** de **Noviembre** del Año **2015,** a las 3:00 pm en la Notaria (76) del círculo notarial de Bogotá. **SEXTA.-** Los gastos notariales que se causen en razón del perfeccionamiento del presente instrumento serán cancelados por partes iguales, la retención en la fuente será cancelada por parte de LA PROMETIENTE VENDEDORA, beneficencia y registro serán cancelados por parte de **LA PROMETIENTE COMPRADORA, SEPTIMA.- LA PROMETIENTE VENDEDORA** hará A LA **PROMETIENTE COMPRADORA** la entrega real y material del inmueble objeto de esta venta el día **05** de **Noviembre** del Año **2015. OCTAVA** Las partes acuerdan como cláusula penal de incumplimiento la suma del **10%** DEL **VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** que pagará el prometiente incumplido a favor del otro sin perjuicio a las demás acciones que la ley establezca. Para constancia de lo anterior se firma con previo reconocimiento de contenido y firma en original y copia de un mismo tenor en Bogotá, a los **23** días del mes de **Julio** del año dos mil Quince (**2015**), en la Notaria 76 de la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO: Esta venta se realizó por intermedio de la Inmobiliaria Aguilera Acosta con **NIT. 19492172-8**, cuyo representante legal es el señor **EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA**, Identificado con la cedula de ciudadanía **No. 19.492.172** De Bogotá.

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA

FINCA RAIZ

Venta-Permuta de Casas – Apartamentos- Fincas – Lotes

Consigne su Inmueble.

Aguilera Acosta Inmobiliaria

PROMETIENTE VENDEDORA:

MILENA CAMACHO BARRETO
C.C. No. 40.245.178 De Cubarral.

PROMETIENTE COMPRADORA:

GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA
C.C. No. 51.562.545 De Bogotá.

INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA
NIT: 19492172-8
Edgar Aguilera
Móvil: 3142696435

NOTARIA 11 DE BOGOTA
Resol 11621/10Art 5°

CARRERA 112A No. 77 – 07 Tels. 4719019 – 2039824 Cel. 3142690435 - 3153218034
Barrio Villas de Granada- Bogotá.
www.inmobiliariaaguileraacosta.com
inmobiliariaaguileraacosta@hotmail.com

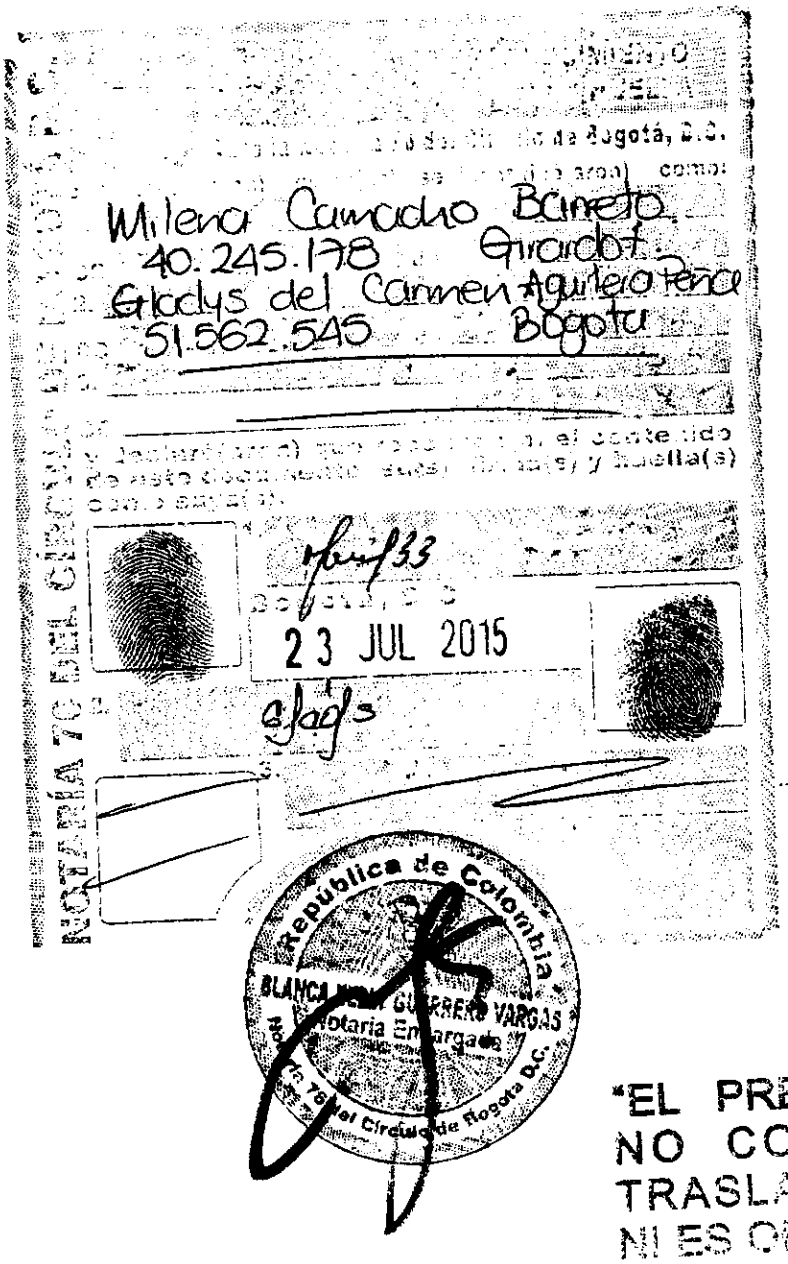

"EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE."

326

AVALUO COMERCIAL

CASA
Bosques de Mariana / Engativá
Bogotá / Cundinamarca

CONTENIDO

1 - METODOLOGIA

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA

3 - ASPECTO JURIDICO

4 - LINDEROS

5 - DETALLES DE LA CONSTRUCCION

6 - DEPENDENCIAS

7 - AREAS

8 - OTROS ASPECTOS

9 - AVALUO

10 - CONSIDERACIONES FINALES

11 - CROQUIS

12 - FOTOGRAFIAS

13 - ESPECIFICACIONES

BOGOTA D.C., Febrero 24 de 2019

1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto de estudio, se visitó formalmente con el propósito de realizar el correspondiente análisis del sector donde se ubica y sus alrededores, el tipo de terreno en el que se encuentra y el estado de conservación, su uso y actividad; para lo cual se tuvieron presentes los siguientes aspectos:

a) FACTORES DE CARACTER GENERAL:

Se identificaron todos los factores del predio, de su estado de conservación y del sector, los cuales permitieron determinar las afectaciones de valorización y/o depreciación que inciden sobre el inmueble en estudio.

b) FACTORES DE CARACTER ESPECÍFICO:

Zona	: Urbana
Ubicación	: Calle 70 D Bis No. 108 A – 64
Desarrollo	: Barrio Bosques de Mariana – Zona 10 / Legalizado.
Localidad	: Engativá.
Estrato	: Dos (2).
UPZ	: 73 Garcés Navas.
CHIP	: AAA0152AAMS.
Manzana Catastral	: 00567585.
Lote Catastral	: 0056758511.
Zonas de Amenaza	: Predio correspondiente al código 0056758511 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción de masa.
Rondas de Río y ZMPA	: Predio identificado con el código 0056758511 NO se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.
Plusvalía	: NO es generador de Plusvalía.
Estación de Telecomunicación	: NO se localiza.
Usos Permitidos	: Zona Residencial con actividad económica en la Vivienda.
Zona de Reserva Vial	: NO se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.
Terreno	: Se evidencia terreno llano.
Suelo	: Para determinar el tipo de suelo, se requiere de un estudio de suelos.

Construcción : Se ingresa al predio desde el nivel de la calle 70 D Bis.

c) FACTORES DE CARACTER PROFESIONAL:

El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de subjetivos del avaluador basados en la experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

SOLICITANTE	:	JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS
DEMANDANTE	:	CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
IDENTIFICACION	:	C.C. 261.863
DEMANDADA	:	MILENA CAMACHO BARRETO
IDENTIFICACION	:	C.C. 40.245.178
CLASE DE INMUEBLE	:	Se trata de un lote junto con la casa construida que hace parte integral del barrio denominado Bosques de Mariana del Municipio de Bogotá en Cundinamarca.
USO ACTUAL	:	Residencial.

3. ASPECTO JURIDICO: TRADICION

Escritura pública No. 4160 del 30 de Septiembre de 2005, notaría 51 de Bogotá.

En anotación No. 16 del Certificado de Tradición y Libertad impreso el 15 de febrero de 2019, se lee: Se cancela anotación No. 11. ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL COMPRAVENTA REALIZADA MEDIANTE EP 3422 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 NOTARIA 76. POR PROCESO DE SIMULACION No. 2016-204, DE: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PRIMERA CIVIL DE DECISION.

Matrícula Inmobiliaria	: 50C-1274158
Cédula Catastral	: 70DBIS 108A10

4. LINDEROS

Los linderos generales y particulares del inmueble son:

Norte	: En longitud de seis metros (6,00 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C 09).
Sur	: En longitud de seis metros (6,00 mts) lineales colindando con la calle setenta E (70 E).
Oriente	: En longitud de doce metros (12,00 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12).
Occidente	: En longitud de doce metros (12,00 mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08).

5. DETALLES DE LA CONSTRUCCION

Vetustez	: 28 años
Estado de Conservación	: Bueno con Remodelaciones.
Estructura	: Vigas de amarre y columnas de concreto, cubierta en plancheta de cemento con Teja Eternit, de Zinc y Plástica; Terraza semidescubierta.
Acabados	: Pisos en Baldosa y Cerámica, Paredes estucadas y pintadas con vinilo, Baños Enchapados, Cocinas Enchapadas. Vía de acceso pavimentada con sardineles en buen estado.
Servicios Públicos	: El Predio cuenta con los servicios de Alcantarillado y Acueducto, Energía Eléctrica y Gas.

6. DEPENDENCIAS

El inmueble se compone de Cuatro pisos y Terraza distribuidos así:

Primer Piso	: Garaje, Dos (2) Alcobas, Comedor, Cocina, Baño, Patio con Zona de Ropas y Escalera de Acceso al segundo piso.
Segundo Piso	: Sala, Comedor, Cocina, Baño, Dos (2) Alcobas, Zona de Ropas y Escalera de Acceso al Tercer Piso.
Tercer Piso	: Sala, Cocina, Baño, Tres (3) Alcobas y Escalera de Acceso al Cuarto Piso.
Cuarto Piso	: Comedor, Cocina, Baño, Tres (3) Alcobas y Escalera de Acceso a la Terraza.
Terraza	: Escalera de Acceso, Cuarto San Alejo, Zona de Ropas, Parte Cubierta y Parte Descubierta.

7. AREAS

TERRENO	: 72,0 m² Según Certificación Catastral
CONSTRUCCION	: 216,0 m² Según Certificación Catastral : 324,0 m2 Según Cálculo Métrico. Sin Legalizar.
OBSERVACION	: Según Escritura No. 3422 de la Notaría 76 del Círculo de Bogotá de fecha 05 de Noviembre de 2015 y Según Certificado de Libertad de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá con fecha de expedición 15 de Febrero de 2019, el predio figura como Lote; es decir, la Construcción no está legalizada.

8. OTROS ASPECTOS

Vías	: Las principales vías de acceso son: Av. Mutis, Av. Calle 80, Av. Calle 72, Kr 110.
Transporte	: El servicio de transporte público al sector es atendido por Servicio de Transmilenio, Buses, Colectivos y Táxis.
Comercialización	: Moderada.
Oferta y Demanda	: Más demanda que oferta.

9. AVALUO

TERRENO	72,0 m²	$180.000 m²	$ 12'960.000
CONSTRUCCION	324,0 m²	$2'100.000 m²	$680'400.000
GRAN TOTAL DE ESTE AVALUO			**$693'360.000**

SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.

Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta- demanda, como también el cruce de información con otros expertos en esta materia.

10. CONSIDERACIONES FINALES

Para el valor final del avalúo, además de las consideraciones anteriores, se han tenido en cuenta las condiciones de rentabilidad y comercialización que el inmueble representa tanto para el presente como para el futuro.

CARLOS OCTAVIO OCAMPO SUAREZ
Registro Abierto de Avaluador
AVAL - 3021280.
Celular 311 5214200

Estudio de Mercadeo

Tipo de Vivienda	Precio de Venta	Área Construida	Valor m2	Teléfono
Casa	$550'000.000	241 m2	$2'282.158	318 6389882
Casa	$750'000.000	335 m2	$2'238.806	318 5120797
Casa	$650'000.000	310 m2	$2'096.774	312 5962662

Viviendas en la Zona, Barrio, Condiciones similares de edificación, Vetustez, Estado de Conservación y uso.

11. CROQUIS

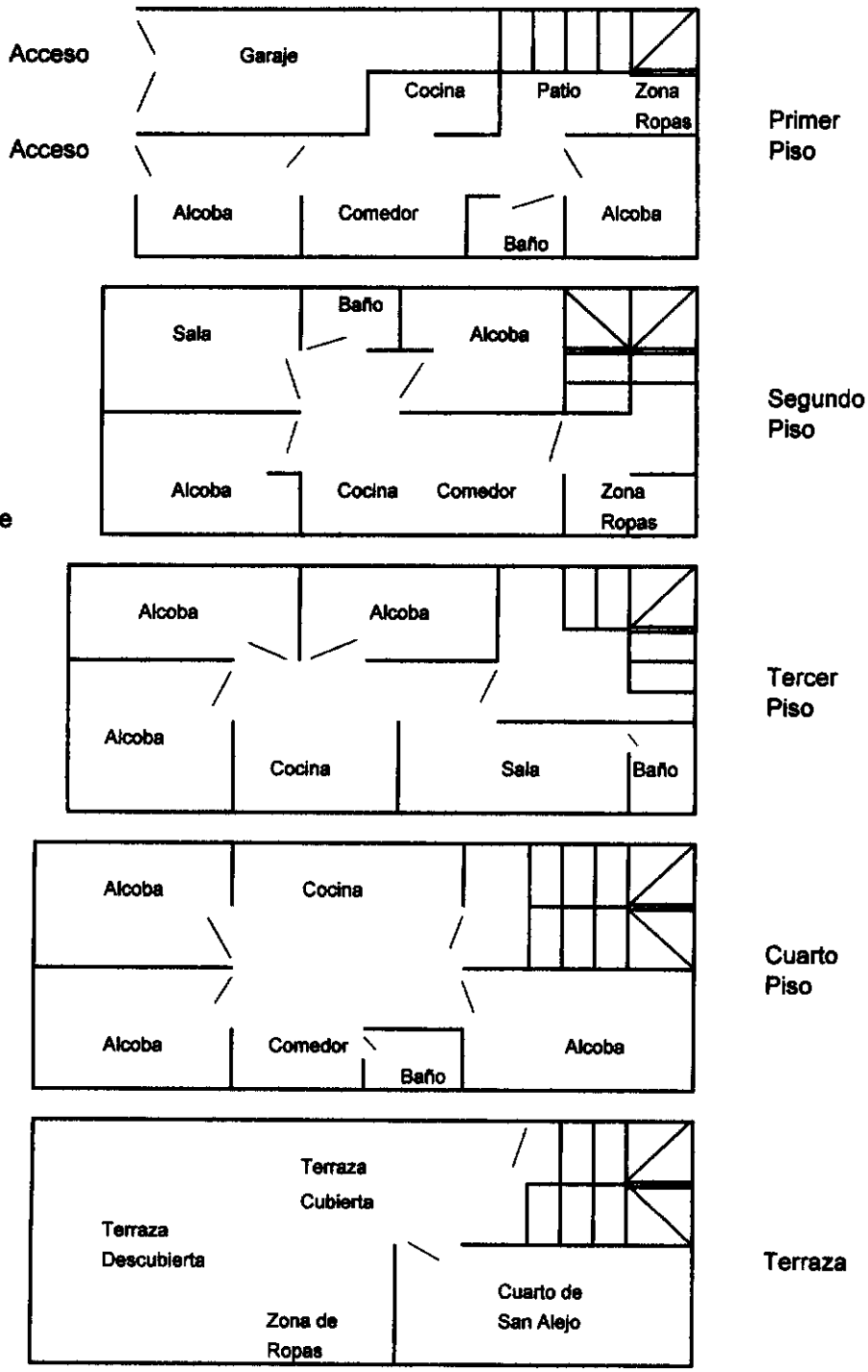
Acceso
Garaje
Cocina
Patio
Zona Ropas
Acceso
Alcoba
Comedor
Baño
Alcoba
Primer Piso
Baño
Sala
Alcoba
Alcoba
Cocina
Comedor
Zona Ropas
Segundo Piso
Frente
Alcoba
Alcoba
Alcoba
Cocina
Sala
Baño
Tercer Piso
Alcoba
Cocina
Alcoba
Comedor
Baño
Alcoba
Cuarto Piso
Frente
Terraza Cubierta
Terraza Descubierta
Zona de Ropas
Cuarto de San Alejo
Terraza

FACHADA

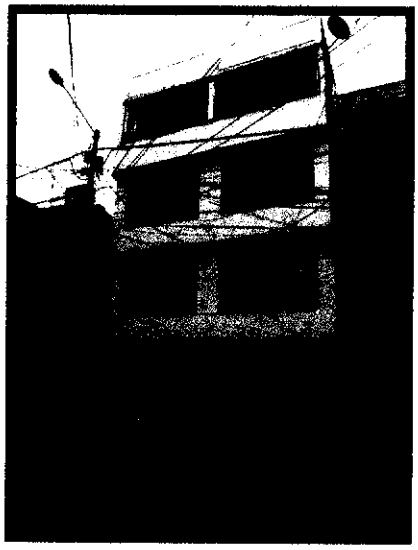

GARAJE

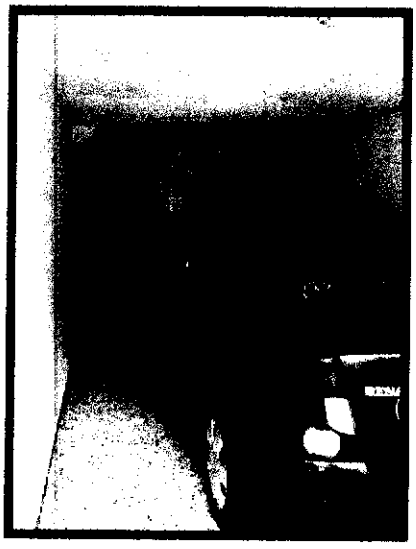

SALA

SALA

COMEDOR

COMEDOR

COCINA

COCINA

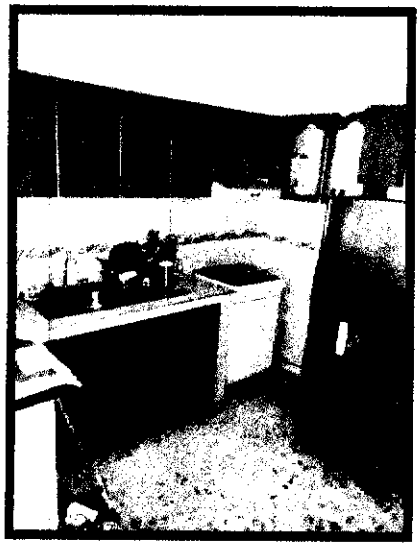

COCINA

ZONA DE ROPAS

ZONA DE ROPAS

ZONA DE ROPAS

BAÑO

BAÑO

BAÑO

BAÑO

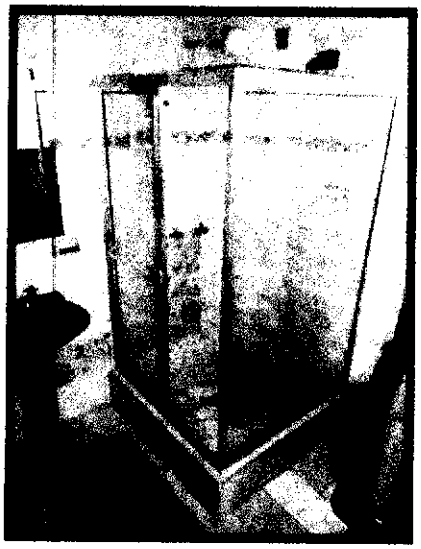

ALCOBA

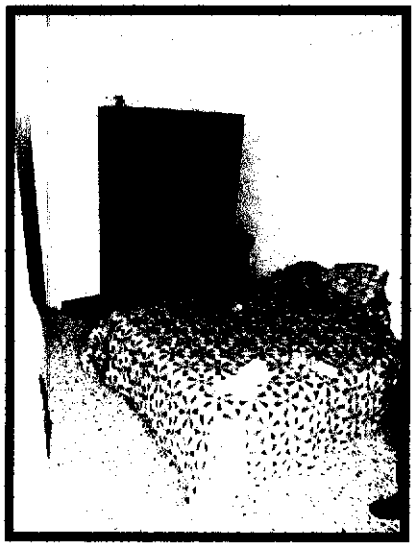

ALCOBA

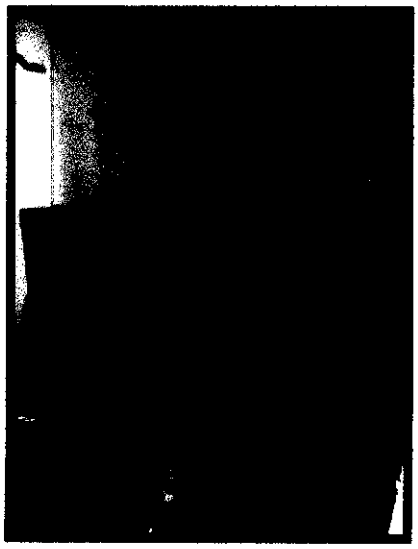

ALCOBA

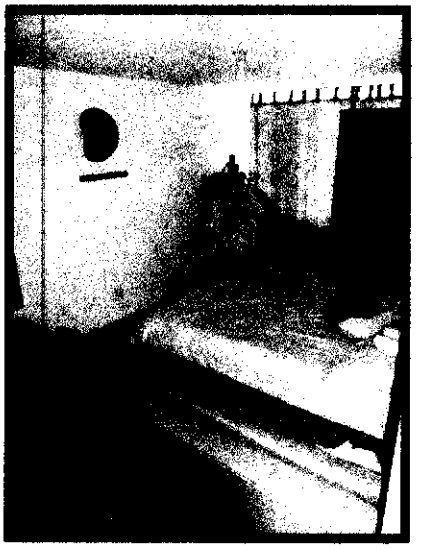

ALCOBA

ALCOBA

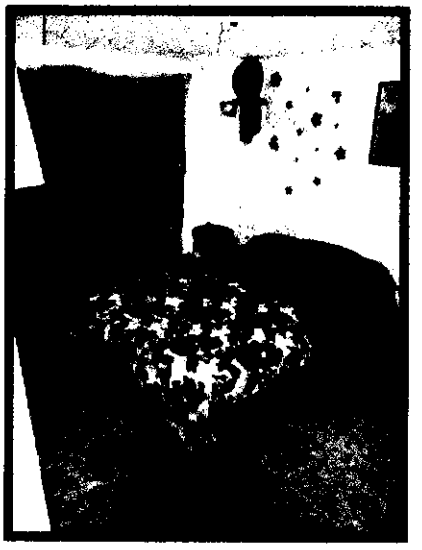

ALCOBA

ALCOBA

ALCOBA

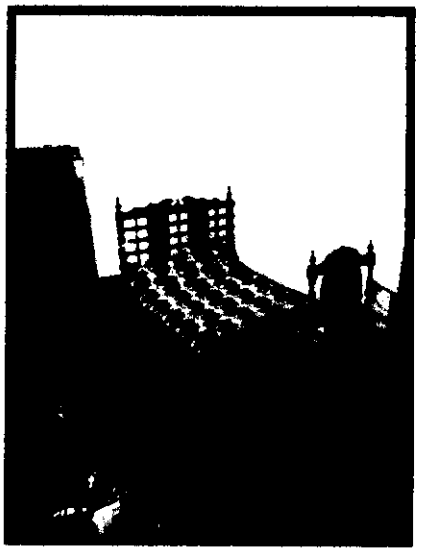

ALCOBA

ALCOBA

CUARTO SAN ALEJO

TERRAZA

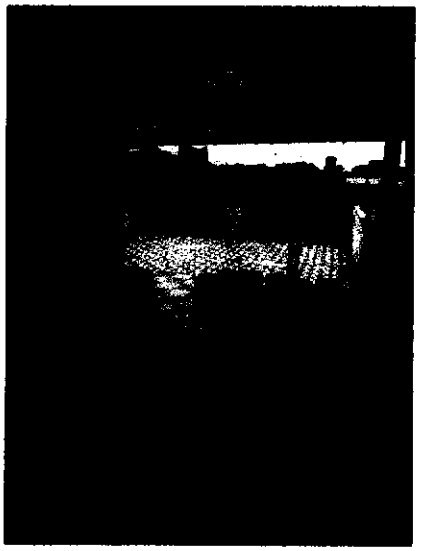

348

Bancolombia, Obligaciones cedidas a reintegra.

Ginna Paola Nieto Galindo <gina.nieto@covinoc.com>
Mié 27/02/2019 8:26 AM
Para: milenacamacho08@hotmail.com <milenacamacho08@hotmail.com>
CC: JULIAN FIGUEROA <julian.figueroa@covinoc.com>

Bogotá 27 de Febrero de 2.019

Señor (a)

MILENA CAMACHO BARRETO:

Ciudad.

Asunto: Obligaciónes Originadas en Bancolombia Cedidas a Reintegra S.A.S

Respetado(a) Señor(a) Milena Camacho Barreto :

Le contactamos en nombre de Covinoc, Acreedor del (los) crédito(s) u obligacion(es) originada(s) en Banco Bancolombia.

Covinoc ha diseñado una Campaña de Normalización de Cartera con el fin de brindarle la Mejor oportunidad de cancelar su(s) obligación(es).

Lo invitamos a negociar !! Aproveche los Beneficios del mes de Febrero y evite mayores costos procesales. Recuerde que su deuda total al dia de hoy esta por valor de $ 20.959.866

Suscriba su Acuerdo antes del 10 de Marzo.

Negocie y Logre

- **Paz y Salvo**
- **Actualización de Información crediticia en Centrales de Riesgo**
- **Evite y/o suspenda el Embargo y Secuestro de sus Bienes *****

Visitanos en nuestras oficinas ubicadas en la calle 19 No 7 – 48 Piso 2, edificio Covinoc de 7:30 AM. A 5:30 PM: Teléfono: 3420011 Ext. 7770 pagina www.micovinoc.com

Cordialmente

--

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

349 Radicación No. W-179472
Fecha: 23/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PENA	C	51562545	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3422	2015-11-05	BOGOTA D.C.	76	050C01274158

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 70D BIS 108A 64 - Código Postal: 111041.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 70D BIS 108A 66

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 00[illegible]75 85 11 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) 70DBIS 108A 10
CHIP: AAA0152AAMS
Número Predial Nal: 11001015610750085001100000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
72.0	216.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	167,458,000	2019
1	170,813,000	2018
2	165,573,000	2017
3	142,747,000	2016
4	152,972,000	2015
5	123,041,000	2014
6	102,113,000	2013
7	97,221,000	2012
8	100,152,000	2011
9	84,965,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Febrero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **019E9C9DC521.**

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3106803950

350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190215682718241096 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Pagina 1

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 05:54:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-1991 RADICACIÓN: 1991-64079 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1991

CODIGO CATASTRAL: **AAA0152AAMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190215682718241096 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 05:54:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA

DE: ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO

DE: BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA

DE: LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

DE: PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO

DE: RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA

DE: RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL

A: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO **X 19465555**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTO SONIA ISRAEL X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO **19356255**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1994 Radicación: 1994-82489

Doc: ESCRITURA 2678 del 03-08-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B-180185

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190215682718241096 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 05:54:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCALATURA SEGUN CERIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-44627

Doc: ESCRITURA 1130 del 18-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-51791

Doc: ESCRITURA 1997 del 28-06-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X C.C. 51.910.572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63480

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190215682718241096 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 05:54:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2727 del 11-07-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2005 Radicación: 2005-97437

Doc: ESCRITURA 4160 del 30-09-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-98182

Doc: ESCRITURA 3422 del 05-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $153,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-2015 Radicación: 2015-106613

Doc: OFICIO 03570 del 26-11-2015 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO REF. 2015-00468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-7444

Doc: OFICIO 3591 del 30-11-2016 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190215682718241096 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 05:54:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL UNION MARITAL DE HECHO N. 500063184-01-2015-00468-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-35203

Doc: OFICIO 765 del 09-05-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD: 2016-00204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-3437

Doc: OFICIO 2642 del 07-11-2018 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. ORDINARIO N. 2016-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-3439

Doc: SENTENCIA 2644 del 07-11-2018 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL COMPRAVENTA REALIZADA MEDIANTE EP 3422 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 NOT.76. POR PROCESO DE SIMULACION N. 2016-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PRIMERA CIVIL DE DECISION

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-3441

Doc: OFICIO 18 del 03-01-2019 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

Vigilado Supernotariado Registro

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190215682718241096 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 15 de Febrero de 2019 a las 05:54:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO REF. UMH-LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL N. 2015-468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ANOTACION ES 3 CORREGIDA SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-108670 **FECHA: 15-02-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

350 Fecha: 25/02/2019

Hora: 23:15:33

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

CL 70D BIS 108A 64

Localidad ENGATIVA **CHIP** **AAA0152AAMS**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00567585, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

355

Fecha 2019 02 26

Informe de Predios en Zonas de Amenaza

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: CL 70 D BIS 108 A 64
(CL 70D BIS 108A 66)

El predio correspondiente al lote de código 0056758511 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 18 ENE 2019 de dos mil diecinueve

Referencia: 110014003081-2017-0078500

Fecha 2019 02 26

Informe de Predios en área de Rondas de Río y ZMPA

- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: CL 70 D BIS 108 A 64
(CL 70D BIS 108A 66)

El predio identificado con el código 0056758511 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

357

Bogotá, D.C. Febrero 25 de 2019

Señor(a)
USUARIO

REFERENCIA: Efecto plusvalía para el predio con nomenclatura CL 70 DBIS 108A 64, CHIP AAA0152AAMS UPZ 73 "GARCES NAVAS"

En atención a su consulta, permítame señalar en primera instancia, que la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 de1997, en sus artículos 82 y 73 respectivamente, facultan a las entidades públicas a participar en las plusvalias originadas por sus mismas acciones urbanísticas. En segundo lugar, el Honorable Concejo de Bogotá, autorizó el cobro de esta participación de manera gradual, para el año 2004 el 30%, el 40% para el año 2005 y años posteriores el 50%, mediante el Acuerdo 118 de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 73 de 15 de Marzo de 2006, reglamentario de la Unidad de Planeamiento Zonal No. 73 GARCES NAVAS, el cual estableció hechos generadores en la UPZ, el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital determinó que ninguno de los predios pertenecientes a la UPZ en cuestión es generador de plusvalía. Por consiguiente, el predio identificado con nomenclatura CL 70 DBIS 108A 64, no es generador de plusvalia.

Sin embargo, si se tratara de un englobe de predios, según la reglamentación establecida bajo el decreto citado y conforme a lo establecido por el artículo 7° del Decreto 084 de 2004, el predio al ser englobado puede generar un mayor aprovechamiento en edificabilidad y en tal caso deberá ser objeto estudio de cálculo y liquidación de plusvalía. No obstante lo anterior, si el predio se encuentra localizado en un sector normativo con Tratamiento de Desarrollo ó es sujeto a formulación de Plan Parcial, deberá regirse por los términos establecidos en los Decretos 327 de 2004 y 436 de 2006, respectivamente.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

358

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha 2019 02 26

Señor(a)

USUARIO

CL 70 D BIS 108 A 64

REF:	Desarrollo	BARRIO BOSQUES DE MARIANA ZONA 10
	UPZ	GARCES NAVAS
	Localidad	ENGATIVA

En atención a su consulta, relacionada con la situación de legalidad del predio ubicado en la CL 70 D BIS 108 A 64, nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez consultada la base de información de esta Secretaría, se estableció que el inmueble de la referencia corresponde al lote 10 de la manzana 85-C del plano aprobado E170/4-03 , del desarrollo BARRIO BOSQUES DE MARIANA ZONA 10 , se en encuentra en estado LEGALIZADO.

En razón de lo anterior, se debe llevar a cabo ante esta Entidad el proceso de reconocimiento del sector en el cual se localiza el predio, según los parámetros establecidos en el Decreto Distrital 367 de 2005 "Por el cual se reglamenta el procedimiento y demás requisitos para la legalización de los desarrollos humanos realizados clandestinamente, de conformidad con el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004".

Para mayor información puede acercarse a esta entidad el día lunes en el horario de 8 a 12 AM y de 2 a 4 PM

359

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

REPORTE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN

Estación de telecomunicación

- Aprobada SDP
- Regularización
- Exento
- Estación Queja
- Trabajo Campo

Dirección: CL 70 D BIS 108 A 64

Localidad: ENGATIVA

En atención a su solicitud, me permito informarle que en el predio ubicado en la dirección arriba mencionada, a la fecha de la consulta, NO SE LOCALIZA estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

Para cualquier información adicional respecto a este reporte usted se puede dirigir el primer día hábil de la semana de 8:00am a 6:00pm a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 5.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

CL 70 D BIS 108 A 64

360

(CL 70D BIS 108A 66)

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

Localidad	10-ENGATIVA
Barrio Catastral	005675-BOLIVIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
CL 70 D BIS 108 A 64
(CL 70D BIS 108A 66)

361

Manzana Catastral	00567585
Lote Catastral	0056758511
UPZ	73-GARCES NAVAS

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 7 Sector Demanda: C Decreto: 073-15/03/2006; Res 647-17/08/2007 (Gaceta 477/2007)
Acuerdo 6 de 1990	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Uso	I
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	A

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	Nombre: BARRIO BOSQUES DE MARIANA ZONA 10 Estado: 1 Decreto: 368 de 20-AUG-98

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

CL 70 D BIS 108 A 64

(CL 70D BIS 108A 66)

362

Urbanístico	Código: 100404B001 Tipo plano: 2
Topográfico	Código: 100401A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	2 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 70 D BIS 108 A 64
(CL 70D BIS 108A 66)

TRATAMIENTO:	MEJORAMIENTO INTEGRAL	**MODALIDAD:**	MEJORAMIENTO INTEGRAL	**FICHA:**	7	
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	**LOCALIDAD:**	10	ENGATIVA
				UPZ:	73	GARCES NAVAS
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	073-15/03/2006; Res 647-17/08/2007	**SECTOR:**	7	GARCES NAVAS

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

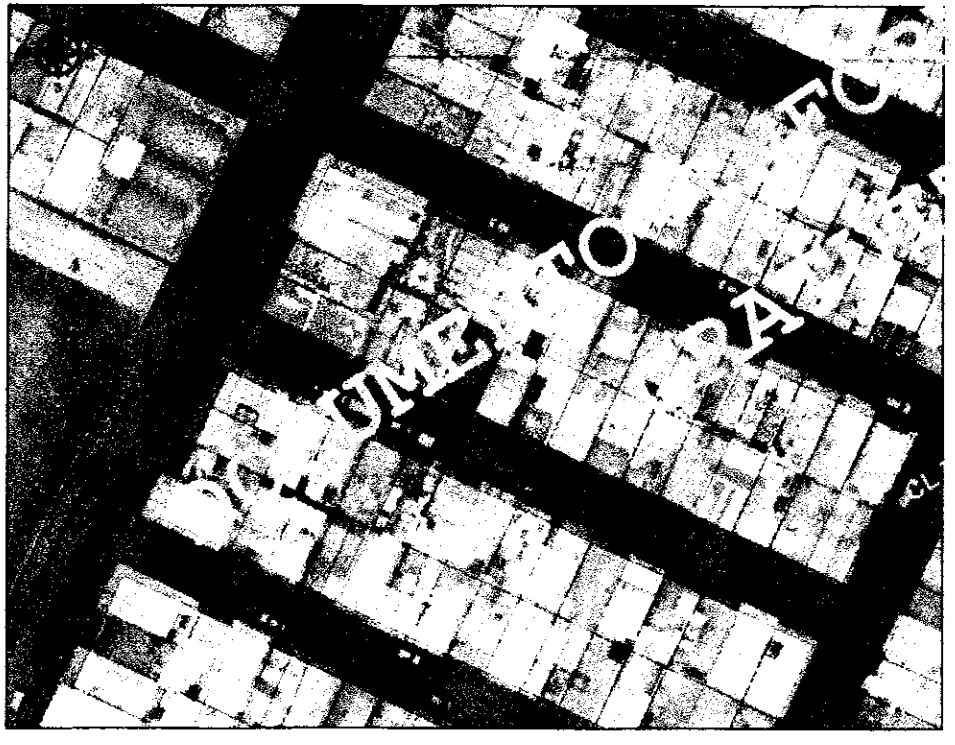

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

363

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los

Fecha 2019 02 26

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 70 D BIS 108 A 64

(CL 70D BIS 108A 66)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I **CONSOLIDACION**

Categoría: **No aplica**

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA - CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA	No aplica	_NOTA A: DOTACIONALES: Los predios con uso dotacional se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de UPZ (Decreto 159 de 2004) y están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Dichos dotacionales serán suceptibles de aumentar su cobertura, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, este se considera permitido dentro del área que demarque el Plan con este propósito. Además los predios con uso dotacional existente de escala metropolitana, urbana o zonal tienen la condición de permanencia otorgada por el Artículo 344 del POT Decreto 190 de 2004. _NOTA B: ACCESOS VEHICULARES: Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial (Avenida Medellín, Avenida Chile y Avenida Longitudinal de Occidente) se rigen por el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (Recopilación POT). _NOTA C: TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En el sector normativo 4, reglamentado por el Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. El Plan Parcial se establecerá en un área mínima de una manzana, su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar. _NOTA D: PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS : El Sector normativo 1 (VIII), se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 de 2004. _NOTA E: CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA : En el marco de la UPZ, se relacionan las agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. URBANIZACIÓN BOSQUES DE MARIANA, RES. 368 - AGOS 20/98 PI E170/4-2	Remision directa a notas	Remision directa a notas

364

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 70 D BIS 108 A 64
(CL 70D BIS 108A 66)

Nota No.:	1	NOTA A: DOTACIONALES: Los predios con uso dotacional se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de UPZ (Decreto 159 de 2004) y están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Dichos dotacionales serán suceptibles de aumentar su cobertura, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, este se considera permitido dentro del área que demarque el Plan con este propósito. Además los predios con uso dotacional existente de escala metropolitana, urbana o zonal tienen la condición de permanencia otorgada por el Artículo 344 del POT Decreto 190 de 2004.
Nota No.:	2	NOTA B: ACCESOS VEHICULARES: Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial (Avenida Medellín, Avenida Chile y Avenida Longitudinal de Occidente) se rigen por el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (Recopilación POT).
Nota No.:	3	NOTA C: TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En el sector normativo 4, reglamentado por el Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. El Plan Parcial se establecerá en un área mínima de una manzana, su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar.
Nota No.:	4	NOTA D: PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS : El Sector normativo 1 (VIII), se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 de 2004.
Nota No.:	5	NOTA E: CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA : En el marco de la UPZ, se relacionan las agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original.
Nota No.:	6	URBANIZACIÓN BOSQUES DE MARIANA. RES. 368 - AGOS 20/98 PI E170/4-2

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto.
Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

EDIFICABILIDAD

Variable		Condiciones
Nota No.:	1	AISLAMIENTO POSTERIOR: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	2	ANTEJARDINES: Aplica Decreto 190 de 2004 (compilación POT) y decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	3	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
Nota No.:	4	DOTACIONALES: Las edificaciones de uso dotacional se regulan por el Decreto 159 de 2004.
Nota No.:	5	SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	6	TRATAMIENTO DE DESARROLLO: Los sectores normativos 6 y 8, y demás predios urbanizables no urbanizados, se encuentran sometidos al tratamiento de Desarrollo, que se rige por las dispocisiones del POT, Decreto 327 de 2004 y normas reglamentarias correspondientes, así como por los lineamientos planteados en el plano de Estructura y de Espacio Público propuesta (Plancha No. 1 del presente Decreto).
Nota No.:	7	TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: Para el sector 7, aplica el tratamiento de Mejoramiento Integral. Los sectores regulados por el tratamiento de Mejoramiento Integral, así como los desarrollos de vivienda no legalizados, podrán ser objeto de los procesos de legalización y de regularización, bajo las disposiciones y condiciones establecidas en el POT y en los instrumentos que los desarrollen. Las fichas reglamentarias que se adopten con base en este tratamiento desarrollarán las políticas y estrategias establecidas y responderán a las directrices del plano de estructura urbana de cada UPZ, cumpliendo las disposiciones previstas en el POT y el Artículo 10 del presente Decreto.
Nota No.:	8	VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).

965

366

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004

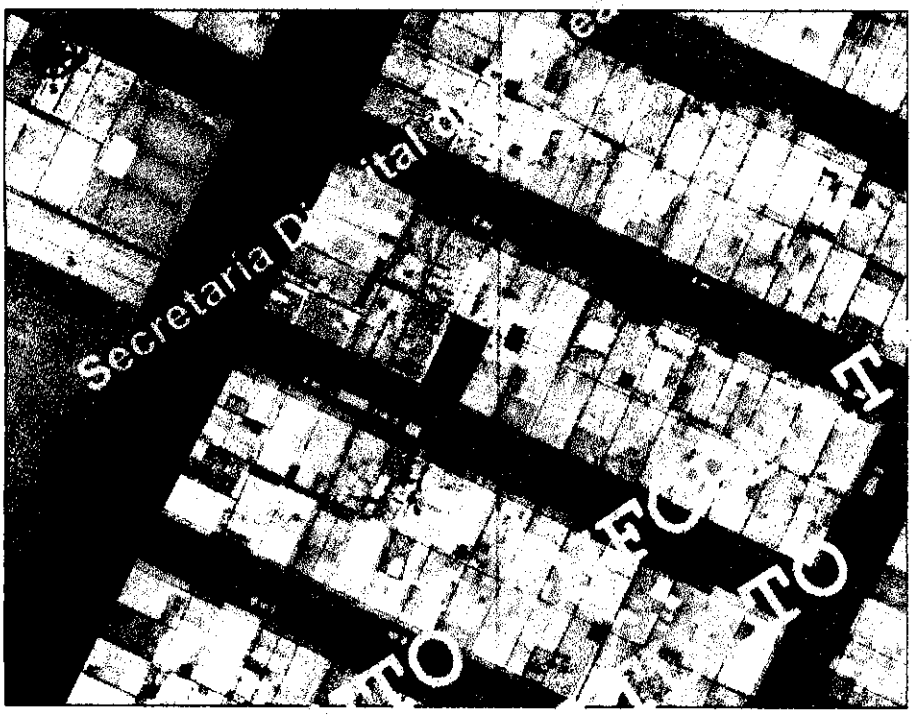

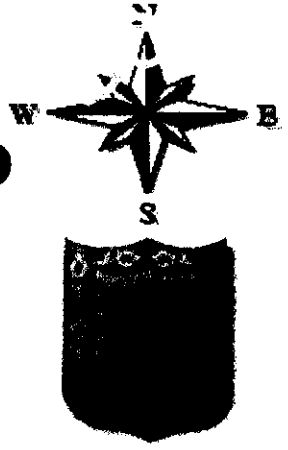

Dirección: CL 70 D BIS 108 A 64
(CL 70D BIS 108A 66)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: E77

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

Google Maps Cl. 70d Bis #108a-64

362

368

PIN de Validación: 6a7e0a77

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS OCTAVIO OCAMPO SUÁREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3021280, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-3021280.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS OCTAVIO OCAMPO SUÁREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 08 de Marzo de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Carrera 13B #161-84 Cs 62
Teléfono: 031 3115214200
Correo Electrónico: carlos-avaluos@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS OCTAVIO OCAMPO SUÁREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 3021280.

El(la) señor(a) CARLOS OCTAVIO OCAMPO SUÁREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

369

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

PIN de Validacion: a57e0a77

PIN DE VALIDACIÓN

a57309ef

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Febrero del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

370 1

Fecha: 26 ABR 2019 8F
Hora: 3:12 P
ELA

DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALIZADA EN: DERECHO PENAL, SISTEMA ACUSATORIO, CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO
FAMILIA y POLICIVO
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
3103262070 3166016785

Acacias, Abril veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Señores
JUZGADO PRIMERO (1RO) PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META
E. S. D.

Ref: Comunicado inmediato (Principio de celeridad e inmediatez)
PROCESO DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO EN CONSECUENCIA LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO No: 50063184001-2015-00468-00
Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandada : MILENA CAMACHO BARRETO

Asunto: ALLEGAR INFORME PERICIAL DE AVALUO COMERCIAL Y MEJORAS UTILES Y NECESARIAS AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 70 D Bis No. 108 A 64 Barrio Bosques de Mariana Localidad De Engativa Bogotá.

ESPERANZA CALDERON POVEDA, actuando como Apoderada de los Acreedores **ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES y OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES, EN CALIDAD DE ACREEDORES POR EL INMUEBLE** descrito con matricula inmobiliaria 50C-1274158 de la calle 70 D Bis No. 108 A 64 Barrio Bosque de Mariana Localidad decima de Engativa Bogotá del 03 de agosto de 2017. Me permito con todo respeto presentar **DICTAMEN DE LAS MEJORAS REALIZADAS AL INMUEBLE POR PARTE MIS PODERDANTES EL 23 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 y DEL 01 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2018.** Conforme lo ordena el Articulo 501 Nral 3 del C.G.P. al momento legal pertinente por dicha calidad.

En consecuencia se tenga como prueba dentro del trámite procesal pertinente para su aprobación:

- El contrato de promesa de compraventa del predio descrito con matricula inmobiliaria 50C-1274158 de la calle 70 D Bis No. 108 A 64 Barrio Bosque de Mariana Localidad decima de Engativa Bogotá del 03 de agosto de 2017.

- El valor cancelado por mis poderdantes la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.oo) Al momento de la firma del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

- Las mejoras realizadas al predio desde el momento de se hizo entrega del inmueble a mis poderdantes hasta el 15 de abril de 2018. Por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000.oo).

- Los perjuicios morales y materiales causados a mis poderdantes por no darse cumplimiento a lo acordado en el contrato de promesa de compraventa desde el 03 de agosto de 2017 a la fecha de hacer efectivo el valor total de estos perjuicios los cuales se demostraran por medio de perito.

Me permito allegar Dictamen pericial de las mejoras realizadas al inmueble para que sea tenido en cuenta dentro del trámite legal pertinente.

A su despacho;

371 2

Atentamente,

ESPERANZA CALDERON POVEDA
C.C. No: 52.011.169 de Bogotá
T.P. No. 129.333 del C. S de la J.

AVALUOS PROFESIONALES

• URBANOS Y RURALES
• MAQUINARIA Y EQUIPO

Avalúo Comercial No 04 – 02/19

Calle 70 D BIS No. 108-A-64
Barrio Bosques de Mariana
Localidad de Engativá
Bogotá D.C.

Solicitante: Olga Lucía Martínez Torres

Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2019

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

El inmueble objeto del presente avalúo es una construcción de 4 pisos de altura y terraza destinada a uso residencial.

Propietarios(as): Ana Lucía Torres Brijalba, Luis Alejandro Martínez Torres y Olga Lucía Martínez Torres

Dirección: Calle 70 D Bis No. 108-A-64

Barrio: Bosques de Mariana

Localidad: Engativá

Uso Actual: Residencial

2. TITULOS DE PROPIEDAD

- ✓ Promesa de Compra-Venta firmada entre Gladys del Carmen Aguilera Peña, en calidad de vendedora y Ana Lucía Torres Brijalba, Luis Alejandro Martínez Torres y Olga Lucía Martínez Torres, en calidad de compradores; firmada el 03 de agosto de 2017 en la Notaría 76 del Circulo de Bogotá.
- ✓ Matrícula Inmobiliaria: 50C – 1274158
- ✓ Código Catastral: AAA0152AAMS

3. LINDEROS

Los linderos se especifican en los títulos de propiedad.

4. DETALLES DEL TERRENO

Es un lote de terreno plano, medianero, de forma geométrica rectangular con una cabida superficiaria de 72 m^2

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

El inmueble objeto del presente avalúo es una construcción de 4 pisos de altura y terraza destinada a uso residencial.

Propietarios(as): Ana Lucía Torres Grijalba, Luis Alejandro Martínez Torres y Olga Lucía Martínez Torres

Dirección: Calle 70 D Bis No. 108-A-64

Barrio: Bosques de Mariana

Localidad: Engativá

Uso Actual: Residencial

2. TITULOS DE PROPIEDAD

- ✓ Promesa de Compra-Venta firmada entre Gladys del Carmen Aguilera Peña, en calidad de vendedora y Ana Lucía Torres Grijalba, Luis Alejandro Martínez Torres y Olga Lucía Martínez Torres, en calidad de compradores; firmada el 03 de agosto de 2017 en la Notaría 76 del Circulo de Bogotá.
- ✓ Matrícula Inmobiliaria: 50C – 1274158
- ✓ Código Catastral: AAA0152AAMS

3. LINDEROS

Los linderos se especifican en los títulos de propiedad.

4. DETALLES DEL TERRENO

Es un lote de terreno plano, medianero, de forma geométrica rectangular con una cabida superficiaria de 72 m^2

5.DETALLES DE LA CONSTRUCCIÓN

Es una construcción de 4 pisos de altura y terraza levantada mediante un proceso de construcción convencional, con una vetustez de 27 años, aproximadamente, con remodelaciones y adiciones posteriores.

6.REGLAMENTACIÓN

Áreas de actividad residencial general. Usos y alturas permitidas, previo concepto del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

7.DEPENDENCIAS

La casa consta de:

PRIMER PISO

- Sala
- Comedor
- Cocina
- Baño (1)
- Alcoba (1)
- Patio
- Lavadero
- Garaje cubierto
- Escaleras

SEGUNDO PISO

- Sala
- Comedor
- Cocina
- Baño (1)
- Alcobas (3)
- Escaleras

TERCER PISO

- Sala
- Comedor
- Cocina
- Baño (1)
- Alcobas (3)
- Escaleras

CUARTO PISO

- Hall
- Sala
- Comedor
- Cocina
- Baño (1)

- Alcobas (3) con clóset
- Escaleras que conducen a la terraza

TERRAZA

- Lavadero
- Área de lavandería

8.OTROS ASPECTOS

El inmueble anteriormente citado, se localiza al Occidente de la ciudad en un sector de uso residencial general, catalogado como estrato socioeconómico bajo (2), en donde la altura máxima permitida es de hasta 4 pisos.

El vecindario: Centauros del Danubio, Mortiño, Villa del Prado

Las principales vías de acceso son: Calle 69; Avenida Calle 68; Carrera 107; Autopista a Medellín.

El servicio de transporte público es atendido por buses, busetas, colectivos, taxis y rutas alimentadoras de transmilenio.

El inmueble dispone de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario.

Las principales vías de acceso al sector se encuentran en buen estado al igual que las vías internas, peatonales, ándenes y sardineles.

9.MATERIALES DE CONSTRUCCION

Fachada	Graniplás
Cubierta	Parte en lámina metálica y parte en placa de concreto

	impermeabilizada
Estructura	Vigas y columnas en concreto reforzado
Entrepisos	Placa de concreto aligerada
Cielorrasos	Carraplás
Escaleras	Concreto y cerámica
Muros	Bloque y ladrillo
Divisiones internas	Mampostería completa.
Acabado interior	Pañete, estuco y pintura
Puertas	Acceso: Metálicas Interiores: Madera
Ventanas	Marcos metálicos, vidrio y rejas
Pisos	Retal de cerámica, cerámica y mayólica
Baños	Pisos y enchapes en cerámica
Cocinas	Pisos y enchapes en cerámica

10.CONSIDERACIONES GENERALES

Para determinar el valor comercial de este inmueble, además de los aspectos citados anteriormente, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

✓ El sector catalogado como una zona de actividad residencial general.

✓ El tamaño del inmueble, la construcción, edad, materiales y su distribución interior.

✓ El uso actual (residencial) del inmueble.

✓ Las normas urbanísticas que rigen el uso del suelo y la volumetría para el sector.

✓ El comportamiento del mercado inmobiliario para este tipo de inmuebles, el cual se estima como medio.

✓ Las buenas vías de acceso y el buen servicio de transporte público.

11.AVALÚO COMERCIAL

	Metros cuadrados	Valor Metro cuadrado	Valor Total
Terreno	72	$800.000	$57.600.000
Construcción	260	$1.400.000	$364.000.000
Valor total	$421.600.000		

Son: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. -

NOTA: Los compradores han invertido en obras de refacción y lucimiento de este inmueble la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000)

ANDRÉS LEÓN BETANCUR
Matricula RNAP No 0266-02

MEMORIA FOTOGRÁFICA

ENTORNO

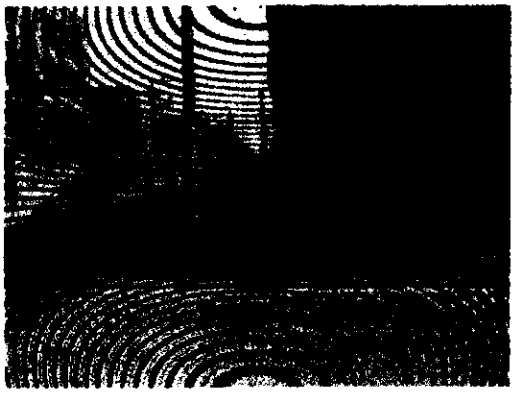

FACHADA

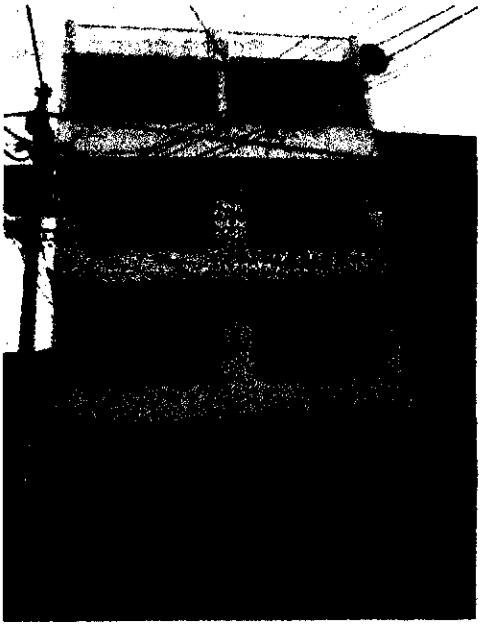

SALA

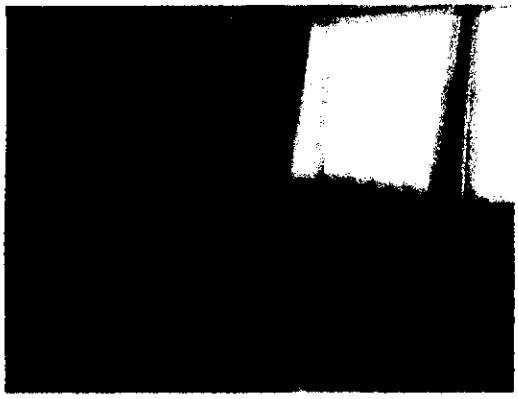

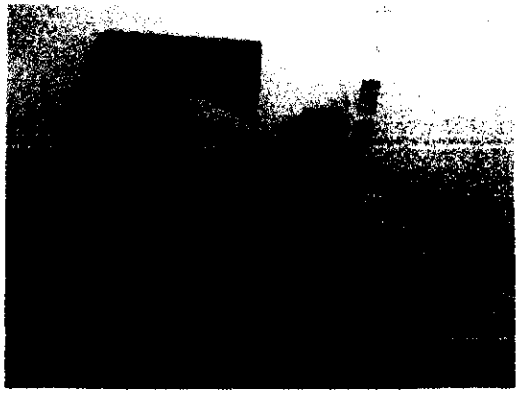

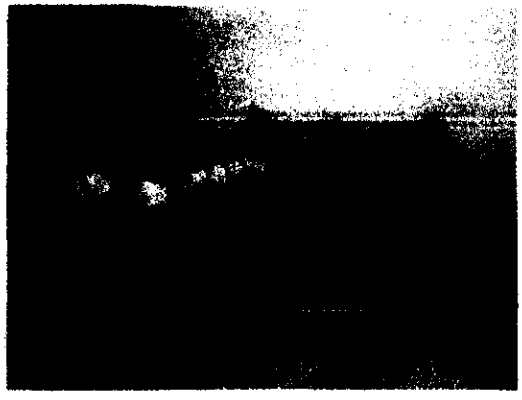

COMEDOR

ALCOBAS

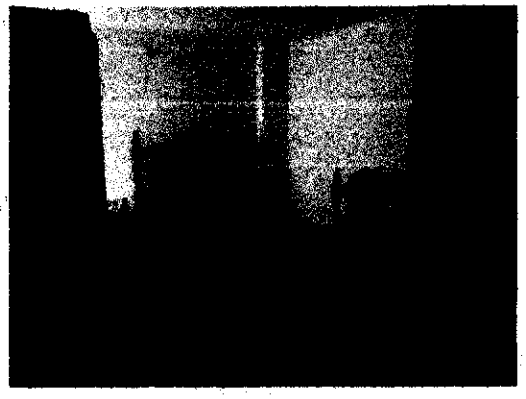

COCINAS

BAÑOS

TERRAZA

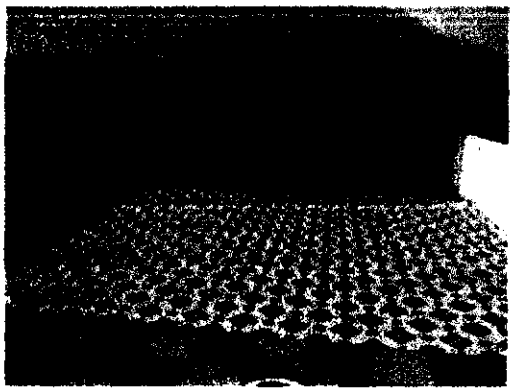

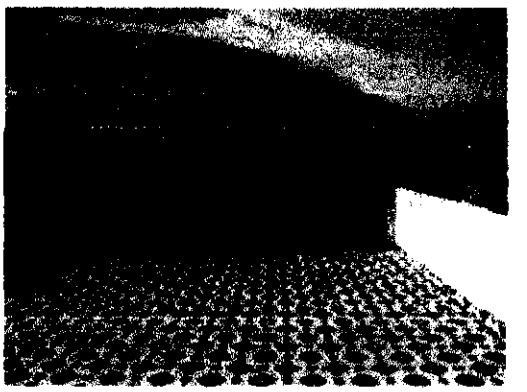

GARAGE

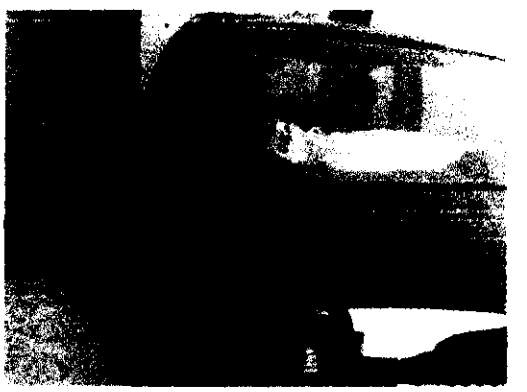

Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.
Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá: 00000815
NIT. 830.023.814-9

MIEMBROS

CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA, D.C.

Corporación legalmente constituída de acuerdo a lo establecido por el decreto 2150 de 1.995 y la Sentencia 0492 de 1.996 de la Corte constitucional de Colombia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No.000870, Libro I, con Nit 830.023.814-9

CERTIFICA

Que el profesional **ANDRES LEON BETANCUR,** identificado con la C.C. No. 17.146.114, con matrícula de avaluador RNAP 0266-02, actualmente se encuentra vinculado a esta Lonja bajo el No. de afiliación No. 253, se desempeña como perito avaluador externo de bienes inmuebles urbanos y rurales, desde el 1 de noviembre de 2002 a la fecha (08 de agosto de 2017), en los contratos que esta lonja ha realizado con Entidades privadas, públicas y personas naturales.

Se expide en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes agosto de 2017.

DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Representante Legal

Telefax: 612 33 71
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA 1

378 PED.

29 ABR 2019 14

8:55 a

Señor
Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta
E. S. H.

Referencia:	Proceso de liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes
Demandante:	CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandado:	MILENA CAMACHO BARRETO
Radicado No.	2015-0046800

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.413 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 43.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su Despacho el escrito que contiene el INVENTARIO de bienes y deudas de la sociedad patrimonial, de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, con sus correspondientes avalúos:

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA

Lote de terreno C- 10 ubicado en la calle setenta D Bis (Cl 70 D Bis) número ciento ocho A sesenta y cuatro (108 A – 64) de la ciudad de Bogotá D. C., con un área de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m2), la casa construida en el mismo, com prendido dentro de los siguientes linderos tomadas del título de adquisición: NORTE.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C09). SUR.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con la calle setenta E (70E). ORIENTE.- En longitud de doce metros (12 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12): OCCIDENTE.- En longitud de doce metros (12mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1274158 y cedula catastral 70D BIS 108 A 10

TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por la señora MILENA CAMACHO BARRETO por compra venta hecha a los señores SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS Y JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA mediante Escritura Publica No.4160 del 30 de septiembre de 2005 otorgada en la Notaría 51 del Circulo de Bogotá.

Vale este inmueble la suma de SEICIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($621.817.416) M/CTE.

PARTIDA SEGUNDA

Una casa de habitación junto con el lote sobre el cual se encuentra levantada, ubicado en la carrera 11A No 15 A – 19 del perímetro urbano del Municipio de Acacias Meta, identificado con matricula inmobiliaria número 232- 25367 de la oficina de Registro de Acacias Meta, con una extensión de novecientos cinco metros cuadrados (905 mrs2), comprendidoi0 dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Linda con el rio Acacias en extensión de 37 metros .POR EL ORIENTE.- Linda con la carrera 11 A en extensión de 38.50 mts. POR EL SUR.-Linda con la

calle 15 A en extensión de 20.30 mts. POR EL OCCIDENTE.-Linda con Predios de ANA LUCIA PORRAS en extensión de 22.10 mts. Voltea formando ángulo línea recta de 12.80 mts con predio de LUCIA PORRAS, continua en dirección hacia el Norte en línea recta de 15 mts con predios de María del Carmen clavijo y encierra.

TRADICION.-Inmueble adquirido por el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARETO por compraventa a MARIA DEL CARMEN PORRRAS PEÑALOSA mediante escritura número 894 del 26 de abril de 2007 de la Notaría única de Acacias Meta.

Vale este inmueble la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRTES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 138.333.333) M/CTE

TOTAL ACTIVO BRUTO.....$ 760.150.749

PASIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA

Un crédito con el Banco Agrario de Colombia según pagare por un valor de $ 150.000.000

Intereses del anterior capital $ 25.850.000.

PARTIDA SEGUNDA

Un crédito con la señora YAZMIN ANDREA LAVERDE CAMAHO, según pagare por un valor de $40.000.000.

Se anexa copia de dicho pagare en un (1) folio.

PARTIDA TERCERA

Un crédito con el Banco Colpatria por un valor de $121.900.000

PARTIDA CUARTA

Un crédito con el Banco de Occidente por un valor de $84.542.000.

PARTIDA QUINTA

Un crédito con el Banco de Bogota por un valor de $90.000.000.

TOTAL PASIVO .....$ 446.442.000

TOTAL ACTIVO BRUTO.....$ 760.150.749

PASIVO BRUTO.....$ 446.442.000

TOTAL ACTIVO LIQUIDO .....$ 313.708.749

Con base en el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso, se presentó como anexo de la demanda un inventario de los bienes y de las deudas de la sociedad patrimonial, junto con las pruebas que se tenían sobre ellos, en igual forma atendiendo los lineamientos del numeral 6 del citado artículo se presentó un avalúo de los bienes conforme al artículo 444 ibídem.

Por lo anterior debo manifestar que durante el transcurso del proceso las partes en este asunto conciliaron lo relacionado con las partidas segunda referente al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40223347 y cuarta que hace referencia al vehículo automotor de placas MDV994, por lo tanto estos bienes deben ser excluidos de los activos relacionados con la demanda, se anexa el acta audiencia artículo 372 del Código General del Proceso del Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá D.C., de fecha 28 de febrero de 2019, poder y acta de cumplimiento en cinco (5) folios.

Me permito manifestar que se agregan como pasivos los relacionados en las partidas tercera, cuarta y quinta.

De conformidad a lo ordenado en diligencia de 28 de febrero de 2019, se dio cumplimiento el 19 de marzo de 2019 presentando el avalúo correspondiente a la primera y segunda partida que forma el activo de la sociedad patrimonial de hecho, y mediante providencia del 9 de abril de 2019 se corrió traslado de dicho avalúo sin que hubiere sido objetado, por lo tanto se encuentra en firme lo relacionado con los activos de la sociedad patrimonial.

En esta forma dejo presentado el inventario y avalúo.

Atentamente

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

381

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.

PROCESO SIMULACION
REF: 2017-078500
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO
DEMANDADO: JENIFFER CAMILA RODRIGUEZ, MILENA CAMACHO BARRETO Y EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C., 28 De febrero de 2019

HORA INICIO: 8:00 A.M

INTERVINIENTES:

JUEZ: ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO

SECRETARIA AD HOC: Luis Arturo Q. Q.

DEMANDANTE:

CIRO GUSTAVO ROMERO
FRANCISCO CHIVATA SANCHEZ (APOD.)

DEMANDADA

JENIFFER CAMILA RODRIGUEZ (DDA.)
MILENA CAMACHO (DDA)
EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA (DDO)
LUIS FERNANDO CARDONA (APDO)

ETAPAS EVACUADAS:

CONCILIACION

Después de un receso las partes llegaron a un acuerdo.

382

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 12 Nº 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

1. **APROBAR EL ACUERDO conciliatorio** al cual llegaron las partes, comprometiéndose la parte demandada a entregar al demandante señor Ciro Gustavo Romero la suma de $20.000.000,oo en efectivo el día 4 de marzo de 2019 en el Municipio de Acacias (Meta), el vehículo de placas HDV994, el cual será entregado el lunes 4 de marzo en el municipio de Acacias en las horas de la tarde y el seguro del SOAT de dicho vehículo al día.
2. **Dar por terminado el presente proceso,** indicando que en caso de incumplimiento la presente conciliación presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.
3. **Las partes se comprometen** a informar al despacho sobre el cumplimiento de la presente conciliación.

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

De la anterior decisión quedan las partes notificadas en Estrados.

Hora de finalización Audiencia: 10.10 a.m

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
JUEZ:

CIRO GUSTAVO ROMERO
DEMANDANTE

383

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

FRANCISCO CHIVATA SANCHEZ
APODERADO DEMANDANTE

MILENA CAMACHO
DEMANDADA

JENIFFER CAMILA RODRIGUEZ
DEMANDADA

EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA
DEMANDADA

LUIS FERNANDO CARDONA
APO. DDO

LUIS ARTURO QUINTERO Q.
SECRETARIA AD HOC:

Acacias-Meta 4 de Marzo de 2019

384

Señor
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO.
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
E. S. D.

Referencia: poder
Otorgante: MILENA CAMACHO BARRETO

MILENA CAMACHO BARRETO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., en calidad de propietaria del vehículo MARCA: CHEVROLET, DE PLACAS: HDV994, CARROCERIA: SEDAN, COLOR: PLATA BRILLANTE, MODELO: 2015, MOTOR: LCU142910226, SERIE: 9GSA58 MOFB052231, CHASIS: 9GASA58 MOFB052231, CILINDRAJE: 1399 C.C., CAPACIDAD: 5 PASAJEROS, SERVICIO: PARTICULAR, MANIFIESTO: 032015000330679 de fecha 4 de marzo de 2015 de la Secretaria de Movilidad de Villavicencio, manifiesto a ustedes muy respetuosamente, que conferimos poder especial, amplio y suficiente al señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 261.863 de Gama-Cundinamarca **y/o** al señor FRANCISCO CHIVATA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.044.254 de la ciudad de Villavicencio, para que realice los tramites de traspaso del vehículo a quien ellos consideren o a bien tengan, para lo cual entregare traspaso abierto debidamente firmado, el cual debe ser cerrado en el término de treinta (30) días, contados a partir de la firma del presente poder, además para que solicite ante el acreedor prendario el levantamiento de la prenda que pesa sobre el vehículo, aclarando que dicho vehículo se recibe a paz y salvo por todo concepto, en caso de que el acreedor prendario se niegue a levantar la prenda con el presente poder, deberá la señora MILENA CAMACHO BARRERO solicitar el levantamiento de la prenda en el mismo término de treinta (30) días, adicionalmente la poderdante se compromete a solicitar ante el Juzgado Secundo Promiscuo Municipal de Acacias los oficios de levantamiento del embargo que pesa sobre el vehículo, con destino a la Secretaria de Movilidad de Villavicencio.

Mis apoderados cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de vender, recibir, efectuar el traspaso del vehículo y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

MILENA CAMACHO BARRETO
C.C. No. 40.245.178 de Cubarral-Meta

Acepto,

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
C.C. 261.863 de Gama-Cundinamarca

FRANCISCO CHIVATA SANCHEZ
CC. 86.044.254 DE VILLAVICENCIO
T.P. 200165 C.S.J.

NOTARIA UNICA ACACIAS-META
MYRIAM PEÑA VILLAMIZAR

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante mí MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, NOTARIA ÚNICA DE ACACÍAS META Compareció:

CAMACHO BARRETO MILENA

Identificado con C.C. No. 40245178

quien manifestó que reconoce como cierto este documento y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser validada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Acacías, 2019-03-05 09:03:48

Anular Documento

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 3ptv4

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS

NOTARIA ÚNICA DE ACACÍAS META

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS

NOTARÍA ÚNICA DE ACACÍAS - META

ESPACIO EN BLANCO

385

Bogotá ,04 de Marzo de 2019

ACTA DE CUMPLIMIENTO, SEGÚN ACUERDO CONCILIATORIO

Teniendo en cuenta el compromiso adquirido el día 28 de febrero del año en curso (2019), suscrito entre las partes en litigio y dando complimiento al mismo, con el sr. CIRO GUSTAVO ROMERO Y EL SR FRANCISCO CHIVATA SANCHEZ (APOD.), se entrega la suma VEINTE MILLONES DE PESOS de ($20.000.000) en efectivo el día de hoy cuatro (4 de marzo del 2019) en el Municipio de Acacias (Meta), y un vehículo Automotor, Marca Chevrolet, Color Plata Brillante, de placas HDV994, Motor LCU142910226, Chasis 9GASA58MOFBO52231, con su respectivo SOAT al día, como lo acuerdado entre las partes en la conciliación realizada en el Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá como lo notificaron el 28 de 2019.

En constancia firmamos las partes, las cuales hemos quedado en enteras satisfacción y por lo tanto solicitamos a la Sra. Juez dar por terminado el proceso No 0785 de 2017 y se proceda a su respectivo archivo definitivo; solicitando desde luego que a ninguna de las partes se le cobraran costas del proceso y similares.

Atentamente

EDGAR RODRIGO AGUILERA PEÑA
C.C 19.492.172 De Bogotá

MILENA CAMACHO BARRETO
C.C. No. 40.245.178 De Cubarral

TESTIGOS 1 40429.69

TESTIGOS 2 40245283

RECIBE DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCION LO DICHO EN ESTE DOCUMENTO Y LA CONCILIACION.

CIRO GUSTAVO ROMERO
C.C 261.863

FRANCISCO CHIVATA SANCHEZ (APOD.)
C.C 86044254

386

CONTRATO DE TRANSACCION

En Acacias (Meta), entre los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece después de nuestras respectivas firmas, de común acuerdo de manera voluntaria y libre hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE TRANSACCION encaminado a dirimir los conflictos judiciales y patrimoniales derivados de la existencia de una obligación de dar (pagar la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA), que los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, deben a la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, dinero que ésta les presto en el mes de julio de 2014, pago que se hará con los respectivos intereses o frutos civiles, todo con el fin de evitar eventuales litigios judiciales relacionados con tal obligación, acto jurídico que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Colombiano, en especial los artículos 2469 y subsiguiente y por las cláusulas que se expresan a continuación.

ANTECEDENTES

1. La señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, en el mes de julio de 2014, presto la suma de CUARENTA MILLIONES DE PESOS ($40.000.000) a los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, por un término condicional a que les desembolsaran un préstamo que por ese entonces tramitaban ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Guamal, Meta.

2. Ocurrió que efectivamente el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Guama Meta, les desembolso la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) a los citados señores ROMERO CAMACHO, pero no cancelaron como tampoco aun han cancelado dicho dinero a la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO.

3. Ocurrió que los esposos o compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, por el mes de septiembre de dos mil quince (2015), se separaron dejando entre otros la obligación de cancelar los CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) a la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO.

4. Ante la situación presentada por parte de los deudores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, opto por incursionar en forma repetida contra el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO para que le pagara el dinero, y este opto por girarle dos cheques del Banco Agrario de Colombia sucursal Guamal – Meta, correspondiente a la cuenta corriente No. 345150002136 y números 000011 y 000012, para cobrarlos el 23 y 27 de octubre de 2015 respectivamente, cheques o títulos valores estos que estaban destinados a cumplir con la citada obligación dineraria.

5. Los citados títulos valores (cheques) fueron consignados por la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, en su cuenta 89048191852 del Banco de Colombia sucursal Acacias, donde fueron devueltos por fondos insuficientes.

6. La señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, devolvió los citados títulos valores (cheques) al señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, endosándoselos en propiedad.

7. El señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, el 18 de noviembre de 2015, inicio demanda ejecutiva contra la otrora esposa y compañera permanente, correspondiéndole conocer de dicha acción al Juzgado Segundo Civil Municipal de Acacias Meta, donde fue radicado con el número 2015-00531, el que actualmente se encuentra en curso en dicho Despacho Judicial.

8. Teniendo en cuenta que dicho dinero (CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) no se ha cancelado por parte de los otrora esposos y compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, y que esta no tiene garantía para cobrar dicho dinero, y que dicho trámite no podría tardar hasta años, y con el fin de evitar un desgaste para las partes, el perjuicio económico que implica las acciones judiciales correspondientes, se acuerda por las partes firmantes, suscribir el presente CONTRATO DE TRANSACCION, a fin de garantizar los derechos patrimoniales de la acreedora señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO

9. Que por el hecho de la separación de los compañeros permanentes, JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, se iniciaron varias acciones civiles y penales entre los citados compañeros entre otras: la existencia de la unión marital de hecho, sociedad patrimonial, disolución y liquidación de la misma, que cursa en el Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias Meta, radicado con el No. 50006318400120150048600, en el que el 26 de abril de 2017, se dictó sentencia Declarando la Unión Marital de Hecho entre los compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO entre otros, sentencia que se encuentra en apelación en el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio Sala Civil- Familia – Laboral, radicado con el No. 50006318400120150046801 – Proceso Ejecutivo de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Acacias Meta, donde fue radicado con el número 2015-00531, el que actualmente se encuentra en curso en dicho Despacho Judicial, denuncia penal por alzamiento de bienes de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO, que cursa en la Fiscalia Setenta y Nueve Local de Bogotá D.C., Radicada con el No. 500066005711201600091.

10. Que el artículo 2469 del Código Civil establece el CONTRATO DE TRANSACCION como una forma extrajudicial de terminar un litigio pendiente a precaver y evitar un litigio eventual.

388

II. MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD

En atención a los hechos anteriormente descritos, las partes firmantes manifiestan que es su voluntad transar y dirimir las diferencias generadas con ocasión de los hechos descritos y hacer las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- El señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, gira firma y acepta una letra de cambio por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) correspondientes al capital que le adeudan los señores otrora esposos y compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO a la orden de la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, garantizándole el pago de dicha obligación y los intereses legales del capital, los que serán liquidados por aparte en el momento de pagar dicha obligación.

SEGUNDA. El tiempo o termino en el que se pagara dicha obligación queda condicionado a la liquidación de la sociedad patrimonial de los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, pero que si pasados quince (15) meses a partir de la firma del presente contrato, no se hubiere llevado a cabo dicha liquidación la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, iniciara las acciones correspondientes con el fin de que se le pague la obligación, incluyendo el capital adeudado, los intereses, costas del proceso y demás, así como de los daños y perjuicios que se ocasionen.

TERCERA. Que en la respectiva liquidación de la sociedad patrimonial de los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO en su oportunidad procesal la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO hará valer su derecho crediticio.

CUARTA. Leído el presente contrato, las partes manifiestan estar plenamente de acuerdo con él, por estar extendido conforme al acuerdo celebrado, y en testimonio, de aprobación y sentimiento, se firma ante Notario Público a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2017, el cual presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento privado ni judicial alguno.

Atentamente,

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
C.C. 261.863 de Gama

JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO
C.C. 40433290
bog.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mi MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META Compareció:

LAVERDE CAMACHO YASMID ANDREA

Identificado con C.C. 40433290 de ACACIAS quien manifestó que reconoce como cierto este documento y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella del índice derecho que a continuación se estampa por solicitud expresa del usuario.

Acacias, 2017-05-24 11:31:54

3615262

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: ye04

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mi MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META Compareció:

ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

Identificado con C.C. 261863 de GAMA quien manifestó que reconoce como cierto este documento y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella del índice derecho que a continuación se estampa por solicitud expresa del usuario.

Acacias, 2017-05-24 11:32:21

3615270

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com Documento: ye0b

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META

389

JUZG[illegible] FAMILIA

Fecha: 30 ABR 2019
Hora: 2:00 pm
6 F

Señor
Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta
E. S. D.

Referencia: Proceso de liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes
Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO
Radicado No. 2015-0046800

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.413 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 43.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al señor Juez, que mediante el presente escrito aclaro el memorial radicado en su Despacho para el proceso de la referencia el 29 de abril de 2019 en relación con los pasivos allí enunciados, ya que por un error involuntario se colocaron unos guarismos equivocados, y para ello me permito presentar en forma integral el inventario y avaluó así:

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA

Lote de terreno C- 10 ubicado en la calle setenta D Bis (Cl 70 D Bis) número ciento ocho A sesenta y cuatro (108 A – 64) de la ciudad de Bogotá D. C., con un área de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m2), la casa construida en el mismo, comprendido dentro de los siguientes linderos tomadas del título de adquisición: NORTE.- En longitud de seis metros (6 ms) lineales colindando con el lote C nueve (C09). SUR.- En longitud de seis metros (6 ms.) lineales colindando con la calle setenta E (70E). ORIENTE.- En longitud de doce metros (12 ms) lineales colindando con el lote C doce (C 12): OCCIDENTE.- En longitud de doce metros (12mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1274158 y cedula catastral 70D BIS 108 A 10

TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por la señora MILENA CAMACHO BARRETO por compra venta hecha a los señores SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS Y JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA mediante Escritura Publica No.4160 del 30 de septiembre de 2005 otorgada en la Notaría 51 del Circulo de Bogotá.

Vale este inmueble la suma de SEICIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($621.817.416) M/CTE.

PARTIDA SEGUNDA

Una casa de habitación junto con el lote sobre el cual se encuentra levantada, ubicado en la carrera 11A No 15 A – 19 del perímetro urbano del Municipio de Acacias Meta, identificado con matricula inmobiliaria número 232- 25367 de la oficina de Registro de Acacias Meta, con una extensión de novecientos cinco metros cuadrados (905 mrs2), comprendidoi0 dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Linda con el rio Acacias en extensión de 37 metros .POR EL ORIENTE.- Linda con la carrera 11 A en extensión de 38.50 ms. POR EL SUR.-Linda con la

Calle 15 A en extensión de 20.30 ms. POR EL OCCIDENTE.-Linda con Predios de ANA LUCIA PORRAS en extensión de 22.10 ms. Voltea formando ángulo línea recta de 12.80 ms con predio de LUCIA PORRAS, continua en dirección hacia el Norte en línea recta de 15 ms con predios de María del Carmen Clavijo y encierra.

TRADICION.-Inmueble adquirido por el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARETO por compraventa a MARIA DEL CARMEN PORRRAS PEÑALOSA mediante escritura número 894 del 26 de abril de 2007 de la Notaría única de Acacias Meta.

Vale este inmueble la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRTES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 138.333.333) M/CTE

TOTAL ACTIVO BRUTO.....$ 760.150.749

PASIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA

Un crédito con el Banco Agrario de Colombia según pagare por un valor de $ 150.000.000

Intereses del anterior capital $ 25.850.000.

PARTIDA SEGUNDA

Un crédito con la señora YAZMIN ANDREA LAVERDE CAMAHO, según pagare por un valor de $40.000.000.

Se anexa copia de dicho pagare en un (1) folio.

PARTIDA TERCERA

Un crédito con el Banco Colpatria por un valor de $121.900.000

PARTIDA CUARTA

Un crédito con el Banco de Occidente por un valor de $84.542.000.

PARTIDA QUINTA

Un crédito con el Banco de Bogotá por un valor de $177.000.000.

TOTAL PASIVO .....$ 599.292.000

TOTAL ACTIVO BRUTO..... $ 760.150.749

PASIVO BRUTO.....$ 599.292.000

TOTAL ACTIVO LIQUIDO .....$ 160.858.749

391

Con base en el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso, se presentó como anexo de la demanda un inventario de los bienes y de las deudas de la sociedad patrimonial, junto con las pruebas que se tenían sobre ellos, en igual forma atendiendo los lineamientos del numeral 6 del citado artículo se presentó un avalúo de los bienes conforme al artículo 444 ibídem.

Por lo anterior debo manifestar que durante el transcurso del proceso las partes en este asunto conciliaron lo relacionado con las partidas segunda referente al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40223347 y cuarta que hace referencia al vehículo automotor de placas MDV994, por lo tanto estos bienes deben ser excluidos de los activos relacionados con la demanda, se anexa el acta audiencia artículo 372 del Código General del Proceso del Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá D.C., de fecha 28 de febrero de 2019, poder y acta de cumplimiento en cinco (5) folios.

Me permito manifestar que se agregan como pasivos los relacionados en las partidas tercera, cuarta y quinta.

De conformidad a lo ordenado en diligencia de 28 de febrero de 2019, se dio cumplimiento el 19 de marzo de 2019 presentando el avalúo correspondiente a la primera y segunda partida que forma el activo de la sociedad patrimonial de hecho, y mediante providencia del 9 de abril de 2019 se corrió traslado de dicho avalúo sin que hubiere sido objetado, por lo tanto se encuentra en firme lo relacionado con los activos de la sociedad patrimonial.

De otra parte me permito manifestar que en la respectiva diligencia de inventario y avalúos presentaré las pruebas relacionadas con los pasivos que he venido relacionando.

En esta forma dejo presentado el inventario y avalúo.

Atentamente

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

392

REFINANCIA

G-SAC – 2019

Bogotá, 29 de Abril de 2019

Señor(a)
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
comercializacr@hotmail.com

Ref.: Solicitud De Paz Y Salvo Y/o Certificacion
PQR: 152440

Respetado(a) Señor(a): ROMERO BARRETO

En Refinancia buscamos poder brindarle toda la información que usted necesita, por lo tanto, en atención a su solicitud le comunicamos que la(s) deuda(s) correspondientes a la(s) obligación(es) N° 722000007220127646, 489925310150719300, 262000026220000142, 540625173444100700 , en la(s) cual(es) Usted figura como titular, fue(ron) originada(s) en el Banco Occidente, cedida(s) mediante contrato de compraventa de cartera a RF ENCORE S.A.S. y entregada(s) para su administración a Refinancia S.A.S, a partir del día 06/10/2017.

De acuerdo a la información entregada por la entidad originadora, la(s) obligación (es) mencionada(s) registra(n) con saldos vigentes y pendientes por cancelar y con corte al 29 de Abril de 2019 presenta(n) un saldo de:

Saldo Capital $55,909,593.87
Otros $1,138,363.31
Total Intereses $27,628,987.90
Total de la deuda $84,676,945.08

"Datos sujetos a verificación, no incluye gastos de honorarios de abogado de ser el caso"

Usted puede solicitar información del valor adeudado, acuerdos de pago, descuentos o dirigir sus dudas o inquietudes sobre su gestión de cobro en nuestra entidad, a la línea gratuita nacional de atención al cliente 01 8000 180 842, al teléfono 7440777 en la ciudad de Bogotá.

Refinancia S.A.S es una empresa especializada en brindarles un mejor futuro a nuestros clientes por medio de la negociación comercial de las obligaciones financieras vencidas, por lo anterior, ponemos a su alcance nuestro equipo humano y técnico, a fin de atender sus inquietudes y brindarle la información necesaria para que pueda dar cumplimiento a su(s) obligación(es).

Refinancia S.A.S, una historia diferente.

Cordialmente,

Coordinación de Servicio al Cliente
Elaboró FNVG

393

REFINANCIA

G-SAC – 2019

Bogotá, 29 de Abril de 2019

Señor(a)
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
comercializacr@hotmail.com

Ref.: Solicitud De Paz Y Salvo Y/o Certificacion
PQR: 152440

Respetado(a) Señor(a): ROMERO BARRETO

En Refinancia buscamos poder brindarle toda la información que usted necesita, por lo tanto, en atención a su solicitud le comunicamos que la(s) deuda(s) correspondientes a la(s) obligación(es) N° 4865528731 , en la(s) cual(es) Usted figura como titular, fue(ron) originada(s) en el BANCO COLPATRIA, cedida(s) mediante contrato de compraventa de cartera a RF ENCORE S.A.S. y entregada(s) para su administración a Refinancia S.A.S, a partir del día 14/08/2014.

De acuerdo a la información entregada por la entidad originadora, la(s) obligación (es) mencionada(s) registra(n) con saldos vigentes y pendientes por cancelar y con corte al 29 de Abril de 2019 presenta(n) un saldo de:

Saldo Capital $41,836,866.11
Otros $95,435.26
Total Intereses $79,261,218.87
Total de la deuda $121,193,520.24

"Datos sujetos a verificación, no incluye gastos de honorarios de abogado de ser el caso"

Usted puede solicitar información del valor adeudado, acuerdos de pago, descuentos o dirigir sus dudas o inquietudes sobre su gestión de cobro en nuestra entidad, a la línea gratuita nacional de atención al cliente 01 8000 180 842, al teléfono 7440777 en la ciudad de Bogotá.

Refinancia S.A.S es una empresa especializada en brindarles un mejor futuro a nuestros clientes por medio de la negociación comercial de las obligaciones financieras vencidas, por lo anterior, ponemos a su alcance nuestro equipo humano y técnico, a fin de atender sus inquietudes y brindarle la información necesaria para que pueda dar cumplimiento a su(s) obligación(es).

Refinancia S.A.S, una historia diferente.

Cordialmente,

Coordinación de Servicio al Cliente
Elaboró FNVG

394

En el evento en que la obligación(es) mentada(s) se encuentre(n) judicializada(s), deberá reconocer y pagar los honorarios correspondientes, además de los gastos judiciales causados cualquier información adicional ,comuníquese o acérquese a cualquier de nuestras oficinas abajo mencionadas.

Atentamente,

JOHANA CAROLINA CALDAS
Directora de Soporte Operativo

Elaborado por: Elkin Mauricio Ramirez Campos

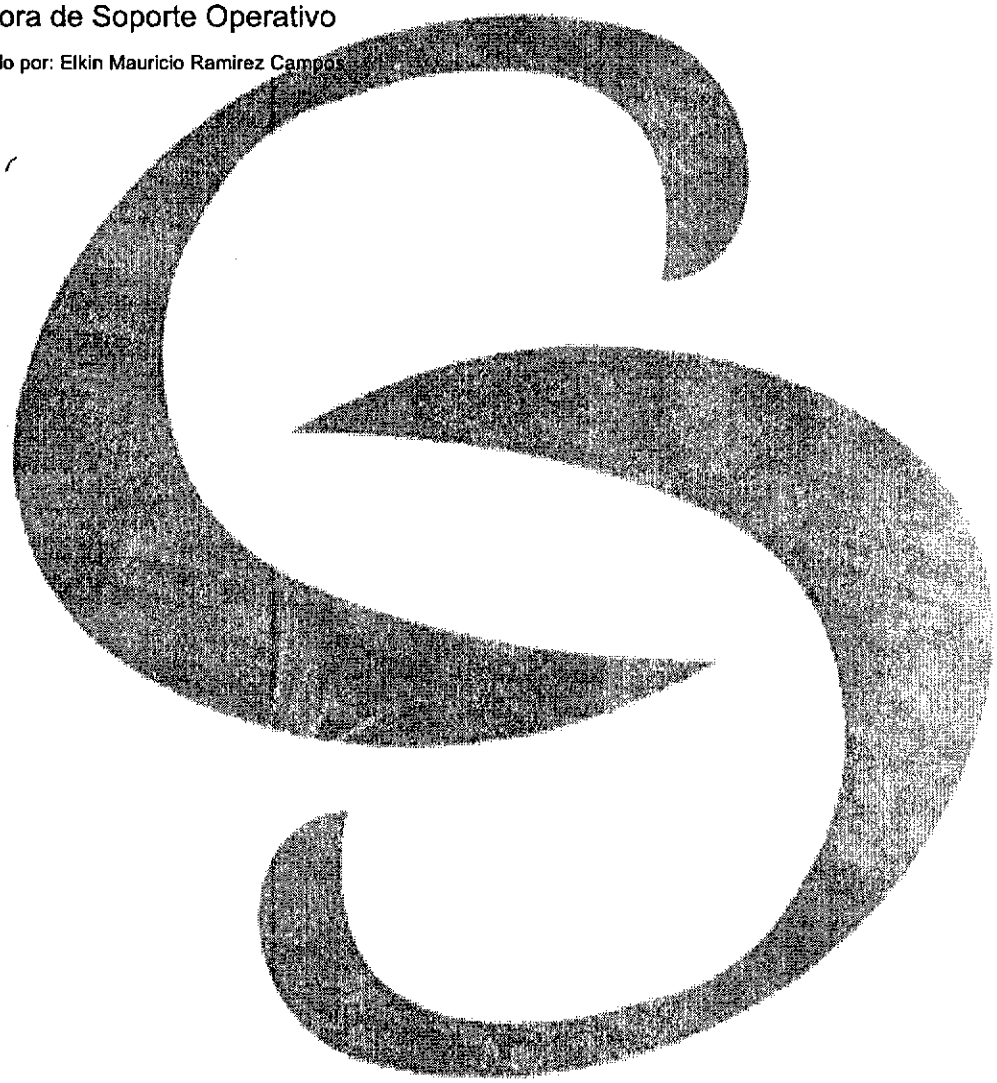

395

SISTEMCOBRO SAS.
OUTSOURCING DE SERVICIOS

ISO 9001:2008
COMPAÑIA CON SELLO ISO 9001 CERTIFICADA

Bogota D.C., lunes 29 abril 2019

Señor(a):
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
261863

Ref.: ESTADO DEUDA

Respetado(a) Señor(a)

Por medio de la presente, de conformidad al asunto de la referencia damos resolución bajo los siguientes términos:

1,- Nos permitimos informarle que su(s) crédito(s) presenta(n) el siguiente estado a la fecha:

N de Obligación	Tipo de Crédito	Proyecto	Saldo Total UVR	Valor UVR al día	Saldo Total Pesos
1051017502	CREDITO ROTATIVO	BOGOTA 1			24.436.459,00
1051017511	MICROCREDITO	BOGOTA 1			138.642.194,00
4506680001778272	TARJETA DE CREDITO	BOGOTA 1			4.846.345,00
5396120005044333	TARJETA DE CREDITO	BOGOTA 1			3.952.446,00
				Saldo Total:	**$ 171.877.444,00**

Valor total de la obligación **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE PESOS** el valor aqui indicado corresponde a la fecha de la presente comunicación, valor que varia de forma periódica por conceptos de intereses y demás. Este valor debera cancelarse en las oficinas del **BANCO DAVIVIENDA**;Formato Convenio Empresarial ;Cuenta de Ahorros **00920033056-2**; Referencia 1: **261863** ; Referencia 2: **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO** ; a nombre de **SISTEMCOBRO S.A.S NIT 800161568-3**, únicamente en cheque de gerencia, transferencia electrónica o efectivo

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACIAS - META

Hoy: 03 MAY 2019

Pasa la Presente Actuación al Despacho

El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias - Meta

397

Acacías, Meta, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA	**: E.U.M.N. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE	**: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**
DEMANDADOS	**: MILENA CAMACHO BARRETO**
RADICADO	**: 50006 3184 001 2015-00468 00**

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 501 CGP INVENTARIOS Y AVALÚOS

HORA INICIAL: **02:05 p.m.** HORA FINAL : **02:34 p. m.**

Resumen del Audio: -Siendo las 02:05 de la tarde del día 7 de mayo de 2019 el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Acacías, Meta, instala la audiencia pública de oralidad, audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, dentro del asunto de Liquidación de la Sociedad Patrimonial demanda promovida a través de apoderado por el señor Ciro Gustavo Romero y demandada Milena Camacho Barreto con radicado No.**50006 3184 001 2015-00468 00**.

Asistencia: El demandado Ciro Gustavo Romero Barreto con C. C. N° 261.863, su apoderado doctor Rafael Antonio Romero Barreto con C. C. N° 19.059.413 T. P. 43860, su celular 3223987050, notificaciones calle 74 No. 89 -21 Bogotá; el señor José Miguel González González con C. C. N° 17.413.436, quien es el perito avaluador contratado por el demandante, a quien el señor juez indica que en este momento procesal no se hace necesaria su presencia. La doctora Esperanza Calderón Poveda Con C. C. N° 52.011.169 y T. P. 129.333, apoderada de los acreedores reconocidos Ana Lucia Torres Grijalva, Luis Alejandro Martínez Torres y Olga Lucia Martínez Torres, notificaciones en la carrera 9ª # 12B-12 Oficina 404 Bogotá, teléfono 3103262070, correo electrónico esperanza1abogada@gmail.com.

El despacho indica que revisado el expediente, se advierte que en la audiencia llevada a cabo el 20 de noviembre de 2018 no se observó el cumplimiento de las prerrogativas del artículo 501 del CGP, esto es la relación de activos y pasivos de la sociedad patrimonial cumpliendo dichas prerrogativas por remisión de los artículos 4° y 5° de la Ley 54 de 1990. Por tal razón dispone rehacer esta etapa para lo cual concede la palabra a los demandantes para que realice la relación de activos y pasivos de la sociedad patrimonial conformada por los señores Ciro Gustavo Romero Barreto y Milena Camacho Barreto, quien lo hace de la siguiente manera:
Activo: 1ª Partida, un lote de terreno ubicado en la calle 70D Bis # 108A 64 de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones de encuentran consignados en la Escritura Pública N° 4160 del 30 de septiembre de 2005 de la Notaría 51 del Círculo de Bogotá, M. I. 50C-1274158 Cédula Catastral 70DBIS108A10, avaluado en la suma de **$621.817.416,00**.
2ª Partida, una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la carrera 11A N° 15ª- 19 de Acacías Meta, M. I. 232-25367, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran especificados en la Escritura Pública N° 894 del 26 de abril de 2007 de la Notaria Única de Acacías, Avaluado en la suma de **$138.333.333.00**.
Total Activo $ 760.150.749,00.
Pasivos; 1ª Partida Crédito Banco Agrario Pagare N° 045156100004250 por de **$150.000.000,00**.
2ª Partida: Un crédito con Yasmin Andrea Laverde Camacho según contrato de transacción 24 de mayo 2017, por valor de **$40.000.000.00**.
3ª Partida: Crédito Banco Colpatria Obligación N° 486552831 cedida a Refinancia S.A.S. por la suma de **$121.193.520,00**
4ª Partida: Crédito Banco de Occidente, obligación N° 72200007220127646. Cedido a Refinancia S.A.S. por la suma de **$84.676.945,00**
5ª Partida: Crédito Banco de Bogotá, obligación N° 1051017502 cedida a Sistemcobro S.A.S por la suma de **$171.087.444,00. -Total Pasivos $593.597.909,00.**
Total Activo Líquido $166.552.840,00.

Allega en fotocopia los documentos que acreditan los pasivos, solicitando oficiar a las entidades para que faciliten los originales de estos documentos.
Despacho ordena oficiar a las 4 entidades financieras para que aporten el documento original con causa a devolución o copia auténtica del documento o título valor y la correspondiente certificación de deuda al momento de la disolución de la sociedad, para efectos de la liquidación correcta o exacta de lo que adeuda la sociedad patrimonial.
Como la parte demandada no compareció no hay quien objete la relación de inventarios y avalúos presentados por el demandante.
Se insta a la apoderada de los acreedores para que indique cual es la acreencia que pretende hacer valer, indicando que es un contrato de compraventa que sus representados hicieron sobre el bien inmueble ubicado en la calle 70D Bis # 108A 64 de Bogotá con la señora Gladys del Carmen Aguilera Peña quien le había comprado el predio a la señora Milena Camacho Barreto, cuyo monto es la suma de $360.000.000,00, avaluando las mejoras que se le hicieron en $38.000.000,00 y de

igual manera que se paguen los perjuicios causados, indica que los documentos originales se encuentran en el proceso.

El apoderado del demandante objeta la acreencia solicitada.

Despacho indica a la acreedora que debe aportar el título valor con el cual soporta la acreencia y las pruebas que pretenda hacer valer; quien indica que el documento ya se encuentra en el proceso, también aporta un Certificado de Tradición del inmueble con M. I. 50C-1274158 sobre el cual se inscribió una medida decretada dentro de proceso de Resolución de Contrato agregando que copias de las consignaciones sobre el dinero entregado también obran en el expediente. Que se tenga en cuenta la Escritura 3422 de la Notaria 76 del Círculo de Bogotá en la cual se demuestra la venta que le hace la señora Milena Camacho a la Gladys Aguilera, la cual aportará en original en la próxima audiencia.

El apoderado del demandante indica que solicita tener como pruebas las que ya obran en el expediente.

El despacho hace unas precisiones a fin de evitar nulidades y alteraciones al estatuto procesal respecto del artículo 501. Hace un recuento de los inventarios presentados por el demandante, indicando que para darle el valor a los activos, en razón a la oposición presentada por la acreencia solicitada, requiere a la parte demandante para que allegue los certificados de libertad y tradición de ambos activos, con una vigencia no superior a 15 días a fin de verificar la propiedad de los dos bienes.

Frente a los pasivos indica que este era el momento oportuno para que la demandada presentará oposición, y que para esclarecer dichas deudas se decretaran las siguientes pruebas ordena oficiar y requerir a las entidades financieras para que si es posible la exhibición de los documentos para que en calidad de préstamo alleguen los títulos valores y verificar la relación de los pasivos, sin tener la parte demandante posibilidad de objetarlos. Así como certificado de la deuda hasta el momento de la disolución de la sociedad. Y de esa fecha en adelante los pagos que se hicieron por las partes.

La objeción frente a la acreencia se resolverá con las siguientes pruebas: Certificado de Libertad y Tradición, la promesa de compraventa del bien inmueble entre las señoras Milena Camacho y Gladys Aguilera, los respectivos recibos de pago de los dineros y la escritura 3422 de Notaria de Bogotá la cual será aportada por la acreedora, igualmente se decreta de oficio que la parte demandante deberá aportar copia ejecutoriada de la sentencia del proceso de simulación, así como del auto admisorio de la demanda de simulación donde se decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda.

Para la continuación de la audiencia de que trata el numeral 3° del artículo 501 del CGP el despacho señala **el día 13 de junio de 2019 a partir de las 02:00 de la tarde**. Sin objeción. La partes deberán diligenciar los oficios ordenados y que serán elaborados en secretaria.

Se termina la audiencia siendo las 02:50 del día 07 de mayo de 2019.

EL JUEZ,

MARVIN EDUARDO ACERO

Se anexa CD-
Elaboró Stella Morales María

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ACACÍAS - META

CONTROL DE ASISTENCIA

De conformidad con el numeral tercero del artículo 107 del Código General del Proceso, se suscribe el presente formato de control de asistencia de intervinientes a la audiencia Art 501. CGP - Liq. Soc Pat.
dentro del procesos con radicación: 50006318400 1 - 2015 - 00468 - 00, siendo hoy 7.
del mes de Mayo del año en curso.

NOMBRE	IDENTIFICACIÒN	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	DIRECCIÒN	TELEFONO	FIRMA
Rafael A Romero B	19'059'413	Apoderado	Calle 74 No 89-71	3223982	
Cielo Romero	261.863	Demandante	CVDH18H1619	3174744832	
ESPERANZA CAMPOS P	52011169	APODERADA TERCERA	CRA 9 No 12B 12 601	3103262070	

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190417988919755009 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Pagina 1

Impreso el 17 de Abril de 2019 a las 11:26:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-1991 RADICACIÓN: 1991-64079 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1991

CODIGO CATASTRAL: **AAA0152AAMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"LOTE DE TERRENO C-10". UBICADO EN LA CALLE 70-E- # 108-A-64, CON UN AREA DE 72.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 11327 DE 18-09-91 NOTARIA 27 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.----

COMPLEMENTACION:

LARA GUTIERREZ ANNIE LILIA, RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL, LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO, BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA, RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA, ALVARADO CINELLA MIGUEL ALFONSO, PACHECO RAMOS MIGUEL ALEJANDRO, ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA, ADQUIRIERON POR ESC.11327 18-09-91 NOT. 27 BTA., VENTA DE VERGARA RUIZ GEOVANY RAFAEL.-.-.- SANCHEZ LADINO ESTEBAN, ROA DE RAMIREZ ANA [illegible], [illegible] RUIZ GEOVANY RAFAEL, RAMIREZ ROA OLGA CECILIA, VERGARA MADERA HUMBERTO ANTONIO, QUINTERO JULIO, C[illegible] ADQUIRIERON POR ESC. 7327 03,07,91, NOT.27 BTA. VENTA DE: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ Y CIA , S[illegible] VERGARA RUIZ [illegible] DAS ESC. ADJUDICACION DE LA SOC. CIAL. CUPIRO LTDA. ESC. 4701 31, 12 90, NOT. 38 BTA; ESC. 6267 11,09,89 NOT. 15 BOGOTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO DE: MEJIA BARON FRUTO ELEUTERIO, A: CUPIRO LTDA. ESC.1734 03, 06, 87, NOT. 11 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE PINZON ARIZA VICENTE A: CIA CUPIRO LTDA; ESC. 1732 03, 06, 87, NOT. 11 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE INVERSIONES PINZON Y ROBAYO S. EN C.S., A: CIA. CUPIRO LTDA, ESC. 1731 03, 06, 87 NOT. 11 BTA, DE INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ Y CIA S EN C.S. A: CIA CUPIRO LTDA, ESC. 1971 31, 07, 86, NOT. 11 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: CUERVO GONZALEZ NESTOR, A:ROBAYO GALVIS VICENTE, ESC. 2839 10, 12, 85, NOT. 11 BOGOTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S EN C. A: INVERSIONES PINZON Y ROBYOS. EN C., ESC., ESC. 2151 04, 10, 8510, 85, NOT. 11 BOGOTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: CUERVO GONZALEZ NESTOR, A: INVERSIONES CUERVO GONZALEZ, ESC. 3981 03, 09, 84, NOT.21 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: GOMEZ DUQUE RODRIGO A: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S. EN C., SENTENCIA DEL 08, 04, 85, ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE: OSORIO VDA DERODRIGUEZ ANA LUCIA; A: GOMEZ DUQUE RODRIGO, ESC.5162 17, 10, 84, NOT. 21 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE LIZCANO VEGA Y CIA S EN C, A: INVERSIONES CUERVO GONZALEZ Y CIA S. EN C. ESCRITURAS 4911 09, 10, 84, NOT.21 BTA; 3983 03, 09, 84, NOT. 21 BTA; 3983 03, 09, 84, NOT.21 BTA; 3983 03, 09, 84M NOT 21 BTA; 5161 17, 10 84,NOT. 21 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE CANO DE GARCIA CECILIA VIVAS RODRIGUEZ MARCO ANTONIO, RODRIGUEZ ALDANA ROBERTO, RODRIGUEZ ZAMBRANO DANIEL, A: INVERSIONES CUERVO Y GONZALEZ S. EN C. ESC. 4057 06, 09, 84, NOT, 21 BTA, VENTA DERECHOS DE CUOTA DE: GARCIA MANRIQUE MARCO JULIO, A: INVERSIONES CUERVO GONZALEZ; SENTENCIA DEL 26, 05, 84, JDO2 C.CTO BTA, ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE: RODRIGUEZ ALDANA MARCO ANTONIO, A: OSORIO VDA DE RODRIGUEZ ANA LUCIA,VIVAS RODRIGUEZ ANTONIO, RODRIGUEZ ALDANA ROBERTO,MARCO ANTONIO ADQUIRIO CON DOLORES ALDANA GUTIERREZ SOFIA ALDANA DE JIMENEZ, ROBERTO RODRIGUEZ ALDANA, POR ADJUDICACION SUCESION DE CAMPO ELIAS ALDANA GUTIERREZ, SENTENCIA DEL 29, 10, 66 JDO. 6.CTO. BOGOTA, REGISTRO: LIBRO 1., P.455, NUMERO 10056B DE 1967.-.-.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) CL 70 DBIS 108A 64 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 70 D BIS #108 A-64

1) CALLE 70 E 108A-64 LOTE C-10

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1274148

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1991 Radicación: 64079

Doc: ESCRITURA 11327 del 18-09-1991 NOTARIA 27. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190417988919755009 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 17 de Abril de 2019 a las 11:26:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA

DE: ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO

DE: BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA

DE: LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

DE: PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO

DE: RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA

DE: RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL

A: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO **X 19465555**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTO SONIA ISRAEL X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO **19356255**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1994 Radicación: 1994-62469

Doc: ESCRITURA 2678 del 03-08-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B-180185

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

399 401

Certificado generado con el Pin No: 190417988919755009 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 17 de Abril de 2019 a las 11:26:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCALATURA SEGUN CERIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUENTA DE CREDITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-44627

Doc: ESCRITURA 1130 del 18-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-51791

Doc: ESCRITURA 1997 del 28-06-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X C.C. 51.910.572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63480

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190417988919755009 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 17 de Abril de 2019 a las 11:26:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2727 del 11-07-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2005 Radicación: 2005-87437

Doc: ESCRITURA 4160 del 30-08-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-98182

Doc: ESCRITURA 3422 del 05-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $153,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-2015 Radicación: 2015-106613

Doc: OFICIO 03570 del 26-11-2015 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO REF. 2015-00468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-7444

Doc: OFICIO 3591 del 30-11-2016 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190417988919755009 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 17 de Abril de 2019 a las 11:26:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL UNION MARITAL DE HECHO N. 500063184-001-2015-00468-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-35003

Doc: OFICIO 765 del 09-05-2017 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD: 2016-00204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN CC# 51562545 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-3437

Doc: OFICIO 2642 del 07-11-2018 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. ORDINARIO N. 2016-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN CC# 51562545 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-3439

Doc: SENTENCIA 2644 del 07-11-2018 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL COMPRAVENTA REALIZADA MEDIANTE EP 3422 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 NOT.76. POR PROCESO DE SIMULACION N. 2016-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PRIMERA CIVIL DE DECISION

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-3441

Doc: OFICIO 18 del 03-01-2019 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190417988919755009 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 17 de Abril de 2019 a las 11:26:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO REF. UMH-LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL N. 2015-468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-03-2019 Radicación: 2019-20071

Doc: OFICIO 556 del 12-03-2019 JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO:

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF: 11001310301620180058B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ TORRES LUIS ALEJANDRO CC# 52104455

DE: MARTINEZ TORRES OLGA LUCIA CC# 52514655

DE: TORRES BRIJALBA ANA LUCIA CC# 41771715

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545**

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178 X**

A: INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA FINCA RAIZ

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO **CC# 261863**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ANOTACION ES 3 CORREGIDA SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190417988919755009 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 17 de Abril de 2019 a las 11:26:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-268591 **FECHA: 17-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Juzgado

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META.
E. S. D.

404

Referencia: Proceso de LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO.
Radicado No. 2015 -00468-00

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.413 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 43.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, con mi habitual respeto me permito presentar LOS INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes de la sociedad patrimonial, de conformidad con lo ordenado por su Despacho en auto calendado 16 de octubre de 2018.

A.- RELACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

ACTIVOS Y PASIVOS

De acuerdo a los hechos de la demanda el avalúo de bienes y su valor asignado es la que a continuación se determina.

ACTIVO BRUTO

PARTIDA PRIMERA

Lote de terreno C- 10 ubicado en la calle setenta D Bis (Cl 70 D Bis) número ciento ocho A sesenta y cuatro (108 A – 64) de la ciudad de Bogotá D. C., con un área de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m2), la casa construida en el mismo, com prendido dentro de los siguientes linderos tomadas del título de adquisición: NORTE.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C09). SUR.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con la calle setenta E (70E). ORIENTE.- En longitud de doce metros (12 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12): OCCIDENTE.- En longitud de doce metros (12mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50 C-1274158 y cedula catastral 70D BIS 108 A 10

TRADICION.- El anterior inmueble fue adquirido por la señora MILENA CAMACHO BARRETO por compra venta hecha a los señores SONIA ISRAEL AREVAQLO OSTOS Y JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA mediante Escritura Publica No.4160 del 30 de septiembre de 2005 otorgada en la Notaría 51 del Circulo de Bogotá. Vale este inmueble la suma de SEICIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($621.817.416) M/CTE.

PARTIDA SEGUNDA

Una casa de habitación junto con el lote sobre el cual se encuentra levantada, ubicado en la carrera 11A No 15 A – 19 del perímetro urbano del Municipio de Acacias Meta, identificado con matricula inmobiliaria número 232- 25367 de la oficina de Registro de Acacias Meta, con una extensión de novecientos cinco metros cuadrados (905 mrs2), comprendidoi0 dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Linda con el rio Acacias en extensión de 37 metros .POR EL ORIENTE.- Linda con la carrera 11 A en extensión de 38.50 mts. POR EL SUR.-Linda con la calle 15 A en extensión de 20.30 mts. POR EL OCCIDENTE.-Linda con Predios de ANA LUCIA PORRAS en extensión de 22.10 mts. Voltea formando ángulo línea recta de 12.80 mts con predio de LUCIA PORRAS, continua en dirección hacia el Norte en línea recta de 15 mts con predios de María del Carmen clavija y encierra.

TRADICION.-Inmueble adquirido por el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARETO por compraventa a MARIA DEL CARMEN PORRRAS PEÑALAOSA mediante escritura número 894 del 26 de abril de 2007 de la Notaría única de Acacias Meta.

Vale este inmueble la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRTES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 138.333.333) M/CTE

TOTAL ACTIVO BRUTO.....$ 760.150.749

PASIVO BRUTO

PRIMERA PARTIDA.-un crédito con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, pagare No. 045156100004250 por un valor $ 150.000.000

SEGUNDA PARTIDA.-Un crédito con YSMIN ANDREA LA VERDA CAMACHO, según contrato de transacción del 24 de mayo de 2017.....$ 40.000.000

PARTIDA TERCERA.- Crédito Banco Colpatria, obligación número 486552831, cedida a Refinancia S.A.S.....$121.193.520

PARTIDA CUARTA. – Un crédito con el Banco de Occidente, obligación número 722000007220127646, cedido a Refinancia S.A.S..... $84.676.945

PARTIDA QUINTA.- Crédito banco Bogotá, número de obligación 1051017502, cedida a Sistemcobro S.A.S.....$171.087.444

TOTAL PASIVO..... $ 593.597.909

TOTAL ACTIVO BRUTO.....$ 760.150.749

TOTAL PASIVO BRUTO..... $ 593.597.909

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....$ 166.552.840

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

Dif: Pasivo 566.957.911
- 593 597 [illegible]
26.640.000 =

Banco Agrario Colombia

403
406

B. co Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 045156100004250

1. Valor: Ciento ochenta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos.
1.1 1.1 Valor total: 185.352.044 M/cte. Conformado por 1.1.2. Capital: 150.000.000 Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: 25.820.098 Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: 8.420.201 Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: — Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: 1.101.345 Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:
2.1. Crédito sin subsidio:
2.1.1. Tasa Variable: (DTF + 9.15 PUNTOS) Efectiva Anual
2.1.2. Tasa Fija: _____ % Efectiva Anual
2.1. Crédito con subsidio:
2.2.1. Tasa Subsidiada: (DTF - ____ PUNTOS) Efectiva Anual
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF - ____ PUNTOS) Efectiva Anual
3. Fecha de vencimiento: Día 06 Mes 02 Año 2016
4. Lugar para el pago de la obligación: Guamal (Meta)
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: X 5.2. De Persona Jurídica/Natural: _____
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural Camacho Barreto Milena 5.2.2. Nit o c.c. 40.245.178
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré Guamal-Meta, 28 de mayo de 2014

A3312870

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la líneas de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

CR-FT-06 Julio 2012

30517563264

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 045156100004250

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X Avalista ___)

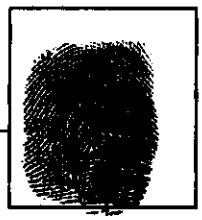

Nombre: MILENA CAMACHO BARRETO

No Identificación: 40.245.178 de: CUBARRAL

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección: CARRERA 11 A No. 16-19 BARRIO LAS VEGAS

Ciudad de Dirección: ACACIAS

Teléfono: N/A / N/A / 3138321926

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 045156100004250

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia ____ , o de la persona jurídica____ o natural _____ , quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR**, autorizamos en forma expresa e irrevocable al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(camos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa oindirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare (n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. 2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0).

Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada período previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por períodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré.

3. Expresamente reconozco(camos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 045156100004250

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial yfinanciero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de GUAMAL - META el día 28 del mes de Mayo del año 2014, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

(Deudor X Avalista _____)

Huella

(Deudor ___ Avalista _____)

Huella

Nombre:	MILENA CAMACHO BARRETO			Nombre:	
No Identificación:	40,245,178	de:	CUBARRAL	No Identificación:	de:
Representante Legal o Apoderado				Representante Legal o Apoderado	
No Identificación:		de:		No Identificación:	de:
Dirección:	CARRERA 11 A No. 16-19 BARRIO LAS VEGAS			Dirección:	
Ciudad de Direcoón:	ACACIAS			Ciudad de Direcoón:	
Teléfono:	N/A / N/A / 3138321926			Teléfono:	

405
407

CONTRATO DE TRANSACCION

En Acacias (Meta), entre los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece después de nuestras respectivas firmas, de común acuerdo de manera voluntaria y libre hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE TRANSACCION encaminado a dirimir los conflictos judiciales y patrimoniales derivados de la existencia de una obligación de dar (pagar la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA), que los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, deben a la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, dinero que ésta les presto en el mes de julio de 2014, pago que se hará con los respectivos intereses o frutos civiles, todo con el fin de evitar eventuales litigios judiciales relacionados con tal obligación, acto jurídico que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Colombiano, en especial los artículos 2469 y subsiguiente y por las cláusulas que se expresan a continuación.

ANTECEDENTES

1. La señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, en el mes de julio de 2014, presto la suma de CUARENTA MILLIONES DE PESOS ($40.000.000) a los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, por un término condicional a que les desembolsaran un préstamo que por ese entonces tramitaban ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Guamal, Meta.

2. Ocurrió que efectivamente el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sucursal Guama Meta, les desembolso la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) a los citados señores ROMERO CAMACHO, pero no cancelaron como tampoco aun han cancelado dicho dinero a la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO.

3. Ocurrió que los esposos o compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, por el mes de septiembre de dos mil quince (2015), se separaron dejando entre otros la obligación de cancelar los CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) a la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO.

4. Ante la situación presentada por parte de los deudores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, opto por incursionar en forma repetida contra el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO para que le pagara el dinero, y este opto por girarle dos cheques del Banco Agrario de Colombia sucursal Guamal – Meta, correspondiente a la cuenta corriente No. 345150002136 y números 000011 y 000012, para cobrarlos el 23 y 27 de octubre de 2015 respectivamente, cheques o títulos valores estos que estaban destinados a cumplir con la citada obligación dineraria.

ESPACIO EN BLANCO

5. Los citados títulos valores (cheques) fueron consignados por la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, en su cuenta 89048191852 del Banco de Colombia sucursal Acacias, donde fueron devueltos por fondos insuficientes.

6. La señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, devolvió los citados títulos valores (cheques) al señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, endosándoselos en propiedad.

7. El señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, el 18 de noviembre de 2015, inicio demanda ejecutiva contra la otrora esposa y compañera permanente, correspondiéndole conocer de dicha acción al Juzgado Segundo Civil Municipal de Acacias Meta, donde fue radicado con el número 2015-00531, el que actualmente se encuentra en curso en dicho Despacho Judicial.

8. Teniendo en cuenta que dicho dinero (CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) no se ha cancelado por parte de los otrora esposos y compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, y que esta no tiene garantía para cobrar dicho dinero, y que dicho trámite no podría tardar hasta años, y con el fin de evitar un desgaste para las partes, el perjuicio económico que implica las acciones judiciales correspondientes, se acuerda por las partes firmantes, suscribir el presente CONTRATO DE TRANSACCION, a fin de garantizar los derechos patrimoniales de la acreedora señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO

9. Que por el hecho de la separación de los compañeros permanentes JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, se iniciaron varias acciones civiles y penales entre los citados compañeros entre otras: la existencia de la unión marital de hecho, sociedad patrimonial, disolución y liquidación de la misma, que cursa en el Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias Meta, radicado con el No. 50006318400120150048600, en el que el 26 de abril de 2017, se dictó sentencia Declarando la Unión Marital de Hecho entre los compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO entre otros, sentencia que se encuentra en apelación en el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio Sala Civil- Familia – Laboral, radicado con el No. 50006318400120150046801 – Proceso Ejecutivo de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Acacias Meta, donde fue radicado con el número 2015-00531, el que actualmente se encuentra en curso en dicho Despacho Judicial, denuncia penal por alzamiento de bienes de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO, que cursa en la Fiscalia Setenta y Nueve Local de Bogotá D.C., Radicada con el No. 500066005711201600091.

10. Que el artículo 2469 del Código Civil establece el CONTRATO DE TRANSACCION como una forma extrajudicial de terminar un litigio pendiente a precaver y evitar un litigio eventual.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

410
407

II. MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD

En atención a los hechos anteriormente descritos, las partes firmantes manifiestan que es su voluntad transar y dirimir las diferencias generadas con ocasión de los hechos descritos y hacer las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- El señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, gira firma y acepta una letra de cambio por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) correspondientes al capital que le adeudan los señores otrora esposos y compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO a la orden de la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, garantizándole el pago de dicha obligación y los intereses legales del capital, los que serán liquidados por aparte en el momento de pagar dicha obligación.

SEGUNDA. El tiempo o termino en el que se pagara dicha obligación queda condicionado a la liquidación de la sociedad patrimonial de los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO, pero que si pasados quince (15) meses a partir de la firma del presente contrato, no se hubiere llevado a cabo dicha liquidación la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO, iniciara las acciones correspondientes con el fin de que se le pague la obligación, incluyendo el capital adeudado, los intereses, costas del proceso y demás, así como de los daños y perjuicios que se ocasionen.

TERCERA. Que en la respectiva liquidación de la sociedad patrimonial de los señores CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO en su oportunidad procesal la señora JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO hará valer su derecho crediticio.

CUARTA. Leido el presente contrato, las partes manifiestan estar plenamente de acuerdo con él, por estar extendido conforme al acuerdo celebrado, y en testimonio, de aprobación y sentimiento, se firma ante Notario Público a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2017, el cual presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento, sin necesidad de requerimiento privado ni judicial alguno.

Atentamente,

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
c.c. 261.863 de Garza

JAZMIN ANDREA LAVERDE CAMACHO
c.c. 40433290
bq.

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mi MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS META Compareció:

LAVERDE CAMACHO YASMID ANDREA

Identificado con C.C. 40433280 de ACACIAS quien manifestó que reconoce como cierto este documento y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella del índice derecho que a continuación se estampa por solicitud expresa del usuario.

Acacías, 2017-05-24 11:31:54

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: ye04

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS META

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mi MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS META Compareció:

ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

Identificado con C.C. 261963 de GAMA quien manifestó que reconoce como cierto este documento y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella del índice derecho que a continuación se estampa por solicitud expresa del usuario.

Acacías, 2017-05-24 11:32:21

FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: ye0b

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS META

Banco Colpatria
408

REFINANCIA

G-SAC – 2019

Bogotá, 29 de Abril de 2019

Señor(a)
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
comercializacr@hotmail.com

Ref.: Solicitud De Paz Y Salvo Y/o Certificacion
PQR: 152440

Respetado(a) Señor(a): ROMERO BARRETO

En Refinancia buscamos poder brindarle toda la información que usted necesita, por lo tanto, en atención a su solicitud le comunicamos que la(s) deuda(s) correspondientes a la(s) obligación(es) N° 4865528731 , en la(s) cual(es) Usted figura como titular, fue(ron) originada(s) en el BANCO COLPATRIA, cedida(s) mediante contrato de compraventa de cartera a RF ENCORE S.A.S. y entregada(s) para su administración a Refinancia S.A.S, a partir del día 14/08/2014.

De acuerdo a la información entregada por la entidad originadora, la(s) obligación (es) mencionada(s) registra(n) con saldos vigentes y pendientes por cancelar y con corte al 29 de Abril de 2019 presenta(n) un saldo de:

Saldo Capital $41,836,866.11
Otros $95,435.26
Total Intereses $79,261,218.87
Total de la deuda $121,193,520.24

"Datos sujetos a verificación, no incluye gastos de honorarios de abogado de ser el caso"

Usted puede solicitar información del valor adeudado, acuerdos de pago, descuentos o dirigir sus dudas o inquietudes sobre su gestión de cobro en nuestra entidad, a la línea gratuita nacional de atención al cliente 01 8000 180 842, al teléfono 7440777 en la ciudad de Bogotá.

Refinancia S.A.S es una empresa especializada en brindarles un mejor futuro a nuestros clientes por medio de la negociación comercial de las obligaciones financieras vencidas, por lo anterior, ponemos a su alcance nuestro equipo humano y técnico, a fin de atender sus inquietudes y brindarle la información necesaria para que pueda dar cumplimiento a su(s) obligación(es).

Refinancia S.A.S, una historia diferente.

Cordialmente,

Coordinación de Servicio al Cliente
Elaboró FNVG

Banco de Occidente 412 409

REFINANCIA

G-SAC – 2019

Bogotá, 29 de Abril de 2019

Señor(a)
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
comercializacr@hotmail.com

Ref.: Solicitud De Paz Y Salvo Y/o Certificacion
PQR: 152440

Respetado(a) Señor(a): ROMERO BARRETO

En Refinancia buscamos poder brindarle toda la información que usted necesita, por lo tanto, en atención a su solicitud le comunicamos que la(s) deuda(s) correspondientes a la(s) obligación(es) N° 722000007220127646, 489925310150719300, 262000026220000142, 540625173444100700 , en la(s) cual(es) Usted figura como titular, fue(ron) originada(s) en el Banco Occidente, cedida(s) mediante contrato de compraventa de cartera a RF ENCORE S.A.S. y entregada(s) para su administración a Refinancia S.A.S, a partir del día 06/10/2017.

De acuerdo a la información entregada por la entidad originadora, la(s) obligación (es) mencionada(s) registra(n) con saldos vigentes y pendientes por cancelar y con corte al 29 de Abril de 2019 presenta(n) un saldo de:

Saldo Capital $55,909,593.87
Otros $1,138,363.31
Total Intereses $27,628,987.90
Total de la deuda $84,676,945.08

"Datos sujetos a verificación, no incluye gastos de honorarios de abogado de ser el caso"

Usted puede solicitar información del valor adeudado, acuerdos de pago, descuentos o dirigir sus dudas o inquietudes sobre su gestión de cobro en nuestra entidad, a la línea gratuita nacional de atención al cliente 01 8000 180 842, al teléfono 7440777 en la ciudad de Bogotá.

Refinancia S.A.S es una empresa especializada en brindarles un mejor futuro a nuestros clientes por medio de la negociación comercial de las obligaciones financieras vencidas, por lo anterior, ponemos a su alcance nuestro equipo humano y técnico, a fin de atender sus inquietudes y brindarle la información necesaria para que pueda dar cumplimiento a su(s) obligación(es).

Refinancia S.A.S, una historia diferente.

Cordialmente,

Coordinación de Servicio al Cliente
Elaboró FNVG

Banco de Bogotá

SISTEMCOBRO SAS.
OUTSOURCING DE SERVICIOS

ISO 9001:2008
COMPAÑÍA CON SISTEMA ISO 9001 CERTIFICADA

Bogota D.C., lunes 29 abril 2019

Señor(a):
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
261863

Ref.: ESTADO DEUDA

Respetado(a) Señor(a),

Por medio de la presente, de conformidad al asunto de la referencia damos resolución bajo los siguientes términos:

1,- Nos permitimos informarle que su(s) crédito(s) presenta(n) el siguiente estado a la fecha:

N de Obligación	Tipo de Crédito	Proyecto	Saldo Total UVR	Valor UVR al día	Saldo Total Pesos
105[illegible]2	CREDITO ROTATIVO	BOGOTA 1			24.436.459,00
1051017511	MICROCREDITO	BOGOTA 1			138.642.194,00
450668000 [illegible]272	TARJETA DE CREDITO	BOGOTA 1			4.846.345,00
5396120008044333	TARJETA DE CREDITO	BOGOTA 1			3.952.446,00
				Saldo Total:	**$ 171.877.444,00**

Valor total de la obligación **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE PESOS** el valor aqui indicado corresponde a la fecha de la presente comunicación, valor que varia de forma periódica por conceptos de intereses y demás. Este valor deberá cancelarse en las oficinas del **BANCO DAVIVIENDA**;Formato Convenio Empresarial; Cuenta de Ahorros **00920033056-2**; Referencia 1: **261863** ; Referencia 2: **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO** ; a nombre de **SISTEMCOBRO S.A.S NIT 800161568-3**, únicamente en cheque de gerencia, transferencia electrónica o efectivo

Señor
Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta
E. S. D.

414

Referencia: Proceso de liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes
Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO
Radicado No. 2015-0046800

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Fecha: 13 MAY 2019
Hora: 11-50

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto, me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda con relación al vehículo de placas HDV994, marca CHEVROLET, automóvil Sedan, línea SAIL, modelo 2015.

Obedece mi petición al hecho de que el citado automotor, en la actualidad no hace parte del activo de los bienes de la sociedad patrimonial en el proceso de la referencia, amen, de que la medida cautelar de embargo ya fue levantada.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

Scanned with CamScanner

VILLAVICENCIO
UNIDOS PODEMOS

SERTRAVI
SERVICIOS DE TRÁNSITO DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

DJ-0519-0556

Villavicencio, 09 de mayo de 2019

JUZ... ...E FAMILIA

13 MAY 2019
Hora: 2:44 P
LELI

Doctora
CLAUDIA MARCELA TORRES GARCIA
Secretaria
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Carrera 20 No. 13 - 42
Acacia, Meta

Referencia: Solicitud levantamiento de Limitación a la propiedad.

Oficio No.:	01218 de fecha 24 de abril de 2019
Proceso:	UMH – LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Expediente No.:	500063184001-2015-00468-00
Radicado bajo No:	001634 de fecha 17 de abril de 2019.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, concerniente a la solicitud de levantamiento de la limitación a la propiedad del automotor de placa **HDV994**, consistente en *EMBARGO*, nos permitimos informarle que, se realizó el correspondiente levantamiento, comunicado a su Despacho mediante oficio UL 15405.

Así mismo, se indica que, una vez revisado el registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Villavicencio, se evidencia que, se encuentra vigente la medida cautelar de *INSCRIPCIÓN DE DEMANDA*, que fue ordenada por su Despacho, dentro del proceso de la referencia, mediante oficio No.03572 de fecha 26 de noviembre de 2015 y de la cual no se evidencia orden de levantamiento.

Cualquier inquietud con gusto le será atendida.

Atentamente,

CHRISTIAN FELIPE CUBIDES RUIZ
Director Técnico de Servicios de Movilidad
Secretaría de Movilidad

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 10 / 5 / 2019 15 : 27

Fecha Prog. Entrega: / /

GUIA No. 2031682647

CÓDIGO SER: SER80732 / SER80732

REMITENTE

SECRETARIA MOVILIDAD VILLAVICENCIO
---CR 19 37A-17 BARRIO JORDAN

consorcio servicio de transito de v/cio

Teléfono: 6725369 D.I./NIT: 900369698 Cod. Postal: 500002
Cd.: VILLAVICENCIO Dpto.: META
País: COLOMBIA email: ARCHIVO@SERTRAVI.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 DIA / MES / AÑO / HORA	
Desconocido	2 DIA / MES / AÑO / HORA	
Rehusado		
No reside		
No reclamado	3 DIA / MES / AÑO / HORA	
Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Otro (indicar cual)	DIA / MES / AÑO / HORA	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2031682647

FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / :

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

DESTINATARIO

ACS 149

DOCUMENTO UNITARIO **PZ: 1**

CIUDAD: **ACACIAS**

META F.P.: **CREDITO**

NORMAL M.T.: **TERRESTRE**

CARRERA 20 NO. 13 - 42 PISO 4 - JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Nombre: CLAUDIA MARCELA TORRES GARCIA
Teléfono: 6569374 D.I./NIT:
País: COLOMBIA Cód. Postal: 000000
email:

Dice Contener: DOCTOS OF UL - 15405 DJ - 0519 - 0556

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: $ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0
Vr. Flete: $ 5,700.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 300.00 No. Remisión:
Vr. Total: $ 5,430.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-4DM-F-66 V.4

DESTINATARIO

Ministerio de Transporte Licencia No. 80 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No 1776 de Sept. 10/2010

VILLAVICENCIO
UNIDOS PODEMOS

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

OFICIO: UL - 15405

Villavicencio, 09 de Mayo de 2019

Doctor (a):
CLAUDIA MARCELA TORRES GARCIA
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARRERA 20 N. 13 - 42, PISO 4
ACACIAS, META

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO LIMITACIÓN
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
EXPEDIENTE: 500063184001-2015-00468-00
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO CC/NIT 261863
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO CC/NIT 40245178

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia y de acuerdo con lo indicado en el oficio No. 01218, radicado en este Despacho el 27 de Abril de 2019 bajo No. 001781, nos permitimos comunicarle que una vez revisado el registro físico y magnético del vehículo de placa HDV994, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 593 y Ss del Código General del Proceso, se acata la decisión judicial y/o administrativa de levantamiento de la limitación a la propiedad consistente en Embargo, del automotor en mención y se realiza la inscripción en el registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Villavicencio y en la plataforma HQ-RUNT.

Atentamente,

CHRISTIAN FELIPE CUBIDES RUIZ
Director Técnico Servicios de Movilidad
Secretaría de Movilidad de Villavicencio

48

Oficio No. ***01358***
Acacias (Meta), 15 de mayo de 2019

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial en audiencia de fecha siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) me permito solicitarles se sirvan, en la medida de lo posible, allegar en calidad de préstamo o exhibición, el pagare N° ***0415156100004250 por valor de $150.000.000,00****, correspondiente a un crédito adquirido por la señora* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con C. C. N° 40.245.178.*

En su defecto se sirvan certificar el estado de la deuda hasta el día 16 de septiembre de 2015 fecha hasta la cual se declaró la existencia de la sociedad patrimonial.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ciro Romero
ce 201863

GILBERTO QUINCHUCUA NAVARRO
Secretario Ad-hoc

Elaboró Stella Morales

419

Oficio No. ***01359***
Acacias (Meta), 15 de mayo de 2019

Señores
REFINANCIA S.A.

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial en audiencia de fecha siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) me permito solicitarles se sirvan, en la medida de lo posible, allegar en calidad de préstamo o exhibición, el pagare N° ***4865528731 por valor de $121.193.520****, correspondiente a un crédito adquirido por el señor* ***Ciro Camacho Barreto*** *identificada con C. C. N° 261.863, con el Banco Colpatria y que esa entidad compro.*

En su defecto se sirvan certificar el estado de la deuda hasta el día 16 de septiembre de 2015 fecha hasta la cual se declaró la existencia de la sociedad patrimonial.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CIRO ROMERO
261863

Gilberto Quinchucua N.

GILBERTO QUINCHUCUA NAVARRO
Secretario Ad-hoc

Elaboró Stella Morales

420

Oficio No. ***01360***
Acacias (Meta), 15 de mayo de 2019

Señores
REFINANCIA S.A.

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial en audiencia de fecha siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) me permito solicitarles se sirvan, en la medida de lo posible, allegar en calidad de préstamo o exhibición, el pagare N° ***72200000720127646 por valor de $84.676.945,*** *correspondiente a un crédito adquirido por el señor* ***Ciro Camacho Barreto*** *identificada con C. C. N° 261.863, con el Banco de Occidente y que esa entidad compro.*

En su defecto se sirvan certificar el estado de la deuda hasta el día 16 de septiembre de 2015 fecha hasta la cual se declaró la existencia de la sociedad patrimonial.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ciro Romero

ce 261863

GILBERTO QUINCHUCUA NAVARRO
Secretario Ad-hoc

Elaboró Stella Morales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias - Meta

Oficio No. ***01361***
Acacias (Meta), 15 de mayo de 2019.

Señores
SISTEMCOBRO SAS

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO RONERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial en audiencia de fecha siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) me permito solicitarles se sirvan, en la medida de lo posible, allegar en calidad de préstamo o exhibición, el pagare N° ***1051017502 por valor de $171.087.444,00*** *correspondiente a un crédito adquirido por el señor* ***Ciro Camacho Barreto*** *identificada con C. C. N° 261.863, con el Banco de Bogotá y que esa entidad compro.*

En su defecto se sirvan certificar el estado de la deuda hasta el día 16 de septiembre de 2015 fecha hasta la cual se declaró la existencia de la sociedad patrimonial.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CND Ronero

c.c 261.863

GILBERTO QUINCHUCUA NAVARRO
Secretario Ad-hoc

Elaboró Stella Morales

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE
CIRCUITO DE ACACIAS - META

Hoy: 23 MAY 2019

Pasa la Presente Actuación al Despacho

El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACÍAS - META

Acacías, Meta, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref : EUMH –LIQ. SOC. PATRIMONIAL- N° 2015-00468-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante a folio 411, se DECRETA el levantamiento de la medida cautelar "inscripción de la demanda", ordenada mediante auto del 18 de noviembre de 2015 (Folios 16-17, 33) en el proceso declaración existencia unión marital de hecho y respecto del bien mueble vehículo marca Chevrolet, color plata brillante de placa HDV-994. Líbrese las comunicaciones respectivas, **previa la comprobación de existencia de embargo a remanentes, ahora en caso de existir póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Ofíciese.**

De conformidad a lo ordenado en diligencia del 07 de mayo del presente año, permanezca el proceso en **Secretaría** a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 32
Hoy 29 DE MAYO DE 2019.
El Secretario Ad-hoc
GILBERTO QUINCHUCUA NAVARRO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Señor
Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta
E. S. D.

Fecha: 29 MAR 2019
Hora: 2:21 p

Referencia: Proceso de liquidación de Sociedad ~~Patrimonial de Hecho~~ entre compañeros permanentes
Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO
Radicado No. 2015-0046800.

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto manifiesto al señor Juez que, renuncio a los términos de ejecutoria y demás, en el auto mediante el cual se levantó la medida cautelar con relación al vehículo de placas HDV994, marca CHEVROLET, automóvil Sedan, línea SAIL, modelo 2015.

Lo anterior con el fin de que se elabore el correspondiente oficio conforme a lo ordenado por su Despacho.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

124

Oficio No. ***01453***
Acacias (Meta), 04 de junio de 2019

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO
Calle 37ª No. 19C-20 Barrio Jordán Paraíso
Barrio Jordán
Villavicencio – Meta

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) me permito comunicarle que este despacho judicial ***DECRETO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA*** *que pesa sobre el vehículo* ***marca Chevrolet color plata brillante de placas HDV-994,*** *de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por los señores* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178. Por tal razón queda sin valor ni efecto el oficio 03572 de fecha 26 de noviembre de 2015, a través del cual se comunicó la medida.*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ciro Romero
CC 261863
05-06-19

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

JUZ. DE FAMILIA

425

Fecha: 31 MAY 2019
Hora: 2:39 p
46 F + 1 cd.

Señor
Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta
E. S. D.

Referencia: Proceso de liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes
Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandado: MILENA CAMACHO BARRETO
Radicado No. 2015-0046800

Obrando como apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, y en cumplimiento a lo ordenado en el inciso noveno de la audiencia calendada 7 de mayo de 2019, con mi habitual respeto, adjunto al presente escrito estoy allegando con destino al referenciado proceso, los siguientes documentos:

1.-Copia autentica con la constancia secretarial de encontrarse debidamente ejecutoriada la sentencia del proceso de simulación, proferida el 16 de agosto de 2018, por el Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Primera Civil de Decisión, y su respectivo CD, proceso que curso y se finiquitó en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO, radicado con el número 11001310300220160020 4-01.

2.-Copia del auto admisorio de la demanda de simulación de fecha 27 de junio de 2016 y del auto que decreto la inscripción de la demanda de fecha 16 de noviembre de 2016, que curso y finiquito en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO contra MILENA CAMACHO BARRETO, radicado con el número 11001310300220160020 4-01.

3.- Certificado de libertad No.50C-1274158 correspondiente al predio ubicado en la calle 70 D Bis No. 108 A – 64 de Bogotá. D. C.

4.-Certificado de libertad No. 232 – 25367 correspondiente al predio ubicado en la Carrera 11 A No. 15 A – 19 de Acacias Meta.

5.- Copia de los envíos mediante correo certificado expedido por INTERRAPIDISIMO con relación a los Oficios números 01358, 01359, 01360, 01361 del 15 de mayo de 2019, emanados de su Despacho para el proceso de la referencia.

Todo lo anterior conforme a lo ordenado en audiencia del 7 de mayo de 2019 en el referenciado assunto.

Del señor Juez, atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

República de Colombia

Tribunal Superior de Bogotá D. C.

Sala Civil

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
SALA PRIMERA CIVIL DE DECISIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUSTENTACIÓN Y FALLO

Referencia: Verbal – Simulación

No. 11001310300220160020 4-01

En Bogotá D.C., a las diez y treinta (10:30 a.m.) del dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se constituyeron en audiencia púbiica los Magistrados que conforman la Sala Primera Civil de Decisión, dentro del proceso verbal por simulación, promovido por Ciro Gustavo Romero Barreto en contra de Milena Camacho Barreto y Gladys del Carmen Aguilera Peña. Con el fin de adelantar la audiencia de sustentación y fallo. Obra como secretario ad hoc el Auxiliar Ad Honorem, Carlos Fabián Freyle Perpiñán.

Comparecientes:

Nombre	**Calidad**
Rafael Antonio Romero Barreto	Abogado parte demandante.
Ciro Gustavo Romero Barreto	Demandante.
Luis Fernando Cardona Orozco	Abogado parte demandada
Gladys del Carmen Aguilera Peña.	Demandada.

Actuaciones:

Se escucharon la sustentación de la parte apelante y su réplica.

Se realizó un receso para deliberación de la Sala y reanudada la audiencia se profirió **SENTENCIA**, cuya parte resolutiva es la siguiente:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en Sala Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Revocar la sentencia proferida el 22 de mayo de 2018 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO.- Desestimar las excepciones propuestas por la parte demandada.

TERCERO.- Declarar absolutamente simulada la venta del inmueble contenida en la escritura pública 3422 del 5 de noviembre de 2015, de la Notaría 76 de esta ciudad, respecto del inmueble identificado con F.M.I. 50C-1274158, efectuada por Milena Camacho Barreto a Gladys del Carmen Aguilera Peña.

CUARTO.- Oficiar a la notaria para qué tome nota al margen de la escritura respectiva y a la oficina de registro para que cancele la anotación correspondiente a la venta cuestionada en este proceso. La Secretaría del *a quo* expedirá los correspondientes oficios comunicando lo mandado por el Tribunal.

QUINTO.- Condenar en costas, de ambas instancias, a la parte demandada. Las de segunda instancia se reducen a las agencias en derecho.

SEXTO.- Devuélvase a la dependencia de origen.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Auto de magistrado sustanciador:

En virtud de la condena en costas de esta instancia se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de $3.000.000 equivalente al 1% del valor por el cual se hizo la venta inmueble cuestionada según la promesa de compraventa presentada al proceso, de conformidad con el art. 6 num. 1.3 de Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Concluido el objeto de la audiencia se da por terminada.

Los Magistrados,

RICARDO ACOSTA BUITRAGO

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ

JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA

427

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.HA CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA EN UN FOLIO SELLADO Y RUBRICADO ES AUTENTICA TOMADA DEL PROCESO ORDINARIO RADICADO NRO 2016-204 DE CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO EN CONTRA DE MILENA CAMACHO BARRETO Y GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA, SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS DE LO ORDENADO EN SENTENCIA DE SEGUNDA 2 INSTANCIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018 , LA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.BOGOTA NOVIEMBRE 8 DE 2018 .

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

30 63 429

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITODE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete de junio de dos mil dieciséis

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 90 del C. G. del P. se,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda verbal de simulación de contrato, de Ciro Gustavo Romero Barreto contra Milena Camacho Barreto.

Segundo: Tramítese por la vía del proceso verbal, conforme lo dispuesto en el Capítulo I, del Título I del Libro III, C.G. del P.

Segundo: Correase traslado de la demanda a la demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo previsto en el art. 369 *ejusdem.*

Tercero: Notificar este auto a la demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejusdem.*

Cuarto: Previo a decretar la inscripción de la demanda, el demandante deberá prestar caución por la suma de $30.6000.000, equivalente al 20% del valor del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del art. 590 *ibídem.*

Quinto: Reconózcase al Dr. Rafael Antonio Romero Barreto, como apoderado la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE,

DARY JANETH MONTAÑA PERDOMO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 56 Hoy

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

Scanned with CamScanner

101

430

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil dicciséis

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 74 y cumplidos los presupuestos exigidos en el art. 590 del C. G del P., se dispone:

Decretar la inscripción de la demanda en los folios de matricula inmobiliaria No. 50C-1274158. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos a efectos de que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza (2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 143 Hoy 17 NOV. 2016

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Scanned with CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523963620522720 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Pagina 1

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 04:00:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-1991 RADICACIÓN: 1991-64079 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1991

CODIGO CATASTRAL: **AAA0152AAMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523963620522720 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 04:00:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA

DE: ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO

DE: BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA

DE: LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

DE: PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO

DE: RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA

DE: RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL

A: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO **X 19465555**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTO SONIA ISRAEL X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO **19356255**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1994 Radicación: 1994-82489

Doc: ESCRITURA 2678 del 03-08-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B-180185

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523963620522720 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 04:00:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCALATURA SEGUN CERIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1999 Radicación: 1999-3[illegible]

Doc: ESCRITURA 93[illegible] 25-05-1999 NOTARIA [illegible] DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-44627

Doc: ESCRITURA 1130 del 18-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-51791

Doc: ESCRITURA 1997 del 28-06-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X C.C. 51.910.572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63480

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523963620522720 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 04:00:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2727 del 11-07-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2005 Radicación: 2005-87437

Doc: ESCRITURA 4160 del 30-09-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-98182

Doc: ESCRITURA 3422 del 05-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $153,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-2015 Radicación: 2015-106613

Doc: OFICIO 03570 del 26-11-2015 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO REF. 2015-00468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-7444

Doc: OFICIO 3591 del 30-11-2016 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

COPIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 04:00:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL UNION MARITAL DE HECHO N. 500063184-001-2015-00468-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-05-2017 Radicación: 2017-38203

Doc: OFICIO 765 del 04-05-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD: 2016-00204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-3437

Doc: OFICIO 2642 del 07-11-2018 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. ORDINARIO N. 2016-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-3439

Doc: SENTENCIA 2644 del 07-11-2018 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL COMPRAVENTA REALIZADA MEDIANTE EP 3422 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 NOT.76. POR PROCESO DE SIMULACION N. 2016-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PRIMERA CIVIL DE DECISION

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-3441

Doc: OFICIO 18 del 03-01-2019 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523963620522720 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 04:00:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO REF. UMH-LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL N. 2015-468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-03-2019 Radicación: 2019-20071

Doc: OFICIO 556 del 12-03-2019 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL REF: 110013103018201800588

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ TORRES LUIS ALEJANDRO CC# 80201428

DE: MARTINEZ TORRES OLGA LUCIA CC# 52514655

DE: TORRES BRIJALBA ANA LUCIA CC# 41771715

A: AGUILERA PE/A GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545**

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178 X**

A: INMOBILIARIA AGUILERA ACOSTA FINCA RAIZ

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO **CC# 261863**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ANOTACION ES 3 CORREGIDA SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190523963620522720 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 23 de Mayo de 2019 a las 04:00:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-351088 **FECHA: 23-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190531193520702609 **Nro Matrícula: 232-25367**

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 02:03:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: ACACIAS
FECHA APERTURA: 21-03-1997 RADICACIÓN: 97-896 CON: ESCRITURA DE: 18-03-1997
CODIGO CATASTRAL: **500060100000001020020000000000**COD CATASTRAL ANT: 50006010001020020000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190531193520702609 **Nro Matrícula: 232-25367**

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 02:03:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-232-6-1680

Doc: RESOLUCION 090 DEL 15-04-2010 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO **CC# 261863**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-232-6-270

Doc: OFICIO 219 DEL 03-01-2011 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO **CC# 261863**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-09-2013 Radicación: 2013-232-6-4334

Doc: ACTA 4563 DEL 29-04-2013 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO Y DEMAS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: ROMERO CAMACHO MARIA PAZ

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-2014 Radicación: 2014-232-6-1537

Doc: ESCRITURA 287 DEL 27-03-2014 NOTARIA DOCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO **CC# 261863**

A: ROMERO CAMACHO MARIA PAZ

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-2014 Radicación: 2014-232-6-3259

Doc: ESCRITURA 2258 DEL 14-07-2014 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

436

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190531193520702609 **Nro Matrícula: 232-25367**

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 02:03:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. **NIT# 8000378008**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-12-2015 Radicación: 2015-232-6-5924

Doc: OFICIO 03571 DEL 26-11-2015 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO REFERENCIA UNION MAIRTAL DE HECHO RADICADO N° 2015-00468-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-07-2017 Radicación: 2017-232-6-3051

Doc: OFICIO 1332 DEL 02-06-2017 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 500063113001-2017-00160-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178**

A: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO **CC# 261863**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190531193520702609 **Nro Matrícula: 232-25367**

Impreso el 31 de Mayo de 2019 a las 02:03:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Régimen Comun, Gran Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA y Autoretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolucion DIAN No. 18752007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001789. Licencia Min. Transporte 00545

437

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
20/05/2019 10:34 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
21/05/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700025901080

NOTIFICACIONES

VVC 54/7-8 | BOG 301/20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

REFINANCIA S.A CC 0
CR 7 # 32-93
0 **NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM**

DATOS DEL ENVÍO	
Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO	
Notificaciones	
Valor Flete:	$9.300.00
Valor Descuento:	$0.00
Valor sobre flete:	$200.00
Valor otros conceptos:	$0.00
Valor total:	$9.500.00
Forma de pago:	CONTADO

CERTIFICAR ENTREGA

REMITENTE

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO CC 261863
CRA 11 A # 15 A - 19 PERIMETRO URBANO MUNICIPIO ACACIAS
3103121748
ACACIAS\META\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo [illegible] documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

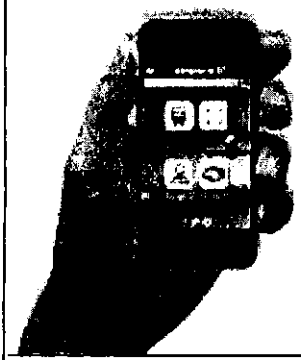

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina ACACIAS: CARRERA 21 # 14-73
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700025901080

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

438

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700025901080	Fecha y Hora de Admisión 20/05/2019 10:34:32
Ciudad de Origen ACACIAS\META\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 808 - PTO/ACACIAS/META/COL/CALLE 15 # 16-70	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO	Identificación 261863
Dirección CRA 11 A # 15 A - 19 PERIMETRO URBANO MUNICIPIO ACACIAS	Teléfono 3103121748

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) REFINANCIA S.A	Identificación 0
Dirección CR 7 # 32-93	Teléfono 0

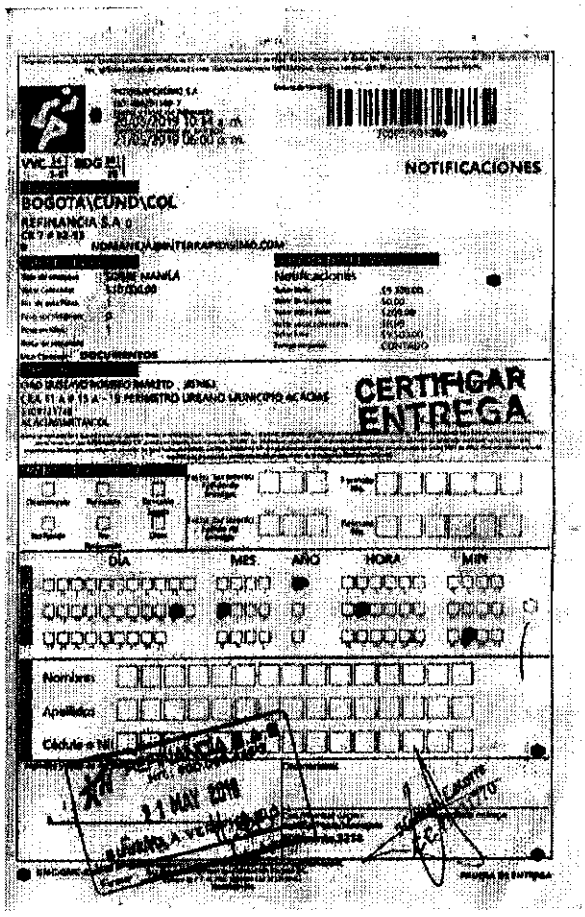

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 21/05/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Mayerli Pinzon Lesmes	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 22/05/2019 5:54:18
Guia Certificación 3000205887717	Código PIN de Certificación 3ccd2c89-0d40-4e68-a353-838394a6664d

INTER RAPIDISIMO NIT. 900.251.9[illegible]-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

Regimen Comun, Grandes Contribuyentes Res 000076 de 01 Dic 2016 Retenedores de IVA y Autoretenedores de Renta Res 007004 del 17 de Septiembre de 2012 Resolucion DIAN No 18760007188185 de 2018/03/02 Desde 700017631000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189 Licencia Min Transporte 00595

439

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
20/05/2019 10:32 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
21/05/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700025901017

VVC 54/7-B | BOG 301/20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

SISTEMCOBRO S.A.S CC 0
AV DE LAS AMERICAS # 58-51 SEGUNDO PISO
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$9.300.00
Valor Descuento:	$0,00
Valor sobre flete:	$200.00
Valor otros conceptos:	$0.00
Valor total:	$9.500.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO CC 261863
CRA 11 A # 15 A - 19 PERIMETRO URBANO MUNICIPIO ACACIAS
3103121748
ACACIAS\META\COL

Nombre y sello

CERTIFICAR ENTREGA

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor [illegible] por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería [illegible] www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para mas [illegible] la politica de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web

Observaciones

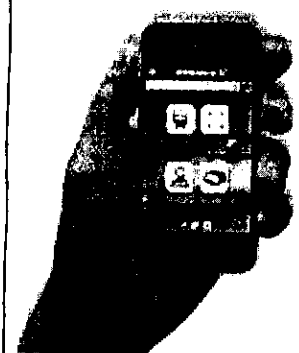

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina ACACIAS: CARRERA 21 # 14-73
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700025901017

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700025901017	Fecha y Hora de Admisión 20/05/2019 10:32:37
Ciudad de Origen ACACIAS\META\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 808 - PTO/ACACIAS/META/COL/CALLE 15 # 16-70	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO	Identificación 261863
Dirección CRA 11 A # 15 A - 19 PERIMETRO URBANO MUNICIPIO ACACIAS	Teléfono 3103121748

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SISTEMCOBRO S.A.S	Identificación 0
Dirección AV DE LAS AMERICAS # 58-51 SEGUNDO PISO	Teléfono 0

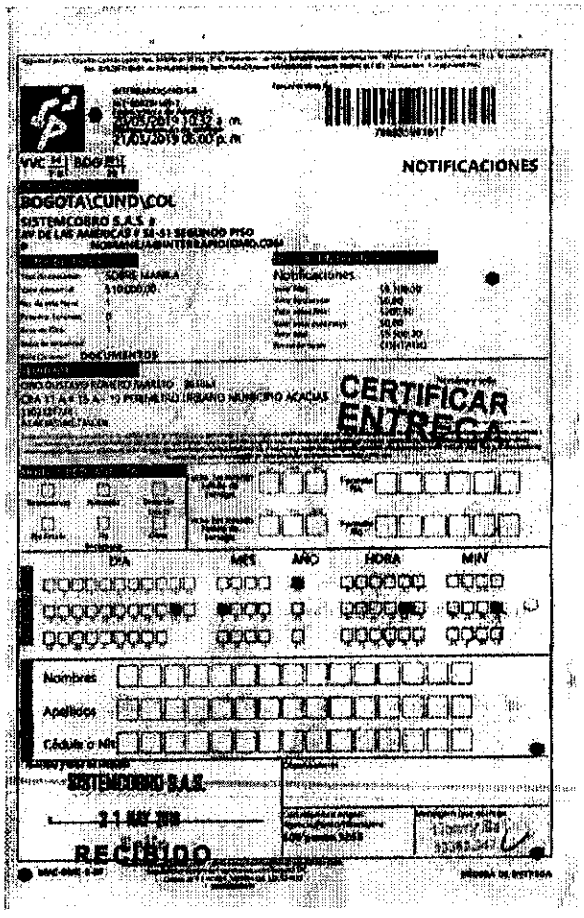

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	
Identificación 1	Fecha de Entrega 21/05/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Mayerll Pinzon Lesmes	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 22/05/2019 5:54:18
Guia Certificación 3000205887716	Código PIN de Certificación 1d57aab3-e30d-467c-ae92-62a0c1adfddc

INTER RAPIDISIMO NIT. 900.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

Oficio No. ***01358***
Acacias (Meta), 15 de mayo de 2019

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

*En cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial en audiencia de fecha siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) me permito solicitarles se sirvan, en la medida de lo posible, allegar en calidad de préstamo o exhibición, el pagare N° **041515610000425O por valor de $150.000.000,00**, correspondiente a un crédito adquirido por la señora **Milena Camacho Barreto** identificada con C. C. N° 40.245.178.*

En su defecto se sirvan certificar el estado de la deuda hasta el día 16 de septiembre de 2015 fecha hasta la cual se declaró la existencia de la sociedad patrimonial.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Banco Agrario de Colombia
Of. Guamal - Meta
RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
FECHA: 22 MAYO 2019
Hora: 8:20 am

GILBERTO QUINCHUCUA NAVARRO
Secretario Ad-hoc

Elaboró Stella Morales

BROS ORAM

REFINANCIA

442

G – L – 2019 / PQR 154582

Bogotá D.C. 04 de junio de 2019

Fecha: 04 JUN 2019 28
Hora: 3:47 p
MELI

Señores
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Atn. Dr. Gilberto Quinchucua Navarro
jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado:	50006 3184-001-2015-00468-00
Demandante:	Ciro Gustavo Romero Barreto
Demandada:	Milena Camacho Barreto

Respetados señores;

Clara Yolanda Velásquez Ulloa, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada general de Refinancia S.A.S. por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre el requerimiento relacionado con el asunto de la referencia en los siguientes terminos:

I. En atención a su solicitud nos permitimos comunicarle que el señor **Ciro Gustavo Romero Barreto** registra como titular de la obligación No. 4865528731, la cual fue originada en el Banco Colpatria, cedida mediante contrato de compraventa de cartera a Refinancia S.A.S. y entregada para su administración a Refinancia S.A.S. a partir del 14 de agosto de 2014.

De acuerdo a lo descrito, nos permitimos adjuntar copia de la certificación expedida por nuestra entidad en la cual se evidencia los saldos de la obligación al corte del 16 de septiembre de 2015.

II. Ahora bien, es importante informar a este Despacho que a la fecha Refinancia S.A.S no cuenta con los documentos originales de la obligación teniendo en cuenta que estos se encuentran inmersos dentro de proceso de cobro jurídico iniciado por el Banco originador.

El mencionado proceso se adelantó en el Juzgado 54 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá bajo radicado No: 11001400305420130051500, por lo tanto, solicitamos de manera respetuosa a este Despacho requerir a dicho organismo judicial a fin de que remita los soportes necesarios para dar trámite a la actuación del asunto.

Refinancia S.A.S. es una empresa atenta a cumplir las disposiciones judiciales y a colaborar con las instituciones estatales, en pro de la justicia y la legalidad.

Cualquier aclaración con gusto será atendida.

Cordialmente,

Clara Yolanda Velasquez Ulloa
Apoderada General
CC. No. 52.341.949
Elaboró OEGD

Ehb

REFINANCIA

GERENCIA DE SOPORTE OPERATIVO

ESTADO DE CUENTA OBLIGACIONES
Fecha de Corte a:
20 de mayo de 2019

NOMBRE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
IDENTIFICACIÓN: CC 281863

4665528731	$ 41.836.666	$ 19.995.010	$ 95.435	$ 11.841.290	$ 73.768.010
Total General					$ 73.768.010

FUENTE: SAS2.2

REFINANCIA

GERENCIA DE SOPORTE OPERATIVO

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES

NOMBRE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
IDENTIFICACIÓN: CC 261863
CRÉDITO No: 4966528731

SALDO : $ 41.836.866,11
FEC. DE LIQ.: 20-may-19
FECHA ELAB: 23-may-19

Saldos iniciales				
$ 41.836.866	$ 19.995.010	$ -	$ 95.435	$ 61.927.311

Capital	$ 41.836.866	14-ago-14	30-sep-14	46	[illegible]	$ 1.305.446
		01-oct-14	31-dic-14	90	[illegible]	$ 2.726.776
		01-ene-15	31-mar-15	90	[illegible]	$ 2.733.967
		01-abr-15	30-jun-15	89	[illegible]	$ 2.723.557
		01-jul-15	16-sep-15	75	[illegible]	$ 2.271.552
						$ 11.841.299

Saldo Capital	$ 41.836.866
Otro Conceptos	$ 95.435
Intereses Corrientes	$ 19.995.010
Intereses de Mora	$ 11.841.299
TOTAL	$ 73.768.610

FUENTE: SAB2.2

444

Señor
Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta
E. S. D.

Referencia:	Proceso de liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes
Demandante:	CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandado:	MILENA CAMACHO BARRETO
Radicado No.	2015-0046800

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto, me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar aclarar el número de la tarjeta profesional incorporada en el despacho comisorio No. 2019-007, correspondiente al suscrito, en el sentido de que se diga T.P. 43.860 y no como allí aparece (T.P. 143.860).

JUZG. PROMISCUO DE FAMILIA
31 MAY
Hora:

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Principios de agosto
20 Nov / 2019 9:00 am

425

Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias

DESPACHO COMISORIO N° 2019-007
EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS (META)

A LA

ALCALDÍA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso de ***Liquidación de Sociedad Patrimonial*** *de* ***Ciro Gustavo Romero Barreto y Milena Camacho Barreto*** *con radicado* ***50006-3184-001-2015-00468-00;*** *mediante auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se les está comisionando para que por su conducto se practique* ***EL SECUESTRO*** *del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 50C-1274158 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178causante identificada con c. C. N° 21.172.107. El comisionado queda investido con amplias facultades para practicar la diligencia, tales como designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia y fijar los honorarios respectivos.*

INSERTOS

El apoderado de la parte interesada doctor ***Rafael Antonio Romero Barreto*** *identificado con C. C. No. 19.059.413 y T. P. 143.860, aportará copia del Auto que confiere la comisión y de los documentos necesarios para la diligencia, puede ser ubicado en la calle 74 N° 89 - 21 de Bogotá, celular 3223987050. Correo electrónico raromeroba@hotmail.com.*

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio hoy cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Con toda atención,

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2019-601-005337-2
2019-03-15 09:35 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO PROMISCUO DE FAMI

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

Carrera 20 No. 13 – 42 Nuevo Palacio de Justicia 4° Piso
jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Scanned with CamScanner

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

446

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Guamal (Meta) 30 de mayo de 2019

Fecha: 04 JUN 2019 46
Hora: 4:20 am
LELT

Señor (es):
GILBERTO QUINCHUCUA NAVARRO
Secretario Ad-hoc
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias
2015-468

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO No 01358 RADICADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OFICINA GUAMAL

Respetado señor:

Cordialmente me dirijo a usted para dar respuesta a la solicitud radicada por escrito ante esta sucursal el pasado 22 de mayo del presente año, mediante el oficio **01358** donde solicita en calidad de préstamo el Pagare No 0415156100004250 correspondiente al crédito adquirido por la señora **MILENA CAMACHO BARRETO.**

Por lo anterior me permito hacer entrega ante su despacho de la copia del pagare solicitado, una tabla de amortización del crédito donde se relaciona que la última cuota pagada por el crédito de la señora Milena Camacho fue la que se cumplía el 11/06/2015 con un saldo a capital de $160.000.000 para esa fecha y un estado de Endeudamiento consolidado de las obligaciones adquiridas por la señora Camacho a corte del 28/05/2019..

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente:

Banco Agrario de Colombia
OFICINA GUAMAL-META
FIRMA AUTORIZADA

FERNANDO ROA CONTRERAS
Director Integral
Oficina Guamal-Meta.

B. co Agrario de Colombia

PAGARÉ No 045156100004250

1. Valor: Ciento ochenta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos.					
1.1 1.1 Valor total:	185.352.044	Mda. Conformado por	1.1.2. Capital:	150.000.000	Mda.
1.1.3. Intereses Remuneratorios:	25.870.098	Mda.	1.1.4. Intereses de mora:	9'420.201	Mda.
1.1.5. Primas de Seguros:	—	Mda.	1.1.6. Otros conceptos:	1'101.345	Mda.
2. Tasa de interés remuneratoria:					
2.1. Crédito sin subsidio:					
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF + 9.15	PUNTOS)	Efectiva Anual		
2.1.2. Tasa Fija:	_____ %	Efectiva Anual			
2.1. Crédito con subsidio:					
2.2.1. Tasa Subsidiada:	(DTF - ____	PUNTOS)	Efectiva Anual		
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:					
2.2.3. Tasa plena sin subsidio:	(DTF - ____	PUNTOS)	Efectiva Anual		
3. Fecha de vencimiento:	Día 06	Mes 02	Año 2016		
4. Lugar para el pago de la obligación:	Guamal (Meta)				
5. Suscriptor obra en nombre y representación:	5.1. Propia:	X	5.2. De Persona Jurídica/Natural:		
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural	Camacho Barreto Milena		5.2.2 NIt o c.c.	40.245.178	
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré	Guamal-Meta, 28 de enero de 2014				

A3912870

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1 del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagaré(mos) por períodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para este clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a ruego del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

CR-FT-09 Año 2012

30017663264

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 045156100004250

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X Avalista ___)

Nombre: MILENA CAMACHO BARRETO

No Identificación: 40.246.178 de: GIRARDOT

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección: CARRERA 11 A No. 16-19 BARRIO LAS VEGAS

Ciudad de Dirección: ACACIAS

Teléfono: N/A / N/A / 3136321926

(Deudor ___ Avalista ___) Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

(Deudor ___ Avalista ___) Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

(Deudor ___ Avalista ___) Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección

Teléfono:

(Deudor ___ Avalista ___) Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

05/28/2019

DATOS BASICOS

Ciudad	ACACIAS	**Oficina**	4515
Nombre	CAMACHO BARRETO MILENA	**Concurso**	No
C.C.	40245178	**Situación**	
Dirección	CL 17 18 18 BRR MANCERA	**Teléfono**	2884702
Valor activo	0.00	**CIIU**	1511 CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS RECURTIDO Y TENIDO DE PIELES

Operaciones directas Pesos

05/28/2019	200,000,000.00	725045150080055	150,000,000.00	10,337,736.00	665,800.00	11,009,536.00	15,492,362.00	98,740,083.00	114,232,445.00	2,600,842.00	269,000,000.00	11,003,536.00	2,553,444.00	DTFEA + 9.75	08/06/2014	D	1.192	N	0.00	02/06/2016
05/28/2019	70,000,000.00	725045150085965	70,000,000.00	3,810,466.00	391,013.00	4,201,479.00	7,610,483.00	54,809,350.00	62,419,833.00	1,161,982.00	49,000,000.00	4,201,479.00	1,139,986.00	DTFEA + 12.41	01/20/2016	D	1.172	N	0.00	02/20/2016

Garantias

D-045151110000222	392,703,675.00	1110-INMUEBLES U	274,892,573.00	70,000,000.00	0.00	322,932,868.40	ABIERTA INDET	V	5	
D-045156180000002	1.00	6180-PAGARE BANC	1.00	70,000,000.00	0.00	0.00	CERRADA INDE	V	5	
D-045151110000222	392,703,675.00	1110-INMUEBLES U	274,892,573.00	150,000,000.00	0.00	263,427,575.14	ABIERTA INDET	V	5	

Cuentas por cobrar no cartera

TARJETA CREDITO	5,000,000.00	**********0909	3,611,940.00	136,595.33	21,340.52	157,935.83	2,944,153.61	0.00	2,944,153.61	50,295.00	3,611,940.00	152,936.00	50,295.00			E	1.170		

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	270,000,000.00	220,000,000.00	15,205,015.00	176,643,258.00	3,762,824.00	154,000,000.00	15,205,015.00	3,693,430.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	5,000,000.00	3,611,940.00	157,935.83	2,944,153.61	50,295.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	275,000,000.00	223,611,940.00	15,362,950.83	179,587,411.61	3,813,119.00	154,000,000.00	15,205,015.00	3,693,430.00

448

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

05/28/2019

DATOS BASICOS

Ciudad	ACACIAS	Oficina	4515	
Nombre	CAMACHO BARRETO MILENA	Concurso	No	
C.C.	40245178	Situación		
Dirección	CL 17 18 18 BRR MANCERA	Teléfono	2884702	
Valor activo	0.00	CIIU	1511	CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS RECURTIDO Y TENIDO DE PIELES

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal

- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA

- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación como accionista.

a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.

b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.

c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.

b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.

c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:

1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página:	1
Fecha de proceso:	05/28/2019
Oficina:	GUAMAL (META)

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente:	11,641,385 CAMACHO BARRETO MILENA	**DI./Nit:**	40245178
Dirección:	CL 17 18 18 BRR MANCERA	**Teléfono:**	4719019

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725045150080055	**Tipo operación:**	INVERSION - OPERACIONES BANCOLDEX RECURS				
Fecha de desembolso:	08/06/2014	**Tasa efectiva anual:**	16.660000 %			**Reajustable:**	S	
Monto:	200,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO			**Mes de gacia:**	0	
Plazo:	5 A¥O(S)	**Pago capital:**	1			**Gracia mora:**	0	días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1			**Gracia capital:**	0	
Cuota:	TRIMESTRE(S)	**Días calculo int.:**	360			**Gracia int.:**	0	
Fecha de vencimiento:	03/07/2017	**Tasa referencial:**	DTFEA	**al**	05/28/2019	**Valor referencial:**		4.47 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+			**Valor del spread:**		9.75 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**				**Tipo de puntos:**	BASE	
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO			**Día pago fijo:**		
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO			**Valor ICR**	0.00	
Llave Redescuento:		**Margen Redescuento:**	0.0					
Num Cex:								

TABLA DE AMORTIZACION

1	11/06/2014	90	200,000,000.00	10,000,000.00	13.15	6,573,735.00	524,372.00	10,000,000.00	17,098,107.00	CANC
2	02/06/2015	90	190,000,000.00	10,000,000.00	13.38	6,352,386.00	460,908.00	10,000,000.00	16,813,294.00	CANC
3	05/06/2015	90	180,000,000.00	10,000,000.00	13.47	6,063,087.00	457,246.00	10,000,000.00	16,520,333.00	CANC
4	08/06/2015	90	170,000,000.00	10,000,000.00	13.55	5,757,139.00	327,213.00	10,000,000.00	16,084,352.00	CANC
5	11/06/2015	90	160,000,000.00	10,000,000.00	13.55	5,418,483.00	334,443.00	10,000,000.00	15,752,926.00	CANC
6	02/06/2016	90	150,000,000.00	10,000,000.00	13.77	5,164,594.00	9,514,231.00	0.00	24,678,825.00	VENCI
7	05/06/2016	90	140,000,000.00	10,000,000.00	14.78	5,173,142.00	8,771,782.00	0.00	23,944,924.00	VENCI
8	08/06/2016	90	130,000,000.00	10,000,000.00	15.38	4,998,501.00	8,046,768.00	0.00	23,045,269.00	VENCI
9	11/06/2016	90	120,000,000.00	10,000,000.00	16.05	4,814,438.00	7,305,432.00	0.00	22,119,870.00	VENCI
10	02/06/2017	90	110,000,000.00	10,000,000.00	16.11	4,430,338.00	6,547,800.00	0.00	20,978,138.00	VENCI
11	03/07/2017	90	100,000,000.00	100,000,000.00	15.71	1,249,085.00	61,821,700.00	0.00	163,070,785.00	VENCI
	TOTALES:	990		200,000,000.00		55,994,928.00	104,111,895.00	50,000,000.00	360,106,823.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

		6	GASTOSJUDI	30,000.00	6	IMO	9,229,684.00		
		6	SEGTORVIVI-IVA	30,197.00	6	SEGVIDA	224,350.00		
		7	IMO	8,536,480.00	7	SEGTORVIVI-IVA	26,977.00		
		7	SEGVIDA	208,325.00	7				
		8	IMO	7,827,491.00	8	SEGTORVIVI-IVA	26,977.00		
		8	SEGVIDA	192,300.00	8				
		9	IMO	7,100,616.00	9	SEGTORVIVI-IVA	28,541.00		
		9	SEGVIDA	176,275.00	9				
		10	IMO	6,359,009.00	10	SEGTORVIVI-IVA	28,541.00		
		10	SEGVIDA	160,250.00	10				
		11	IMO	60,352,603.00	11	SEGTORVIVI-IVA	164,250.00		
		11	SEGVIDA	1,304,847.00	11				

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página:	2
Fecha de proceso:	05/28/2019
Oficina:	GUAMAL (META)

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente:	11,641,385 CAMACHO BARRETO MILENA	**DI./Nit:**	40245178
Dirección:	CL 17 18 18 BRR MANCERA	**Teléfono:**	4719019

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725045150080055	**Tipo operación:**	INVERSION - OPERACIONES BANCOLDEX RECURS				
Fecha de desembolso:	08/06/2014	**Tasa efectiva anual:**	16.660000 %		**Reajustable:**	S	
Monto:	200,000,000	**Moneda:**	PESO COLOMBIANO		**Mes de gacia:**	0	
Plazo:	5 A¥O(S)	**Pago capital:**	1		**Gracia mora:**	0	dias
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	**Pago interés:**	1		**Gracia capital:**	0	
Cuota:	TRIMESTRE(S)	**Días calculo int.:**	360		**Gracia int.:**	0	
Fecha de vencimiento:	03/07/2017	**Tasa referencial:**	DTFEA	**al** 05/28/2019	**Valor referencial:**		4.47 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	**Signo del spread:**	+		**Valor del spread:**		9.75 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	**Fecha 1ra cuota:**			**Tipo de puntos:**	BASE	
Recalculo días de cuota:	NO	**Evitar días festivos:**	NO		**Día pago fijo:**		
Usar tasa equivalente:	NO	**Ult. día hábil ant.:**	NO		**Valor ICR**	0.00	
Llave Redescuento:		**Margen Redescuento:**	0.0				
Num Cex:							

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

VILLAVICENCIO
UNIDOS PODEMOS

450

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

OFICIO: UL - 15500

JUZGA[illegible]PROMISCUO DE FAMILIA

Villavicencio, 08 de Junio de 2019

Fecha: 14 JUN 2019
Hora: 11:53

Doctor (a):
CLAUDIA MARCELA TORRES GARCIA
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARRERA 20 N 13-42 PISO 4
ACACIAS, META

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO LIMITACIÓN
PROCESO: Union Marital de Hecho
EXPEDIENTE: 50006318400120150046800
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO CC/NIT 261863
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO CC/NIT 40245178

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia y de acuerdo con lo indicado en el oficio No. 1453, radicado en este Despacho el 08 de Junio de 2019 bajo No. 002390, nos permitimos comunicarle que una vez revisado el registro físico y magnético del vehículo de placa HDV994, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 593 y Ss del Código General del Proceso, se acata la decisión judicial y/o administrativa de levantamiento de la limitación a la propiedad consistente en Inscripción de La Demanda, del automotor en mención y se realiza la inscripción en el registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Villavicencio y en la plataforma HQ-RUNT.

Atentamente,

CHRISTIAN FELIPE CUBIDES RUIZ
Director Técnico Servicios de Movilidad
Secretaria de Movilidad de Villavicencio

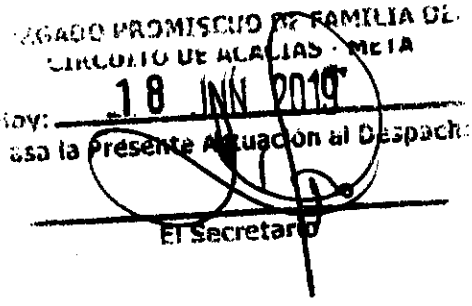
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACIAS - META
Hoy: 18 JUN 2019
Pasa la Presente Actuación al Despacho
El Secretario

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Servientrega
Centro de Soluciones

CÓDIGO SER: SER80732 / SER80732

REMITENTE

SECRETARIA MOVILIDAD VILLAVICENCIO
---CR 19 37A-17 BARRIO JORDAN

consorcio servicio de transito de v/cio

Teléfono: 6725369 D.I./NIT: 900369698 Cod. Postal: 500002
Cd.: VILLAVICENCIO Dpto.: META
País: COLOMBIA email: ARCHIVO@SERTRAVI.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / /	
___ ___ ___ Desconocido	2 / /	
___ ___ ___ Rehusado		
___ ___ ___ No reside		
___ ___ ___ No reclamado	3 / /	
___ ___ ___ Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Otro (indicar cual)	/ /	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2031682827

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / /

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Fecha: 13 / 6 / 2019 16 : 15
Fecha Prog. Entrega: / /

451

GUIA No. 2031682827

DESTINATARIO

ACS 149

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

CIUDAD: ACACIAS
META F.P.: CREDITO
NORMAL M.T.: TERRESTRE

CARRERA 20 # 13 - 42 PISO 4 - JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Nombre: CLAUDIA MARCELA TORRES GARCIA
Teléfono: 6569374 D.I./NIT:
País: COLOMBIA Cód. Postal: 000000
email:

Dice Contener: DOCUMENTOS OFICIO UL - 15500

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: $ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0
Vr. Flete: $ 5,700.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 300.00 No. Remisión:
Vr. Total: $ 5,430.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

DESTINATARIO
Ministerio de Transporte Licencia No. 855 de Marzo 5/2001 NIT/C. Licencia No 17/6 de Sept. 7/2010

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Acacías - Meta
En la fecha 18 JUN 2019
se agregó el presente documento al expediente.
Secretario

452

Bogotá, 17 de Junio de 2019

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO
Acacías - Meta
RECIBIDO
Fecha: 18 JUN 2019
Hora: 10:24 A.M.

Señores
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS - META
Carrera 20 No 13 – 42 Piso 4
Acacias - Meta

54

REF:	Respuesta Oficio Nº 01361.
TRÁMITE:	Proceso de Liquidación sociedad conyugal
RADICADO:	50006 3184-001-2015-00468-00
DEMANDANTE:	CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADA:	MILENA CAMACHO BARRETO.

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.496 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderado general de **SISTEMCOBRO S.A.S.** sociedad identificada con Nit. 800161568-3 y con domicilio en Bogotá D.C., según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el cual se adjunta, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al Oficio Nº 01361, en los siguientes términos:

PRIMERO: Sistemcobro S.A.S, adquirió al Banco de Bogotá, una serie de obligaciones dentro de las cuales se encuentran las tarjetas de crédito No **5399120003044333** y No **4506680001726272**, el microcrédito No **1051017511** y el crédito rotativo No **1051017502** a cargo del señor **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 261.863 y entregada por la entidad originadora con saldos insolutos y en la actualidad se encuentra vigente y en mora.

SEGUNDO: A efectos de certificar el estado de la deuda hasta el día 16 de septiembre de 2015, nos permitimos adjuntar el documento denominado Estado de Deuda, mediante los cuales podrá verificar los movimientos contables que bajo nuestra administración registra las acreencias No **5399120003044333**, No **4506680001726272**, No **1051017511** y No **105101750**; como el Valor del crédito, Capital, Intereses Causados, Mora y Pagos Aplicados.

TERCERO: Aunado a lo anterior, es menester indicar que la compraventa de cartera entre el **Banco de Bogotá** y **Sistemcobro S.A.S.** se celebró en el día **30 de Agosto de 2018**; por lo que no es posible para nuestra entidad certificar el estado de deuda con anterioridad a la fecha de celebración del contrato de compraventa antes mencionado, así las cosas, invitamos al despacho a su cargo dirigirse su requerimiento a la entidad originadora, en este caso, El **Banco de Bogotá**.

Por último, nos permitimos informar que Sistemcobro S.A.S. es una empresa atenta a cumplir las disposiciones judiciales y a colaborar con las instituciones estatales, en pro de la justicia y la legalidad.

Cualquier aclaración con gusto será atendida.

Cordialmente,

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE
C.C. No. 79.687.496 expedida en Bogotá D.C
Apoderado General de SISTEMCOBRO SAS

CSH

SISTEMCOBRO S.A.S.

N.I.T. 800.161.568-3

Aviti

ESTADO DE CUENTA

Fecha 18/06/2019

Señor(a)
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO - (261863)
CALLE 70 D BIS 108 A 64
BOGOTA D.C.

Numero Credito: 1051017502 Tipo: CREDITO ROTATIVO

Saldos Iniciales

Valor Credito	Capital	Intereses	Mora	Saldo Favor
23,244,566.00	7,856,669.00	10,165.00	15,377,734.00	0.00

MOVIMIENTO

Fecha	Doc	Num	Valor	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor
09-01-2018	CI	14581849	173,430.91	0.00	0.00	173,430.91	0.00
09-30-2018	CI	14854349	173,430.91	0.00	0.00	173,430.91	0.00
10-31-2018	CI	15235521	171,038.08	0.00	0.00	171,038.08	0.00
11-30-2018	CI	15617473	169,969.17	0.00	0.00	169,969.17	0.00
12-31-2018	CI	16042825	169,268.04	0.00	0.00	169,268.04	0.00
01-31-2019	CI	16493038	167,366.89	0.00	0.00	167,366.89	0.00
02-28-2019	CI	16961445	167,366.89	0.00	0.00	167,366.89	0.00

SALDO

Saldo Credito	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor
23,417,996.91	7,856,669.00	10,165.00	15,551,164.91	0.00
23,591,427.82	7,856,669.00	10,165.00	15,724,595.82	0.00
23,762,467.90	7,856,669.00	10,165.00	15,895,633.90	0.00
23,932,457.07	7,856,669.00	10,165.00	16,065,623.07	0.00
24,101,725.11	7,856,669.00	10,165.00	16,234,891.11	0.00
24,269,092.00	7,856,669.00	10,165.00	16,402,258.00	0.00
24,436,458.89	7,856,669.00	10,165.00	16,569,624.89	0.00

Codigo	Descripcion
CI	CAUSACIÓN DE INTERESES

35/1

SISTEMCOBRO S.A.S.

N.I.T. 800.161.568-3

Aviti

Fecha 18/06/2019

ESTADO DE CUENTA

Señor(a)
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO - (261863)
CALLE 70 D BIS 108 A 64
BOGOTA D.C.

Numero Credito: 1051017511 Tipo: MICROCREDITO

Saldos Iniciales

Valor Credito	Capital	Intereses	Mora	Saldo Favor
131,261,685.00	47,383,606.00	442,141.00	83,435,938.00	0.00

	MOVIMIENTO					SALDO				
Fecha	Doc	Num	Valor	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor	Saldo Credito	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor
09-01-2018	CI	14501851	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	132,316,043.45	47,383,606.00	442,141.00	84,490,296.45	0.00
09-30-2018	CI	14854380	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	133,370,401.90	47,383,606.00	442,141.00	85,544,654.90	0.00
10-31-2018	CI	15235746	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	134,424,760.35	47,383,606.00	442,141.00	86,599,013.35	0.00
11-30-2018	CI	15617474	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	135,479,118.80	47,383,606.00	442,141.00	87,653,371.80	0.00
12-31-2018	CI	16042811	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	136,533,477.25	47,383,606.00	442,141.00	88,707,730.25	0.00
01-31-2019	CI	16493039	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	137,587,835.70	47,383,606.00	442,141.00	89,762,088.70	0.00
02-28-2019	CI	16961446	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	138,642,194.15	47,383,606.00	442,141.00	90,816,447.15	0.00

Codigo	Descripcion
CI	CAUSACIÓN DE INTERESES

55h

SISTEMCOBRO S.A.S.

N.I.T. 800.161.568-3

Aulti

ESTADO DE CUENTA

Fecha 18/06/2019

Señor(a)
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO - (261863)
CALLE 70 D BIS 108 A 64
BOGOTA D.C.

Numero Credito: 4508680001726272 Tipo: TARJETA DE CREDITO

Saldos Iniciales

Valor Credito	Capital	Intereses	Mora	Saldo Favor
4,478,629.99	2,336,260.00	90,765.00	2,051,605.00	0.00

MOVIMIENTO

Fecha	Doc	Num	Valor	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor
09-01-2018	CI	14521547	53,505.79	0.00	0.00	53,505.79	0.00
09-30-2018	CI	14874443	53,505.79	0.00	0.00	53,505.79	0.00
10-31-2018	CI	15255724	52,767.57	0.00	0.00	52,767.57	0.00
11-30-2018	CI	15637642	52,443.97	0.00	0.00	52,443.97	0.00
12-31-2018	CI	16063156	52,221.49	0.00	0.00	52,221.49	0.00
01-31-2019	CI	16513975	51,634.96	0.00	0.00	51,634.96	0.00
02-28-2019	CI	16961873	51,634.96	0.00	0.00	51,634.96	0.00

SALDO

Saldo Credito	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor
4,592,135.78	2,336,260.00	90,765.00	2,105,110.78	0.00
4,585,641.57	2,336,260.00	90,765.00	2,158,616.57	0.00
4,638,409.14	2,336,260.00	90,765.00	2,211,384.14	0.00
4,690,853.11	2,336,260.00	90,765.00	2,263,828.11	0.00
4,743,074.60	2,336,260.00	90,765.00	2,316,049.60	0.00
4,794,709.56	2,336,260.00	90,765.00	2,367,684.56	0.00
4,848,344.52	2,336,260.00	90,765.00	2,419,319.52	0.00

Codigo	Descripcion
CI	CAUSACIÓN DE INTERESES

25

SISTEMCOBRO S.A.S.

N.I.T. 800.161.568-3

Fecha 18/06/2019

ESTADO DE CUENTA

Señor(a)
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO - (261863)
CALLE 70 D BIS 108 A 64
BOGOTA D.C.

Numero Credito: 5396120003044333 Tipo: TARJETA DE CREDITO

Saldos Iniciales

Valor Credito	Capital	Intereses	Mora	Saldo Favor
3,686,392.07	1,813,623.00	74,417.00	1,778,352.00	0,00

MOVIMIENTO

Fecha	Doc	Num	Valor	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor
09-01-2018	CI	14545253	41,623.42	0.00	0.00	41,623.42	0.00
09-30-2018	CI	14898117	41,623.42	0.00	0.00	41,623.42	0.00
10-31-2018	CI	15279405	41,049.14	0.00	0.00	41,049.14	0.00
11-30-2018	CI	15661178	40,797.40	0.00	0.00	40,797.40	0.00
12-31-2018	CI	16066586	40,624.33	0.00	0.00	40,624.33	0.00
01-31-2019	CI	16538017	40,166.06	0.00	0.00	40,166.06	0.00
02-28-2019	CI	17005050	40,166.05	0.00	0.00	40,166.05	0.00

SALDO

Saldo Credito	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor
3,708,015.49	1,813,623.00	74,417.00	1,819,975.49	0.00
3,749,638.91	1,813,623.00	74,417.00	1,861,598.91	0.00
3,790,688.05	1,813,623.00	74,417.00	1,902,648.05	0.00
3,831,485.45	1,813,623.00	74,417.00	1,943,445.45	0.00
3,872,109.78	1,813,623.00	74,417.00	1,984,069.78	0.00
3,912,277.83	1,813,623.00	74,417.00	2,024,237.83	0.00
3,952,446.88	1,813,623.00	74,417.00	2,064,406.88	0.00

Codigo	Descripcion
CI	CAUSACIÓN DE INTERESES

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Acacias Meta
En la fecha 20 JUN 2019
se agrego el presente documento al expediente
Firma Servidor

457

Bogotá, 17 de Junio de 2019

Señores
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS - META
Carrera 20 No 13 – 42 Piso 4
Acacias - Meta

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Acacias - Meta
RECIBIDO
Fecha: 20 JUN 2019
Hora: 11:55 a.m.
15 fl.

REF:	Respuesta Oficio Nº 01361.
TRÁMITE:	Proceso de Liquidación sociedad conyugal
RADICADO:	50006 3184-001-2015-00468-00
DEMANDANTE:	CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADA:	MILENA CAMACHO BARRETO.

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.496 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderado general de SISTEMCOBRO S.A.S. sociedad identificada con Nit. 800161568-3 y con domicilio en Bogotá D.C., según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el cual se adjunta, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al Oficio Nº 01361, en los siguientes términos:

PRIMERO: Sistemcobro S.A.S, adquirió al Banco de Bogotá, una serie de obligaciones dentro de las cuales se encuentran las tarjetas de crédito No **5396120003044333** y No **4506680001726272**; el microcrédito No **1051017511** y el crédito rotativo No **1051017502** a cargo del señor **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 261.863 y entregada por la entidad originadora con saldos insolutos y en la actualidad se encuentra vigente y en mora.

SEGUNDO: A efectos de certificar el estado de la deuda hasta el día 16 de septiembre de 2015, nos permitimos adjuntar el documento denominado Estado de Deuda, mediante los cuales podrá verificar los movimientos contables que bajo nuestra administración registra las acreencias No **5396120003044333**, No **4506680001726272**, No **1051017511** y No **105101750;** como el Valor del crédito, Capital, Intereses Causados, Mora y Pagos Aplicados.

TERCERO: Aunado a lo anterior, es menester indicar que la compraventa de cartera entre el **Banco de Bogotá** y **Sistemcobro S.A.S**. se celebró en el día **30 de Agosto de 2018**; por lo que no es posible para nuestra entidad certificar el estado de deuda con anterioridad a la fecha de celebración del contrato de compraventa antes mencionado, así las cosas, invitamos al despacho a su cargo dirigirse su requerimiento a la entidad originadora, en este caso, El **Banco de Bogotá**.

Por último, nos permitimos informar que Sistemcobro S.A.S. es una empresa atenta a cumplir las disposiciones judiciales y a colaborar con las instituciones estatales, en pro de la justicia y la legalidad.

Cualquier aclaración con gusto será atendida.

Cordialmente,

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE
C.C. No. 79.687.496 expedida en Bogotá D.C
Apoderado General de SISTEMCOBRO SAS

85

SISTEMCOBRO S.A.S.

N.I.T. 800.161.568-3

Aziti

Fecha 18/06/2019

ESTADO DE CUENTA

Señor(a)
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO - (261863)
CALLE 70 D BIS 108 A 64
BOGOTA D.C.

Numero Credito: 1051017502 **Tipo:** CREDITO ROTATIVO

Saldos Iniciales

Valor Credito	Capital	Intereses	Mora	Saldo Favor
23,244,568.00	7,856,669.00	10,165.00	15.377.734,00	0,00

Fecha	Doc	Num	MOVIMIENTO Valor	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor	SALDO Saldo Credito	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor
09-01-2018	CI	14501649	173,430.91	0.00	0.00	173,430.91	0.00	23,417,998.91	7,856,669.00	10,165.00	15,551,164.91	0.00
09-30-2018	CI	14854349	173,430.91	0.00	0.00	173,430.91	0.00	23,591,429.82	7,856,669.00	10,165.00	15,724,595.82	0.00
10-31-2018	CI	15235521	171,038.08	0.00	0.00	171,038.08	0.00	23,762,467.90	7,856,669.00	10,165.00	15,895,633.90	0.00
11-30-2018	CI	15617473	169,989.17	0.00	0.00	169,989.17	0.00	23,932,457.07	7,856,669.00	10,165.00	16,065,623.07	0.00
12-31-2018	CI	16042825	169,268.04	0.00	0.00	169,268.04	0.00	24,101,725.11	7,856,669.00	10,165.00	16,234,891.11	0.00
01-31-2019	CI	16493038	167,366.89	0.00	0.00	167,366.89	0.00	24,269,092.00	7,856,669.00	10,165.00	16,402,258.00	0.00
02-28-2019	CI	16961445	167,366.89	0.00	0.00	167,366.89	0.00	24,436,458.89	7,856,669.00	10,165.00	16,569,624.89	0.00

Codigo	Descripcion
CI	CAUSACIÓN DE INTERESES

09h

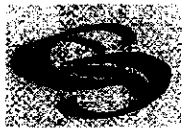

SISTEMCOBRO S.A.S.

N.I.T. 800.161.568-3

Aziti

Fecha 18/06/2019

ESTADO DE CUENTA

Señor(a)
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO - (261863)
CALLE 70 D BIS 108 A 64
BOGOTA D.C.

Numero Credito: 1051017511 **Tipo:** MICROCREDITO

Saldos Iniciales

Valor Credito	Capital	Intereses	Mora	Saldo Favor
131,261,685.00	47,383,606.00	442,141.00	83.435.938,00	0,00

Fecha	Doc	Num	MOVIMIENTO Valor	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor	SALDO Saldo Credito	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor
09-01-2018	CI	14501651	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	132,316,043.45	47,383,606.00	442,141.00	84,490,296.45	0.00
09-30-2018	CI	14854350	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	133,370,401.90	47,383,606.00	442,141.00	85,544,654.90	0.00
10-31-2018	CI	15235746	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	134,424,760.35	47,383,606.00	442,141.00	86,599,013.35	0.00
11-30-2018	CI	15617474	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	135,479,118.80	47,383,606.00	442,141.00	87,653,371.80	0.00
12-31-2018	CI	16042811	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	136,533,477.25	47,383,606.00	442,141.00	88,707,730.25	0.00
01-31-2019	CI	16493039	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	137,587,835.70	47,383,606.00	442,141.00	89,762,088.70	0.00
02-28-2019	CI	16961446	1,054,358.45	0.00	0.00	1,054,358.45	0.00	138,642,194.15	47,383,606.00	442,141.00	90,816,447.15	0.00

Codigo	Descripcion
CI	CAUSACIÓN DE INTERESES

SISTEMCOBRO S.A.S.

N.I.T. 800.161.568-3

Aziti

Fecha 18/06/2019

ESTADO DE CUENTA

Señor(a)
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO - (261863)
CALLE 70 D BIS 108 A 64
BOGOTA D.C.

Numero Credito: 4506680001726272 **Tipo:** TARJETA DE CREDITO

Saldos Iniciales

Valor Credito	Capital	Intereses	Mora	Saldo Favor
4,478,629.99	2,336,260.00	90,765.00	2.051.605,00	0,00

MOVIMIENTO

SALDO

Fecha	Doc	Num	Valor	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor	Saldo Credito	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor
09-01-2018	CI	14521547	53,505.79	0.00	0.00	53,505.79	0.00	4,532,135.78	2,336,260.00	90,765.00	2,105,110.78	0.00
09-30-2018	CI	14874443	53,505.79	0.00	0.00	53,505.79	0.00	4,585,641.57	2,336,260.00	90,765.00	2,158,616.57	0.00
10-31-2018	CI	15255724	52,767.57	0.00	0.00	52,767.57	0.00	4,638,409.14	2,336,260.00	90,765.00	2,211,384.14	0.00
11-30-2018	CI	15637642	52,443.97	0.00	0.00	52,443.97	0.00	4,690,853.11	2,336,260.00	90,765.00	2,263,828.11	0.00
12-31-2018	CI	16063156	52,221.49	0.00	0.00	52,221.49	0.00	4,743,074.60	2,336,260.00	90,765.00	2,316,049.60	0.00
01-31-2019	CI	16513975	51,634.96	0.00	0.00	51,634.96	0.00	4,794,709.56	2,336,260.00	90,765.00	2,367,684.56	0.00
02-28-2019	CI	16981873	51,634.96	0.00	0.00	51,634.96	0.00	4,846,344.52	2,336,260.00	90,765.00	2,419,319.52	0.00

Codigo	Descripcion
CI	CAUSACIÓN DE INTERESES

295

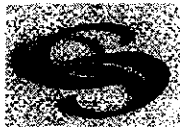

SISTEMCOBRO S.A.S.

N.I.T. 800.161.568-3

Aviti

Fecha 18/06/2019

ESTADO DE CUENTA

Señor(a)
CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO - (261863)
CALLE 70 D BIS 108 A 64
BOGOTA D.C.

Numero Credito: 5396120003044333 **Tipo:** TARJETA DE CREDITO

Saldos Iniciales

Valor Credito	Capital	Intereses	Mora	Saldo Favor
3,666,392.07	1,813,623.00	74,417.00	1.778.352,00	0,00

Fecha	Doc	Num	MOVIMIENTO Valor	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor	SALDO Saldo Credito	Capital	Interes	Mora	Saldo Favor
09-01-2018	CI	14545253	41,623.42	0.00	0.00	41,623.42	0.00	3,708,015.49	1,813,623.00	74,417.00	1,819,975.49	0.00
09-30-2018	CI	14898117	41,623.42	0.00	0.00	41,623.42	0.00	3,749,638.91	1,813,623.00	74,417.00	1,861,598.91	0.00
10-31-2018	CI	15279405	41,049.14	0.00	0.00	41,049.14	0.00	3,790,688.05	1,813,623.00	74,417.00	1,902,648.05	0.00
11-30-2018	CI	15661178	40,797.40	0.00	0.00	40,797.40	0.00	3,831,485.45	1,813,623.00	74,417.00	1,943,445.45	0.00
12-31-2018	CI	16086586	40,624.33	0.00	0.00	40,624.33	0.00	3,872,109.78	1,813,623.00	74,417.00	1,984,069.78	0.00
01-31-2019	CI	16536917	40,168.05	0.00	0.00	40,168.05	0.00	3,912,277.83	1,813,623.00	74,417.00	2,024,237.83	0.00
02-28-2019	CI	17005050	40,168.05	0.00	0.00	40,168.05	0.00	3,952,445.88	1,813,623.00	74,417.00	2,064,405.88	0.00

Codigo	Descripcion
CI	CAUSACIÓN DE INTERESES

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19581599E1A4E

24 de mayo de 2019 Hora 15:49:08

AA19581599 Página: 1 de 9

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SISTEMCOBRO S.A.S
N.I.T. : 800161568-3
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00494125 del 6 de abril de 1992

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 161,658,023,146
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV. AMERICAS NO. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: e.vitery@sistemcobro.com

Dirección Comercial: AV. AMERICAS NO. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: j.vitery@sistemcobro.com

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No. 562 Notaría 40 de Santafé de Bogotá del 30 de marzo de 1.992, inscrita el 6 de abril de 1.992, bajo el No. 361.466 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO LTDA, por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S., por el de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta 008 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A., por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta 008 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.

0002374 2000/10/27 Notaría 40 2000/11/03 00751614
0002374 2000/10/27 Notaría 40 2000/11/09 00751972
0002891 2004/11/30 Notaría 40 2004/12/07 00965789
0001144 2006/05/17 Notaría 40 2006/05/17 01055921
2976 2010/09/20 Notaría 40 2010/09/22 01415974
01437 2011/05/23 Notaría 40 2011/05/24 01481789
5 2011/09/19 Junta de Socios 2011/11/01 01524638
001 2012/02/21 Asamblea de Accionist 2012/03/27 01619811
00403 2012/12/13 Notaría Única 2013/05/10 01729846
008 2014/04/30 Asamblea de Accionist 2014/07/09 01850160
010 2014/07/11 Asamblea de Accionist 2014/12/11 01892626
16b 2017/11/29 Asamblea de Accionist 2019/05/23 02469131

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar la asesoría profesional y jurídica en las áreas de cobranza de cartera morosa y la administración de las mismas; el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, donde podrá adelantar: Operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto telefónico como: Web, chat, fax Server, back office. Igualmente, será del Objeto Social el estudio y análisis de créditos, capacitación, cobranza judicial y extrajudicial, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras para colocación y promoción de sus productos y servicios, asesoría contable, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial, la auditoría y consultoría especializada en cualquiera de las diferentes áreas de la actividad comercial o empresarial de personas naturales o jurídicas, el desarrollo de bancos de información; el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones; constituirse como representante de personas naturales o jurídicas; la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de call center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias, comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país; el

otorgamiento de toda clase de créditos a personas naturales o jurídicas a través del sistema de Libranza y/o de cualquier otro título valor. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: A. Adquirir, conservar, gravar, enajenar, dar o recibir en arrendamiento o administración bienes muebles o inmuebles, equipos y enseres necesarios para el logro del objeto social. B. Celebrar con bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros, institutos públicos centralizados o descentralizados, o de economía mixta, y entidades de crédito y financiación, toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas que son propias de tales instituciones, inclusive las de mutuo, préstamo de consumo, con garantía hipotecaria, prendaria, anticrética o sin ellas. C. Abrir, manejar cuentas bancarias. D. Crear, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, pignorar todo género de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales y celebrar con estos todos los actos que le son inherentes. E. Celebrar todos los negocios o contratos que requiera la marcha normal de los negocios y actividades propias de la sociedad, inclusive todos los anexos, conexos y/o complementarios de los contratos principales que son propios del objeto social. F. Constituir apoderados judiciales que representen a la sociedad en defensa de sus derechos, bien como demandante o como demandada. G. Tomar participación en otras empresas, comerciales o industriales existentes, que desarrollen negocios relacionados con las actividades antes indicadas, proceder a la adquisición de otras empresas, o a la fusión con otras o en otras sociedades, de un objeto análogo. En desarrollo de su objeto social podrá: 1. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato o cualesquiera operación comercial o civil que esté directa o indirectamente relacionada con su objeto social. 2. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles. 4. Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantía o sin ellas. 5. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 6. Tomar parte como sociedad accionista o socio en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes, o la adquisición de acciones o parte de ellas, o partes o cuotas de interés social, o fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 7. Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. Parágrafo: Queda prohibido a la Sociedad constituirse en garante de obligaciones diferentes a las suyas propias, salvo a favor de aquellas personas o entidades a quienes expresamente confiera autorización la Asamblea de Accionistas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8220 (Actividades De Centros De Llamadas (Call Center))
Actividad Secundaria:
6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)
Otras Actividades:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $1,000,000,000.00
No. de acciones	: 100,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $878,050,000.00
No. de acciones	: 87,805.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $878,050,000.00
No. de acciones	: 87,805.00
Valor nominal	: $10,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 010 de Asamblea de Accionistas del 11 de julio de 2014, inscrita el 24 de julio de 2014 bajo el número 01854580 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS	P.P. 000000422210745
SEGUNDO RENGLON	
ARRIETA REBOIRO IGNACIO	P.P. 000000AAG621234
TERCER RENGLON	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 010 de Asamblea de Accionistas del 11 de julio de 2014, inscrita el 24 de julio de 2014 bajo el número 01854580 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
EDWARD WILSON PAUL	P.P. 000000136102844
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO	C.C. 000000019470250
TERCER RENGLON	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

CERTIFICA:

Representación Legal: La Administración inmediata de la Sociedad, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un empleado denominado Gerente General designado por la Junta Directiva, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Igualmente, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de este, la Junta Directiva nombrará un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ejerciendo el cargo con iguales funciones que el Gerente. Todos los empleados de la Sociedad; a excepción del Revisor Fiscal y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente General en el desempeño de sus labores.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 09 de Junta Directiva del 11 de julio de 2014, inscrita el 24 de julio de 2014 bajo el número 01854582 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

Que por Acta no. 11 de Junta Directiva del 4 de noviembre de 2014, inscrita el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888381 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
LINARES GOMEZ JOHN FREDY	C.C. 000000080063715

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Como Representante legal de la Sociedad enjuicio y extrajudicialmente, el Gerente General tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar, sin limitación alguna en ningún sentido y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para actuar en nombre de la sociedad, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos; constituir hipotecas; promover; o coadyuva acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la, Sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir título-valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Sociedad; dar o recibir bienes en pago; revocar mandaros y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente General podrá: 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y resoluciones de la Junta Directiva. 2. Nombrar a los miembros de la

alta gerencia sujeto a la ratificación de la Junta Directiva por medio del voto afirmativo de la misma. 3. Nombrar a los demás trabajadores y velar porque todos ellos cumplan satisfactoriamente sus deberes; suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; 4. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la Sociedad y determinar sus facultades; 5. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que tiendan a llevar los fines sociales. Se requerirá de autorización previa por parte de la Junta Directiva cuando el Gerente celebre contratos (I) Que impliquen pagos por parte de la Sociedad, los cuales excedan de COP$600.000.000, y (II) En los cuales la Sociedad reciba pagos, los cuales excedan de COP$6.000.000.000. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. 7. Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la Sociedad, asociaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 8. Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; 9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. 10. Hasta que las Acciones Clase B hayan sido readquiridas y pagadas en su totalidad por la Sociedad, el Gerente de la Sociedad no podrá implementar o ejecutar, sin la previa aprobación de SCL Inversiones: A. Cualquier adquisición por parte de la Sociedad de (I) Una porción material de los activos de otra Persona; (II) Cualquier porción de los activos de otra Persona fuera del curso ordinario de los negocios; y (III) Acciones de otra Persona. B. Cualquier disposición por parte de la Sociedad de: (I) Cualquier porción material de sus activos; o (II) Cualquier porción de sus activos fuera del curso ordinario del negocio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de abril de 2016, inscrita el 12 de abril de 2016 bajo el No. 00034026 del libro V, y Escritura Pública No. 5069 de la Notaría 21 de Bogotá D.C del 27 de octubre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036211 del libro V (adiciona facultades), compareció Juan Carlos Rojas Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general que confiero poder

general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado, general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: A.- Asistir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SISTEMCOBRO S.A.S o las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SISTEMCOBRO S.A.S., frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actué como apoderado general o apoderado especial, siempre y cuando la correspondiente cesión de crédito ya se haya aportado al juzgado y el despacho judicial la requiera por algún motivo que amerite la nueva suscripción del documento E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los

documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F.- Representar a SISTEMCOBRO S.A.S., o a las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. G.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades H.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial I.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que, fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo. J.- Nombrar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S actué como apoderado general o apoderado especial, para que actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación

los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o en las entidades fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. K.- Revocar o sustituir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 1968 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037350 del libro V, compareció Juan Carlos Rojas Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: A.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa de recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye contribuir y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que representen judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que se parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como: Apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. B.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de los entes jurídicos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de

SISTEMCOBRO S.A.S., o de o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019058 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el Nit No. 900.267.140-4, en adelante el fondo de capital, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para levar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital, queda facultada para: A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el

fondo de capital, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarías e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo

tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital. N. Representar a el fondo de capital en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) Inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los

actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de mayo de dos mil diez. (2010)

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019059 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el Nit No. 900.363.732-5, en adelante el fondo de capital II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital II. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital II, queda facultada para: a. Recibir la base de datos, .El contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital II, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital II, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con

facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital II. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarías e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital II. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital II. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital II, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital II. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital II respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital II. N. Representar a el fondo de capital II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan

relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital II perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 11 de Junta Directiva del 4 de noviembre de 2014, inscrita el 15 de diciembre de 2014 bajo el número 01893873 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 10 de julio de 2017, inscrita el 21 de julio de 2017 bajo el número 02244350 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CARDENAS SIERRA ANDREA	C.C. 000001018438926

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 4 de diciembre de 2014, inscrita el 15 de diciembre de 2014 bajo el número 01893876 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA	C.C. 000001016036239

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 2 de septiembre de 2014, inscrito el 3 de septiembre de 2014 bajo el número 01864299 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- NPL PROCESOS S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-11

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la ** ** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

472

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS - META

Acacías, Meta, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref : EUMH –LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL- N° 2015-00468-00

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, obrantes a folios 426 a 441.

Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta el oficio procedente de REFINANCIA Bogotá (Folios 442 y 443), Banco Agrario de Colombia (Folios 446-449), Alcaldía de Villavicencio (Folio 450), SISTEMCOBRO SAS (Folios 452-471).

Como quiera a que la audiencia señalada para el 13 de junio del presente año no se llevó a cabo, el Despacho dispone **FIJAR** el día 23 del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019), a partir de las 9:00 am, para llevar a cabo la continuación de la diligencia de inventario y Avalúos, de que trata Art. 501 del C.G.P. y en los mismos términos ordenados en diligencia del 07 de mayo de 2019 (Folios 397-398).

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial en escrito obrante a folio 444, por **Secretaría** aclárese en el despacho comisorio No. 2019-007 dirigido a la Alcaldía Localidad de Engativa Bogotá, que la tarjeta profesional del Abogad Rafael Antonio Romero Barreto es la **43.860** y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 32
Hoy 04 DE JULIO DE 2019.
La Secretaria
CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

HUNG

fl 37
423

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Señor
Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta
E. S. D.

Fecha: 09 JUL 2019
Hora: 10:20 a
LELT

64

Referencia: Proceso de Liquidación de la sociedad patrimonial de hecho entre los compañeros permanentes CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO

Radicado No. 2015-00468-00

Obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto mediante el presente escrito me permito aclarar el memorial presentado antes su Despacho en la audiencia que tuvo lugar el 13 de junio de 2019 a las 02:00 p.m., aclaración que hago con relación a la presentación de los Inventarios y avalúos de los bienes de la sociedad patrimonial, relacionados con la PARTIDA PRIMERA de los activos así:

PARTIDA PRIMERA

Una casa de habitation junto con el lote de terreno en el construida, ubicado en la zona de Engativá, del Distrito Capital de Bogotá, marcado como lote C DIEZ (C. 10) , al cual le corresponde en la actual nomenclatura Urbana el número ciento ocho A sesenta y cuatro (108 A -64) de la calle setenta D Bis (70 D Bis), inmueble que cuenta con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2)., comprendido dentro de los siguientes linderos particulares tomados del título de adquisición: NORTE. -En longitud de seis metros (6mts) lineales colindando con el lote C 9 (C-09): SUR. - En longitud de seis metros (6mts) lineales colindando con la calle setenta E (70 E); ORIENTE. -En longitud de doce metros (1200 mts) lineales colinda con el lote C doce (C 12). OCCIDENTE. -En longitud de doce metros (1200mts) lineales colinda con el lote C cero ocho (C 08), con matrícula inmobiliaria No. 50 C – 1274158, y cedula catastral 70 D Bis 108 A 10.-TRADICION, El anterior inmueble fue adquirido por la señora MILENA CAMACHO BARRETO por compraventa hecha a los señores SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS y JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA mediante la escritura publica No. 4160 del 30 de septiembre de 2005, de la Notaría 51 de Bogotá. D.C. Vale este inmueble la suma de SEISCIENTOS VIENITUN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.....$ 621.817.416.

Obedece la aclaracion al hecho de que los datos referidos en el escrito presentado en la audiencia al igual que lo dicho en la grabación no coinciden con el titulo de adquisicion, el cual anexo al presente escrito en copia fotostatica en cinco (05) folios para probar lo dicho.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C.C. No. 19.059.413 de Bogotá
T.P. No. 43.860 del C. S. de la J.

Compra de Milena. Bogotá

Ca2631901

WK 2509964

1

ESCRITURA PUBLICA No. --4160---

CUATRO MIL CIENTO "SESENTA ----------

FECHA: TREINTA --30- DE SEPTIEMBRE-

DEL AÑO DOS MIL CINCO ---2005------

OTORGADA ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DE BOGOTÁ D.C.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. .....

FORMATO DE CALIFICACION * * * * * * * * * * * * *

CLASE DE ACTO O CONTRATO:COMPRAVENTA-CODIGO-125

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION:

(VENDEDOR)(ES):JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA C.C. N° 79.340.892 DE BOGOTÁ (CUND) y SONIA ISABEL AREVALO OSTOS C.C. N° 51.910.572 DE BOGOTA .....

COMPRADOR(ES): MILENA CAMACHO BARRETO C.C. NO. 40.245.178 DE CUBARRAL .....

INMUEBLE: CASA DE HABITACION

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO VEREDA

BOGOTA D.C.- * * * * * * *

URBANO :X * * * * * RURAL : * * * * *

NOMBRE O DIRECCION : CALLE 70 D BIS N° 108A-64

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-1274158

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 70D BIS 108A 10

VALOR: $ 29.800.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.-.....

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:NO.....

.....

.....

.....

.....

OLGA GARZON PEÑUELA
NOTARIA CINCUENTA Y UNO(E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA 51 BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

4160 Copias 2005

0700000

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA ---30----- día(s) del mes de SEPTIEMBRE -- del año dos mil CINCO (2005), ante mi JESUS E. PEREZ GONZALEZ - RUBIO -- NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. se otorgó la presente escritura pública con las siguientes características:* * COMPARECIERON: De una parte JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA y SONIA ISABEL AREVALO OSTOS mayor(es) de edad, de esta vecindad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.340.892 Y 51.910.572 expedida(s) en Bogotá (Cund.), de estado(s) civil(es) casados con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y que dentro de la presente escritura pública se denominará (n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), y de otra parte, MILENA CAMACHO BARRETO mayor(es) de edad, de esta vecindad, identificado (a) (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 40.245.178 DE CUBARRAL (M.), DE estado(s) civil(es) soltera, quien(es) obra(n) en su(s) propio (s) nombre (s) y quien(es) dentro de la presente escritura pública y para todos sus efectos se denominará (n) EL(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), manifestaron: **PRIMERA: OBJETO:** EL(LOS) VENDEDOR (ES), transfiere(n) a título de venta en favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y ejerce (n) sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble (s):Una casa de habitación junto con el lote de terreno en él construida, ubicado en la zona

WK 2509968

Ca2631901

de Engativá, del Distrito Capital de Bogotá, marcado como LOTE C DIEZ (C.10) al cual le corresponde en la actual nomenclatura urbana el numero ciento ocho A sesenta y cuatro (108A-64) de la calle setenta D Bis (70 D Bis), inmueble que cuenta con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares tomados del titulo de adquisición: NORTE:En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C.09); SUR:En longitud de seis metros (6.00 mts) lineales colindando con la calle setenta E (70 D); ORIENTE:En longitud de doce metros (12.00 mts) lineales colindando con el lote doce (C.12); OCCIDENTE:En longitud de doce metros (12.00 mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C.08).- PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA: TITULO DE PROPIEDAD Y ADQUISICIÓN.-** El(los) inmueble(s) objeto(s) de la presente compraventa fue(eron) adquirido(s) por EL (A) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) así: a.-)El lote de terreno por compra hecha a GUSTAVO ADOLFO LARA NIEBLES por medio de la escritura pública número cuatro mil trescientos sesenta y tres (4363) de fecha once (11) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria treinta y ocho (38) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1274158 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- b.-)Y la construcción por haberla levantado a sus expensas y con dineros propios en el

0000141

OLGA GARZON PEÑUELA
NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 51 BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

año 1992.-**TERCERA: PRECIO.-** El valor del(los) inmueble(s) materia de esta compraventa, es la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.800.000) suma ésta que el(la) (los) vendedor(a) (es) declara(n) haber recibido a entera satisfacción de manos de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES).-**PARAGRAFO:** Se deja constancia que el precio del inmueble es pagado con dineros que el señor GUSTAVO CAMACHO CERQUERA entrega a los vendedores, de suerte que el inmueble es una donación que el señor GUSTAVO CAMACHO CERQUERA hace a su hija MILENA CAMACHO BARRETO en consecuencia este inmueble no entra a formar parte de ninguna sociedad conyugal ni sociedad patrimonial, por ser el fruto de una donación.- **CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** EL(LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) garantiza(n) que el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra libre de censo, embargo, hipoteca, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido, conforme á la ley. **QUINTA: PAZ Y SALVO.-** Declara(n) EL(LA,LOS) VENDEDOR (A, ES), que el(los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por todo concepto, especialmente por impuesto predial, tasas, valorización y contribuciones, y servicios públicos, causados hasta la fecha de la presente escritura. **SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL.-** Que desde esta misma fecha, EL(LA)(LOS) VENDEDOR (A) (ES) le hace(n) entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

OLGA GARZON PEÑUELA
NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA 51 BOGOTA D.C.

le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. **SEPTIMA.-ACEPTACION:** Presente (s) EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES) de las condiciones civiles ya indicadas, dijo (eron): a)Que acepta(n) esta escritura en todas sus clausulas y como consecuencia la compraventa en ella contenida a su favor por estar a su satisfacción, b) Que ya se encuentra (n) en posesión quieta y pacifica de la totalidad del inmueble que adquiere(n).- COMPARECENCIA **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.**- La Ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, establece la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR **RAZON POR LA CUAL** EL NOTARIO INDAGO, A EL(LA,LOS) PROPIETARIO(A,S) O VENDEDOR(A,ES) DEL INMUEBLE QUE TRANSFIERE(N) O GRAVA(N) SOBRE: a) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, A LO CUAL RESPONDIO(ERON): - QUE SI TIENEN SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; b) EXISTENCIA O VIGENCIA MATRIMONIO O DE UNION MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) : QUE SON CASADOS; c.) LO(S) INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO (ERON): QUE NO; IGUALMENTE EL NOTARIO INDAGO, AL(LOS) COMPRADOR(A,ES) DEL INMUEBLE SOBRE: a.) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, A LO CUAL RESPONDIO(ERON):QUE NO TIENE SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE; b.) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO (ERON):QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL SOLTERA; c.) LO(S) INTERROGO ADEMÁS ACERCA DE SI POSEE(N) ALGUN OTRO INMUEBLE YA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- PARAGRAFO: EL NOTARIO LES INFORMA A LOS OTORGANTES : 1.-QUE UNICAMENTE RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS (Art. 9 Decreto 960 de 1970). NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.- 2.- QUE DEBEN REGISTRAR LA ESCRITURA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SO PENA DE PAGAR INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, (Ley 223 de 1995 Art. 231).- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1.-HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NUMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION, DIRECCION DEL INMUEBLE, NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO.- 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO EN CASO DE UTILIZARSE ESTA ESCRITURA CON FINES ILEGALES. 3.-LA PARTE COMPRADORA, VERIFICO QUE LA PARTE VENDEDORA ES REALMENTE LA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE, PUES TUVO LA PRECAUCION DE ESTABLECER LA SITUACION JURIDICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS DE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

WK 2509967

Ca2631901

IDENTIDAD DE LA PARTE VENDEDORA, COPIAS DE ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.- EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN : LEÍDO que fue el presente instrumento por el (los) exponente (s) y advertido (s) de la formalidad de su registro, manifestó (aron) su conformidad y asentimiento y lo firma (n) junto conmigo el suscrito Notario quien de esta forma la autoriza.- COMPROBANTES FISCALES : El (los) exponentes (es) presentó (aron) los documentos que a continuación se relacionan y que se agregan a esta Escritura para su protocolización: 1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2005;

STICKER: 1389801003331-0

DIRECCIÓN: CL 70DBIS 108 A 64

MATRICULA INMOBILIARIA: 1274158

REGISTRO CATASTRAL: 70 D BIS 108A 10

AUTOAVALUO: $ 29.791.000

IMPUESTO A CARGO: $ 60.000

TOTAL A PAGAR: $ 60.000

IDU: PS-215364 VALIDO HASTA EL -27- DE OCTUBRE DE -2005-

DERECHOS NOTARIALES: $ 91.880

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $2.925.oo. FONDO NACIONAL DE NOTARIADO:

00000148

NOTARIA QUINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. OLGA GARZON PEÑUELA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

$2.925.oo. RESOLUCIÓN No 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.- Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números : WK. 2509964-2509968-2509966-2509967----------
ENMENDADO. SESENTA -SI VALE-

JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA
C.C. Nº 79340-892-3 A
TEL: 8-26-64-07

SONIA ISABEL AREVALO OSTOS
C.C. Nº 51-910512 Bk
8266407

MILENA CAMACHO BARRETO
C.C. NO. 40245179 Bogotá D.C.

JESUS E. PEREZ GONZALEZ - RUBIO
NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51)
\MCB.-

REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51) JESUS E. PEREZ GONZALEZ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 51 BOGOTA D.C.

ES FIEL Y Cuarta COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL ESCRITURA — 4160 — DE FECHA 30/09/2005 — QUE SE EXPIDE EN — 5 — HOJAS CON DESTINO A Interesado

BOGOTÁ, D.C. A LOS 04 ABR. 2018

Papel común Art. 41 Decreto 214 de 1993.

OLGA GARZON PEÑUELA NOTARIA (E) CIRCULO DE BOGOTA D.C. NOTARIA CINCUENTA Y UNO

Ca263190

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA 439

Señor

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META.

E. S. D.

Fecha: 12 JUL 2019
Hora: 10:57 A.M.
Folios 1F

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO DE CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Contra MILENA CAMACHO BARRETO.

No. 2015 – 00468 00

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto me permito solicitar al señor Juez, que, a mi costa se ordene expedir los siguientes documentos:

1.-Copia autentica de los folios 151, 152, 153 y 158 del cuaderno 1, contentivos de la sentencia y liquidación de costas, con la constancia de ejecutoria y que presta merito ejecutivo.

2.-Copia autentica de los folios 7 y 8 del cuaderno de la segunda instancia (Tribunal Superior Distrito Judicial de Villavicencio), con la constancia de ejecutoria y que presta merito ejecutivo.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO

C. C. No. 19`059.413 de Bogotá

T. P. No. 43.860 del C. S. J.

DRA: ESPERANZA CALDERON POVEDA
ABOGADA TITULADA
ESPECIALIZADA EN: DERECHO PENAL, SISTEMA ACUSATORIO, CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO FAMILIA Y POLICIVO
Carrera 9 No. 12 B 12 Of 404
3103262070 3166016785

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

480

Acacias, Meta, doce (12) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Fecha: 18 JUL. 2019
Hora: 9:53 a.m.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1RO) DE FAMILIA DE ACACIAS META
E. S. D.

Ref: Comunicado inmediato (Principio de celeridad e inmediatez)
PROCESO DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO EN CONSECUENCION LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO No. 2 No. 500063184-001-2015-00468-00

Demandante: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
Demandada : MILENA CAMACHO BARRETO

Asunto: PRONUNCIAMIENTO AL AUTO DEL TRES (03) DE JULIO DE 2019

ESPERANZA CALDERON POVEDA, actuando como Apoderada de los Acreedores **ANA LUCIA TORRES BRIJALBA, OLGA LUCIA MARTINEZ TORRES Y LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES.** Me permito con todo respeto manifestar a su despacho se pronuncie conforme el procedimiento objeto del proceso en lo siguiente:

CON RESPECTO A LO ORDENADO

En primer lugar: Se fija continuación de audiencia para el día 25 de Julio 2019 a las 9:00 AM.

Es importante manifestar a su señoría que para la suscrita y a quienes representa es importante continuar con el trámite de la audiencia para desarrollar el Articulo 501 del C.G.P

Pero por la situación de la vía a Villavicencio que continúa cerrada, es muy difícil poder trasladarnos al Juzgado ese día y más a esa hora de la mañana.
Las otras vías como Guateque y Yopal solo permiten el tránsito de vehículos en horario diurno no nocturno y el recorrido es por más de 10 horas por cada recorrido. Lo que complica para mí, las obligaciones con las demás diligencias que tengo en la ciudad de Bogotá. El tiempo de viaje se daría casi tres (03) días y no puedo determinar todo este tiempo para este día señalado para audiencia.

Su señoría se puede de acuerdo a su criterio y facultades solicitar ante la Oficina de Reparto de los Juzgados de familia de Bogotá realizar la audiencia vía Skype para ese día y con ellos los que estamos en la ciudad de Bogotá nos hacemos presentes al Juzgado que señale la oficina de reparto.

De no lograrse nada de lo anterior solicito muy respetuosamente fijar otra fecha y hora en horario de la tarde al momento de solucionarse la situación de la vía hacia Villavicencio. Por todo lo expuesto por la suscrita.

En segundo lugar: Su señoría porque el despacho realiza Despacho Comisorio con el fin de secuestrar el predio donde viven y compraron de manera legal el inmueble a la señora **GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA,** identificada con C.C. No. 51.562.545 de Bogotá. Quien le compro a la señora **MILENA CAMACHO BARRETO.**

481

Nos hicimos parte dentro del proceso descrito en la referencia en calidad de acreedores dentro del término legal para ello.

El predio objeto de inventario por parte del demandante, se cancelo conforme lo descrito en el Contrato de promesa de Compraventa realizado con la señora GLADYS DEL CARMEN AGUILERA PEÑA por medio de la Inmobiliaria de RAFAEL AGUILERA PEÑA. Donde se entrego una suma considerable a lo acordado entre compradores y vendedora por eso se tiene la posesión de buena fe y legal por el objeto de compra que se pretendía con el inmueble.

La señora ANA LUCIA TORRES BRIJALBA es una mujer adulta mayor, con discapacidad física, su estado de salud cada día se deteriora más por esta situación donde está en juego todo su patrimonio que construyo con su esposo quien ya falleció.

El perjuicio que se puede generar con este secuestre del inmueble estaría vulnerando todos los derechos Fundamentales, Constitucionales y demás que garantizan su derecho a la propiedad ya que se cumplió lo establecido en el contrato de promesa de Compraventa por parte de mis representados.

Por ello es primordial a su señoría que mis poderdantes continúen con el goce y uso total del predio hasta el momento que se decida lo pertinente a sus pretensiones dentro del proceso de la referencia.

Puede solicitar su despacho **LA SUSPENSIÓN A ESTE DESPACHO COMISORIO** con el fin de garantizar los derechos de las personas que represento hasta el momento que se les **RESTABLEZCA SUS DERECHOS POR CUANTO FUERON COMPRADORES DE BUENA FE Y QUE HAN CUMPLIDO CON LO ACORDADO Y DESCRITO EN EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.**

Por todo lo anterior es necesario se pronuncie de fondo a lo manifestado. Con el fin de continuar con el trámite procesal al objeto de las respectivas audiencias y garantizar los derechos de cada uno de los sujetos procesales que integran la litis.

Agradezco a su despacho la colaboración pertinente a lo solicitado.

A su honorable despacho;

Atentamente;

ESPERANZA CALDERON POVEDA
C.C. No: 52.011.169 de Bogotá
T.P. No: 129.333 del C. S de la J.

Régimen Común. Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
12/07/2019 04:21 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
15/07/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago

700027120264

NOTIFICACIONES

BOG 78/10 | VVC 8/3

DESTINATARIO

ACACIAS\META\COL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACAIAS META CC
KRA 20 # 13-42 NUEVO PALACIO DE JUSTICIA PISO 4
0310986569

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTO CERTIFICADO**

FORMA DE PAGO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.300,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.500,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

LUIS ALEJANDRO MARTINEZ TORRES CC 80201425
CALLE 70 D BIS # 108 A 64 PISO 4 BARRIO BOSQUES DE MARIANA
3153465478
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web

Observaciones

INTERRAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina ACACIAS: CARRERA 21 # 14-73

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700027120264

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

492

Oficio No. ***01785***
Acacias (Meta), 17 de julio de 2019

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
Bogotá D. C. Cra 71 N° 73A-44

19 JUL 2019
Planilla N° 19-0064

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial en auto de fecha tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019), me permito indicar que por error involuntario, en el Comisorio N° 2019-007 de fecha 5 de marzo de 2019, en los datos del apoderado de la parte interesada, doctor ***Rafael Antonio Romero Barreto*** *identificado con C. C. No. 19.059.413, se indicó que su tarjeta profesional era la N° 143.860,* ***siendo en realidad la N° 43.860.***

Lo anterior para que se sirvan tomar atenta nota.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias - Meta

Acacias, Meta, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA	***: E.U.M.H. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
DEMANDANTE	***: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADOS	***: MILENA CAMACHO BARRETO***
RADICADO	***: 50006 3184 001 2015-00468 00***

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 501 CGP INVENTARIOS Y AVALÚOS

HORA INICIAL: ***09: 05 a.m.*** *HORA FINAL :* ***12:00 a. m.***

Asistencia: El demandado Ciro Gustavo Romero Barreto con C. C. N° 261.863, su apoderado doctor Rafael Antonio Romero Barreto con C. C. N° 19.059.413 T. P. 43860, su celular 3223987050, notificaciones calle 74 No. 89 -21 Bogotá; la doctora Esperanza Calderón Poveda Con C. C. N° 52.011.169 y T. P. 129.333, apoderada de los acreedores reconocidos, notificaciones en la carrera 9ª # 12B-12 Oficina 404 Bogotá, teléfono 3103262070, correo electrónico: esperanza1abogada@gmail.com.

Minuto 05:46 despacho deja constancia inasistencia de la demanda y procede a resolver sobre la objeción a los inventarios, practicando pruebas. Tiene en cuenta documentales.
Minuto 14:08 (hora: 09:18.05) receso para verificar documentos.
Reanuda hora: 09:22 y corre traslado a las partes. Receso 5 minutos hora: 09:25.
Reanuda hora: 09:31 se pronuncia apoderada acreedores.
09:37 se pronuncia apoderado demandante.
09:50 (minutos 34:40) el señor juez hace receso para que demandante se pronuncie sobre documentos allegados de oficio.
10:21 reanuda, el despacho verifica que los mismos se encuentren dentro de los límites de la sociedad patrimonial. 10:23 nuevamente receso, reanuda 10:31.
10:39 receso de una hora para resolver objeción.
11:42 se levanta el receso y previas las consideraciones,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias ***RESUELVE:***

PRIMERO: DECLARAR PROSPERA LA OBJECIÓN *presentada por el apoderado de la parte demandante respecto del Inventario y Avalúo presentado el día 7 de mayo de 2019 por los apoderados de la parte acreedora, atendiendo las razones dadas en la parte motiva de esta decisión.*

SEGUNDO: NO APROBAR LA PARTIDA PRIMERA DE LOS PASIVOS *presentados por los acreedores intervinientes en el presente proceso, como se indicó en las motivaciones de este proveído.*

TERCERO: NO APROBAR LAS PARTIDAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA *de los pasivos relacionados por la parte demandante, atendiendo las consideraciones de esta decisión.*

CUARTO: NEGAR *la suspensión de la diligencia de secuestro atendiendo las consideraciones de la decisión.*

En ese sentido la relación de ***ACTIVOS*** *hecha en esta audiencia del 501 será la siguiente:*

PRIMERO: *Inmueble ubicado en la calle 70D Bis N° 108A-64 de la ciudad de Bogotá con Matricula Inmobiliaria N° 50C-1274158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el valor de dicha partida es la suma de $622.817.416,00.*
SEGUNDO: *La casa de habitación de la carrera 11A N° 15A-19 de Acacias, con Matricula Inmobiliaria 232-25367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.*

Relación de ***PASIVOS:*** *Crédito de Banco Agrario de Colombia Pagare N° 045156100004250 por valor de $150.000.000,00.*
ACTIVOS; $760.150.740,00 ***PASIVOS $ 150.000.000,00,*** *para un patrimonio de $610.150.749,00.*
Adjudicación de gananciales será para ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *$305.075.374,5 y para* ***Milena Camacho Barreto*** *$305.075.374,5.*
Se aclara Numeral Primero que dice: ***DECLARAR PROSPERA LA OBJECIÓN*** *presentada por el apoderado de la parte demandante respecto al Inventario y Avalúo presentado por los apoderados de los acreedores en la audiencia de inventarios y avalúos del 7 de mayo de 2019, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.*
Por su pronunciamiento oral las partes quedan notificadas en estrados.

No se interpuso recurso alguno. Se termina la diligencia y queda la decisión en firme siendo las 11:57 de la mañana del día 25 de julio de 2019. El despacho retoma la diligencia siendo la 11:58 de la mañana para de conformidad con el artículo 507 del CGP, ***APRUEBA LOS INVENTARIOS*** *relacionado en la audiencia del 7 de mayo de 2019 y en consecuencia* ***DECRETA LA PARTICIÓN,*** *designando de la lista de Auxiliares de la Justicia al doctor* ***Bernardo Francisco Aristizabal Pacheco*** *como partidor, à quien se le concede un término de diez (10) días para la elaboración del trabajo de partición, y puede ser ubicado en la calle 10 Sur N° 21-33 casa 28 Aranjuez 1 Barrio Doña Luz de Villavicencio, teléfono celular N° 3208407594. Se termina la diligencia siendo la 12:00 del día.*

EL JUEZ,

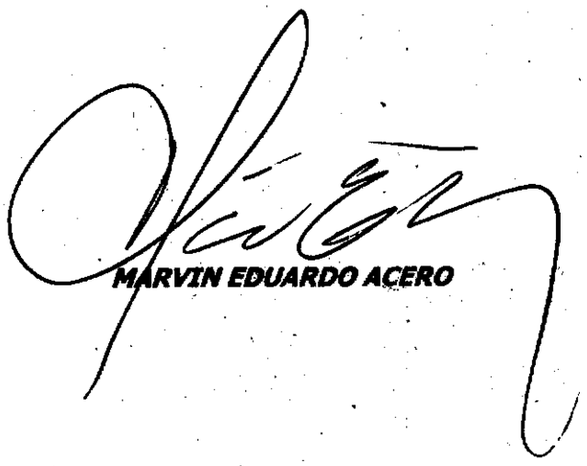

MARVIN EDUARDO ACERO

Se anexa CD-
Elaboró Stella Morales Marín

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ACACÍAS - META

CONTROL DE ASISTENCIA

De conformidad con el numeral tercero del artículo 107 del Código General del Proceso, se suscribe el presente formato de control de asistencia de intervinientes a la audiencia Art 501 C.G.P. Liq. Soc. Pat Dto G. Romero dentro del procesos con radicación: 50006318400120150068-00, siendo hoy 25 del mes de JULIO del año en curso.

NOMBRE	IDENTIFICACIÒN	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	DIRECCIÒN	TELEFONO	FIRMA
Rafael A Romero	19'059413	19'059413	Calle 72-89-21 Bogotá	5223987 Ext 50	
Edd Romero	281.863	Demandante	Cra 71 D No 61-19	3142446830	
Esperanza Cardenas	52011.169	Acreedores	Cra 9 No 12-B12	3103262070	

485

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado promiscuo de Familia del Circuito - Acacias

TELEGRAMA No. 0020 31 JUL 2019

Doctor
FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
Calle 10 N° 21 – 33 Casa 28 Aranjuez 1 Doña Luz
Villavicencio - Meta.

REF: U.M.H. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL: 50006-3184-001-2015-00468-00

*EN OBEDECIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), ME PERMITO COMUNICARLE QUE FUE DESIGNADO, DE LA LISTA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, **COMO PARTIDOR** DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SÍRVASE COMPARECER A TOMAR POSESIÓN DEL CARGO. SE LE ADVIERTE QUE DICHO NOMBRAMIENTO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE GENERA EL MISMO CONFORME LO ORDENA EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.*

CORDIALMENTE;

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
SECRETARIA

Elaboró Stella Morales

TELEGRAMA No. 0020

261

Doctor
FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
Calle 10 N° 21 – 33 Casa 28 Aranjuez 1 Doña Luz
Villavicencio - Meta.

REF: U.M.H. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL: 50006-3184-001-2015-00468-00

*EN OBEDECIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), ME PERMITO COMUNICARLE QUE FUE DESIGNADO, DE LA LISTA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, **COMO PARTIDOR** DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SÍRVASE COMPARECER A TOMAR POSESIÓN DEL CARGO. SE LE ADVIERTE QUE DICHO NOMBRAMIENTO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE GENERA EL MISMO CONFORME LO ORDENA EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.*

CORDIALMENTE;

CC 26863

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
SECRETARIA

Elaboró Stella Morales

487

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE PARTIDOR

En Acacias (Meta), hoy seis (06) de agosto, en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias (Meta), se hizo presente el doctor Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.842.515 de Cubarral, y tarjeta profesional No. 34190 del C.S., con el fin de tomar posesión del cargo de partidor del proceso de sucesión No. 500063184001-2015-00468-00, nombrado mediante auto de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019). Paso siguiente el suscrito Juez le tomó el juramento de rigor, quien bajo el mismo prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, además de manifestar que no posee impedimento alguno para ejercerlo. Cuenta con un término de 10 días para la entrega del trabajo de Partición

El Juez,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
JUEZ

El posesionado,

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
Abogado

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
ABOGADO

488

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS - META
E. S. D.

REF: PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO.

PROCESO No. 500063184001-20150046800

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 34190 del C.S.J., e identificado con C.C. N° 7.842.515 de Cubarral Meta, actuando en calidad de partidor designado por su despacho de los bienes de la sociedad patrimonial de **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO y MILENA CAMACHO BARRETO** comedidamente me permito presentar el Trabajo de Partición encomendado, asi mimo hago entrega del proceso y de la manera mas comedida solicito al señor Juez se señalen los honorarios de partidor.

Cordialmente,

FRANCISCO B.ARISTIZABAL P.
C.C.No. 782.515 de Cubarral Meta
T.P.No. 34194 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO
06 SEP 2019
Fecha:
Hora:
6 CUADER NOS OV-310-406-17-2
11+3+10

Calle 10 sur No. 21-33 casa 28 Aranjuez 1 Doña Luz Tel. 3208407594
franciscoaristizabalucc@hotmail.com

489

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS - META
E. S. D.

REF: PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO Y MILENA CAMACHO BARRETO.

PROCESO No. 500063184001-20150046800

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 34190 del C.S.J., e identificado con C.C. N° 7.842.515 de Cubarral Meta, actuando en calidad de partidor designado por su despacho de los bienes de la sociedad patrimonial de **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO y MILENA CAMACHO BARRETO** comedidamente me permito presentar el Trabajo de Partición encomendado, con base en las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: Que Mediante sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Acacias Meta dentro del proceso de Existencia de Unión Marital de Hecho radicado con el No.2015 - 00468, se declaró la existencia de la unión marital de hecho y de la existencia igualmente de la Sociedad Patrimonial entre el señor **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO** y la señora **MILENA CAMACHO BARRETO**, desde el 8 de diciembre de 1995 hasta el16 de septiembre de 2015; sentencia que fue apelada y confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio Sala de Familia en providencia calendada 5 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Que en consecuencia de lo anterior se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial conformada por los señores **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO y MILENA CAMACHO BARRETO.**

TERCERO: Que por medio de la presente se pretende la liquidación de la Sociedad Patrimonial entre los señores **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO y MILENA CAMACHO BARRETO.**

CUARTO: En el trámite de la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, entre las partes se celebró audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, y se presentaron los inventarios y avalúos el día 7 de Mayo de 2019, y mediante audiencia del 25 de Julio de 2019 se resolvieron las objeciones presentadas en audiencia y se aprobó el Inventario y avaluó presentado y relacionado en audiencia del 7 de Mayo de 2019, por el despacho mediante providencia del mismo 25 de Junio de 2019 y una vez aprobado el inventario y avaluó por el

490

despacho se decreta la partición de la sociedad patrimonial.

QUINTO: Bajo las anteriores premisas procedo hacer la liquidación de la Sociedad Conyugal, en cumplimiento a lo ordenado y al encargo judicial del señor Juez y procedo a presentar la Liquidación de la Sociedad Patrimonial.

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA.- Lote de terreno C - 10 ubicado en la calle setenta D Bis (calle 70 D Bis) número ciento ocho A sesenta y cuatro (108 A - 64) de la ciudad de Bogotá D. C., con un área de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m2), la casa construida en el mismo, comprendido dentro de los siguientes linderos tomadas del título de adquisición: NORTE.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C09). SUR.- En longitud de seis metros (6mts) lineales colindando con la calle setenta E (70E). ORIENTE.- En longitud de doce metros (12 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12): OCCIDENTE.- En longitud de doce metros (12mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1274158 y cedula catastral 70D BIS 108 A 10.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la señora **MILENA CAMACHO BARRETO** por compra venta hecha a los señores **SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS y JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA** mediante Escritura Publica No.4160 del 30 de septiembre de 2005 otorgada en la Notaría 51 del Circulo de Bogotá y MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1274158 y cedula catastral 70D BIS 108 A 10.

VALOR DE ESTA PARTIDA: ($ 621.817.416), millones de pesos de acuerdo a lo aprobado por el despacho.

PARTIDA SEGUNDA: Una casa de habitación junto con el lote sobre el cual se encuentra levantada, ubicado en la carrera 11 A No. 15 A – 19 del perímetro urbano del municipio de Acacias Meta, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 232-25367 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS META, con una extinción de novecientos cinco metros cuadrados (905 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Linda con el rio Acacias en extensión de 37 metros, POR EL ORIENTE: Linda con la carrera 11 A en extensión de 38.50 metros, POR EL SUR: Linda con la calle 15 A en extensión de 20.30 metros, POR EL OCCIDENTE: Linda con predios de ANA LUCIA PORRAS, en extensión de 22.10 metros. Voltea formando angulo línea recta de 15 metros con predios de MARIA DEL CARMEN CLAVIJO y encierra.

TRADICION: Inmueble adquirido por el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARETO, por compra a MARIA DEL CARMEN PORRAS PEÑALOSA, mediante escritura número 894 del 26 de Abril de 2007 de la Notaria Unica de Acacias Meta y Matricula Inmobiliaria No. 232-25367 de la OFICINA DE REGISTRO DE

491

INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS META.

VALOR DE ESTA PARTIDA: ($ 138.333.333), millones de pesos de acuerdo a lo aprobado por el despacho.

TOTAL ACTIVO SOCIAL: $ 760.150.749, millones de pesos mcte.

PASIVO DE LA SOCIEDAD

Como pasivo de la sociedad, fue presentado y aprobado por el despacho el siguiente pasivo conformado por la siguiente obligación.

PARTIDA PRIMERA: Crédito Banco Agrario de Colombia, según Pagare No. 045156100004250, por $ 150.000.000 millones de pesos.

VALOR DE ESTA PARTIDA: $ 150.000.000 Millones de pesos mcte.

TOTAL PASIVO INVENTARIADO Y APROBADO: $ 150.000.000 millones de pesos mcte.

INVENTARIO DE LA SOCIEDAD

PARTIDA PRIMERA.- Lote de terreno C - 10 ubicado en la calle setenta D Bis (calle 70 D Bis) número ciento ocho A sesenta y cuatro (108 A - 64) de la ciudad de Bogotá D. C., con un área de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m2), la casa construida en el mismo, com prendido dentro de los siguientes linderos tomadas del título de adquisición: NORTE.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C09). SUR.- En longitud de seis metros (6mts) lineales colindando con la calle setenta E (70E). ORIENTE.- En longitud de doce metros (12 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12): OCCIDENTE.- En longitud de doce metros (12mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1274158 y cedula catastral 70D BIS 108 A 10.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la señora **MILENA CAMACHO BARRETO** por compra venta hecha a los señores **SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS y JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA** mediante Escritura Publica No.4160 del 30 de septiembre de 2005 otorgada en la Notaría 51 del Circulo de Bogotá y MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1274158 y cedula catastral 70D BIS 108 A 10.

VALOR DE ESTA PARTIDA: ($ 621.817.416), millones de pesos de acuerdo a lo aprobado por el despacho.

492

PARTIDA SEGUNDA: Una casa de habitación junto con el lote sobre el cual se encuentra levantada, ubicado en la carrera 11 A No. 15 A – 19 del perímetro urbano del municipio de Acacias Meta, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 232-25367 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS META, con una extinción de novecientos cinco metros cuadrados (905 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Linda con el

rio Acacias en extensión de 37 metros, POR EL ORIENTE: Linda con la carrera 11 A en extensión de 38.50 metros, POR EL SUR: Linda con la calle 15 A en extensión de 20.30 metros, POR EL OCCIDENTE: Linda con predios de ANA LUCIA PORRAS, en extensión de 22.10 metros. Voltea formando angulo línea recta de 15 metros con predios de MARIA DEL CARMEN CLAVIJO y encierra.

TRADICION: Inmueble adquirido por el señor **CIRO GUSTAVO ROMERO BARETO**, por compra a **MARIA DEL CARMEN PORRAS PEÑALOSA,** mediante escritura número 894 del 26 de Abril de 2007 de la Notaria Unica de Acacias Meta y Matricula Inmobiliaria No. 232-25367 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS META.**

VALOR DE ESTA PARTIDA: ($ 138.333.333), millones de pesos de acuerdo a lo aprobado por el despacho.

TOTAL ACTIVO SOCIAL: $ 760.150.749 millones de pesos mcte

PASIVO DE LA SOCIEDAD

Como pasivo de la sociedad, fue presentado y aprobado por el despacho el siguiente pasivo conformado por la siguiente obligación.

PARTIDA PRIMERA: Crédito Banco Agrario de Colombia, según Pagare No. 045156100004250, por $ 150.000.000 millones de pesos.

VALOR DE ESTA PARTIDA: $ 150.000.000 Millones de pesos mcte.

TOTAL PASIVO INVENTARIADO Y APROBADO: $ 150.000.000 millones de pesos mcte.

LIQUIDACION DEL ASERVO SOCIAL

La liquidación del acervo inventariado ha de hacerse sobre el monto del activo de la sociedad que equivale a la suma de **$ 760.150.749**, millones de pesos mcte de acuerdo a lo aprobado por el despacho, menos el pasivo de la sociedad relacionado y aprobado por el despacho en la cantidad de **$ 150.000.000**

493

millones de pesos, quedando un valor neto a repartir a los socios de $ **610.150.749** millones de pesos mcte.

BIENES INVENTARIADOS:

Total valor de bienes inventariados $ 760.150.749 millones de pesos mcte

TOTAL ACTIVO..... $ 760.150.749 millones de pesos mcte

TOTAL PASIVO A PAGAR POR LAS PARTES .....$ 150.000.000 millones de pesos mcte.

TOTAL PASIVO RELACIONADO Y APROBADO DE LA SOCIEDAD $ 150.000.00 millones de pesos mcte.

Para pagar el pasivo de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL**, este será cubierto por las dos partes en proporciones iguales.

HIJUELA DE DEUDAS:

La hijuela de deudas queda conformada así:

PRIMERA HIJUELA DE DEUDAS: Para el señor **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO,** Se le adjudica el 50% de las deudas relacionadas EN EL PASIVO DE ESTA LIQUIDACION PATRIMONIAL.

Total pasivo adjudicado.....$ 75.000.000 millones de pesos.

SEGUNDA HIJUELA DE DEUDAS: Para la señora **MILENA CAMACHO BARRETO**, Se le adjudica el 50% de las deudas relacionadas EN EL PACIVO DE ESTA LIQUIDACION PATRIMONIAL.

Total pasivo adjudicado.....$ 75.000.000 millones de pesos.

TOTAL PASIVO RELACIONADO Y APROBADO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL $ 150.000.000 millones de pesos mcte.

DISTRIBUCIÓN DE LA SOCIEDAD

PRIMERA PARTE: Para el socio **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO,** identificada con cédula de ciudadanía número 261.863 de Gama Cundinamarca, Le

494

corresponde de la partición de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial la suma de $ **305.075.374,5** millones de pesos, una vez descontado el pasivo de la sociedad patrimonial.

Para pagársela se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA: El 50% del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50 C- 1274158, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOSDE BOGOTA ZONA CENTRO, y con cedula catastral No. 70D BIS 108 A 10, en común y proindiviso con la señora **MILENA CAMACHO BARRETO,** c.c.No. 40.245.178 de Cubarral Meta, predio ya descrito y se trata de un Lote de terreno C - 10 ubicado en la calle setenta D Bis (calle 70 D Bis) número ciento ocho A sesenta y cuatro (108 A - 64) de la ciudad de Bogotá D. C., con un área de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m2), la casa construida en el mismo, com prendido dentro de los siguientes linderos tomadas del título de adquisición: NORTE.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C09). SUR.- En longitud de seis metros (6mts) lineales colindando con la calle setenta E (70E). ORIENTE.- En longitud de doce metros (12 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12): OCCIDENTE.- En longitud de doce metros (12mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. 50 C- 1274158 y Cedula Catastral 70D BIS 108 A 10. El anterior inmueble fue adquirido por la señora **MILENA CAMACHO BARRETO** por compra venta hecha a los señores **SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS y JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA** mediante Escritura Publica No.4160 del 30 de septiembre de 2005 otorgada en la Notaría 51 del Circulo de Bogotá y MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1274158 y cedula catastral 70D BIS 108 A 10.

VALOR DE ESTA PARTIDA: Le corresponde el equivalente al 50% del Avaluó del Inmueble aprobado por el despacho. Avaluó aprobado por el despacho **($ 621.817.416)**, millones de pesos mcte.

PARTIDA SEGUNDA: El 50% del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 232-25367 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS META, y con cedula catastral No. 70D BIS 108 A 10, en común y proindiviso con la señora **MILENA CAMACHO BARRETO,** C.C.No. 40.245.178 de Cubarral Meta, predio ya descrito y se trata de un Una casa de habitación junto con el lote sobre el cual se encuentra levantada, ubicado en la carrera 11 A No. 15 A – 19 del perímetro urbano del municipio de Acacias Meta, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 232-25367 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS META, con una extinción de novecientos cinco metros cuadrados (905 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Linda con el rio Acacias en extensión de 37 metros, POR EL ORIENTE: Linda con la carrera 11 A en extensión de 38.50 metros, POR EL SUR: Linda con la calle 15 A en extensión de 20.30 metros, POR EL OCCIDENTE: Linda con predios de ANA LUCIA PORRAS, en extensión de 22.10 metros. Voltea formando angulo línea recta de 15 metros con predios de MARIA DEL CARMEN CLAVIJO y encierra, el anterior Inmueble adquirido por el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARETO, por compra a MARIA DEL CARMEN PORRAS PEÑALOSA, mediante escritura número 894 del 26 de Abril de 2007 de la Notaria Unica de Acacias Meta y Matricula Inmobiliaria No. 232-25367 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS META.

VALOR DE ESTA PARTIDA: Le corresponde el equivalente al 50% del Avaluó

495

del Inmueble aprobado por el despacho. Avaluó aprobado por el despacho **($ 138.333.333)**, millones de pesos mcte.

SEGUNDA PARTE: Para la socia **MILENA CAMACHO BARRETO,** C.C.No. 40.245.178 de Cubarral Meta Le corresponde de la partición de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial la suma de $ **305.075.374,5** millones de pesos, una vez descontado el pasivo de la sociedad patrimonial.

Para pagársela se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA: El 50% del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50 C- 1274158, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOSDE BOGOTA ZONA CENTRO, y con cedula catastral No. 70D BIS 108 A 10, en común y proindiviso con el señor **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO,** identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 de Gama Cundinamarca, predio ya descrito y se trata de un Lote de terreno C - 10 ubicado en la calle setenta D Bis (calle 70 D Bis) número ciento ocho A sesenta y cuatro (108 A - 64) de la ciudad de Bogotá D. C., con un área de terreno de setenta y dos metros cuadrados (72 m2), la casa construida en el mismo, com prendido dentro de los siguientes linderos tomadas del título de adquisición: NORTE.- En longitud de seis metros (6 mts) lineales colindando con el lote C nueve (C09). SUR.- En longitud de seis metros (6mts) lineales colindando con la calle setenta E (70E). ORIENTE.- En longitud de doce metros (12 mts) lineales colindando con el lote C doce (C 12): OCCIDENTE.- En longitud de doce metros (12mts) lineales colindando con el lote C cero ocho (C 08). A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. 50 C- 1274158 y Cedula Catastral 70D BIS 108 A 10. El anterior inmueble fue adquirido por la señora **MILENA CAMACHO BARRETO** por compra venta hecha a los señores **SONIA ISRAEL AREVALO OSTOS y JOSE RICARDO JAIMES BAUTISTA** mediante

Escritura Publica No.4160 del 30 de septiembre de 2005 otorgada en la Notaría 51 del Circulo de Bogotá y MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1274158 y cedula catastral 70D BIS 108 A 10.

VALOR DE ESTA PARTIDA: Le corresponde el equivalente al 50% del Avaluó del Inmueble aprobado por el despacho. Avaluó aprobado por el despacho **($ 621.817.416)**, millones de pesos mcte.

PARTIDA SEGUNDA: El 50% del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 232-25367 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS META, y con cedula catastral No. 70D BIS 108 A 10, en común y proindiviso con el señor **CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO,** identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 de Gama Cundinamarca, predio ya descrito y se trata de un Una casa de habitación junto con el lote sobre el cual se encuentra levantada, ubicado en la carrera 11 A No. 15 A – 19 del perímetro urbano del municipio de Acacias Meta, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 232-25367 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS META, con una extinción de novecientos cinco metros cuadrados (905 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Linda con el rio Acacias en extensión de 37 metros, POR EL ORIENTE: Linda con la carrera 11 A en extensión de 38.50 metros, POR EL SUR: Linda con la

496

calle 15 A en extensión de 20.30 metros, POR EL OCCIDENTE: Linda con predios de ANA LUCIA PORRAS, en extensión de 22.10 metros. Voltea formando angulo línea recta de 15 metros con predios de MARIA DEL CARMEN CLAVIJO y encierra, el anterior Inmueble adquirido por el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARETO, por compra a MARIA DEL CARMEN PORRAS PEÑALOSA, mediante escritura número 894 del 26 de Abril de 2007 de la Notaria Única de Acacias Meta y Matricula Inmobiliaria No. 232-25367 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS META.

VALOR DE ESTA PARTIDA: Le corresponde el equivalente al 50% del Avaluó del Inmueble aprobado por el despacho. Avaluó aprobado por el despacho **($ 138.333.333)**, millones de pesos mcte.

COMPROBACIÓN

VALOR TOTAL DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....$ 760.150.749

TOTAL PASIVO ..... $ 150.000.000

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS.....$ 610.150.749

El pasivo de la sociedad debe ser cancelado por los dos socios en proporciones iguales tal como se adjudicó.

En los anteriores términos dejo rendido el trabajo de Liquidación de la Sociedad Patrimonial.

Cordialmente,

FRANCISCO B.ARISTIZABAL P.
C.C.No. 782.515 de Cubarral Meta
T.P.No. 34194 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO

09 SEP 2019

Hora: D. 11:20

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META.
E. S.

Referencia: Proceso de LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO
RADICADO No. 2015-00468-00

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá. D. C., Identificado civil y profesionalmente como aparece después de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO demandante en el proceso de la referencia, con mi habitual respeto me permito solicitar a su señoría se sirva pronunciar respecto del memorial radicado ante sus Despacho el 12 de julio de 2019.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C. C. No. 19'059.413 de Bogotá
T. P. No. 43.860 del C. S. J.

Scanned by CamScanner

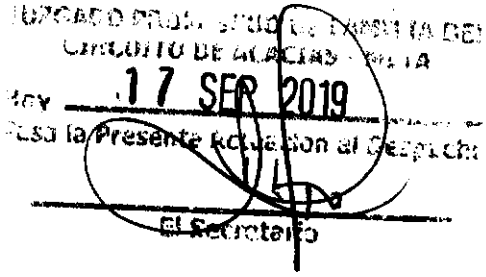
17 SEP 2019
El Secretario

498

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACÍAS - META

Acacías, Meta, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref : EUMH – LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL- N° 2015-00468-00

Del anterior trabajo de partición presentado por el partidor, Abogado **Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco** (Folios 489-496), de conformidad con lo normado en el numeral 1° del Art. 509 del C.G.P., se corre traslado a los interesados por el término legal de cinco (5) días para que se pronuncien al respecto.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante a folio 479, por **Secretaría** previa cancelación de las expensas necesarias, expídanse copias de las piezas procesales solicitadas y de conformidad a lo ordenado en el numeral 2° del Art. 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 91
Hoy 01 DE OCTUBRE DE 2019.
La Secretaria

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

HUNG

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ACACÍAS - META

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con la presente, se deja constancia, que las presentes copias fueron tomadas de los originales que tuve a la vista en total cuatro (4) folios, que reposan dentro del expediente de **UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 500063184001-2015-00468-00, DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO - DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO,** las cuales corresponden a la Liquidación de costas procesales y a la sentencia en audiencia del art. 373 del Código General del Proceso, frente al cual no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriado.

La anterior se expide en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 114 del Código General del Proceso, por solicitud de la parte interesada, la presente corresponde a la primera copia auténtica, la cual presta mérito ejecutivo.

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

Acacías Meta, dieciséis (16) de octubre dedos mil diecinueve (2019)

Asunto: EUMH -LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL-

Radicación: 50006 3184 001 2015 00468 00

ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad procede el despacho a proferir sentencia que dirima la instancia en el proceso de liquidación de sociedad patrimonial que a través de apoderado promovió ***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO*** *en contra de* ***MILENA CAMACHO BARRETO.***

HECHOS RELEVANTES

Tiene como génesis la presente liquidación, la decisión judicial proferida por este despacho el 26 de abril de 2017, por la cual se declaró la existencia de la unión marital de hecho quedando en estado de disolución y latente la liquidación la sociedad patrimonial conformada por los señores ***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO*** *en contra de* ***MILENA CAMACHO BARRETO.***

ACTUACIÓN PROCESAL

Cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 523 del C.G. del P. el despacho en providencia, calendada mayo 11 de 2018 dispuso la admisión de la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial de los señores ***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO*** *en contra de* ***MILENA CAMACHO BARRETO.***

Verificadas las citaciones y emplazamientos de ley para esta clase de asuntos el despacho realizó audiencia de que trata el artículo 501 del C.G. del P., la cual en su parte inicial se evacuó el día 07 de mayo de 2019 proponiéndose objeciones a los inventarios.

En continuación de audiencia de inventarios y avalúos del 25 de julio de 2019, en los términos del numeral 3° del artículo 501 del C.G. del P., el despacho resolvió las objeciones presentadas, declarándose que partidas se incluirán en la sociedad patrimonial, quedando aprobado el inventario y avalúo de las mismas, decretándose por el despacho la partición, y designando partidor de la lista de auxiliares de la justicia de este circuito.

Efectuado el trabajo de partición, mediante providencia calendada septiembre 30 de 2019 se dispuso correr su traslado conforme el numeral 1° del artículo 509 del C.G. de P.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

PROBLEMA JURÍDICO

Atendiendo el trámite procesal surtido y cumplidos los presupuestos procesales de la acción, el despacho considera el siguiente: ¿Debe el despacho a través de sentencia aprobar el trabajo de partición presentado con fundamento en los inventarios y avalúos realizados por las partes, respecto a los bienes de la sociedad patrimonial enunciados por los señores ***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO*** *y* ***MILENA CAMACHO BARRETO****?*

RESPUESTA AL PROBLEMA

Establece el artículo 523 del C.G. del P. en su parte pertinente indica que "Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos."..." Si el demandado no formula excepciones o si fracasan las propuestas, se observarán, en lo pertinente, las reglas establecidas para el emplazamiento, la diligencia de inventarios y avalúos, y la partición en el proceso de sucesión. Admitida la demanda, surtido el traslado o resueltas las excepciones previas desfavorablemente al demandado, según el caso, el juez ordenará el

emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a las reglas previstas en este código."

Igualmente para la inclusión en el inventario y avalúos y la respectiva partición se deben seguir las reglas estipuladas por el artículo 501 del C.G. del P., y en lo pertinente para la relación de los bienes de la sociedad patrimonial las reglas contenidas en el artículo 3 de la Ley 54 de 1990.

Para cumplir con el trabajo de partición se deben seguir las reglas establecidas por los artículo 507 (Decreto de partición y designación partidor), artículo 508 (Reglas para el partidor), y 509 (Presentación de la partición y objeciones).

Observa el despacho que en el presente asunto se llevaron a cabo las actuaciones procesales atendiendo las previsiones contenidas en las normas aquí reseñadas.

El trabajo de partición fue presentado diligentemente por el partidor designado, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de este circuito judicial y dentro del termino concedido no se presentaron objeciones al mismo, razón por la cual y en atención a lo contemplado en el numeral 2°. de artículo 509 del C.G. del P., lo procedente será decretar la APROBACIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN y adjudicación presentado por el partidor.

Por lo anteriormente expuesto, ***EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS (META)*** *administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,*

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad patrimonial de los señores ***CIRO GUSTAVO ROMERO***

BARRETO y MILENA CAMACHO BARRETO, presentado el 06 de septiembre de 2019 (Folios 489 a 496 del expediente), por el partidor designado.

SEGUNDO. INSCRIBIR *la sentencia y las hijuelas en la oficina de registro de Instrumentos Públicos correspondiente.*

TERCERO. ORDENAR *la protocolización del expediente en la Notaria Única de Acacías -Meta.*

CUARTO. ORDENAR *el levantamiento de las Medidas Cautelares decretadas si las hubiese. De existir algún embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que lo solicite.* ***Ofíciese.***

QUINTO. SEÑALAR *como honorarios al partidor FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO* la suma de 4'.900.000= , a cargo de las partes.

SEXTO. EXPEDIR *a costa de los interesados las copias auténticas que se llegaren a solicitar.*

SÉPTIMO. *En firme esta determinación y cumplidas las ordenes aquí proferidas archívese el presente proceso dejando las constancias de rigor.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nº 055*
Hoy 17 de Octubre de 2019.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

504

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS METAS

Oficio No. ***02506***
Acacias (Meta), 24 de octubre de 2019

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ZONA CENTRO
Bogotá D. C.

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), me permito comunicarles que este despacho judicial ***APROBÓ*** *el Trabajo de Partición y adjudicación de bienes de la sociedad patrimonial de los señores* ***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***MILENA CAMACHO BARRETO*** *con cédula de ciudadanía número 40.245.178, ordenando* ***LEVANTAR*** *la medida cautelar de* ***EMBARGO*** *que pesa sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria* ***50C-1274158*** *de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Se trata de un lote de terreno C-10 ubicado en la* ***calle 70 D Bis N° 108-A- 64*** *de la ciudad de Bogotá, con un área de 72.00 metros cuadrados cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la Escritura Pública N° 11327 del 18-09-91 de la Notaria 27 de Bogotá.*

Por lo anteriormente ordenado, se les solicita dejar sin vigencia alguna el oficio número 00018 del 03 de enero de 2019, por medio del cual se les comunicó dicha medida.

Señor Registrador solicitamos dar cumplimiento al Artículo 592 de la Ley 1564 de 2012 ***"...*** *el oficio se remitirá por el registrador al juez, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien...."*

Nota. Comedidamente le informo que el término legal del registro está establecido en la Ley 223 de 1995 artículo 231 y la Ley 1579 de 2012 art. 31, 32, 61 y 62.

Atentamente,

Ciro Romero
261863

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboro Stella Morales

Carrera 20 No. 13-42 piso 4 Teléfono: 6569374
jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

505

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS METAS

Oficio No. ***02507***
Acacias (Meta), 24 de octubre de 2019

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
Acacias - Meta.

REFERENCIA:	***UMH-LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL***
RADICADO:	***No. 50006 3184-001-2015-00468-00***
DEMANDANTE:	***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO***
DEMANDADA:	***MILENA CAMACHO BARRETO***

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), me permito comunicarles que este despacho judicial ***APROBÓ*** *el Trabajo de Partición y adjudicación de bienes de la sociedad patrimonial de los señores* ***CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***MILENA CAMACHO BARRETO*** *con cédula de ciudadanía número 40.245.178, ordenando* ***LEVANTAR*** *la medida cautelar de* ***EMBARGO*** *que pesa sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria* ***232-25367*** *de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias - Meta. Se trata de un globo de terreno con 905.00 metros cuadrados, lote urbano junto con su casa de habitación ubicado en la carrera 11A N° 16 – 19, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la Escritura Pública N° 625 del 18-03-97 de la Notaria única de Acacias.*

Por lo anteriormente ordenado, se les solicita dejar sin vigencia alguna el oficio número 01691 del 16 de mayo de 2018, por medio del cual se les comunicó dicha medida.

Señor Registrador solicitamos dar cumplimiento al Artículo 592 de la Ley 1564 de 2012 ***"...*** *el oficio se remitirá por el registrador al juez, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien...."*

Nota. Comedidamente le informo que el término legal del registro está establecido en la Ley 223 de 1995 artículo 231 y la Ley 1579 de 2012 art. 31, 32, 61 y 62.

Atentamente,

Ciro Romero
261863

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboro Stella Morales

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

506

24 OCT 2019

Fecha: D.
Hora:

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META.
E. S.

Referencia: Proceso de LIQUIDACON DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE: CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO
DEMANDADO: MILENA CAMACHO BARRETO
RADICADO No. 2015-00468-00

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, con mi habitual respeto, adjunto al presente escrito estoy allegando con destino al referenciado proceso, copia fotostática de la certificación expedida por el Dr. FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, donde consta que el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, pago el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios fijados al citado profesional del derecho como partidor en el proceso de la referencia, quedado a paz y salvo con el citado profesional en relación con los honorarios fijados.

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO ROMERO BARRETO
C. C. No. 19'059.413 de Bogotá
T. P. No. 43.860 del C. S.J.

Scanned by CamScanner

507

Acacias Meta, 22 de octubre de 2019

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.842.515 de Cubarral Meta, con Tarjeta Profesional No. 34.190 del C. S. de la J., por medio del presente escrito manifiesto y hago constar que recibí de manos del señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, identificado la cedula de ciudadanía No. 261.863 de Gama Cundinamarca, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 2.400.000) correspondientes al cincuenta por ciento (50%) que le corresponde pagar por concepto de horarios que me fueron fijados por el trabajo de partición realizado por el suscrito en el proceso de liquidación de sociedad patrimonial radicado con el No. 50006318401201500468OO de CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO CONTRA MILENA CAMACHO BARRETO, el que curso en el Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias Meta.

Los anteriores honorarios fueron fijados mediante auto del 16 de octubre de 2019, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000), de los cuales recibo lo correspondiente al cincuenta por ciento (50%), que le corresponden al señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, quedando pendiente del pago del cincuenta por ciento (50%) que debe efectuar la señora MILENA CAMACHO BARRETO.

Manifiesto que el señor CIRO GUSTAVO ROMERO BARRETO, queda a paz y salvo por concepto de honorarios con el suscrito.

Atentamente,

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
C.C. No. 7.842.515 de Cubarral Meta
T.P. No. 34.190 del C. S. de la J.

Acacías 29 Octubre 2019

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
DESPACHO
Fecha: 29 OCT 2019
Hora: 11:44 a.m.
Folio del Cuaderno 508

Señor
Juez Promiscuo de Familia
de Acacías Met.
Proceso N° 50006318400 1-2015 00468 00

Francisco R. Avendaño P. mayor de edad, identificado con C.C N 7.842.115 de Girardot y T.P N 34190 Actuando como Partidor en el proceso de la referencia de - manera muy respetuosa me dirijo a su despacho para manifestarle que la señora Nilsa Canales Barreto demandada en el proceso de la referencia. me canceló el 50% de las honorarias $ 2.400.000 señaladas por el Juzgado, se adjunta para manifestar que las partes se encuentran a Paz y Salvo por Concepto de Honorarios de Partidor.

En Constancia

C.C 7.842.115 Girardot
T.P 34190 C.S.J.

509

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE ACACÍAS - META

Acacías, Meta, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref : EUMH -LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL- N° 2015-00468-00

Obre en autos los escritos aportados por el apoderado de la parte demandante y el partidor, que dan cuenta de la cancelación de los honorarios fijados como honorarios al auxiliar de la justicia por el trabajo presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia
(2)

JUZGADO PROMISCUO FAMILIA
ACACIAS
La providencia anterior es notificada por
anotación en el ESTADO N° 66
Hoy 19 DE DICIEMBRE DE 2019
La Secretaria

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA 510
Fecha: 30 DIC 2019
Hora: 04:35 PM

DESAJ19 - CS - 10113

Bogotá, D.C., Diciembre 26 de 2019

Señores
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS META
CARRERA 20 NO. 13-42 NUEVO PALACIO DE JUSTICIA 4 PISO
ACACIAS META

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-007

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 10 folios, 0 CD

Proyectó: Adriana Godoy

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

6 Folios

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias

DESPACHO COMISORIO N° 2019-007
EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS (META)

A LA

ALCALDÍA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - BOGOTÁ

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2019-601-005337-2
2019-03-15 09:35 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO PROMISCUO DE FAMI

HACE SABER

Que dentro del proceso de ***Liquidación de Sociedad Patrimonial*** *de* ***Ciro Gustavo Romero Barreto y Milena Camacho Barreto*** *con radicado* ***50006-3184-001-2015-00468-00;*** *mediante auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se les está comisionando para que por su conducto se practique* ***EL SECUESTRO*** *del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 50C-1274158 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178causante identificada con c. C. N° 21.172.107. El comisionado queda investido con amplias facultades para practicar la diligencia, tales como designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia y fijar los honorarios respectivos.*

INSERTOS

El apoderado de la parte interesada doctor ***Rafael Antonio Romero Barreto*** *identificado con C. C. No. 19.059.413 y T. P. 143.860, aportará copia del Auto que confiere la comisión y de los documentos necesarios para la diligencia, puede ser ubicado en la calle 74 N° 89 - 21 de Bogotá, celular 3223987050. Correo electrónico raromeroba@hotmail.com.*

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio hoy cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Con toda atención,

C11 74 N° 89 - 21

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias

DESPACHO COMISORIO N° 2019-007
EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS (META)

A LA

ALCALDÍA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ - BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso de ***Liquidación de Sociedad Patrimonial*** *de* ***Ciro Gustavo Romero Barreto y Milena Camacho Barreto*** *con radicado* ***50006-3184-001-2015-00468-00;*** *mediante auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se les está comisionando para que por su conducto se practique* ***EL SECUESTRO*** *del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 50C-1274158 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por* ***Ciro Gustavo Romero Barreto*** *identificado con cédula de ciudadanía número 261.863 y* ***Milena Camacho Barreto*** *identificada con cédula de ciudadanía número 40.245.178causante identificada con c. C. N° 21.172.107. El comisionado queda investido con amplias facultades para practicar la diligencia, tales como designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia y fijar los honorarios respectivos.*

INSERTOS

El apoderado de la parte interesada doctor ***Rafael Antonio Romero Barreto*** *identificado con C. C. No. 19.059.413 y T. P. 143.860, aportará copia del Auto que confiere la comisión y de los documentos necesarios para la diligencia, puede ser ubicado en la calle 74 N° 89 - 21 de Bogotá, celular 3223987050. Correo electrónico raromeroba@hotmail.com.*

Para que el comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio hoy cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Con toda atención,

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA
Secretaria

Elaboró Stella Morales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS - META

Acacías, Meta, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref : EUMH –LIQ. SOCIEDAD PATRIMONIAL- N° 2015-00468-00

En atención a las manifestaciones que hacen Ana Lucia Torres Brijalba, Olga Lucia Martinez Torres y Luis Alejandro Martínez Torres en escrito obrante a folios 213 y 214 y lo comunicado por el apoderado de la parte actora a folio 215, se requiere a este último para que indique al Despacho el nombre del perito que va a realizar el avalúo comercial al inmueble con ubicado en la Calle 70D Bis No. 108 A-64 de Bogotá, así como la fecha y hora en que se practicará la misma. En igual sentido se **REQUIERE** a los señores Ana Lucia Torres Brijalba, Olga Lucia Martínez Torres y Luis Alejandro Martínez Torres para que permitan el ingreso al mencionado inmueble al perito que señale la parte demandante, es que se recuerda, el Código General del Proceso faculta a la parte interesada para que realice el avalúo sin necesidad exclusiva de ser auxiliar de la justicia nombrado por el Juzgado.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora a folio 216, por **Secretaría** previa cancelación de las expensas necesarias, expídanse copias de las piezas procesales solicitadas y de conformidad a lo ordenado en el numeral 2° del Art. 114 del C.G.P.

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1274158** (Folio 218-223, se decreta su SECUESTRO.

Por **Secretaría** elabórese **DESPACHO COMISORIO**, con los insertos del caso, dirigido al señor ALCALDE de la Localidad de Engativa, para que por su conducto se realice el **SECUESTRO** del mencionado bien inmueble. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre y fijarle los honorarios respectivos. **La parte interesada en la práctica de la medida cautelar, será la encargada de retirar el despacho comisorio y darle el trámite respectivo, informando a este Despacho las resultas pertinentes. Y de pagar las expensas requeridas para los anexos del despacho comisorio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARVIN EDUARDO ACERO DÍAZ
Juez Promiscuo de Familia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 12
Hoy 01 DE MARZO DE 2019.
La Secretaria

CLAUDIA MARCELA TORRES GARCÍA

HUNG

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312391018877717 **Nro Matricula: 50C-1274158**

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:23:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-10-1991 RADICACIÓN: 1991-64079 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1991

CODIGO CATASTRAL: **AAA0152AAMS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sri.botondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312391018877717 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:23:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO DE ALVARADO MARIA ESPERANZA

DE: ALVARADO PINILLA MIGUEL ALFONSO

DE: BARRERA NIVIA ANA JOSEFINA

DE: LARA GUTIERREZ ANAIR LILIA

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

DE: PACHECO RAMOS MISAEL ALEJANDRO

DE: RAMIREZ ROA CARMEN ROSA MARIA

DE: RAMIREZ ROA MARTHA ISABEL

A: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO **X 19465555**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA NIEBLES GUSTAVO ADOLFO 19465555

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-02-1992 Radicación: 10262

Doc: ESCRITURA 4363 del 11-12-1991 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTO SONIA ISRAEL X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO **19356255**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-1994 Radicación: 1994-82489

Doc: ESCRITURA 2678 del 03-08-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotacion No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B-180185

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO GONZALEZ JAIRO ARMANDO 19356255

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312391018877717 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:23:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCALATURA SEGUN CERIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-1999 Radicación: 1999-33608

Doc: ESCRITURA 931 del 25-03-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION : : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572 X

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-44627

Doc: ESCRITURA 1130 del 18-04-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL **CC# 51910572** X

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-51791

Doc: ESCRITURA 1997 del 28-06-2002 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL X C.C. 51910572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892 X

A: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA **CC# 41593301**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 2005-63480

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312391018877717 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:23:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2727 del 11-07-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotacion No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR ALONSO FANNY ALOMA CC# 41593301

A: AREVALO OSTOS SONIA ISABEL **X**

A: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO **CC# 79340892** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-2005 Radicacion: 2005-97437

Doc: ESCRITURA 4160 del 30-09-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO OSTOS SONIA ISRAEL CC# 51910572

DE: JAIMES BAUTISTA JOSE RICARDO CC# 79340892

A: CAMACHO BARRETO MILENA **CC# 40245178** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-11-2015 Radicación: 2015-98182

Doc: ESCRITURA 3422 del 05-11-2015 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $153,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178

A: AGUILERA PEÑA GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-12-2015 Radicación: 2015-103613

Doc: OFICIO 02570 del 26-11-2015 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO REF.: 2015-00468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2017 Radicación: 2017-7444

Doc: OFICIO 3591 del 30-11-2016 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificados.legalgo.gov.co

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

516

Certificado generado con el Pin No: 190312391018877717 **Nro Matricula: 50C-1274158**

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:23:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotacion No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL UNION MARICAL DE TIERRA OFA 500063144-001-2015-00468-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO

A: CAMACHO BARRETO MILENA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2017 Radicacion: 2017-35203

Doc: OFICIO 765 del 09-05-2017 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD: 2016-00204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261803

A: AGUILERA PEÑA GLADYS DEL CARMEN **CC# 51562545 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-3437

Doc: OFICIO 2642 del 07-11-2018 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. ORDINARIO N. 2016-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261803

A: AGUILERA PEÑA GLADYS DEL CARMEN CC# 51562545 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-3439

Doc: SENTENCIA 2643 del 07-11-2018 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL COMPRAVENTA REALIZADA MEDIANTE EP 3422 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 NOT.76 POR PROCESO DE SIMULACION N. 2016-204

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA PRIMERA CIVIL DE DECISION

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-3441

Doc: OFICIO 19 del 03-01-2019 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACIAS de ACACIAS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtelondelpago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312391018877717 **Nro Matrícula: 50C-1274158**

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:23:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO REF. UMH-LIQUIDACION SOCIEDAD

PATRIMONIAL N. 2015-468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BARRETO CIRO GUSTAVO CC# 261863

A: CAMACHO BARRETO MILENA CC# 40245178 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 30-04-1999

NUMERO DE ANOTACION ES 3 CORREGIDA SI VALE T.C.99-5231 COD.OGF.GAVA.AUX.19.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-175340 FECHA: 12-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

617

INFORME SECRETARIAL. Veintisiete (27) de agosto de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez por reparto, la presente comisión (diligencia de secuestro) procedente de la Alcaldía Local de Kennedy. Sírvase proveer

CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

1.- AVÓQUESE conocimiento de la presente comisión.

2.- SEÑÁLESE el día **TRES (3) DE OCTUBRE DE 2019, a las 8:00 a.m, en las instalaciones del Juzgado**, para llevar a cabo la diligencia encomendada. Así mismo la parte interesada y/o apoderado actor deberá aportar el auto que ordena la comisión y el Certificado de Tradición actualizado del inmueble el día de la diligencia.

3.-TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación del auxiliar de la justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESE** a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), remitiendo el respectivo cronograma donde se señale la fecha y hora de la diligencia a practicar y los datos del proceso. En caso que el auxiliar venga designado del Juzgado Comitente téngase en cuenta tal novedad. Por secretaria ofíciese en tal sentido.

4.-Por secretaría **DEVUELVANSE** las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia Despachos Comisorios), una vez cumplido lo anterior, déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ
Despacho Comisorio #

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No.29, de hoy 13-09- 2019, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **94123**

Respetado doctor
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902720150046800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

Fecha de designación: **miércoles, 11 de septiembre de 2019 3:38:29 p. m.**
En el proceso No: **11001418902720150046800**

518

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (4) de octubre de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez para reprogramar la diligencia encomendada en auto que antecede, teniendo en cuenta el cierre del edificio efectuado por ASONAL JUDICIAL el día tres (3) de octubre de 2019, donde no se permitió el ingreso de los usuarios al Edificio Hernando Morales Molina donde funciona este Despacho Judicial. Sírvase proveer.

CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C.SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

1.- SEÑÁLESE nuevamente el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2019, a las 8:00 a.m, en las instalaciones del Juzgado**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada.

2.-Por secretaría **DEVUELVANSE** las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios) como **EFECTIVA,** una vez cumplida la comisión, déjense las respectivas constancias a que haya lugar .

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No.33, de hoy 8-10- 2019, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CLASE DE DILIGENCIA	ENTREGA	
	SECUESTRO INMUEBLE-MUEBLES	x
	SECUESTRO VEHICULO	
	SECUESTRO ESTABL. CO MERCIO	

En Bogotá D.C. a los 5 DIC 2019, siendo la hora de las 8:00 a.m. la suscrita JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, en asocio con su secretaria CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO, a fin de auxiliar la comisión conferida, se constituyó en diligencia de la referencia, se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el apoderado de la parte actora y/o interesado haya comparecido a las instalaciones del Juzgado para materializar la comisión allegada, a fin de trasladar al personal del Despacho hasta el sitio de la diligencia. Así como lo prevé el numeral 3°. del artículo 364 del C.G.P. Cabe agregar que por cuenta de la secretaria del Juzgado además de la notificación por estado y el envió del cronograma con la fecha y hora de las diligencias al Centro de Servicios para Despachos Comisorios, el cual es fijado en el primer piso del edificio donde funciona este Despacho Judicial, sin que el apoderado compareciera ni justificara su inasistencia, por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la diligencia encomendada. **POR SECRETARÍA,** se ordena devolver la comisión al juzgado de origen, a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ (artículo 4°.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J).No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

RE: OFICIO 453 REQUIERE PROCESO 2015-466 JUZGADO PROMISCUO FAMILIA ACACIAS OBRE EN 2018-588

Juzgado Promiscuo Familia Circuito - Meta - Acacias <jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 1:41 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (26 MB)

2015-00468-PARTE 1.pdf; 2015-00468-PARTE 2.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ACACÍAS – META

Buenas tardes

En respuesta a su peticion me permito informarles que el proceso al cual se refieren es el 2015 00468 y se remite en 2 archivos PDF. El expediente ya se encuentra terminado.

Con toda atención,

Stella Morales Marín
Escribiente

Carrera 20 No. 13 - 42 Barrio Centro, Nuevo Palacio de Justicia piso cuarto
Dirección electrónica: jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (098) 6569374

De: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 3:52 p. m.
Para: Juzgado Promiscuo Familia Circuito - Meta - Acacias <jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: OFICIO 453 REQUIERE PROCESO 2015-466 JUZGADO PROMISCUO FAMILIA ACACIAS OBRE EN 2018-588

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO FAMILIA
ACACIAS

ANEXO REMITO OFICIO 453 MEDIANTE EL CUAL SE LE REQUIERE POR LA REMISION DE COPIAS DIGITALES DEL PROCESO 2015-466 PARA QUE OBRE EN EL PREOCESO 2018-588.

ATN
FABIO FRANCISCO BERNAL
ASISTENTE JUDICIAL
TLF 3153549797
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.